



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Empleo

**Fomento del empleo. Ayudas.** Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, así como el asesoramiento y acompañamiento a ésta, para su crecimiento empresarial, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a su financiación y se aprueba la primera convocatoria del Programa I..... 2134

**Fomento del empleo. Ayudas.** Extracto de la convocatoria para 2022 del Programa I: Apoyo a la Contratación (Uno Más Uno), para la contratación por cuenta ajena de personas desempleadas por parte de personas autónomas, según el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre (Un Autónomo-Un Empleo)..... 2194

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación y Empleo**

**Inspectores de Educación.** Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 87/2021, de 30 de diciembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento pieza separada de medidas cautelares n.º 0000307/2021 derivado del procedimiento abreviado n.º 0000307/2021, interpuesto contra la lista definitiva de aspirantes excluidos del proceso de selección de Inspectores e Inspectoras Accidentales convocado por Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación. .... **2197**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Comunicaciones. Concurso.** Orden de 30 de diciembre de 2021 por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de 78 licencias de comunicación audiovisual para la prestación de servicios de radiodifusión sonora digital terrenal de ámbito local (DAB), de titularidad privada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **2199**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Enseñanza no Universitaria. Ayudas.** Corrección de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022. .... **2279**

**Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo**

**Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones.** Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2022. .... **2280**



**Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2022..... **2350**

**Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones.** Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2022..... **2353**

**Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2022. .... **2418**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Impacto ambiental.** Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Mejora y modernización de las redes principales de riego de la Comunidad de Regantes del Borbollón y Rivera de Gata", cuyo promotor es la Comunidad de Regantes de Borbollón y Rivera de Gata. Expte.: IA21/0750..... **2420**

**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Legalización de casa rural y núcleo zoológico" cuyo promotor es D. Juan Carlos Rey Martínez, en el término municipal de Casas del Castañar. Expte.: IA20/0095..... **2438**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2022. .... **2452**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2022..... **2472**



**Formación Profesional Dual. Subvenciones.** Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura. .... **2476**

**Formación Profesional Dual. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura..... **2515**

**Fomento del empleo. Ayudas.** Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la contratación de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2022..... **2519**

**Fomento del empleo. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la contratación de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2022. .... **2542**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Corrección de Errores.** Anuncio de 11 de enero de 2022 sobre corrección de errores en la composición del Diario Oficial de Extremadura número 2, de fecha 4 de enero de 2022... **2544**

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 22 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Generación de nuevas masas resilientes en superficies afectadas por incendios forestales en el Monte Piornal" a realizar en el término municipal de Piornal (Cáceres) Expte.: IA21/0790..... **2545**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de enero de 2022 sobre notificación por publicación de la resolución de pago de la ayuda, la resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro y la resolución de pérdida total de derecho al cobro correspondiente a la convocatoria establecida en Resolución de 10 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022..... **2547**



### **Ayuntamiento de Fuente del Maestro**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 30 de diciembre de 2021 sobre bases de la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de la Policía Local. .... 2555

### **Ayuntamiento de Guareña**

**Información pública.** Anuncio de 27 de diciembre de 2021 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la UE-10. .... 2556

**Información pública.** Anuncio de 27 de diciembre de 2021 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de ordenación de la Unidad de Ejecución n.º 10. .... 2557

### **Ayuntamiento de Marchagaz**

**Información pública.** Anuncio de 30 de diciembre de 2021 sobre aprobación inicial del expediente de modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano. .... 2558

### **Ayuntamiento de Sancti-Spiritus**

**Información pública.** Anuncio de 28 de diciembre de 2021 sobre modificación de aprobación provisional del Plan General Municipal. .... 2559

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*DECRETO 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, así como el asesoramiento y acompañamiento a ésta, para su crecimiento empresarial, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a su financiación y se aprueba la primera convocatoria del Programa I. (2021040181)*

El 15 de octubre de 2020, se firmaron la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 y el Plan de Empleo de Extremadura 2020-2021, que se establecen para abordar la realidad y particularidades de nuestro mercado de trabajo de forma coherente con los planteamientos generales que se formulan para el entorno más amplio en el que se integra Extremadura.

Con fecha 3 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo previsto en los documentos anteriores, se suscribió el Plan de Empleo Autónomo de Extremadura 2020-2023, que nace en una realidad compleja, que amenaza con el cierre de empresas y la pérdida de puestos de trabajo. Por ello dicho Plan tiene un carácter flexible y permeable, maleable a la vulnerabilidad del mercado de trabajo extremeño y revisable en cada línea con el ánimo de adaptarse a un contexto socioeconómico de gran dificultad.

Entre las líneas de actuación previstas en el Plan de Empleo Autónomo de Extremadura 2020-2023, figuran las ayudas para la creación y mantenimiento del empleo autónomo.

La sociedad actual se encuentra ante un desafío extraordinario, la recuperación de los niveles de empleo que había antes de la crisis económica. Este reto precisa más que nunca de nuevas iniciativas que incidan en la creatividad y en las estrategias adecuadas para articular el crecimiento necesario. Este proceso debe contemplar, de forma normalizada, el incremento de la inserción laboral femenina como parte esencial del progreso social y económico.

Asimismo, la situación actual generada por la crisis del Covid-19 ha propiciado que las distintas Administraciones estén adoptando medidas que intentan actuar en todos los ámbitos en los que se ha producido una importante afectación por razón de las circunstancias tanto sociales como económicas que ha generado la crisis sanitaria. Así, en Extremadura se han dictado ya medidas en los ámbitos sanitario, educativo, comercial, del empleo, de los servicios sociales, de la función pública y de los servicios públicos básicos.



Tratándose de una situación excepcional, la Junta de Extremadura considera ineludible seguir arbitrando medidas excepcionales en este sentido, además de las ya adoptadas, que ayuden a paliar el impacto de la pandemia Covid-19, en general, en la población activa de Extremadura, y en particular, en las personas trabajadoras autónomas.

A lo largo de los últimos treinta años las ayudas para la creación de empleo autónomo han sido una constante en los planes de empleo y en los planes de empleo autónomo de Extremadura, contribuyendo de una manera decisiva a la creación de empresas en toda la región extremeña.

Con el paso del tiempo estas ayudas se han ido adaptando a la realidad social, económica y territorial de la región, pero siempre teniendo en cuenta que el emprendimiento es determinante para una economía como la extremeña.

Desde el Servicio Extremeño Público de Empleo se sigue apostando por el impulso a la creación de empresas y por el descubrimiento emprendedor, mediante las diferentes redes territoriales, estructuras y estrategias locales de desarrollo.

Ante el nuevo escenario generado por esta crisis sanitaria, económica y social, con un enorme impacto en el mercado laboral regional y teniendo en cuenta, que precisamente son los autónomos quienes están sufriendo la crisis en mayor medida, es necesario el establecimiento de incentivos a la contratación por cuenta ajena de personas trabajadoras desempleadas, por parte de personas autónomas, como medida de choque para la reactivación económica con impacto a corto plazo, incentivando de esta manera tanto el empleo para personas desempleadas como el apoyo al autoempleo, ambos grupos afectados por la crisis derivada de la pandemia del COVID-19.

Las ayudas establecidas en el presente decreto de bases reguladoras tienen como objeto, a través del Programa I: Apoyo a la contratación, el apoyo a proyectos de autoempleo existentes en Extremadura, para favorecer el crecimiento económico y la creación de empleo, mediante la subvención de la contratación de personas desempleadas, prioritariamente jóvenes o parados de larga duración, y a través del Programa II: Acompañamiento y asesoramiento, dirigido a empresas consultoras especializadas, para el acompañamiento y el asesoramiento a las personas autónomas beneficiarias del primer programa.

Las ayudas del Programa I están dirigidas a la financiación de las contrataciones que realicen las personas trabajadoras autónomas, prioritariamente jóvenes o parados de larga duración, siempre que tengan una duración mínima de quince meses, que incluye el periodo subvencionable (doce meses) y la obligación de mantenimiento del empleo creado durante tres meses adicionales más.

La crisis económica derivada de la pandemia por la Covid-19 ha provocado un fuerte impacto en todos los sectores, con especial dureza en el colectivo de personas jóvenes (30 o menos

años), que ya presentaba, antes del inicio de la crisis sanitaria, un alto porcentaje de desempleo en la estructura del mercado de trabajo de Extremadura.

En consecuencia, las ayudas del Programa I favorecen la contratación de jóvenes desempleados, porque es uno de los colectivos más castigado por las consecuencias económicas derivadas de la pandemia.

Las ayudas del Programa II están dirigidas a complementar las del Programa I, facilitando el acompañamiento y asesoramiento a esas personas autónomas, con el fin de mejorar su posición como empresa y facilitar su crecimiento económico.

El objetivo último de ambos Programas es garantizar la sostenibilidad de esas contrataciones objeto de subvención, para que se transformen, al final de su vigencia, en contrataciones indefinidas o en nuevos empleos por cuenta propia, para lo cual serán susceptibles de recibir ayudas a través de la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura o la normativa que la sustituya, así como recibir ayudas al establecimiento de nuevas personas autónomas a través del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo, o norma que lo sustituya.

Las cuantías de las ayudas se establecen en función del grupo de cotización en el que se encuadre a la persona causante de la subvención y de las bases mínimas de cotización correspondientes. La cualificación y formación requerida por un puesto de trabajo, así como las funciones a desempeñar en el mismo, van asociadas al grupo profesional en el que se encuadre y, en función de este, se determina la pertenencia a uno u otro grupo de cotización. Los importes de las ayudas se modulan en función de las bases mínimas de cotización por contingencias comunes, en el Régimen General de la Seguridad Social, para cada categoría profesional y considerando, además el resto de costes salariales.

Para favorecer la contratación de personas jóvenes desempleadas y personas paradas de larga duración, para contribuir a la reducción de las tasas de desempleo de estos grupos, a los importes de las ayudas se les aplicará un incremento cuando la persona contratada tenga 30 o menos años de edad, o bien sea parada de larga duración, a la fecha de contratación.

Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Por otro lado, las subvenciones del Programa II están dirigidas a empresas consultoras para asesorar y acompañar a las personas trabajadoras autónomas en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional, que hayan sido beneficiarias del Programa I.



La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la obligación de que se aprueben resoluciones de convocatoria para este procedimiento de tramitación de ayudas.

Según lo previsto en el artículo 7, inicio del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas. En estos casos, las bases reguladoras se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por vía de urgencia.

De conformidad con todo lo anterior, mediante el presente decreto se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Un Autónomo–Un empleo, que incluyen el Programa I para el apoyo de los proyectos de autoempleo existentes mediante la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma y de las subvenciones del Programa II dirigidas a empresas consultoras para el acompañamiento y asesoramiento a las personas autónomas beneficiarias del Programa I, y se aprueba la primera convocatoria del Programa I.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del 21 de diciembre de 2021

DISPONGO:

CAPITULO I

### **Disposiciones generales**

#### ***Artículo 1. Objeto y finalidad.***

El presente decreto tiene como objeto regular el Programa “Un Autónomo – Un Empleo” y establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para su financiación, con el objetivo de impulsar el crecimiento empresarial y favorecer la creación de empleo por cuenta ajena, en el colectivo del autoempleo de Extremadura.

Para la consecución de este objetivo se establecen las siguientes actuaciones:

- a) Creación de empleo por personas trabajadoras autónomas, mediante la contratación de personas desempleadas, prioritariamente jóvenes o paradas de larga duración, para el desarrollo de su actividad empresarial o profesional.
- b) Medidas de asesoramiento y acompañamiento a las personas autónomas beneficiarias del Programa I.

Con esa finalidad se establecen dos Programas:

- a) Programa I: Apoyo a la Contratación (1 Más 1). Subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas para la contratación por cuenta ajena de personas desempleadas, prioritariamente jóvenes o paradas de larga duración.

El objetivo a corto plazo de este Programa I es doble: el impulso de la actividad económica por cuenta propia, tras la crisis por la COVID-19 y el fomento del empleo entre las personas desempleadas, prioritariamente jóvenes o paradas de larga duración.

Su fin, a medio y largo plazo, es la consolidación del empleo creado mediante su transformación en empleo estable.

- b) Programa II: Acompañamiento y Asesoramiento. Subvenciones dirigidas a empresas consultoras para asesoramiento y acompañamiento a las personas autónomas beneficiarias del Programa I.

Este Programa II tiene como objetivo inmediato complementar al Programa I, facilitando a las personas autónomas los conocimientos y las herramientas necesarias para su crecimiento empresarial.

Su finalidad última es la consolidación de la actividad empresarial del sector de autoempleo en la Comunidad Autónoma.

## **Artículo 2. Personas Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la misma:

- Programa I: Personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Programa II: Personas físicas o jurídicas especializadas que tengan como actividad principal la prestación de servicios de asesoramiento a las empresas.

**Artículo 3. Plan Estratégico.**

A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además del que se ha elaborado para las presentes bases, se considera Plan Estratégico de las presentes ayudas el Plan del Empleo Autónomo 2020- 2023, suscrito el 3 de noviembre de 2020 entre la Junta de Extremadura y las organizaciones de personas autónomas con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ATA-Extremadura, OPAEX y CEAT-Badajoz, o aquel que para el mismo fin lo sustituya.

El citado Plan, promovido y aprobado en el marco de la Agenda para la Reactivación Social y Económica de Extremadura y de la Declaración para la Concertación Social de Extremadura recoge, entre otras, la Medida 4.3: Ayudas para la creación y mantenimiento del Empleo Autónomo, en la que se encuadran las subvenciones reguladas en el presente decreto.

**Artículo 4. Financiación.**

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las ayudas reguladas en el presente decreto y correspondientes al Programa I podrán ser objeto de cofinanciación con cargo al Fondo Social Europeo en el marco de programación 2014-2020 o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100 % de financiación o con cargo al Programa Operativo FSE+ Extremadura 2021-2027.
3. Por su parte, las ayudas reguladas en el presente decreto y correspondientes al Programa II serán objeto de financiación con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Además, también se podrán financiar las subvenciones de ambos Programas con los fondos del Estado a través de los recursos procedentes de las órdenes anuales por las que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

## CAPITULO II

**Disposiciones comunes****Artículo 5. Requisitos de las beneficiarias.**

1. Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos específicos previstos para cada programa de subvención, en los términos establecidos en el presente decreto.



2. No podrán obtener la condición de beneficiarias quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La justificación de no estar incurso en dichas prohibiciones se realizará mediante declaración responsable, recogida en la solicitud de subvención, de la persona solicitante o de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se realizará de la forma establecida en el artículo 6.3 de este decreto.

### **Artículo 6. Presentación y tramitación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de las subvenciones de los distintos programas de ayudas previstos en el presente decreto se presentarán de la siguiente forma:
  - a. Las personas solicitantes del Programa I y del Programa II, que sean personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:
    - i. Utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, junto con los modelos de documentos que deben acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentarán utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.
    - ii. Utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la web [extremaduratrabajo.juntaex.es](http://extremaduratrabajo.juntaex.es) para cada una de ellas, junto con los modelos de documentos que deben acompañarse para cada programa de subvenciones, a través del procedimiento habilitado al efecto en la misma y se cumplimentarán utilizando dicha herramienta y según las instrucciones establecidas.
  - b. Las personas solicitantes del Programa II, que sean personas jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán utilizar, en todo caso, el modelo normalizado de solicitud disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, junto con los modelos de documentos que deben acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentarán utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.



- c. No obstante todo lo anterior, en el caso de que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, circunstancia que se determinará en la correspondiente convocatoria, todas las personas físicas o jurídicas solicitantes, tanto del Programa I como del Programa II podrán presentar las solicitudes en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o bien en las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En la página web [extremaduratrabaja.juntaex.es](http://extremaduratrabaja.juntaex.es) estará disponible toda la información de los distintos programas de subvenciones. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.
3. La solicitud incluirá una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter general y de forma específica para cada uno de los programas de ayudas regulados en este decreto y, en su caso, deberá ir acompañada de la documentación prevista para cada uno de ellos.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento, salvo que la persona solicitante se oponga en el modelo de solicitud a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos. No obstante, la consulta por el órgano gestor del dato de estar al corriente con la Hacienda Estatal requiere autorización expresa de la persona solicitante de la ayuda. De no otorgarse dicha autorización en la solicitud, deberá aportarse con la misma el certificado acreditativo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas solicitantes tampoco tendrán que adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, en su caso, de la ayuda concedida, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.



4. La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o en documento que lo acompañe, dejan sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca y en consecuencia, previa audiencia de la persona interesada, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión y, en su caso, apertura del correspondiente procedimiento sancionador.
5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de las correspondientes ayudas por parte de la persona o entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concederse, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
6. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido para cada uno de los programas dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, las resoluciones de convocatoria podrán habilitar un plazo extraordinario de presentación de solicitudes de ayuda de los programas contenidos en este decreto, en los casos en los que el hecho causante se haya producido entre las fechas que se concreten en la propia convocatoria, que estarán siempre incluidas entre el fin de la convocatoria anterior y el inicio de la siguiente convocatoria.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha ley.
8. Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Servicio Extremeño Público de Empleo a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos de la Junta de Extremadura. Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

**Artículo 7. Procedimiento de concesión de la subvención.**

1. El inicio del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución de convocatoria podrá convocar, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, las subvenciones previstas en el presente decreto para el Programa I, para el Programa II o para ambos programas.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el presente decreto de bases reguladoras incorpora la primera convocatoria del Programa I.

2. El procedimiento de concesión del Programa I, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, justifican el régimen de concesión directa.

El régimen de concesión directa permite la concesión de subvenciones conforme se vayan solicitando por las personas autónomas y cumpliendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, hasta el agotamiento de los créditos de las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la presente convocatoria.

3. El procedimiento de concesión del Programa II se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la resolución de la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para su período de vigencia, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente



para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

5. La resolución que apruebe la convocatoria de estas ayudas establecerá, entre otros extremos: la designación de las personas que conformen la Comisión de Valoración del Programa II; el crédito total aprobado y su distribución por anualidades, así como la fuente de financiación.

**Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, a través de los servicios competentes para cada programa, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. A efectos de lo anterior, son servicios competentes:
  - 2.1. Para el Programa I, el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo.
  - 2.2. Para el Programa II, el Servicio de Evaluación de la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo.
3. La resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, dictándose una resolución en la que se fijará la cuantía individualizada de las ayudas concedidas e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deban sujetarse las personas o entidades beneficiarias de la misma.
4. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha de solicitud de las ayudas, tanto para el Programa I como para Programa II.

Transcurridos el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará, bien individualmente a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, con comunicación a los interesados. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

En el caso de realizarse la notificación individualizada de las resoluciones de concesión, las subvenciones concedidas serán posteriormente objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, se trasladará información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### ***Artículo 9. Obligaciones generales de las personas o entidades beneficiarias.***

Sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas en cada uno de los programas regulados en el presente decreto, son obligaciones comunes de las personas o entidades beneficiarias:

1. Acreditar, con carácter previo a dictarse la propuesta y resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
2. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas y/o concedidas, le sean requeridas, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, o en su caso, al reintegro de la subvención.
6. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, a las normas establecidas por los Fondos Europeos.  
  
En particular, las personas o entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería competente en materia de empleo.
7. Además de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, las personas o entidades beneficiarias habrán de cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 10. Pago de las subvenciones.**

1. La forma de pago de las subvenciones se llevará a cabo según lo previsto en el presente decreto, en atención a cada una de las modalidades de subvenciones previstas para financiar el Programa I y el Programa II.
2. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en el Programa II de este decreto estarán exentas de aportar garantías para los pagos anticipados previstos en dichas subvenciones.

**Artículo 11. Incidencias.**

El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en el presente decreto resolverá todas aquellas incidencias que se produzcan durante la tramitación de la solicitud de subvención, así como con posterioridad a su concesión.

**Artículo 12. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.**

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión dará lugar a la revocación de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Igualmente serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Será asimismo causa de incumplimiento, si durante el periodo de mantenimiento del contrato objeto de subvención la empresa es objeto de cualquiera de las sanciones previstas en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo podrá suponer el reintegro parcial, que conllevará una modulación de acuerdo con el principio de proporcionalidad, siempre y cuando se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, aproximándose de modo significativo al cumplimiento total, y conforme a los siguientes criterios:

- a. Cuando exista comunicación previa del incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro siempre que dicho incumplimiento se produzca una vez superado el 50 % del periodo de obligaciones.
- b. En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro siempre que dicho incumplimiento se produzca una vez superado el 70 % del periodo de obligaciones.
- c. La cuantía a reintegrar será calculada, para el caso de las letras a y b, en función de los días que transcurran desde la fecha de incumplimiento y hasta la fecha de fin de obligaciones.

**Artículo 13. Procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones.**

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como



consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura y se regirá por lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, "Del procedimiento de reintegro", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El acuerdo de inicio será notificado a las personas o entidades beneficiarias, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que aleguen o presenten los documentos que estimen pertinentes.
3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, de conformidad con el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

#### **Artículo 14. Control de las ayudas.**

1. Corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa.

Para este fin la entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones que reglamentariamente correspondan.

Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería competente en materia de empleo, incluso la contratación con terceros y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información y presentando la documentación y los justificantes que les sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

#### ***Artículo 15. Obligaciones derivadas de la cofinanciación con Fondos Europeos.***

En el caso de cofinanciación con Fondos Europeos del Programa I de ayudas regulado por el presente decreto, las personas beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones generales, las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en gestión de fondos europeos, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.
- c) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- d) Cumplimentar los indicadores que se detallan en los anexos de solicitud que se acompañan al presente decreto, necesarios para realizar el seguimiento de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo, por ser exigidos por la normativa europea reguladora aplicable, para cuantificar los avances realizados.



- e) La persona beneficiaria deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos, en su caso, para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
- h) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- i) La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- j) La persona beneficiaria pondrá en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto.

En concreto, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicidad:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
  - i. El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.
  - ii. Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación con la referencia "financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la Pandemia de COVID- 19", en el caso de financiación con cargo al instrumento de financiación REACT-EU.

2. Durante la realización de una operación, la persona beneficiaria informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
  - i. Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
  - ii. Colocando, al menos un cartel con información sobre las actuaciones (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.
  - iii. El cartel indicará el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2d el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.
3. Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a las personas participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.
4. Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

#### ***Artículo 16. Protección de datos personales.***

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.



3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso, la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos ([dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)”.

**Artículo 17. Régimen de incompatibilidades.**

1. Las ayudas establecidas en el presente decreto son incompatibles con cualesquiera otras para la misma o análoga finalidad, percibidas de ésta u otras administraciones públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social.
2. No obstante lo anterior y con el objetivo de alcanzar una garantía de sostenibilidad de las contrataciones subvencionadas, las ayudas del Programa I son expresamente compatibles con:
  - a) Las ayudas reguladas por el Decreto 29/2021, de 21 de abril, o normativa que lo sustituya, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa I, que pudieran solicitar las personas contratadas, causantes de la subvención.
  - b) Las ayudas que subvencionan la transformación de las contrataciones temporales en contrataciones indefinidas, concretamente, las reguladas en la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, o a través de la norma que la sustituya, y que pudieran solicitarse una vez haya transcurrido el período de quince meses de mantenimiento de las contrataciones objeto de las presentes ayudas.
  - c) Cualquier otra ayuda que no tenga como objeto la financiación de la contratación temporal de trabajadores por cuenta ajena.

**Artículo 18. Régimen comunitario de las ayudas.**

1. Las ayudas establecidas en el presente decreto están acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.



2. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000,00 euros cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

### CAPITULO III

#### **Programa I. Apoyo a la contratación.**

##### ***Artículo 19. Objetivo del Programa I.***

Las ayudas correspondientes al Programa I: Apoyo a la Contratación (1 Más 1), recogidas en el presente decreto de bases reguladoras tienen como objeto la creación de empleo por personas trabajadoras autónomas, mediante la contratación de personas desempleadas, prioritariamente jóvenes o paradas de larga duración, para el desarrollo de su actividad empresarial.

##### ***Artículo 20. Personas beneficiarias del Programa I.***

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa I las personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), que realicen la contratación de una persona desempleada, prioritariamente jóvenes o paradas de larga duración, con el consiguiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Se considerarán personas paradas de larga duración, a los efectos de las presentes ayudas, aquellas personas que en los últimos dieciocho meses anteriores a la fecha de contratación hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo desempleadas durante, al menos, 360 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

Durante el período de vigencia de cada convocatoria, las personas trabajadoras autónomas sólo podrán presentar una solicitud de ayuda para la contratación de una persona desempleada. En el caso de que un trabajador autónomo presente más de una solicitud de ayuda para la contratación de trabajadores, sólo será admitida a trámite la primera solicitud, siendo desestimadas las solicitudes de fecha posterior.

##### ***Artículo 21. Requisitos de las personas beneficiarias.***

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de inicio de las contrataciones:

- a) Tener cumplidos dieciocho años de edad.



- b) Las personas beneficiarias deberán desarrollar su actividad económica en Extremadura, entendiéndose por tal, tener domicilio de la actividad, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Las personas beneficiarias no podrán haber realizado en su empresa una reducción de plantilla durante los seis meses anteriores a la solicitud de las ayudas. Dicha circunstancia se acreditará mediante declaración responsable en la solicitud de la ayuda.
- d) Las personas beneficiarias deberán haber formalizado una oferta de empleo ante el centro de empleo correspondiente, con anterioridad a la realización de la contratación que es objeto de las presentes ayudas. Dicha circunstancia se comprobará de oficio por el órgano gestor de la ayuda.

**Artículo 22. Exclusiones generales.**

Se excluyen de las personas beneficiarias de esta ayuda los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

Asimismo, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- b) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
- c) Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Las personas que constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- e) Las personas que ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil y las personas que formen parte como socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- f) Cuando se detecten actuaciones realizadas en fraude de ley, encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.



- g) Cuando la persona solicitante realice la contratación de una persona desempleada que haya estado incorporada a su actividad empresarial como familiar colaborador, durante los tres últimos años anteriores a la contratación por cuenta ajena.

**Artículo 23. Requisitos de las contrataciones del Programa I.**

Las personas causantes de las ayudas, contratadas por cuenta ajena, y las contrataciones objeto de subvención, deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de inicio de las citadas contrataciones:

1. Las personas desempleadas cuya contratación es objeto de subvención del Programa I, deberán haber realizado o, al menos, iniciado un itinerario personalizado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, con fecha posterior a la presentación de la Oferta de Empleo que debe presentar la persona autónoma solicitante y anterior a la contratación subvencionable. Dicha circunstancia se comprobará de oficio por el órgano gestor de la ayuda.
2. Las personas trabajadoras desempleadas en el momento de la contratación deberán estar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo y carecer de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Los contratos que son objeto de subvención, deberán realizarse a jornada completa y con una duración mínima de quince meses.
4. Los contratos deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial y comunicarse al Servicio Público de Empleo a través de la aplicación informática CONTRAT@.
5. Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

**Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias del Programa I.**

Las personas beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

1. La persona beneficiaria de la ayuda deberá mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo desde la

presentación de la oferta de empleo hasta la finalización del contrato, inicial o de sustitución, objeto de subvención.

2. Mantener la contratación objeto de subvención durante un periodo mínimo de quince meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.

Este periodo mínimo de quince meses incluye el periodo subvencionable, de doce meses, y el periodo mínimo de tres meses adicionales de mantenimiento del empleo subvencionado.

3. Mantener la jornada laboral a tiempo completo, así como el grupo de cotización por el que se le otorgó la subvención, durante todo el periodo de contratación.
4. A los efectos de este decreto, únicamente se admitirá la reducción de la jornada cuando esta se produzca en el ejercicio de los derechos individuales de los trabajadores previstos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores. En este caso, no será obligatoria la sustitución prevista en el artículo 25 del presente decreto.

Dicha reducción de jornada no será subvencionable y supondrá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención concedida, en su caso, en la parte que proporcionalmente resulte afectada.

No obstante, si la persona beneficiaria opta por la realización de un nuevo contrato que cubra la parte de la jornada afectada por la reducción referida, no será de aplicación la reducción de la subvención a la que se refiere el párrafo anterior, siempre que la persona contratada a estos efectos, así como la nueva contratación, cumplan con las condiciones recogidas en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 23 del presente decreto.

5. Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante todo el periodo de contratación subvencionado.
6. Informar a la persona trabajadora cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
7. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
8. Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en la presente norma como en la resolución de concesión.



9. Comunicar, en un plazo de quince días a contar desde la comunicación o publicación de su otorgamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien, total o parcialmente, la contratación subvencionada.
10. Asimismo las personas beneficiarias de las presente ayudas deberán participar en las acciones de asesoramiento a realizar por las personas y entidades beneficiarias del Programa II, durante el período mínimo de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas.

### ***Artículo 25. Sustitución de las personas trabajadoras.***

A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener la contratación establecida en el artículo 24 del presente decreto, en el supuesto de extinción del contrato de trabajo o suspensión en cualquiera de sus modalidades, la persona beneficiaria de la subvención está obligada a cubrir la vacante de acuerdo con los requisitos y las obligaciones previstas en el presente capítulo, y, en su caso, en la resolución de concesión, así como con las siguientes condiciones:

- a) El plazo para realizar la sustitución será de un mes a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social de la persona trabajadora o desde la fecha de suspensión del contrato de trabajo.
- b) La duración del nuevo contrato será, en caso de extinción, como mínimo la del tiempo que reste hasta completar la duración efectiva mínima de quince meses. En caso de suspensión de la relación laboral, la duración del nuevo contrato será igual al tiempo que dure dicha suspensión, permitiéndose en este caso la utilización del contrato de interinidad para la sustitución.
- c) Las personas sustitutas deben cumplir los mismos requisitos de titulación y grupo de cotización que la personas sustituida. Si no se cumple lo anterior, no se concederá la ayuda, o si esta se ha concedido, será motivo de revocación de la misma.
- d) En el plazo de quince días siguientes a la contratación de la persona trabajadora sustituta, la empresa deberá comunicar al órgano gestor dicha incidencia, aportando, además, los siguientes documentos:
  - Copia del documento de baja en la Seguridad Social de la persona sustituida en formato electrónico (pdf), si ha manifestado su oposición para su consulta de oficio a través de la vida laboral.
  - Copia de la comunicación del contrato de trabajo de la persona trabajadora sustituta al correspondiente Servicio Público de Empleo, siempre que la persona solicitante se hubiese opuesto a su consulta de oficio por el Servicio Extremeño Público de Empleo marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud.

**Artículo 26. Solicitud y documentación del Programa I.**

1. Las solicitudes de las ayudas del programa I reguladas en el presente decreto se presentarán obligatoriamente mediante el anexo de solicitud, debidamente cumplimentado y que estará disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, o bien en la web [extremaduratrabaja.juntaex.es](http://extremaduratrabaja.juntaex.es), de acuerdo con el procedimiento de presentación utilizado. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las personas interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal de Ciudadano de la Junta de Extremadura.
2. La solicitud, cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
  - a) Para las personas solicitantes de la ayuda y la persona contratada por cuenta ajena, copia del DNI, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio. Cuando estos sean nacionales de otro país comunitario o de terceros países deberá aportar copia del número de identificación de personas extranjeras.
  - b) Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del solicitante de la ayuda, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
  - c) Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
  - d) Comunicación del contrato del trabajador por el que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio.
  - e) Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), cuando no autorice expresamente en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
  - f) Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
  - g) Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf),

cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.

3. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

### **Artículo 27. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes del Programa I.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del presente decreto, las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y durante el periodo de vigencia que se establezca en la misma, que no será superior a un año, contado a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las personas interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación.
2. Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación establecida en el artículo anterior, se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.

### **Artículo 28. Cuantía de las ayudas.**

1. Las cuantías se establecen en función del grupo de cotización en el que se encuadre la persona objeto de subvención.
2. Se establecen las siguientes cuantías:
  - a) 23.000,00 euros para las contrataciones que se encuadren en el grupo de cotización 1 de la Seguridad Social.
  - b) 19.000,00 euros para las contrataciones que se encuadren en el grupo de cotización 2 de la Seguridad Social.



c) 16.000,00 euros para las contrataciones que se encuadren en los restantes grupos de cotización de la Seguridad Social.

Los importes anteriores serán incrementados en 1.000,00 euros, cuando la persona contratada tenga 30 o menos años o sea una persona parada de larga duración, a la fecha de contratación.

3. El importe total de las ayudas recibidas por cada beneficiario deberá respetar, en todo caso, el límite establecido en el artículo 18 del presente decreto.

### **Artículo 29. Pago de las ayudas del Programa I.**

1. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
2. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deban sujetarse las personas beneficiarias de las mismas, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por ellas.

## CAPÍTULO IV

### **Programa II. Acompañamiento y Asesoramiento.**

#### **Artículo 30. Objeto.**

El Programa II tiene por objeto subvencionar el asesoramiento a las personas trabajadoras autónomas que sean beneficiarias del Programa I regulado en el presente decreto, llevado a cabo por consultorías empresariales capacitadas para identificar las necesidades de cada organización y mejorar la eficiencia y competitividad de la empresa, a través de la implementación de mejores prácticas y sistemas de trabajo.

Al mismo tiempo, la finalidad de este programa será el mantenimiento de la contratación laboral que las personas beneficiarias de las ayudas del Programa I hayan formalizado, de manera que el contrato de trabajo subvencionado con una duración determinada se convierta en estable en el tiempo, o bien, que la persona contratada opte por iniciar su propia actividad como persona trabajadora autónoma.

Las entidades consultoras enfocarán el acompañamiento a las personas autónomas facilitándoles aquellas herramientas, en materia de asesoramiento o formación, necesarias para que las mismas puedan conseguir crecer y aumentar sus resultados y el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado por tiempo indefinido.

**Artículo 31. Beneficiarios, número de empresas subvencionadas y zonificación.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en el presente capítulo, las personas físicas o jurídicas especializadas que tengan como actividad principal la prestación de servicios de asesoramiento dirigidos a aumentar la eficiencia y productividad de las organizaciones empresariales, en concreto, de los beneficiarios del Programa I de este decreto.

El número de entidades solicitantes que podrán beneficiarse de la subvención objeto de este programa será como máximo de diez entidades beneficiarias.

A cada empresa consultora se le asignará una media de 130 personas autónomas, beneficiarias del Programa I, con las que deberá llevar a cabo los objetivos indicados en el artículo siguiente.

Para la asignación de las personas autónomas, se llevará a cabo una distribución de la Comunidad Autónoma de Extremadura en diez zonas y se atenderá al criterio de la proximidad para dicha asignación.

Tomando como referencia el ámbito de actuación de los Centros de Empleo, las diez zonas que se establecen son:

- Zona 1: Badajoz I, II y III.
- Zona 2: Mérida I, II y Montijo.
- Zona 3: Almendralejo-Villafranca de los Barros.
- Zona 4: Don Benito-Villanueva de la Serena-Guareña.
- Zona 5: Zafra-Fuente de Cantos, Llerena y Azuaga.
- Zona 6: Castuera, Cabeza del Buey y Orellana la Vieja.
- Zona 7: Cáceres, Trujillo, Cañamero y Miajadas.
- Zona 8: Valencia de Alcántara, Alburquerque y Brozas.
- Zona 9: Plasencia, Coria, Hoyos, Hervás y Casar de Palomero.
- Zona 10: Navalmoral de la Mata, Talayuela, Jaraiz de la Vera.

**Artículo 32. Actuaciones del Programa II.**

A las personas autónomas beneficiarias del Programa I se les asignará una empresa consultora debiendo recibir de ésta las herramientas suficientes para mejorar su funcionamiento y conseguir lograr los resultados esperados.



Para ello, la empresa consultora deberá llevar a cabo algunas de las siguientes actuaciones:

- Mejora de la planificación, a través de una serie de decisiones que aportarán múltiples beneficios, mejorará el funcionamiento del proyecto y aportará una mayor efectividad.
- Asesoramiento para reducir costes y así conseguir un mayor crecimiento empresarial, todo ello, con una adecuada optimización de los procesos.
- Planes de mejora, entendidos como el conjunto de acciones programadas para conseguir un incremento en la calidad y el rendimiento de los resultados de la organización empresarial.
- Planes de crecimiento, entendidos como el conjunto de acciones y planes que facilitará a la empresa con el fin de aumentar su participación de mercado al lograr desarrollar una ventaja estable y única en su entorno competitivo.
- Unido a lo anterior, la empresa consultora definirá para la empresa mejoras de comercialización, digitalización e internacionalización del producto o servicio objeto de la empresa.
- Aumentar la satisfacción de los clientes, ayudando a la empresa a que ofrezca un servicio más eficaz y más ajustado a la demanda real. Conseguir que aumente el grado de confianza y seguridad de los clientes. Se pretenderá una mayor fidelización de los mismos.
- Apoyo de la empresa consultora para una mejor y mayor transparencia de las empresas, a través de la responsabilidad social corporativa (RSC), puesto que es donde se definen los compromisos adoptados voluntariamente por las empresas para mejorar la sociedad, la economía o el medioambiente.

A fin de cumplir los objetivos marcados, las empresas consultoras deben centrarse en las siguientes fases:

- a) Detección de necesidades realizando un diagnóstico de la situación de la empresa. En esta fase el consultor deberá identificar bien en qué situación se encuentra la empresa, qué problemas tiene y qué se pretende conseguir.
- b) Elaboración y entrega de un proyecto de ejecución. Este proyecto debe detallar la solución que se va a entregar a la empresa junto con los tiempos de ejecución y los hitos temporales del proyecto.
- c) Diseñar y amoldar una solución a las deficiencias detectadas en la empresa. El consultor preparará una serie de entregables (documentación, software, aplicaciones web) así como la formación-capacitación a impartir a la persona autónoma y/o sus empleados.

- d) Entregar e implementar la solución y seguimiento, en su caso. En esta fase, la empresa consultora asesorará y acompañará a la empresa en la implementación de la solución, siempre que ésta la lleve a cabo.

En su caso, la consultora deberá detectar si la solución aportada se está aplicando correctamente en la organización y si está funcionando o no, realizando para ello las visitas oportunas.

- e) Cierre del proyecto. Comprobado por parte de la consultora que las medidas aportadas a la empresa han tenido un resultado positivo, en su caso, deberá realizarse una memoria que recoja todo el proceso llevado a cabo y que dé por concluido el proyecto.

***Artículo 33. Cuantía de las ayudas del Programa II.***

La cuantía de la ayuda será de 71.000 euros para cada una de las entidades subvencionadas.

***Artículo 34. Obligaciones de las beneficiarias del Programa II.***

Las personas beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Facilitar, en el plazo de diez días hábiles, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- d) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

***Artículo 35. Solicitudes y documentación del Programa II.***

- 1) Las solicitudes de las ayudas del Programa II reguladas en el presente decreto se presentarán obligatoriamente mediante el anexo de solicitud, debidamente cumplimentado

y que estará disponible en la web [extremaduratrabaja.juntaex.es](http://extremaduratrabaja.juntaex.es). Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal de Ciudadano de la Junta de Extremadura.

- 2) La solicitud, cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
  - a) Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en su caso, cuando se oponga para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) o del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
  - b) Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.
  - c) Copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando se oponga para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de datos SCSP de la Red Sara.
  - d) Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, si la entidad se opone a que dicho documento sea recabado de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
  - e) Memoria explicativa de las actuaciones a realizar.
  - f) Alta en el Subsistema de Terceros, en el caso de que no figure aún en dicho subsistema.
  - g) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), cuando no autorice expresamente en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
  - h) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.

- i) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
- j) Redacción del Proyecto de adecuación a los objetivos de este programa.
- k) Acreditación de la experiencia en el asesoramiento a empresas en los últimos cuatro años.
- l) Acreditación de la especialización en las áreas de actividad establecidas en el apartado c) del artículo 37 del decreto regulador de las presentes ayudas.

### ***Artículo 36. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes del Programa II***

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del presente decreto, el plazo de presentación de las solicitudes será como mínimo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el diario oficial de Extremadura, junto con el extracto de la misma. Cada resolución de convocatoria determinará el citado plazo de presentación de solicitudes.
2. Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación establecida en el artículo anterior, se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.

### ***Artículo 37. Criterios de valoración del Programa II.***

Los criterios de valoración que se aplicarán a las solicitudes para considerar viables los proyectos presentados serán los siguientes:

- a) La adecuación del proyecto al logro de las actuaciones previstas en el artículo 32 de este decreto: Hasta 20 puntos.
- b) Experiencia en el asesoramiento a empresas. Se valorará la experiencia acreditada en el acompañamiento a empresas en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de la entrada en vigor de la convocatoria: Hasta 30 puntos.
- c) Consultoras especializadas en alguna de las siguientes áreas de actividad, que se consideran prioritarias, según los registros de ofertas de trabajo: Hasta 15 puntos.
  - Hostelería y turismo.

- Energías limpias.
- Economía verde y circular.
- Construcción.
- Transporte.
- Tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Agroalimentaria.

En caso de empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro.

**Artículo 38. Procedimiento de concesión de subvenciones del Programa II.**

1. El procedimiento de concesión de la subvención será el de régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes teniendo en cuenta los criterios de valoración que se establecen en el artículo 37 del presente decreto.

Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. Las entidades solicitantes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renunciaciones a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados.

**Artículo 39. Comisión de valoración de las ayudas del Programa II.**

La evaluación de las solicitudes sujetas a concurrencia competitiva será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuyo informe tendrá carácter vinculante y su composición será la siguiente:

- Presidente/a: titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.
- Secretario/a: titular de la Jefatura de Servicio de Evaluación o persona en quien delegue.
- Vocal: persona funcionaria designada a estos efectos por la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones, de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo.



En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares, serán sustituidas por las personas asignadas a estos efectos.

***Artículo 40. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención del Programa II.***

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, derivadas de un cambio de titularidad, de los objetivos y actuaciones, del entorno de actuación, de los plazos de ejecución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo fin, dará lugar a la modificación de la resolución.

Las entidades beneficiarias deberán solicitar las referidas modificaciones de la resolución de concesión al órgano concedente de la subvención y serán aprobadas, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros o que la modificación hubiese supuesto la no aprobación de la subvención en el procedimiento de concurrencia.

***Artículo 41. Pago de las subvenciones del Programa II.***

1. El órgano gestor abonará a la entidad beneficiaria, el 60 % del total de la subvención concedida, en concepto de pago a cuenta, tras la resolución de concesión; posteriormente se realizará un pago final del 40 % del total, una vez finalizado y justificado el proyecto subvencionado.
2. Una vez recibidos los fondos por la entidad beneficiaria y, en el plazo de diez días, ésta remitirá al órgano gestor del Servicio Extremeño Público de Empleo, certificación contable de su recepción.
3. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social será consultada o recabada de oficio por la Administración tanto en el primer pago como en el segundo pago del 40 %, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado. En este caso, el interesado deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones.

***Artículo 42. Justificación del Programa II.***

1. Para tramitar el pago final por importe del 40 % del total de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo del mes siguiente a la finalización del proyecto, una memoria de dicho proyecto realizado, de acompañamiento y trabajo efectivo inherentes, su duración y período de realización, así como los objetivos conseguidos.



2. La memoria incluirá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, pudiendo efectuarse también mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
3. Asimismo, el beneficiario deberá presentar los documentos que acrediten el pago de los gastos justificados, para que, en tiempo y forma queden acreditados los costes y pagos de las actividades financiadas.
4. En el caso de incumplimientos parciales, siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, entendiéndose por la misma la realización de más del 50 % de los objetivos aprobados, el órgano competente determinará la pérdida parcial del derecho o, en su caso, la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el letra o), del artículo 16 de dicha ley, en función de las actuaciones ejecutadas y justificadas, y objetivos realizados, siguiendo una regla de proporción directa.

***Disposición adicional única. Convocatoria para el ejercicio 2022 del Programa I.***

Se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, de las subvenciones correspondientes al Programa I, destinadas a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, que se rigen con carácter general por las bases contenidas en el presente decreto, y con carácter particular, en atención a las exigencias derivadas de su aprobación, por los siguientes apartados:

**Uno. Objeto y vigencia.**

1. El objeto es realizar la convocatoria de las subvenciones dirigidas a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada, prioritariamente jóvenes o paradas de larga duración, por parte de una persona trabajadora autónoma, a través del siguiente programa:
  - Programa I. Apoyo a la Contratación (1 Más 1): Subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas para la contratación por cuenta ajena de personas desempleadas, prioritariamente jóvenes o paradas de larga duración.



2. La vigencia de esta convocatoria se inicia desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto con el extracto de la misma, de acuerdo con las previsiones de los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finaliza el 30 de septiembre de 2022.

### **Dos. Personas Beneficiarias.**

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas del Programa I, las personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las personas y entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación de no estar incurso en dichas prohibiciones se realizará mediante declaración responsable, recogida en la solicitud de subvención, de la persona solicitante o de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se realizará de la forma establecida en el artículo 6.4 de este decreto.

### **Tres. Requisitos específicos del Programa I.**

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de inicio de las contrataciones:

- a) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- b) Las personas beneficiarias deberán desarrollar su actividad económica en Extremadura, entendiéndose por tal, tener domicilio de la actividad, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Las personas beneficiarias no podrán haber realizado en su empresa una reducción de plantilla durante los seis meses anteriores a la solicitud de las ayudas. Dicha circunstancia se acreditará mediante declaración responsable en la solicitud de la ayuda.
- d) Las personas beneficiarias deberán haber formalizado una oferta de trabajo ante el centro de empleo correspondiente, con anterioridad a la realización de la contratación que es objeto de las presentes ayudas. Dicha circunstancia se comprobará de oficio por el órgano gestor de la ayuda.



#### **Cuatro. Exclusiones Generales del Programa I.**

Se excluyen de las personas beneficiarias de esta ayuda los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

Asimismo, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- b) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

- c) Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- d) Las personas que constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- e) Las personas que ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil y las personas que formen parte como socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

- f) Cuando se detecten actuaciones realizadas en fraude de ley, encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.

- g) Cuando la persona solicitante realice la contratación de una persona desempleada que haya estado incorporada a su actividad empresarial como familiar colaborador, durante los tres últimos años anteriores a la contratación por cuenta ajena.

#### **Cinco. Requisitos de las contrataciones del Programa I.**

Las personas causantes de las ayudas, contratadas por cuenta ajena, y las contrataciones objeto de subvención, deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de inicio de las citadas contrataciones:

1. Las personas desempleadas cuya contratación es objeto de subvención del Programa I, deberán haber realizado o, al menos, iniciado un itinerario personalizado en el Servicio



Extremeño Público de Empleo, con fecha posterior a la presentación de la Oferta de Empleo que debe presentar la persona autónoma solicitante y anterior a la contratación subvencionable. Dicha circunstancia se comprobará de oficio por el órgano gestor de la ayuda.

2. Las personas trabajadoras desempleadas en el momento de la contratación deberán estar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo y carecer de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Los contratos que son objeto de subvención, deberán realizarse a jornada completa y con una duración mínima de quince meses.
4. Los contratos deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial y comunicarse al Servicio Público de Empleo a través de la aplicación informática CONTRAT@.
5. Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

#### **Seis. Presentación y tramitación de solicitudes.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del presente decreto, dado que aún no están habilitados los medios tecnológicos necesarios, las solicitudes del Programa I podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o bien en las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la página web [extremaduratrabaja.juntaex.es](http://extremaduratrabaja.juntaex.es) estará disponible toda la información de dicho programa de subvenciones. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.

2. La solicitud incluirá una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter general y de forma específica para el Programa I de este decreto y, en su caso, deberá ir acompañada de la documentación prevista para dicho programa.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio

los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento, salvo que la persona solicitante se oponga en el modelo de solicitud a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos. No obstante, la consulta por el órgano gestor del dato de estar al corriente con la Hacienda Estatal requiere autorización expresa de la persona solicitante de la ayuda. De no otorgarse dicha autorización en la solicitud, deberá aportarse con la misma el certificado acreditativo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas solicitantes tampoco tendrán que adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, en su caso, de la ayuda concedida, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

3. La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe dejan sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca y en consecuencia, previa audiencia de la persona interesada, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión y, en su caso, apertura del correspondiente procedimiento sancionador.
4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de las correspondientes ayudas por parte de la persona o entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concederse, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
5. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución

que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha ley.

7. Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Servicio Extremeño Público de Empleo a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos de la Junta de Extremadura. Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

#### **Siete. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.**

1. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las personas interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación.
2. Documentación requerida para el Programa I. La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
  - a) Para las personas solicitantes de la ayuda y la persona contratada por cuenta ajena, copia del DNI, cuando se opongán expresamente en el anexo de solicitud a que sean consultados de oficio. Cuando estos sean nacionales de otro país comunitario o de terceros países deberán aportar copia del número de identificación de personas extranjeras.
  - b) Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del solicitante de la ayuda, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
  - c) Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
  - d) Comunicación del contrato del trabajador por el que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio.



- e) Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), cuando no autorice expresamente en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
- f) Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se opongá expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
- g) Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), cuando se opongá expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.

#### **Ocho. Financiación.**

1. El volumen total de crédito para la presente convocatoria del Programa I es de 23.107.020,00 euros con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para el ejercicio 2022, en el siguiente código presupuestario:

Con carácter general y cuando cumplan los requisitos establecidos por la normativa de la Unión Europea y del Estado, en el proyecto:

- 20220162 "Programa 1 Autónomo 1 Empleo (REACT-UE) Fondo FS14R.1.1", cofinanciado por el Fondo Social Europeo por un importe de 23.107.020,00 euros, que corresponden a la anualidad 2022, aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/470.00 FS14R.1.1.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco de programación 2014-2020 o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100 % de cofinanciación con cargo al objetivo temático R "Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía", prioridad de inversión "13i. (FSE) Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía" y objetivo específico "OE R.1.1.1-OE REACT-UE 1. Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores" o al Programa Operativo FSE+ Extremadura 2021-2027, a través del programa operativo regional, bien dentro del objetivo temático 8: "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer

la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.1: “Facilitar el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral”, y objetivo específico 8.1.1: “Reforzar la eficacia de las políticas activas del mercado laboral, en especial las dirigidas a las personas desempleadas de larga duración y a las personas trabajadoras de más edad.”, bien dentro de cualquier otro objetivo temático, prioridad de inversión y objetivo específico que pudiera serle de aplicación, en función de las condiciones y características de las personas beneficiarias.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías estimadas previstas inicialmente podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias afectadas a los programas de fomento del empleo.

El citado incremento de los créditos podrá imputarse al proyecto de gasto previsto en la convocatoria o, en su caso, a los nuevos proyectos de gastos que deban crearse en función del origen de la financiación de las nuevas disponibilidades presupuestarias y que servirán también para financiar la convocatoria.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, o no procederse a una distribución distinta entre los proyectos, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas. Del mismo modo se actuará cuando no se produzcan variaciones entre las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente para esta convocatoria.

### **Nueve. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión del Programa I, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

**Diez. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, a través del servicio competente, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. A efectos de lo anterior, el servicio competente para el Programa I, es el Servicio de Economía Social y Autoempleo, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo.

**Once. Resolución.**

1. Será órgano competente para resolver las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, a propuesta del órgano instructor, la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la aplicación de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará, bien individualmente a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del SEXPE, con comunicación a los interesados. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita el SEXPE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.
3. En el caso de realizarse la notificación individualizada de las resoluciones de concesión, las subvenciones concedidas serán posteriormente objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de



21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, se trasladará información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que no supongan incumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 12 del presente decreto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del decreto.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de seis meses para el Programa I y se contará desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Este plazo máximo para resolver y notificar, quedará suspendido cuando concurren cualquiera de las causas reguladas en el artículo 22 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Doce. Importe de la subvención.**

Las personas y entidades solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en este decreto para acceder a las ayudas del Programa I, podrán tener derecho, en atención a las condiciones del programa y/o las características de las personas beneficiarias o causantes de las ayudas, a la siguiente subvención:

Programa I. Subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas para la contratación por cuenta ajena de personas desempleadas. Se establecen las siguientes cuantías:

- a) 23.000,00 euros para las contrataciones que se encuadren en el grupo de cotización 1 de la Seguridad Social.
- b) 19.000,00 euros para las contrataciones que se encuadren en el grupo de cotización 2 de la Seguridad Social.
- c) 16.000,00 euros para las contrataciones que se encuadren en los restantes grupos de cotización de la Seguridad Social.

Los importes anteriores serán incrementados en 1.000,00 euros, cuando la persona contratada tenga 30 o menos años o sea una persona parada de larga duración, a la fecha de contratación.

**Trece. Cofinanciación de Fondos Europeos. Información y publicidad.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del decreto de bases reguladoras, las acciones de empleo previstas en el Programa I, podrán estar cofinanciadas con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100 % de cofinanciación.
2. En conexión con lo dispuesto en el artículo 15 del presente decreto, los beneficiarios del Programa I, cuyas ayudas sean cofinanciadas por el Instrumento Financiero React EU o por el Fondo Social Europeo, están sujetos a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 en relación con el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.
3. En particular, las personas beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería competente en materia de empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

**Catorce. Régimen de Mínimis.**

1. Las ayudas establecidas en esta convocatoria están acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
2. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, para el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

**Quince. Régimen Jurídico.**

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el decreto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma y el asesoramiento y acompañamiento a ésta, para su crecimiento empresarial, y se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, además, por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y



normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

### **Dieciséis. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

### ***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.
2. Los modelos de Anexo recogidos en el presente decreto podrán ser modificados por Resolución de la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

### ***Disposición final segunda. Normativa aplicable.***

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan



dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de diciembre de 2021.

La Consejera de  
Educación y Empleo,

M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de  
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



ANEXO SOLICITUD				
<b>Programa II: ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO</b>				
<b>Nº Expediente:</b>				
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONSULTORA</b>				
Nombre de la entidad solicitante(apellidos y nombre si es persona física)				
N.I.F.	Teléfono:	Fax:		
Correo electrónico:				
Domicilio:				
C.P.:	Localidad:	Provincia:		
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>				
Destinatario:				
Domicilio:				
C.P.:	Localidad:	Provincia:		
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>				
Teléfono:	Apellidos y Nombre:		NIF:	
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:				
<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>				
Actividad Económica:	Epígrafe I.A.E.			
Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios el/las personas por las que se solicita subvención:				
C.P.:	Localidad:	Provincia:		
Correo electrónico:	Teléfono:			
<b>ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO</b>				
(No será necesario recabar el sello de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)				
Entidad Financiera:	<i>La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)</i>	<i>El solicitante:</i>		
	Fdo:	Fdo:		
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número cuenta


**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a. Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos
  - b. Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c. Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d. Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - e. Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - f. Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - g. Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.
  - h. Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
  - i. Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.
2. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre.
  - NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO
			TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Realizar el asesoramiento y acompañamiento a las personas autónomas durante el periodo mínimo que establece el Decreto regulador de la subvención. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
2. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
3. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas
4. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
5. Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad autónoma de Extremadura.
6. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y DOCUMENTOS POR EL ÓRGANO GESTOR  
(RELLENAR SÓLO CUANDO SE OPONGA A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)  
(SI NO AUTORIZA O SE OPONE A LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADOS ORIGINALES  
EN FORMATO PAPEL)**

- AUTORIZA a que el SEXPE solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos ( DEHESA) .
- SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe de oficio el informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

En , a de de .

Firmado y sellado: D/Dª:

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO  
Servicio de Evaluación  
Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 6, 1ª planta. 06800 Mérida



**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD**

(Marcar con una X)

( ) Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando se oponga para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) o del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

( ) Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuándo y ante qué órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.

( ) Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando se oponga para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de datos SCSP de la Red Sara. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuándo y ante qué órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.

( ) Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, si la entidad se opone a que dicho documento sea recabado de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

( ) Memoria explicativa de las actuaciones a realizar.

( ) Alta en el subsistema de terceros.

( ) Redacción del Proyecto de adecuación a los objetivos de este programa.

( ) ". Acreditación de la experiencia en el asesoramiento a empresas en los últimos 4 años.

( ) " Acreditación de la especialización en las áreas de actividad establecidas en el apartado c) del artículo 37.

**DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN**

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

**CODIGO CIP  
P6054****ANEXO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
PROGRAMA I  
"APOYO A LA CONTRATACIÓN (1 MÁS 1)"****JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Decreto 144/2021, de 21 de diciembre.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE												
NIF/NIE				Primer apellido/ Razón social				Segundo apellido		Nombre		
Tipo de vía		Nombre vía pública				Tipo Núm.		Número		Cal. Núm.		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio				Provincia			
Municipio				Localidad (si es distinta del municipio)				Cód. Postal		Nacionalidad		
Teléfono				Móvil				Correo electrónico				
Sexo				Fecha de nacimiento				Fecha de alta en RETA				
<input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/> MASCULINO												
1.1. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO												
IBAN												

2. REPRESENTANTE para medios electrónicos												
NIF/NIE				Primer apellido/ Razón social				Segundo apellido		Nombre		
Teléfono				Móvil				Correo electrónico				

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN												
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica (En caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)												
* Correo electrónico												
País				Provincia				Municipio				
Localidad (si es distinta del municipio)				Tipo de vía		Nombre de vía pública						
Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Compl. domicilio	Cod. Postal			

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL												
Código I.A.E.				Descripción								
Tipo de vía		Nombre vía pública				Tipo Núm.		Número		Cal. Núm.		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio				Provincia			
Municipio				Localidad (si es distinta del municipio)				Cód. Postal				
Teléfono				Móvil								



**CODIGO CIP**  
**P6054**

**ANEXO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**  
**PROGRAMA I**  
**“APOYO A LA CONTRATACIÓN (1 MÁS 1)”**

**JUNTA DE**  
**EXTREMADURA**

5. OTRAS ACTIVIDADES			
Código I.A.E.		Descripción	

6. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA									
NIF/NIE				Primer apellido			Segundo apellido		Nombre
Tipo de vía		Nombre vía pública				Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Provincia	
Municipio				Localidad (si es distinta del municipio)			Cód. Postal		Nacionalidad
Teléfono			Móvil			Correo electrónico			
Sexo			Fecha nacimiento		Fecha demanda empleo		Fecha alta S.S.	Fecha contrato	
<input type="checkbox"/> FEMENINO		<input type="checkbox"/> MASCULINO							
Grupo cotización a la S.S.			Colectivo a fecha de contratación de la persona contratada						
<input type="checkbox"/> Grupo 1.		<input type="checkbox"/> Persona de 30 o menos años.							
<input type="checkbox"/> Grupo 2.		<input type="checkbox"/> Persona parada de larga duración.							
<input type="checkbox"/> Resto de grupos.		<input type="checkbox"/> Sin colectivo.							

7. INDICADORES REQUERIDOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO
<p><b>Grupos vulnerables</b></p> <p><input type="checkbox"/> Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani).</p> <p><input type="checkbox"/> Otras personas desfavorecidas ((ex) reclusas, (ex) toxicómanas, inmigrantes de segunda generación, etc).</p> <p><input type="checkbox"/> No perteneciente a grupos vulnerables.</p> <p><b>Hogar:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Vive en hogar sin empleo.</p> <p><input type="checkbox"/> Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo.</p> <p><input type="checkbox"/> Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo.</p> <p><input type="checkbox"/> Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros hogares.</p> <p><input type="checkbox"/> Zonas Rurales.</p> <p><b>Nivel educativo:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2).</p> <p><input type="checkbox"/> Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4).</p> <p><input type="checkbox"/> Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8).</p> <p><input type="checkbox"/> Otros niveles educativos.</p> <p><i>(Datos de la persona trabajadora contratada, a fecha de inicio del contrato de trabajo)</i></p>



**CODIGO CIP  
P6054**

**ANEXO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
PROGRAMA I  
“APOYO A LA CONTRATACIÓN (1 MÁS 1)”**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

**8. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA PERSONA SOLICITANTE**

Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre

**La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	CONVOCATORIA <sup>(1)</sup>	Nº EXPEDIENTE <sup>(2)</sup>	S/C <sup>(3)</sup>	FECHA <sup>(4)</sup>	IMPORTE

<sup>(1)</sup> Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.

<sup>(2)</sup> Número de expediente: de no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

<sup>(3)</sup> Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (cobrada).

<sup>(4)</sup> Fecha de la solicitud o Resolución de concesión de la ayuda.

**9. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL PROGRAMA “UN AUTÓNOMO – UN EMPLEO” DESTINADO A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA DE UNA PERSONA DESEMPLEADA POR PARTE DE UNA PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona interesada que suscribe, por medio de la presente, ante el Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo

**DECLARA:**

- 1.- No haber sido condenada o sancionada mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarada en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley

**CODIGO CIP  
P6054****ANEXO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
PROGRAMA I  
“APOYO A LA CONTRATACIÓN (1 MÁS 1)”****JUNTA DE  
EXTREMADURA**

6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

9.- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

Asimismo, las personas interesadas que suscriben, por medio de la presente,

**DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1.- Que la actividad a la que se incorpora la persona trabajadora contratada se desarrolla desde la fecha de alta en el régimen General de la Seguridad Social de la misma en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio de la actividad, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Que con carácter previo a dictarse la propuesta y resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

3.- Que no ejercen funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil ni son socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

4.- Que la empresa no ha realizado una reducción de plantilla en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

**10. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES**

La persona solicitante que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- 1) Deberá mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, como mínimo, desde la presentación de la oferta de empleo y hasta la finalización del contrato, inicial o de sustitución, causante de la subvención.
- 2) Mantener la contratación objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de quince meses, desde la fecha de inicio de la contratación.
- 3) Mantener la jornada laboral a tiempo completo durante todo el periodo de contratación.
- 4) Mantener a la persona trabajadora contratada en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante todo el periodo de contratación subvencionado.
- 5) Asimismo, durante el mismo periodo de quince meses, no podrá ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.
- 6) Igualmente deberán desarrollar desde la fecha de alta en RETA, la actividad económica en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o al menos un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 7) Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

**CODIGO CIP  
P6054****ANEXO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
PROGRAMA I  
"APOYO A LA CONTRATACIÓN (1 MÁS 1)"****JUNTA DE  
EXTREMADURA**

8) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas y/o concedidas le sean requeridas, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.

Igualmente, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, o en su caso, al reintegro de la subvención.

10) La persona beneficiaria de esta ayuda está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, deberá hacer constar en toda información o publicidad que realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería en materia de empleo. En el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo, queda sujeta a las que establece el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. En virtud de lo anterior, acepta ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2.

11) La persona solicitante que resulte beneficiaria de ayudas cofinanciadas por el FSE, además, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

12) Cumplir con el resto de obligaciones contenidas en las bases reguladoras del programa de ayudas y, en su caso, en la propia resolución de concesión.

13) Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la persona beneficiaria habrá de cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**11. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan salvo que usted se oponga expresamente a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo para dicha comprobación:

**PARA LA PERSONA SOLICITANTE**

- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal, del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SDVI).

*Aporta copia del DNI. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia del número de identificación de extranjero.*

**CODIGO CIP  
P6054****ANEXO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
PROGRAMA I  
"APOYO A LA CONTRATACIÓN (1 MÁS 1)"****JUNTA DE  
EXTREMADURA**

- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
*Aporta copia de Certificado originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.  
*Aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
- Me opongo** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social Informe de Vida laboral.  
*Aporta copia de Informe de Vida laboral.*
- Me opongo** a que se solicite y recabe del Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE), comunicación del contrato de trabajo por el que se solicita subvención.  
*Aporta comunicación del contrato de trabajo.*

**Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, en el caso de que usted autorice, según lo establecido en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo que realice dicha comprobación:**

- Autorizo** a que se solicite y recabe de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria, la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado.  
*En caso de no autorizar dicha comprobación, aportará copia de Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado.*

**PARA LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA**

- Me opongo** a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal de la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de la presente subvención, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SDVI).  
*Con la solicitud se aporta copia del DNI de la persona trabajadora contratada. Cuando ésta sea nacional de otro país comunitario deberá aportarse copia del número de identificación de extranjero.*
- Me opongo** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social Informe de Vida laboral.  
*Con la solicitud se aporta copia de Informe de Vida laboral de la persona trabajadora contratada.*

**CODIGO CIP  
P6054****ANEXO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
PROGRAMA I  
“APOYO A LA CONTRATACIÓN (1 MÁS 1)”****JUNTA DE  
EXTREMADURA**

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>RESPONSABLE</b> del tratamiento	<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO</b>
<b>FINALIDAD</b> del tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la obtención de la información para la tramitación y/o gestión de la subvención para la que se regula el Programa “Un Autónomo Un Empleo” destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma y se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a su financiación. Decreto
<b>LEGITIMACIÓN</b> del tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad principal es el ejercicio de Funciones y Poderes Públicos (art.6.1.e)RGPD)
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional de esta cláusula (artículos 12 a 18 de la LO. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales)
<b>Información adicional:</b> <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/">https://sede.gobex.es/SEDE/</a>	

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD	
Por todo ello se SOLICITA subvención acogida al Programa I: Apoyo a la contratación (Uno más Uno), firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.	
En....., a .....de..... de .....	En....., a .....de..... de .....
Fdo.: ..... (Persona Autónoma titular de la explotación)	Fdo.: ..... (Persona Trabajadora contratada)
<b>SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.</b> DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO Servicio de Economía Social y Autoempleo Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio, Módulo 6. 1ª Planta – 06800 MERIDA	



**CODIGO CIP  
P6054**

**ANEXO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
PROGRAMA I  
"APOYO A LA CONTRATACIÓN (1 MÁS 1)"**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

**ANEXO DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

- Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Extremadura, que el órgano instructor podrá recabar de los órganos donde se encuentran, en los expedientes que a continuación indico:

(Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.)

DOCUMENTO	Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (Indicar el Nº de Expediente)

**DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

- Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras administraciones públicas en los expedientes que a continuación indico, o la información contenida en los mismos disponible en soporte electrónico.

DOCUMENTO	Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (Indicar el Nº de Expediente)

**DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

- Presento la siguiente documentación:

DOCUMENTO	Breve descripción	HASH



*EXTRACTO de la convocatoria para 2022 del Programa I: Apoyo a la Contratación (Uno Más Uno), para la contratación por cuenta ajena de personas desempleadas por parte de personas autónomas, según el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre (Un Autónomo-Un Empleo). (2022040001)*

BDNS(Identif.): 605193

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Objeto.**

Subvenciones dirigidas a la creación de empleo por personas trabajadoras autónomas, mediante la contratación de personas desempleadas, prioritariamente personas jóvenes o paradas de larga duración, para el desarrollo de su actividad empresarial o profesional, a través del siguiente programa:

Programa I: Apoyo a la Contratación (1 Más 1). Subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas para la contratación por cuenta ajena de personas desempleadas, prioritariamente personas jóvenes o paradas de larga duración.

### **Segundo. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa I, las personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) que cumplan las condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 144/2021 de 21 de diciembre por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, así como el asesoramiento y acompañamiento a ésta, para su crecimiento empresarial, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a su financiación y se aprueba la primera convocatoria del Programa I.

### **Cuarto. Cuantías de la subvención y fuente de financiación.**

- 1) El volumen total de crédito para el Programa I en la convocatoria es de 23.107.020,00 euros, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para el ejercicio 2022, con cargo al siguiente código presupuestario.



Para el Programa I, con carácter general:

- a) 20220162 "Programa 1 Autónomo 1 Empleo (REACT-UE) FONDO FS14R.1.1", cofinanciado por el Fondo Social Europeo por un importe de 23.107.020,00 euros, que corresponden a la anualidad 2022, aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/470.00 FS14R.1.1.
  - b) Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco de programación 2014-2020 o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100 % de cofinanciación con cargo al objetivo temático R "Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía", prioridad de inversión "13i. (FSE) Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía" y objetivo específico "OE R.1.1.1- OE REACT-UE 1. Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores" o al Programa Operativo FSE+ Extremadura 2021-2027, a través del programa operativo regional, bien dentro del objetivo temático 8: "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.1: "Facilitar el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral", y objetivo específico 8.1.1: "Reforzar la eficacia de las políticas activas del mercado laboral, en especial las dirigidas a las personas desempleadas de larga duración y a las personas trabajadoras de más edad.", bien dentro de cualquier otro objetivo temático, prioridad de inversión y objetivo específico que pudiera serle de aplicación, en función de las condiciones y características de las personas beneficiarias.
- 2) Quienes reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en el decreto de bases reguladoras, para acceder a estas ayudas del programa I, podrán tener derecho a las siguientes subvenciones:
- a) 23.000,00 euros para las contrataciones que se encuadren en el grupo de cotización 1 de la Seguridad Social.
  - b) 19.000,00 euros para las contrataciones que se encuadren en el grupo de cotización 2 de la Seguridad Social.



- c) 16.000,00 euros para las contrataciones que se encuadren en los restantes grupos de cotización de la Seguridad Social.

Los importes anteriores serán incrementados en 1.000,00 euros, cuando la persona contratada tenga 30 o menos años o sea una persona parada de larga duración, a la fecha de contratación.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

En el periodo de vigencia de la convocatoria, que se inicia desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto, previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finaliza el 30 de septiembre de 2022, la subvención deberá solicitarse en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación objeto de subvención.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria; en la página web [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es), e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 29 de diciembre de 2021.

El Secretario de Educación y Empleo  
(P.D. Resolución 29/10/2020,  
DOE 05/11/2020),  
El Secretario General del SEXPE  
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

• • •





## II

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

## 2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 87/2021, de 30 de diciembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento pieza separada de medidas cautelares n.º 0000307/2021 derivado del procedimiento abreviado n.º 0000307/2021, interpuesto contra la lista definitiva de aspirantes excluidos del proceso de selección de Inspectores e Inspectoras Accidentales convocado por Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación. (2022060022)*

En el procedimiento pieza separada de medidas cautelares n.º 0000307/2021 derivado del procedimiento abreviado n.º 0000307/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 02 de Mérida, interpuesto por Don Jorge Costa Ramos, contra la lista definitiva de aspirantes excluidos, publicada en el seno del proceso de selección para la elaboración de una bolsa extraordinaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspección educativa, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores e Inspectoras Accidentales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado por Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, (DOE de 29 de octubre de 2021), se ha dictado Auto n.º 87/2021, de 30 de diciembre de 2021 en el que se acuerda acceder a la medida cautelar solicitada por D. Jorge Costa Ramos.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo establecido en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo modificado por Decreto 82/2020, de 29 de diciembre, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General de Educación

**RESUELVE:**

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto n.º 87/2021 de 30 de diciembre de 2021, dictada en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 02 de Mérida, con ocasión del recurso Contencioso-administrativo núm 0000307/2021, llevando a puro y debido efecto el acuerdo, cuya parte dispositiva dice:

“Acceder a la medida cautelar solicitada por don Jorge Costa Ramos, consistente en que se permita al actor participar en el proceso selectivo ya referenciado y convocado por Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación (DOE de 29 de octubre de 2021) como admitido, sin perjuicio de lo que se decida en sentencia. Y ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas devengadas en esta pieza.”

**Segundo.** Declarar a Don Jorge Costa Ramos como admitido para la participación en el proceso de elaboración de una bolsa extraordinaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspección educativa, en régimen de comisión de servicios como Inspectores e Inspectoras Accidentales convocado por Resolución de 21 de octubre de 2021 de la Secretaría General de Educación sin perjuicio de lo que se decida en sentencia dictada en seno del procedimiento abreviado núm 0000307/2021.

Mérida, 4 de enero de 2022.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •



## III

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 30 de diciembre de 2021 por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de 78 licencias de comunicación audiovisual para la prestación de servicios de radiodifusión sonora digital terrenal de ámbito local (DAB), de titularidad privada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

(2022050008)

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha dictado el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura – modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– al objeto de regular el ejercicio de las competencias que, como autoridad audiovisual, corresponden a su Administración en relación con la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, en su ámbito territorial y sobre las bases fijadas en la correspondiente normativa del Estado, esto es, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (en adelante, LGCA), que recoge el régimen jurídico básico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos).

El artículo 22.3 de la LGCA establece que la prestación de los servicios de comunicación audiovisual radiofónicos que “se presten mediante ondas hertzianas terrestres necesitarán licencia previa otorgada mediante concurso por la autoridad audiovisual competente.”

En desarrollo de la normativa básica estatal, el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Capítulo II de su Título I, articula el procedimiento de otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de titularidad privada (entre las que se encuentran las licencias para la prestación de servicios de radiodifusión digital de ámbito local), señalando –en su artículo 13– que:

- “Corresponde a la Dirección General competente en materia de prestación de servicios de comunicación audiovisual –actualmente, la Secretaría General de Administración Digital,

conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública– proponer la convocatoria del concurso.”

- “Corresponde al titular de la Consejería competente en materia de comunicación audiovisual –actualmente, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura– la convocatoria del concurso y al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura su resolución, a propuesta de la Mesa de Evaluación.”

El artículo 27.2 de la LGCA establece que “todas las licencias disponibles de la misma naturaleza e idéntico ámbito de cobertura deberán ofrecerse de forma simultánea.”

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la radiodifusión sonora digital terrenal, en lo que es de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuenta con 13 demarcaciones correspondientes a un número igual de canales múltiples, cada uno de los cuales tiene capacidad para la difusión de seis programas de DAB. A efectos de esta norma, cada bloque de frecuencias de cobertura nacional, autonómica o, en su caso, local integrará, inicialmente, seis programas diferentes, susceptibles de ser explotados las veinticuatro horas del día. La capacidad a utilizar por los servicios adicionales de transmisión de datos no sobrepasará el 20 por 100 de la capacidad total de cada bloque de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora digital terrenal. La prestación de estos últimos servicios habrá de estar amparada por el título habilitante que, con arreglo a la normativa vigente sobre telecomunicaciones, la permita. En la actualidad se encuentran vacantes 78 licencias de comunicación audiovisual correspondientes a prestación de servicios de radiodifusión digital terrestre de ámbito local (DAB) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Resulta necesario efectuar la convocatoria de concurso público para el otorgamiento, en régimen de concurrencia pública, de las citadas setenta y ocho licencias disponibles (vacantes) de comunicación audiovisual para la prestación de servicios de radiodifusión sonora digital terrenal local (DAB) de titularidad privada por ondas hertzianas en la Comunidad Autónoma de Extremadura –cuyo objeto será el otorgamiento, en régimen de concurrencia pública, de las licencias citadas, por un plazo de quince años, y posibilidad de renovación automática de las mismas, por el mismo plazo estipulado inicialmente para su disfrute, atendiendo a las condiciones establecidas en el artículo 28 de la LGCA–, a fin de ejecutar varias Sentencias dictadas en diversos procedimientos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y conforme a las que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura debe proceder a la convocatoria del concurso solicitado respecto a las licencias disponibles (vacantes) interesadas por los distintos recurrentes.



En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– en relación con el vigente régimen competencial establecido en el artículo 10 del Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la vista del preceptivo informe emitido por la Abogacía General de la Junta de Extremadura, y conforme a la propuesta de convocatoria del referido concurso formulada por la Secretaría General de Administración Digital (Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública) de la Junta de Extremadura,

#### DISPONGO

**Primero.** Convocar el concurso público para el otorgamiento de 78 licencias de comunicación audiovisual para la prestación de servicios de radiodifusión digital terrestre de ámbito local (DAB), de titularidad privada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La distribución se corresponde con las demarcaciones, número de licencias disponibles y bloque de frecuencias que se indican en las Bases que se Anexan a la presente Orden.

**Segundo.** Aprobar las bases por las que se rige dicha convocatoria, que se incorporan como Anexo a la presente Orden.

**Tercero.** Publicar la presente convocatoria y las bases en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

BASES QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE 78 LICENCIAS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DIGITAL DE ÁMBITO LOCAL (DAB-LOCAL), DE TITULARIDAD PRIVADA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

## ÍNDICE

## TITULO I. Disposiciones generales.

Base Primera. Objeto.

Base Segunda. Régimen jurídico.

Base Tercera. Competencia.

Base Cuarta. Duración, renovación y extinción de las licencias.

Base Quinta. Requisitos para ser titular de una Licencia.

Base Sexta. Obligaciones económicas para la Administración.

Base Séptima. Garantías.

Base Octava. Comunicaciones y Requerimientos.

## TITULO II. Procedimiento de selección y valoración.

Base Novena. Procedimiento de Adjudicación. Causas de exclusión.

Base Décima. Plazo, Forma y Contenido de las Proposiciones. Limitaciones.

Base Décimo Primera. Criterios de Valoración.

Base Décimo Segunda. Mesa de Evaluación

Base Décimo Tercera. Procedimiento de Valoración.

Base Décimo Cuarta. Propuesta de Adjudicación.

Base Décimo Quinta. Documentación a aportar con carácter previo al otorgamiento de la licencia.



### TITULO III. Régimen de licencia.

Base Décimo Sexta. Otorgamiento de licencias e inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual de Extremadura.

Base Décimo Séptima. Formalización en documento administrativo.

Base Décimo Octava. Uso del dominio público radioeléctrico.

Base Décimo Novena. Condiciones de la Prestación del Servicio.

Base Vigésima. Trámites previos al inicio de la prestación del Servicio.

Base Vigésimo Primera. Efectos de las declaraciones responsables.

Base Vigésimo Segunda. Régimen de Infracciones y Sanciones.

Base Vigésimo Tercera. Régimen de Protección de datos.

### Anexos

Anexo I. Solicitud.

Anexo II. Declaración Responsable general y particular.

Anexo III. Declaración de no incompatibilidad.

Anexo IV. Demarcaciones y licencias disponibles.

Anexo V. Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas.

Anexo VI. Programación.

Anexo VII. Información sobre Protección de Datos.

### TÍTULO I. Disposiciones generales.

#### **Base primera. Objeto.**

1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia pública, para el otorgamiento de 78 licencias de comunicación audiovisual para la prestación del servicio privado de radiodifusión digital terrestre local -DABL-, con o sin ánimo de lucro, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



1.2. Cada interesado podrá optar a una licencia de explotación de un canal dentro del canal múltiple de frecuencia única y de cobertura local reservados a cada una de las demarcaciones de Extremadura que se especifiquen en las presentes bases por encontrarse libres, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la radiodifusión sonora digital terrenal, en lo que es de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.3. Se dispondrá de un máximo de seis licencias por demarcación.

1.4. Para la Comunidad Autónoma de Extremadura se han establecido unos bloques de frecuencia DAB Local para cada una de las 13 demarcaciones territoriales preestablecidas. Cada bloque de frecuencias puede contener hasta 6 servicios de radiodifusión digital, no encontrándose en la actualidad ningún servicio con licencia adjudicada. De este modo, la oferta de las 78 licencias disponibles se corresponde con la siguiente tabla.

<b>Código</b>	<b>Licencias disponibles</b>	<b>Demarcación</b>	<b>Bloque de Frecuencias</b>	<b>N.º Lote</b>
CL01BA	6	BADAJOS	8A	1
CL02BA	6	MÉRIDA	11C	2
CL03BA	6	DON BENITO	10A	3
CL04BA	6	ALMENDRALEJO	9A	4
CL05BA	6	LLERENA	11D	5
CL06BA	6	FREGENAL DE LA SIERRA	9C	6
CL07BA	6	HERRERA DEL DUQUE	10D	7
CL08BA	6	ALBURQUERQUE	9B	8
CL01CC	6	CÁCERES	9A	9
CL02CC	6	PLASENCIA	10A	10
CL03CC	6	NAVALMORAL DE LA MATA	9B	11
CL04CC	6	CORIA	8D	12
CL05CC	6	MIAJADAS	10D	13

1.5. Las características técnicas de las demarcaciones y canales pueden consultarse en el Anexo IV de las presentes bases.

**Base segunda. Régimen jurídico.**

2.1. Los participantes en el concurso quedarán sometidos al régimen jurídico fijado en las presentes bases.

2.2. El régimen jurídico del presente concurso y de las licencias vendrá determinado por el ordenamiento jurídico general, y específicamente por la legislación vigente en materia audiovisual de carácter europeo, estatal, autonómico y local, que guarde relación con la materia objeto de este concurso, aún las de carácter supletorio o de derecho privado, aunque no se citen expresamente, así como las bases y previsiones contenidas en el presente Pliego, y, en concreto, a modo de referencia, las siguientes disposiciones normativas y aquellas otras que las desarrollen o sustituyan:

- Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Decreto 134/2013, de 30 de julio, de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la radiodifusión sonora digital terrenal y la Orden de 15 de octubre de 2001 por la que se aprueba la planificación de bloques de frecuencias destinados a la radio digital de ámbito local, en régimen de gestión indirecta, correspondiente al Plan Técnico Nacional de la Radiodifusión Sonora Digital Terrenal.
- Real Decreto 802/2011, de 10 de junio, por el que se modifica el Plan técnico nacional de la radiodifusión sonora digital terrestre, aprobado por el Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio.
- Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como sus disposiciones de desarrollo.
- Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

- 2.3. En cualquier caso será de aplicación el principio de neutralidad tecnológica establecido en la Directiva Europea 2009/140/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009, por la que se modifican la Directiva 2012/21/CE relativa a un marco regulador común de las redes y de los servicios de comunicación electrónicas que fue traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo.
- 2.4. Para decidir sobre el otorgamiento de la licencia se atenderá al mayor interés y utilidad o aprovechamiento público de la misma, que se valorará en función de los criterios y puntuaciones contenidas en las presentes bases.
- 2.5. El presente concurso se regirá por los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad, transparencia y objetividad, igualdad de trato y concurrencia, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad, integridad, eficacia y profesionalidad, así como cualesquiera otros de aplicación en atención a su integración en el ordenamiento jurídico.
- 2.6. La oferta del adjudicatario resultará vinculante para el mismo.
- 2.7. Los datos de los solicitantes se regirán y someterán por la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.

**Base Tercera. Competencia.**

- 3.1. La propuesta de convocatoria de concurso público para la concesión de licencias de prestación del servicio privado de comunicación audiovisual, en este caso de radiodifusión digital terrestre, así como el impulso del procedimiento en todos sus trámites y resolver cuantas incidencias se produzcan durante la tramitación del mismo, corresponde a la Secretaría General de Administración Digital.
- 3.2. Corresponde a la Consejera de Hacienda y Administración Pública la convocatoria del concurso, como competente en materia de comunicación audiovisual, y su resolución compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Mesa de Evaluación.
- 3.3. Concluida la fase de valoración de las ofertas, la Mesa de Evaluación acordará la propuesta de adjudicación de cada una de las licencias, que elevará al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su resolución.

**Base Cuarta. Duración, renovación y extinción de las licencias.**

- 4.1. Las licencias a las que se refieren las presentes bases se adjudicarán por un periodo de quince años, sin perjuicio de las posibles renovaciones automáticas por el mismo plazo



a las que hace referencia la legislación vigente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos normativos para ello.

- 4.2. El cómputo del plazo se efectuará desde la fecha de inscripción registral de la licencia adjudicada en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- 4.3. Las licencias se extinguirán por el transcurso del plazo para el que fueron adjudicadas sin que se produzca su renovación; por extinción de la personalidad jurídica de su titular salvo en los supuestos de fusiones o concentraciones empresariales; por muerte o incapacidad sobrevenida del titular; por su revocación; por renuncia de su titular; y por no haberse abonado las tasas que graven la prestación del servicio de comunicación audiovisual; Por las demás causas establecidas en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, el Decreto 134/2013, de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las presentes bases.
- 4.4. La extinción de la licencia será acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del órgano competente en materia de comunicación audiovisual, y supondrá el cese inmediato de la prestación del servicio, sin perjuicio de los restantes efectos contenidos en la legislación de aplicación.
- 4.5. El incumplimiento por parte del adjudicatario de los trámites previstos en las presentes bases y sus plazos, y en todo caso, la paralización durante más de 3 meses de los trámites para la consecución de la efectiva prestación del servicio de comunicación radiofónica digital terrestre por parte del licenciario sin notificación al órgano de contratación y acreditación por parte de éste de la causa ajena al mismo que la motive en el plazo indicado, predeterminará la caducidad del procedimiento. Para ello, la Administración le podrá advertir que, transcurridos tres meses con concurrencia de inactividad por parte del interesado y en los términos indicados, se producirá la caducidad del procedimiento.

Como consecuencia de lo anterior, se producirá el archivo de las actuaciones por caducidad, quien será debidamente notificado de tal circunstancia. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

#### **Base Quinta. Requisitos para ser Titular de una Licencia.**

- 5.1. La prestación del servicio habrá de hacerse por personas naturales o jurídicas, con o sin ánimo de lucro.
- 5.2. Para ser titular de una licencia, será necesario reunir los requisitos de capacidad general establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la

Comunicación Audiovisual y en el artículo 10 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que son:

- a) En el caso de personas físicas, tener la nacionalidad de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o la de cualquier Estado que, de acuerdo con su normativa interna, reconozca este derecho a los ciudadanos españoles.
  - b) En el caso de personas jurídicas, tener establecido su domicilio social en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o en cualquier Estado que, de acuerdo con su normativa interna, reconozca este derecho a las empresas españolas.
  - c) El titular debe tener una persona representante domiciliada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efecto de notificaciones.
  - d) En el caso de personas jurídicas, la participación en su capital social de personas físicas o jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo deberá cumplir el principio de reciprocidad.
  - e) La participación individual de una persona física o jurídica nacional de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo no podrá superar directa o indirectamente el 25% del capital social de la interesada en participar en el presente concurso. Además, el total de las participaciones en una misma persona jurídica de diversas personas físicas o jurídicas de nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo deberá ser inferior al 50% del capital social.
- 5.3. No se podrá incurrir en las limitaciones establecidas en el artículo 26 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, relativas a razones de orden público.
- 5.4. Limitaciones por razón del pluralismo en el mercado audiovisual radiofónico. El titular de una licencia de radiodifusión sonora terrestre deberá respetar las limitaciones por razón del pluralismo en el mercado radiofónico que establece el artículo 37 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, no pudiendo concurrir a este concurso una misma persona física o jurídica que la ponga en una situación de control directo o indirecto de más del cincuenta por ciento de las licencias administrativas del servicio de radiodifusión sonora terrestre que coincidan sustancialmente en su ámbito de cobertura. En todo caso, una misma persona física o jurídica, no podrá controlar más de cinco licencias en un mismo ámbito de cobertura, y a su vez, tampoco podrá tener control de más del cuarenta por ciento de las licencias existentes en ámbitos en los que sólo tenga cobertura una única licencia.
- 5.5. A los efectos anteriores, cuando personas jurídicas de un mismo grupo empresarial presenten solicitudes distintas para este concurso, e incurran en los supuestos a los que se

refiere el artículo 42 del Código de Comercio, se entenderá que la solicitud corresponde a un mismo solicitante.

Los límites anteriores se aplicarán de forma independiente a las licencias para la emisión con tecnología digital y a las licencias para la emisión en tecnología analógica.

Las personas físicas o jurídicas que de forma conjunta presenten una solicitud, no podrán presentar para esa misma demarcación ninguna otra oferta a título individual o de forma conjunta con otras personas físicas o jurídicas. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes para esa demarcación en las que participe dicho peticionario.

- 5.6. En el caso de unión temporal de empresas, se adjuntará a la solicitud declaración responsable incorporada como anexo VI a las presentes bases, en el que se suscribirá un compromiso de constitución de ésta en caso de adjudicación. Cada una de las empresas o empresarios que la compongan deberá acreditar su personalidad y capacidad de manera individual, indicando en documento privado nombre y circunstancias de los empresarios que la suscriben, participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ejercerá la plena representación de todos ellos frente al órgano de adjudicación. Este documento tendrá que ser firmado por los representantes de cada una de las empresas y empresarios que constituyen la UTE.
- 5.7. No se admitirán aquellas propuestas que correspondan a una empresa que vaya a concurrir en UTE y que dispusiera de licencia o vaya a solicitar su participación en cualquier otra forma jurídica en una misma demarcación si con ello contraviniera lo expuesto en apartados precedentes. Tal circunstancia será causa de exclusión y dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes para esa demarcación en las que participe dicho peticionario.

#### **Base Sexta. Obligaciones económicas para la Administración.**

De la adjudicación de las licencias correspondientes no se derivan obligaciones económicas de ningún tipo para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Base Séptima. Garantías.**

- 7.1. Para participar en el presente concurso público será requisito indispensable acreditar la constitución de una garantía de diez mil euros (10.000,00 euros) por cada una de las licencias a las que se opte.
- 7.2. Dicha garantía cumplirá con la doble función de responder del mantenimiento de las ofertas presentadas hasta la adjudicación definitiva de la licencia, y para garantizar el



cumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases que asumen los solicitantes que resulten adjudicatarios, hasta la formalización del documento administrativo correspondiente.

- 7.3. La garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su solicitud antes de la resolución del concurso, o impidan o imposibiliten de cualquier modo su inscripción en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- 7.4. Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 106 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público y el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 17 y concordantes.

#### **Base Octava. Comunicaciones y requerimientos.**

- 8.1. Todas las comunicaciones, notificaciones y trámites que procedan con los interesados deberán realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLCSP), empleando una dirección electrónica indicada por el interesado en la solicitud y en la propia PLCSP, que se empleará como único canal para todas las comunicaciones y notificaciones relativas a este concurso. La notificación electrónica se realizará mediante avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a través del correo electrónico indicado, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 8.2. Los plazos se computarán desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán, en primer lugar, desde la publicación del acto de notificación en el Perfil de contratante del órgano de contratación, y, en su defecto, desde la recepción de la notificación por el interesado.
- 8.3. Cuando se produzca un requerimiento por parte de la Administración y el interesado requerido no procediera a cumplir adecuadamente con éste en el plazo señalado al efecto, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a resolver la propuesta o adjudicación por desistimiento y ejecutándose la garantía prestada frente al mismo. Los mismos efectos se producirán si de la aportación de documentos se dedujera que el interesado requerido no cumple con lo solicitado, previa audiencia del mismo.

#### TITULO II. Procedimiento de selección y valoración.

#### **Base Novena. Procedimiento de adjudicación. Causas de exclusión.**

- 9.1. Libre concurrencia. El procedimiento de adjudicación es de libre concurrencia.



## 9.2. Publicidad.

9.2.1. A efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad de otorgamiento de licencias, el pliego de bases, los anuncios de licitación y demás documentación e información relativa al concurso se efectuará mediante la fórmula de acceso público al Perfil de contratante, a través de la PLCSP: <https://www.contrataciondelestado.es>.

9.2.2. Los interesados podrán solicitar información adicional sobre el contenido del presente pliego y sobre la documentación complementaria que pudiera determinar con una antelación de al menos 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, a más tardar, 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales del proceso y contenido del presente pliego, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado y no verse sobre cuestiones que pusieran en situación ventajosa al consultante frente al resto de interesados.

9.3. Medios electrónicos: Se establece como obligatorio la presentación de las ofertas exclusivamente por medios electrónicos, así como los documentos y las comunicaciones y notificaciones entre interesado y órgano administrativo convocante a través del módulo de licitación electrónica de la PLCSP.

9.3.1. Para poder licitar electrónicamente el interesado deberá registrarse previamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones, podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

9.3.2. Ante cualquier duda que el interesado pueda tener respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de adjudicación de licencia, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es), teléfono 91 524 1242 o bien contactar con el servicio de soporte: [contrataciondelestado@hacienda.gob.es](mailto:contrataciondelestado@hacienda.gob.es), teléfono: 91 443 0966. La indisponibilidad del servicio de manera temporal no determinará en ningún caso ampliación de plazo alguno.

9.3.3. En caso de que los interesados soliciten la adjudicación de licencia en más de una demarcación, deberán consignar en su solicitud un orden de preferencia de acuerdo

con el modelo oficial de solicitud (Anexo I). Este orden de preferencia será también de aplicación en aquellos casos que, por razón de los límites establecidos en el artículo 37 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, relativo al pluralismo en el mercado audiovisual radiofónico, el número de licencias de las que puedan ser titulares pueda verse limitado.

9.4. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de adjudicación de licencias y notificar la resolución correspondiente será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes. No obstante, en cualquier momento antes de la adjudicación de las licencias, la Administración podrá desistir de la presente convocatoria de concurso de otorgamiento de licencias por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

9.5. Causas de exclusión.

Serán causas de exclusión de la participación en el concurso las siguientes:

- a) La presentación de solicitud de participación en la adjudicación de una licencia cuando ya se poseyera en la demarcación correspondiente una licencia de comunicación audiovisual radiofónica digital terrestre, y se contraviniera lo indicado en la base quinta del presente Pliego. En este caso la exclusión se referirá respecto de la demarcación donde se concurre con una licencia en titularidad o situación análoga.
- b) La presentación de la solicitud de participación en el concurso fuera del plazo previsto en las presentes bases.
- c) La presentación de solicitudes que incurran en defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables.
- d) No haber constituido la garantía prevista en las presentes bases para la participación en el concurso.
- e) No haber subsanado los defectos observados y notificados y cuya subsanación hubiere sido requerida en el plazo conferido para ello.
- f) La comprobación de la falsedad de datos aportados en la solicitud o en la documentación de los sobres, o la contradicción de los mismos de manera que imposibilite la valoración de la propuesta.
- g) No obtener puntuación mínima requerida en aquellos apartados de valoración que expresamente establezcan criterios de mínimos en su puntuación para no incurrir en causa de exclusión.



- h) Presentar una oferta que se aparte sustancialmente de los requisitos y/o modelos establecidos en las presentes bases, o que comporte error manifiesto e insubsanable.
- i) No presentar la documentación requerida tras la propuesta provisional de adjudicación.
- j) La apreciación de una inviabilidad técnica, económica o administrativa del proyecto técnico o de la propuesta que la haga previsiblemente, y de manera objetiva, inviable o inejecutable.
- k) No aportar información para la valoración de la propuesta determinada como esencial.
- l) Otros incumplimientos graves de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases debidamente apreciados y valorados por la Mesa de Evaluación en la tramitación del concurso.
- m) Incurrir en otras causas de exclusión expuestas en el presente pliego de manera explícita.

9.6. En caso de que una adjudicación de licencia resultare fallida por cualquier circunstancia y no alcanzara el registro en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, se procederá a su resolución y la licencia a la que se corresponda será vacante en las próximas convocatorias para la adjudicación de licencias de comunicación audiovisual.

**Base Décima. Plazo, forma y contenido de las proposiciones. Limitaciones.**

- 10.1. Plazo de presentación de las proposiciones: Será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.
- 10.2. La presentación de la proposición supone, por parte del interesado, la aceptación incondicional de las bases del presente pliego.
- 10.3. Forma de presentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) - <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> - dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación.

Los interesados deberán expresar en su propuesta el lote o los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.



Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que sea debidamente justificado.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de las propuestas hasta el momento de su apertura, la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la PLCSP cifrará las mismas en el envío.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará al interesado un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLCSP.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLCSP serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Evaluación para realizar las actuaciones correspondientes, siendo el procedimiento a seguir para la apertura electrónica de las proposiciones el establecido en el presente pliego.

#### 10.4. Denominación y el contenido de cada Lote y Sobre-Archivo: Será el siguiente:

Habrán un Lote para cada demarcación ofertada con licencia disponible, que a su vez contendrá la siguiente documentación:

- "Sobre-Archivo1: Documentación Administrativa."
- "Sobre-Archivo2: Documentación Técnica."

#### 10.5. Firma: El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que incluyan en su presentación mediante firma electrónica avanzada, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se podrá aportar garantizando la autenticidad de la misma, así como la fidelidad con el original mediante la participación de la persona que ostenta la representación del interesado o el propio interesado con su firma electrónica avanzada. La Administración podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional, requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original.

#### 10.6. Índice. En el interior de cada uno de los sobres-archivos referidos con anterioridad, se hará constar en documento electrónico independiente su contenido, ordenado numéricamente (índice), pudiéndose comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores mediante requerimiento para la acreditación de los extremos oportunos, de manera previa o posterior a la adjudicación de la

licencia, quedando obligados los interesados a aclarar o acreditar cualquier extremo de su propuesta u oferta a instancia de la mesa de evaluación o del órgano administrativo competente.

El hecho de no ser ciertos los datos aportados en la oferta por el licitador propuesto como adjudicatario o de no acreditarlos ante el órgano de contratación dentro del plazo requerido para ello, implicará la exclusión de la oferta, que se realizará incluso si se conociese la inexactitud o falsedad después de la adjudicación de la licencia, con los efectos establecidos en estas bases para tales circunstancias. Si la falsedad o inexactitud de los datos se ponen de manifiesto después de la formalización de la licencia, se considerará causa de nulidad de la adjudicación, con los mismos efectos de pérdida de la garantía provisional, y sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que se hubiere podido incurrir con tal actuación.

10.7. Sobres-Archivo: En cada sobre-archivo serán adjuntados, mediante el módulo de licitación electrónica de la PLCSP, los siguientes documentos:

- Sobre-Archivo 1: documentación administrativa: Contendrá,
  1. Documento donde se recoja el Índice, ordenado numéricamente, de los documentos adjuntados en este sobre-archivo.
  2. Solicitud/Propuesta contenida en el anexo I, donde se incluyan los datos del interesado, con indicación de las Demarcaciones y Códigos para las que presenta propuesta, y con relación ordenada de preferencia de licencia respecto a las demarcaciones solicitadas.
  3. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante y de su aptitud para ser titular de una licencia, y en concreto:
    - 3.a) Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) si se trata de personas físicas de nacionalidad española. En caso de nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad.
    - 3.b) Si el solicitante fuera una persona jurídica, las escrituras de constitución y de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, la acreditación de la capacidad jurídica se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en



el correspondiente Registro Oficial. Las personas jurídicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar certificación acreditativa de su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas o, en caso de que tal inscripción no sea preceptiva, mediante la presentación de una declaración responsable de su capacidad jurídica. Las personas jurídicas extranjeras de Estados no comprendidos en el apartado anterior, deberán presentar un informe justificativo de su capacidad jurídica emitido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la prestación de servicios de comunicación audiovisual a los ciudadanos españoles, así como participar en el capital social de empresas dedicadas a esta actividad.

Las personas físicas o jurídicas deberán tener una finalidad, objeto o ámbito de actividad directamente relacionado con el objeto de la licencia, y según resulte de sus respectivos estatutos, escrituras o reglas fundacionales, debiendo acreditarse debidamente, y en todo caso incluyendo la prestación de servicios de comunicación audiovisual.

- 3.c) Declaración Responsable relativa a los perfiles profesionales y elementos materiales mínimos que adscriben a la propuesta para el supuesto de adjudicación de la licencia.
- 3.d) Cuando el interesado no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, se deberá presentar apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) de la persona que suscriba la oferta para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad. El poder deberá ser verificado para ser declarado bastante por el Letrado integrante de la Mesa de Evaluación. Al indicado poder deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del representante o apoderado firmante de la proposición, admitiéndose copia legitimada del Documento Nacional de Identidad para españoles, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad para extranjeros, o copia legitimada del mismo.
- 3.e) Declaración responsable de no estar incurso en las limitaciones que, por razones de orden público audiovisual, establece el artículo 26 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, comprendiendo



expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no tener deudas de carácter tributario con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba quedar acreditada antes de la adjudicación por el interesado a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- 3.f) Declaración responsable, debidamente suscrita, que deberá reunir el contenido requerido en el anexo II de las presentes bases, que se refiere también al cumplimiento por el solicitante de lo previsto en los artículos 25 y 37 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en relación al pluralismo en el mercado audiovisual radiofónico.
- 3.g) Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la sociedad acreditativa de que ningún miembro sus órganos de gobierno o de administración forma parte de alguna de las personas a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (Anexo III).
- 3.h) Las personas jurídicas presentarán declaración responsable donde se detalle el capital social, incluyendo:
- 3.h) 1. Valor nominal de las acciones o participaciones.
- 3.h) 2. Número de acciones o participaciones emitidas y el total de las autorizadas a emitir.
- 3.h) 3. Relación nominal de los titulares de las acciones o participaciones. A estos efectos, se deberá aportar aquella documentación que permita la identificación, como titulares de acciones, participaciones o títulos equivalentes o con cualquier otro carácter, de las personas individuales o jurídicas y su porcentaje de participación en el capital social y en los órganos de decisión y control de la persona jurídica solicitante de la licencia, o de cualquiera otra que, de forma directa o indirecta, tenga alguna clase de titularidad, participación o control en aquella, incluidos los acuerdos de programación o cualquier



otro tipo de acuerdos. En caso de que los socios sean personas jurídicas, se especificará quiénes son los socios de la misma con idéntica descripción.

3.h) 4. Los derechos de voto de las acciones o participaciones.

3.h) 5. Otros tipos de acciones o participaciones emitidas o autorizadas a emitir, con inclusión de todo tipo de acciones preferentes, convertibles, opciones o warrants.

3.h) 6. Documento acreditativo de la nacionalidad de los titulares reales de las acciones, participaciones o títulos equivalentes distintos del solicitante y los porcentajes correspondientes a cada uno de ellos, incluido el solicitante si fuera socio o partícipe.

3.h) 7. Cuando se trate de personas jurídicas sin ánimo de lucro, fundación o asociación, se debe aportar escritura de constitución, estatutos y certificado de inscripción en el registro correspondiente.

3.h) 8. Los interesados extranjeros tendrán que aportar, además, una declaración de sumisión a los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia a su propio fuero.

#### 4. Otros documentos:

A. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso, mediante aportación de anexo V. Se deberá indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios de la licencia, nombrando un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, debiendo estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, según el modelo establecido en los anexos del presente pliego.

B. Declaración responsable, en su caso, contenida en los Anexos II y III de este pliego.

En los supuestos en los que varios interesados vayan a concurrir bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma, deberá aportarse una declaración responsable por parte de cada uno de los interesados que formen o vayan a formar parte de la Unión Temporal de Empresarios. En los supuestos en los que el licitador (ya sea un único licitador o

concurra agrupado en Unión Temporal) recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de dichas empresas deberán presentar también una declaración responsable.

La dirección de correo electrónico que figure en la declaración responsable debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

#### 5. Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Se habrá de adjuntar documento individual acreditativo de la constitución de la garantía provisional por cada demarcación a cuya licencia se opte (Resguardo o certificado emitido por la Administración competente), que deberá contener necesariamente el importe depositado en garantía, la fecha de constitución de la misma, el código de la demarcación para la cual se presta, y la demarcación para la que se constituye, con el objeto de identificar y vincular la misma a cada interesado y demarcación, así como para proceder, en su caso, a la devolución de la misma en el momento correspondiente.

Un mismo importe no será válido para garantizar la participación en varias demarcaciones, siendo necesario e imprescindible la constitución de una garantía individual para cada demarcación en que se desee participar.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

- Sobre-Archivo 2: Documentación Técnica. Contendrá,
  1. Documento donde se recoja el índice, ordenado numéricamente, de los documentos adjuntados en este sobre-archivo.
  2. Identificación de la demarcación para la que se presenta, junto con el código asignado en la tabla contenida en la Base Primera, así como la identificación completa del solicitante.
  3. Documentación técnica.
    - 3.A. Declaraciones Responsables relativas a la Incidencia en la pluralidad del mercado audiovisual, con la información necesaria para aplicar los sub-criterios de valoración de la letra A de la base décimo primera de las presentes.

- 3.A.1. Declaración responsable de aquellas licencias que explotare de manera directa en Extremadura en demarcaciones distintas a la de la propuesta.
- 3.A.2. Declaración responsable de aquellas licencias que explotare de manera indirecta en Extremadura en demarcaciones distintas a la de la propuesta.
- 3.B. Viabilidad económica y técnica del proyecto, con la información necesaria para aplicar los subcriterios de valoración de la letra B de la base décimo primera de las presentes.
  - 3.B.1. Volumen anual de negocios
  - 3.B.2. Relación de los principales servicios o trabajos realizados
  - 3.B.3. Plan financiero.
  - 3.B.4. Análisis de mercado.
  - 3.B.5. Plan de inversión.
- 3.C. Programación, con la información necesaria para aplicar los subcriterios de valoración de la letra C de la base décimo primera de las presentes y Anexo VII.
  - 3.C.1. Horas semanales de programación mediante producción propia.
  - 3.C.2. Horas semanales de programación elaborada con contenidos sobre Extremadura y que fomente los valores culturales, históricos, patrimoniales y sociales de la Comunidad Extremeña
  - 3.C.3. Horas de emisión diarios complementarias a las establecidas como mínimas en las presentes bases.
  - 3.C.4. Ausencia de contenidos relacionados con el esoterismo, las paraciencias, la televenta, los concursos telefónicos y chats de contactos, así como los juegos de azar y apuestas.
  - 3.C.5. Repetición o redifusión de programas.
  - 3.C.6. Plan de servicios digitales adicionales de DAB Local.



- 3.C.7. Relación de costes de producción de programas.
- 3.D. Fomento del empleo, con la información necesaria para aplicar los subcriterios de valoración de la letra D de la base décimo primera de las presentes.
  - 3.D.1. Empleo ya creado.
  - 3.D.2. Empleo a crear.
- 3.E. Características Técnicas del Proyecto, con la información necesaria para aplicar los subcriterios de valoración de la letra E de la base décimo primera de las presentes.
  - 3.E.1. Concreción y adecuación técnica de los estudios de producción.
  - 3.E.2. Disponibilidad de contenidos.
  - 3.E.3. Calidad y continuidad del servicio.
  - 3.E.4. Difusión de la señal.
  - 3.E.5. Compartición de infraestructuras preexistentes.
  - 3.E.6. Plan de ejecución de las obras e instalaciones.
  - 3.E.7. Protección del medio ambiente y del patrimonio.
- 3.F. Compromisos de no transmitir o arrendar la licencia, con la información necesaria para aplicar los subcriterios de valoración de la letra F de la base décimo primera de las presentes.
- 3.G. Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, con la información necesaria para aplicar los subcriterios de valoración de la letra G de la base décimo primera de las presentes.
- 3.H. Calidad en la presentación de la Propuesta.
  - 3.H.1) Paginación y formato.
  - 3.H.2) Tipografía y maquetación.
  - 3.H.3) Índice hipervinculado.



Todos ellos con la información necesaria para aplicar los subcriterios de valoración de la letra H de la base décimo primera de las presentes.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre-archivo documentos propios del Sobre-Archivo 1.

#### **Base Décimo Primera. Criterios de valoración.**

- 11.1. La Mesa de Evaluación analizará la documentación técnica, teniendo en cuenta en la valoración de las solicitudes los criterios que se detallan a continuación, calificándose cada oferta conforme a la puntuación que se le asigne en referencia a los criterios y puntos siguientes.
- 11.2. La falsedad en la documentación aportada o en el contenido de la misma, con independencia de las responsabilidades administrativas y/o penales en las que pudiera incurrir el interesado, supondrá la exclusión de éste del concurso.
- 11.3. Cada proyecto radiofónico será valorado de manera independiente para cada demarcación en caso de que un mismo interesado optare y concurriera en varias demarcaciones. Así, los compromisos asumidos serán independientes y específicos para cada una de las demarcaciones. No se admitirán remisiones a los compromisos de otros proyectos radiofónicos propuestos para otras demarcaciones distintas de la propia propuesta, ni compromisos que estén condicionados a la obtención, en su caso, de varias licencias, ya sea en la misma demarcación o en diferentes.
- 11.4. Cada solicitud deberá contener documentación completa, de forma que únicamente se valorará la adjuntada con la misma. No se tendrán en cuenta para su valoración referencias o enlaces a otras fuentes o documentos ajenos a la propia solicitud.
- 11.5. La falta de aportación de la información requerida en cualquiera de aquellos apartados que se hayan definido como esenciales para la valoración de la propuesta correspondiente del interesado supondrá la exclusión de la misma, y el interesado quedará apartado del concurso respecto de aquella licencia para la cual presentó la propuesta objeto de exclusión.
- 11.6. Si la valoración de cualquier apartado supusiera un resultado con utilización de decimales, éstos se redondearán a la centésima.
- 11.7. En atención a las consideraciones previas, se adoptan los siguientes criterios de valoración:
  - A) Incidencia en la pluralidad del mercado audiovisual en el ámbito local, comarcal, y/o autonómico, incluyendo la repercusión de las licencias del presente concurso - hasta 100 puntos.

La aportación de la información relativa a este apartado, tanto para el punto A.1 como para el A.2, se considerará esencial para la valoración de la propuesta.

A.1. Se valorará positivamente el mayor aporte a la pluralidad de la oferta de prestadores de comunicación audiovisual en función de las licencias que el solicitante explote, bajo cualquier modalidad comercial, de acuerdo a los siguientes rangos (hasta 70 puntos):

El interesado deberá aportar declaración responsable con indicación de aquellas licencias que explotare en Extremadura en demarcaciones distintas a la que optare, o en su caso, la ausencia de explotación directa por su parte.

- Si el solicitante explotara otras licencias en el resto de la Comunidad Autónoma de Extremadura en demarcaciones distintas a la de la propuesta, se puntuará conforme a los siguientes criterios:

En caso de explotar entre 1 y 2 licencias se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 70 - \left[ 70 \times \left[ \left( \frac{((n^2 \text{ licencias directamente explotadas})/2)}{2} \right) \right] \right]$$

En caso de explotar directamente 3 o más licencias, Puntuación=0.

En el resto de casos, se obtendrán 70 puntos.

El número de licencias directamente explotadas se referirá a aquellas licencias cuya titularidad de explotación consten inscritas a nombre del interesado en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual al momento de publicarse la presente convocatoria.

A.2. Se valorará positivamente (hasta 30 puntos) el mayor aporte a la pluralidad de la oferta de prestadores de comunicación audiovisual en función de las licencias que el solicitante explote indirectamente, entendiendo como tal cualquier tipo de participación, asociación o control a través de otras empresas o grupos de empresas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, según los siguientes rangos.

El interesado deberá aportar declaración responsable con indicación de aquellas licencias que explotare indirectamente en Extremadura en demarcaciones distintas a la que optare, o en su caso, la ausencia de explotación indirecta por su parte.



- Si el solicitante no explota indirectamente otras licencias en demarcaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, distintas a la que se refiera la oferta, obtendrá 30 puntos.
- Si el solicitante concurre con hasta otra licencia que explote indirectamente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se obtendrán 10 puntos.
- Si el solicitante concurre con 2 o más licencias que explote indirectamente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se obtendrán 0 puntos.

B) Viabilidad económica y técnica del proyecto (hasta 65 puntos).

Se valorará la solvencia y los medios con los que cuenta el solicitante para la explotación de la licencia, con arreglo a la siguiente puntuación:

B.1. Volumen anual de negocios (hasta 25 puntos) en el ámbito y relacionado directamente con la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónico, referido al volumen de negocio medio de los tres últimos ejercicios fiscales disponibles, acreditados mediante certificado emitido por profesional con titulación de Licenciatura o Grado en Economía o Dirección y Administración de Empresas, donde se haga constar el importe correspondiente al volumen anual medio de los tres últimos años del interesado, basado en los datos contables y fiscales legalizados correspondientes.

En los casos de empresas de nueva creación o nueva actividad, mediante estimación del volumen de negocio medio para los 3 años subsiguientes a la adjudicación de la licencia, justificando los datos y bases de cálculo tomadas -entre ellas el capital social a emplear, costes salariales, inversiones a realizar, costes fijos y variables, etc. - para la determinación de la estimación. Para que tal estimación sea evaluable y puntuable deberá ser certificada por profesional con titulación de Licenciatura o Grado en Economía o Dirección y Administración de Empresas.

La puntuación se otorgará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 25 \times \frac{\text{Importe Volumen Anual de Negocio}}{150.000}$$

La puntuación será proporcional al volumen anual de negocio medio relacionados directamente con la prestación de servicios de comunicación audiovisual, con exclusión de cualquier otro volumen de negocio no relacionado directa-

mente con la explotación y prestación de servicios de comunicación audiovisual, y hasta un máximo de 25 puntos, otorgándose la máxima puntuación al solicitante que presente un volumen anual medio de negocios superior a los 150.000,00 euros.

Para los interesados que no inicien la actividad con motivo de la adjudicación de la licencia, habrán de presentar un volumen medio anual de negocio igual o superior a los 100.000,00 euros durante los tres últimos años, con objeto de presentar una solvencia económica mínima para la ejecución del proyecto, o para las propuestas de nueva actividad, una estimación justificada de previsibilidad de volumen de negocio medio durante los próximos 3 años del mismo importe mínimo.

En caso de no aportarse certificado emitido por el profesional indicado que acredite tales extremos, se podrá aportar Declaración Responsable del interesado, donde manifieste y haga constar el importe correspondiente al volumen de negocio, que en todo caso deberá superar los importes mínimos expuestos. En tales casos se puntuará con 2 puntos.

La aportación de la información relativa a este apartado se considerará esencial para la valoración de la propuesta.

- B.2. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el ámbito de la comunicación audiovisual radiofónica en el curso de, como máximo, los tres últimos años, mediante declaración responsable en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañada de los correspondientes certificados acreditativos o, en su defecto, de los documentos obrantes en poder del solicitante que acrediten la realización de dichos servicios o trabajos (hasta 10 puntos).

La puntuación se otorgará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 0.5 \times (\text{número de servicios o trabajos realizados} - 19)$$

Si el resultado obtenido resultara negativo por no acreditarse un número de trabajos o servicios igual o superior a 20 unidades será puntuado con 0 puntos.

Número de servicios o trabajos realizados deberá ser igual o superior a 20 unidades para su cómputo. En caso de número inferior a 20 servicios o trabajos la puntuación será igual a 0 puntos.

La puntuación será proporcional al número de servicios o trabajos realizados, hasta un máximo de 10 puntos siempre que se supere el margen mínimo de trabajos o servicios prestados indicado, otorgando la puntuación resultante de la aplicación de la fórmula expuesta conforme a los servicios o trabajos realizados acreditados mediante facturación correspondiente o declaración responsable con identificación completa de los servicios y, en caso de haberse realizado para terceros, con relación de facturación por los mismos, y hasta alcanzar, en su caso, una puntuación máxima de 10 puntos.

- B.3. Plan financiero. (Hasta 10 puntos). Con el fin de acreditar y certificar la viabilidad económica y sostenibilidad de la explotación de la licencia se deberá aportar un plan financiero elaborado y certificado por profesional independiente habilitado para la elaboración y certificación de los resultados, con titulación de Licenciado/Grado en Economía o Dirección y Administración de Empresas, que habrá de acreditarse, donde se podrá incorporar un plan de inversiones, los costes variables, los costes fijos operativos recurrentes, los costes de arranque del proyecto y una cartera de contingencias, con una determinación de hipótesis, asunciones y limitaciones que impliquen al plan financiero durante los 5 primeros años, especificando el marco en el que se circunscribe el mismo, así como aquella información que se considere imprescindible para certificar la viabilidad del plan financiero.

Igualmente se determinarán las fuentes de financiación del solicitante para soportar las previsiones del plan financiero y de negocio.

El informe deberá presentar conclusión sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta presentada por el interesado en relación al análisis del plan financiero efectuado.

La aportación del plan financiero con cumplimiento de los requisitos expuestos será puntuada con 10 puntos. La aportación de un plan financiero elaborado y certificado por profesional con titulación diferente a la expuesta, o la aportación por parte del interesado de un plan financiero elaborado por sí mismo y declarada la viabilidad del mismo mediante declaración responsable puntuará con 5 puntos. La falta de aportación del plan financiero en las condiciones indicadas, o la inviabilidad del mismo se puntuará con 0 puntos.

- B.4. Análisis de mercado. (Hasta 10 puntos) Con el fin de acreditar y certificar el contenido del análisis de mercado, se aportará informe elaborado y certificado por profesional independiente con titulación de Licenciatura o Grado en Marketing, que se habrá de acreditar, donde se podrán exponer las características

de audiencia potencial de la zona de cobertura de la licencia, la estrategia publicitaria, las proyecciones de rentabilidad referidas al final de cada año para todo el período de vigencia de la licencia, con detalle de audiencia y la cuota de mercado prevista por el solicitante.

Se hará una descripción de clientes potenciales de la licenciataria y previsión de ingresos por contratos con los mismos, con un cronograma para el periodo de vigencia de la licencia, con exposición de las fuentes de información para la elaboración del análisis de mercado para los datos tratados. El informe deberá presentar conclusión sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta presentada por el interesado en relación al análisis de mercado efectuado.

La aportación del Análisis de Mercado con cumplimiento de los requisitos expuestos será puntuada con 10 puntos. La aportación del Análisis de Mercado elaborado y certificada la viabilidad del mismo por profesional con titulación diferente a la manifestada, o la aportación por parte del interesado de un plan financiero elaborado por sí mismo y declarada la viabilidad del mismo mediante declaración responsable puntuará con 5 puntos. La falta de aportación del plan financiero en las condiciones indicadas, o la inviabilidad del mismo se puntuará con 0 puntos.

- B.5. Plan de inversión. (hasta 10 puntos). Se podrá aportar un plan de inversión, que para poder ser valorado se deberá certificar la viabilidad poniéndolo en relación al plan financiero y al análisis de mercado mediante informe elaborado y certificado por profesional independiente con titulación de Licenciatura o Grado en Economía o Dirección y Administración de Empresas, que habrá de acreditarse, donde se podrá exponer la viabilidad de las fuentes de financiación del solicitante para soportar las previsiones del plan financiero y relacionarlo con el de inversión, en función de las previsiones de inversión propuestas, determinando la capacidad y flexibilidad de las mismas de modo general, pudiendo hacer mención especial a las relativas al inicio de la actividad, y recogiendo un protocolo de actuación para sustitución de equipos por obsolescencia tecnológica relacionándolo con el plan financiero, y un cronograma adecuado al plan, así como otras cuestiones que justifiquen la viabilidad del mismo.

La aportación del plan de inversión con cumplimiento de los requisitos expuestos será puntuada con 10 puntos. La aportación del plan de inversión elaborado y certificada la viabilidad del mismo por profesional con titulación diferente a la manifestada, o la aportación por parte del interesado de un plan de inversión elaborado por sí mismo y declarada la viabilidad del mismo mediante declaración responsable puntuará con 5 puntos. La falta de aportación del plan financiero en las condiciones indicadas, o la inviabilidad del mismo se puntuará con 0 puntos.

C) Programación. Se puntuará con hasta 255 puntos. El cumplimiento del presente apartado se considerará esencial para la valoración de la propuesta.

Los interesados aportarán una propuesta de programación semanal en formato de tabla, cuya aportación y cumplimentación íntegra devendrá esencial para el cumplimiento de las condiciones de la licencia, con detalle de los diferentes tipos de programa que vayan a ser emitidos, cuyo cumplimiento habrá de comprometerse mediante una declaración responsable al efecto, y suministrándose, al menos, la siguiente información:

1. Descripción de los parámetros generales del programa.
2. Identificación de si se trata de un programa de producción propia o ajena.
3. Número de horas de emisión.
4. Repeticiones/Redifusiones.
5. Contenidos con valores relacionados directamente con la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Relación de los costes de producción y difusión de la programación semanal en relación al volumen anual de negocio.

Se describirán los principios y objetivos de la oferta radiofónica que se propone y el tipo de fórmula que se pretende implantar en cada franja horaria de cada espacio semanal de la parrilla de programación, con indicación del tiempo total de emisión de programas por día y por semana, indicando las horas del día y los días de la semana en los que se difundirá la programación, todo ello a través de una parrilla tipo detallada de una semana de emisiones. A su vez se cumplimentará la información con una ficha técnica completa de cada uno de los tipos de programas propuestos y plasmados en la parrilla tipo semanal, detallando al máximo su modalidad, su duración, tipo de audiencia a la que va dirigido y costes de producción.

Aunque los horarios y programas pudieran variar a lo largo de la explotación de la licencia, los tipos de programas propuestos por el interesado habrá de mantenerlos durante la vigencia de la misma, para lo que aportará declaración responsable de cumplimiento con el contenido plasmado en la parrilla propuesta y las características descritas en la misma, que servirá de marco estructural y descriptivo para definir la programación final de las emisiones de la licencia.

Si en alguna franja horaria de la parrilla propuesta no se tuviese proyectado emitir contenido, se indicará en el espacio correspondiente de la plantilla como "no emisión").

Se deberá aportar información completa de la duración de cada tipo de programa.

Se señalarán los supuestos de repetición o redifusión mediante el número de horas y franjas horarias que se asigna a tal actividad para cada jornada semanal. De igual modo, se determinará el número de horas que se pretenden dedicar a contenido directamente relacionado con Extremadura y que fomente los valores culturales, históricos, sociales y patrimoniales de la Comunidad Extremeña.

Los anteriores apartados deberán precisarse por el interesado conforme al cuadro contenido en el Anexo VI.

Ha de tenerse en cuenta que no se considerarán programas radiofónicos las emisiones consistentes en sonidos constantes, reiterativos, no coincidentes con lo comprometido en la programación propuesta o sin ausencia de mensaje. Tampoco tendrán tal consideración los tiempos destinados a la publicidad, televenta y juegos y concursos promocionales, incluidas las emisiones consistentes en consultas esotéricas y juegos a distancia en directo con participación de los oyentes.

A su vez, para que se computen los puntos correspondientes a la programación propuesta por el interesado, es imprescindible que la producción de la misma sea compatible y viable con la plantilla de trabajadores que el interesado presente o proponga en el presente concurso, así como con el volumen de negocio del interesado, el plan financiero y el plan de inversión.

Se entiende por producción propia aquella en la que el interesado posea el 100% de los derechos de explotación, con independencia de que los medios de producción sean internos o externos.

En relación a la parrilla semanal propuesta y los datos consignados en la misma se valorará conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:

C.1. Se puntuarán con hasta 45 puntos aquellas ofertas que sumen 60 o más horas semanales de programación mediante producción propia, resultando una puntuación conforme a la siguiente tabla:

<b>Horas semanales de programación de producción propia</b>	<b>Puntos</b>
60 o más horas	45 puntos
40 o más horas	30 puntos
30 o más horas	15 puntos
10 o más horas	5 puntos
Entre 5 y hasta 10 horas	1 punto
Menos de 5 horas	0 puntos

- C.2. Se puntuarán con hasta 45 puntos aquellas ofertas que sumen 60 o más horas semanales de programación elaborada con contenidos sobre Extremadura y que fomente los valores culturales, históricos, patrimoniales y sociales de la Comunidad Extremeña, resultando una puntuación conforme a la siguiente tabla:

<b>Horas semanales de programación sobre Extremadura y sus valores</b>	<b>Puntos</b>
60 o más horas	45 puntos
40 o más horas	30 puntos
30 o más horas	15 puntos
10 o más horas	5 puntos
Entre 2 y hasta 10 horas	1 punto
Menos de 2 horas	0 puntos

- C.3. Se puntuarán aquellas ofertas que propongan un número mayor de horas de emisión diarios a los establecidos como mínimos en las presentes bases, obteniendo 25 puntos por un mínimo de 16 horas diarias de emisión y 50 puntos por un mínimo de 20 horas diarias de emisión. En cualquier caso, la emisión habrá de ser de contenidos efectivos. De este modo resultará una puntuación conforme a la siguiente tabla:

<b>Horas diarias de emisión</b>	<b>Puntos</b>
Al menos 20 horas de emisión de contenidos diarios	50 puntos
Al menos 16 horas de emisión de contenidos diarios	25 puntos
Resto de propuestas	0 puntos

Para la determinación de la correspondiente puntuación se tomará como referencia aquel día de la semana encuadrado en la parrilla de programación de la propuesta que menor número de horas de emisión presente en la jornada.

- C.4. Se valorará positivamente la ausencia de contenidos relacionados con el esoterismo, las paraciencias, la televenta, los concursos telefónicos y chats de contactos, así como los juegos de azar y apuestas, no incluyendo en tales conceptos aquellos programas de carácter periodístico o documental que incorporen tales materias en su programación. En cualquier caso, la valoración se efectuará conforme a la tabla subsiguiente, con 45 puntos si se cumple con el

compromiso de no emisión de tales contenidos. Si el compromiso se restringe a una temporalidad inferior a una hora semanal se puntuará con 25 puntos. Si la restricción es entre una hora e inferior a 15 horas semanales se puntuará con 5 puntos. La emisión del contenido relacionado por tiempo igual o superior a 15 horas obtendrá una puntuación de 0 puntos.

Compromiso de no emisión de contenidos relacionados con el esoterismo y las paraciencias, la televenta, los concursos telefónicos y chats de contactos, o programas dedicados a juegos de azar y/o apuestas.		45 puntos
Horas completas semanales de esoterismo y las paraciencias, la televenta, los concursos telefónicos y chats de contactos, o programas dedicados a juegos de azar y/o apuestas.	Inferior a 1 hora	25 puntos
	Entre 1 y 15 horas	5 puntos
	Más de 15 horas	0 puntos

C.5. Respecto a la repetición o redifusión de programas se puntuará con 25 puntos aquella propuesta semanal que no contenga ninguna hora de redifusión/repetición. Si la propuesta contiene entre 1 y 20 horas semanales se puntuará con 5 puntos. Si supera las 20 horas semanales se obtendrá 0 puntos.

Horas completas semanales de redifusión.	0 horas	25 puntos
	Entre 1 y 20 horas	5 puntos
	Más de 20 horas	0 puntos

C.6. Plan de servicios digitales adicionales de DAB.

Los interesados podrán proponer y describir, para valorar su oferta, aquellos servicios adicionales de datos que se compromete a implantar desde el inicio de la explotación de la licencia. En particular, se describirá la infraestructura tecnológica (propia o ajena) y el carácter de los contenidos a suministrar.

Para el caso de que se proponga la prestación de servicios adicionales de datos con acceso condicional, describirán cuál es el sistema que tiene previsto para atención a los clientes.

Cada servicio propuesto será puntuado con 1.50 puntos, siempre que sean servicios diferenciados y no se produzca duplicidad de los mismos servicios, ni se trate de servicios de obligado cumplimiento ordenados por la normativa de aplicación, y hasta un máximo de 15 puntos. Estos servicios habrán de ser necesariamente distintos de aquellos otros que ya fueran valorados y tuvieran

puntuación asignada en otros apartados del presente pliego y sustancialmente distintos entre los mismos para que sean valorados de manera individual, tales como guía de programación, traducción a otros idiomas, o acceso a datos.

#### C.7. Relación de costes de producción de programas.

Se aportará declaración responsable, en relación a la programación semanal, sobre los costes de producción y de difusión de los programas propuestos en la programación semanal, expresándose, en relación a cada uno de los programas incluidos en la programación semanal, el coste que su inclusión en la programación propuesta, así como los costes de difusión (entendiendo incluidos exclusivamente aquellos costes satisfechos o a satisfacer por la adquisición de derechos de emisión-redifusión-sindicación) que supone al interesado. La propuesta deberá reflejar claramente el sumatorio de los costes de producción y difusión de la programación semanal propuesta.

El importe total del coste se pondrá en relación con el volumen anual de negocios declarado por el interesado, puntuándose los resultados conforme a los siguientes criterios:

— Determinación del volumen de negocio semanal evaluable (VNSe):

- $(\text{Volumen anual de negocio declarado}) / 52 ) * (2/3)$

$$VNSe = \frac{2(B/52)}{3}$$

B= Volumen anual de negocio declarado.

Siendo A= costes de producción y de difusión de los programas propuestos en la programación semanal, expresándose, en relación a cada uno de los programas incluidos en la programación semanal, el coste que su inclusión en la programación propuesta, así como los costes de difusión (entendiendo incluidos exclusivamente aquellos costes satisfechos o a satisfacer por la adquisición de derechos de emisión-redifusión-sindicación).

El resultado se redondeará a la centésima, y la valoración se realizará conforme a la siguiente puntuación:

<b>Relación de puntuación entre A y VNSe</b>	<b>Puntuación</b>
Si A es menor o igual al 30% de VNSe	0 puntos
Si A es mayor al 30% de VNSe pero menor o igual al 50%	2 puntos

Relación de puntuación entre A y VNSe	Puntuación
Si A es mayor al 50% de VNSe pero menor o igual al 60%	3 puntos
Si A es mayor al 60% de VNSe pero menor o igual al 70%	5 puntos
Si A es mayor al 70% de VNSe pero menor o igual al 80%	10 puntos
Si A es mayor al 80% de VNSe pero menor o igual al 90%	20 puntos
Si A es mayor al 90% de VNSe	30 puntos

D) fomento del empleo (hasta 50 puntos).

D.1. Mantenimiento del empleo. Hasta 25 puntos.

Se valorará el número de personas contratadas por el solicitante en los últimos tres años, información que habrá de acreditarse mediante certificación emitida por el organismo de la Seguridad Social o cualquier otro oficial que fuera competente para certificar los datos relativos al número y tipo de contrato según las características y para la aplicación de las puntuaciones que se exponen a continuación. Se otorgarán hasta un máximo de 25 puntos por la suma de los conceptos que se indican a continuación, conjunta o aisladamente considerados, conforme a los siguientes criterios:

- 1.5 puntos por cada contrato de trabajo directo, de carácter indefinido a jornada completa, que el solicitante haya suscrito en los últimos tres años y mantenido hasta la fecha de convocatoria del presente concurso.
- 1 punto por cada contrato de trabajo directo, de carácter temporal o a jornada parcial, que el solicitante haya contratado en los últimos tres años y mantenido hasta la fecha de convocatoria del presente concurso.
- El resto de contrataciones serán puntuadas con 0 puntos.

Los contratos cuya puntuación se pretenda habrán de presentar una relación directa con la actividad de comunicación o producción audiovisual.

La puntuación máxima a otorgar para el apartado D.1 será de 25 puntos

D.2. Fomento del empleo.

Se valorará el número de personas a contratar por el solicitante y a adscribir al servicio de comunicación radiofónica.

Se adjuntará Declaración Responsable con el compromiso de adscripción de los medios personales correspondientes especificando número de contratos, tipo y duración de los mismos, destinados a personas con o sin discapacidad reconocida legalmente, que proponga el interesado crear durante los primeros 3 primeros años para la explotación de la licencia.

La puntuación máxima a otorgar para el apartado D.2 será de 25 puntos, que resultarán de la suma de la puntuación obtenida de los puestos de trabajo ordinarios y por discapacidad de este apartado.

**A. Creación de empleo Fijo. Hasta 25 puntos.**

Por la creación de empleo mediante puestos de trabajo a cubrir mediante contratos indefinidos a tiempo completo. Se concederá 1 punto por cada puesto de trabajo que el proponente se comprometa a crear y mantener durante el periodo de vigencia de la licencia.

Los puestos de trabajo de la misma clase que se vayan a crear reservados a trabajadores con discapacidad superior al 33% se valorarán con 1.5 puntos por puesto.

Las propuestas de creación de empleo de menor jornada, también en el caso de reservas para discapacidad, no serán valoradas.

**B. Creación de empleo temporal. Hasta 25 puntos.**

Por la creación de empleo mediante puestos de trabajo a cubrir mediante contratos temporales a tiempo completo, se concederán 0.5 puntos por cada puesto de trabajo que el proponente se comprometa a crear de duración mínima de 24 meses, y para personas distintas.

Los puestos de trabajo de la misma clase y temporalidad reservados a trabajadores con discapacidad superior al 33% se valorarán con 0.7 puntos por puesto.

Las propuestas de creación de empleo de menor jornada, también en el caso de reservas para discapacidad, no serán valoradas.

**E) Características técnicas del proyecto (hasta 235 puntos):**

Se valorará la calidad, concreción y adecuación tecnológica propuesta para la producción audiovisual, el transporte y la difusión de la señal radiofónica con hasta 235 puntos. La puntuación global del apartado E será la de la suma de los apartados E.1, E.2, E.3, E.4, E.5, E.6 y E.7.



Se realizará la valoración conforme a los siguientes criterios:

E.1. Concreción y adecuación técnica de los estudios de producción. Este apartado puntuará hasta 70 puntos. La aportación de la información relativa a este apartado en sus subapartados a.1), b) y c) se considerará esencial para la valoración de la propuesta.

a) Equipo técnico y material dotacional:

a.1) Se adjuntará declaración responsable con un plan dotacional del equipamiento mínimo e imprescindible técnico de producción, realización, postproducción y almacenamiento de datos con que se cuenta o pretende contar al momento de iniciar las emisiones en caso de adjudicación, y que supondrá la dotación técnica mínima de los estudios de producción del interesado, y que habrá de mantener durante, al menos, los 4 primeros años desde la fecha de inicio de las emisiones.

La declaración deberá contener el importe total de la inversión destinada y descrita en el plan dotacional, justificada económicamente. Dicho importe será el elemento de evaluación y puntuación del presente apartado.

La documentación acreditativa de la inversión relativa al contenido e importe expuesto en la declaración responsable podrá ser requerida para su comprobación en cualquier momento por la Mesa de Evaluación o la Administración. La ausencia de justificación o una justificación imprecisa o incompleta del contenido o importe expuestos supondrá la exclusión directa del presente proceso de adjudicación.

En este apartado no podrán incluirse dotaciones relativas a unidades móviles.

Si se aportaran por el interesado valores o importes relativos a elementos valorables en otros apartados o que no se correspondan a elementos propios de producción, realización, postproducción y almacenamiento de datos serán excluidos tales valores, siempre que fueran individualizables mediante operación aritmética simple. En caso de imposibilidad de individualización este apartado se puntuará con 0 puntos.

La aportación de la declaración responsable del equipo dotacional será valorada con hasta 55 puntos, fundamentándose dicha valoración me-

dante la aplicación de un procedimiento de asignación proporcional a la puntuación, con aplicación de limitación de los valores anormalmente altos.

Con el valor o importe total presentado por cada solicitante en la demarcación correspondiente, se otorgará una puntuación mediante la realización del siguiente procedimiento:

- a.1) 1. Se calculará el valor promedio propuesto (Media), de entre los valores propuestos por todos los solicitantes.

Para el cálculo de la Media se aplicará la siguiente fórmula:

$$Media = \frac{x_1 + x_2 + x_3 + x_n}{n}$$

Donde "x" será igual a la oferta de cada interesado.

Y "n" será igual al número total de ofertas de los interesados.

- a.1) 2. Se calculará la desviación estándar o típica del conjunto de valores propuestos por los solicitantes (Desvst), es decir, en promedio cuál es la desviación de los valores propuestos respecto a la media, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Desvst = \sqrt{\frac{\sum |x - Media|^2}{N - 1}}$$

Donde " $\sum$ " es el sumatorio de " $|x - Media|^2$ "

$x$  es el importe ofertado por el interesado.

Media es la media del conjunto de importes ofertados por los interesados.

$N$  es el número de ofertas.

3. Para todos aquellos valores iguales o superiores al valor V indicado a continuación, se otorgará la puntuación máxima.

$$V = Media + (0,5 * Desv\_estandar)$$

4. Para el resto de valores propuestos, comprendidos entre 0 y V, la puntuación se asignará de manera proporcional, correspondiendo cero puntos si se propone un valor cero y la puntuación máxima si se propone un valor V.

- a.2) Se podrá aportar declaración responsable en la que se indicará el número y configuración de las unidades móviles de radio en caso de que se doten de ellas. Esta dotación no podrá incluirse en el apartado a.1 relativo a equipo técnico y material dotacional.

Se valorarán con 1.25 puntos cada unidad móvil comprometida, hasta un máximo de 5 puntos.

La aportación de la declaración responsable del equipo dotacional será valorada con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación a.2)} = \Sigma(\text{Equipamiento unidades móviles de televisión})$$

- b) Se aportará declaración responsable en la que se indique la disponibilidad o compromiso para la disposición de estudio/s de producción desde donde se vayan a producir los contenidos propios para su posterior emisión, con identificación de los mismos, y en su caso localización mediante aportación de coordenadas geográficas.

La aportación de dicha declaración supondrá una puntuación de 5 puntos. La ausencia de alguno de los datos requeridos y expuestos anteriormente se puntuará con 0 puntos.

- c) Se describirán los metros cuadrados de los estudios de producción, acreditándose documentalmente la superficie útil en edificio, puntuándose de la siguiente manera:

Estudios de Producción	puntos
Superficie útil en edificio superior a 200 m <sup>2</sup>	5
Superficie útil en edificio entre 100 y 200 m <sup>2</sup>	3
Superficie útil en edificio inferior a 100 m <sup>2</sup>	0

En caso de tratarse de varios inmuebles, se computarán aquellos que hubieren puntuado en el apartado b) previo, sumándose la superficie útil edificada de los mismos.

Para acreditar la superficie del estudio el interesado deberá aportar declaración responsable en la que conste la superficie del inmueble, adjuntando a

la misma ficha catastral y registral del Registro de la Propiedad del inmueble, donde consten los datos oportunos para su contraste y verificación.

#### E.2. Disponibilidad de contenidos. Este apartado puntuará hasta 35 puntos

El solicitante podrá aportar una declaración responsable en la que se comprometa y se realice una descripción de los medios que empleará para proporcionar en abierto los contenidos emitidos en DAB mediante la red Internet, ya fuera mediante streaming en directo o alojando el contenido a demanda de los consumidores. Este apartado se valorará conforme a los siguientes criterios:

- a) Si la puesta a disposición se realiza mediante acceso multidispositivo a través de internet por medio de la propia página web del interesado, ya sea mediante alojamiento del contenido audiovisual en servidores propios o mediante servicios auxiliares de terceros o enlaces directos a éstos, y cuya plataforma sea accesible de manera previa a la primera emisión, se puntuará con 35 puntos.
- b) Si la puesta a disposición en los mismos términos del apartado a) se efectúa en un plazo máximo de 6 meses desde la primera emisión, se puntuará con 10 puntos.
- c) Si no se dispone de acceso o plataforma ni hay compromiso por parte del interesado se puntuará con 0 puntos.

#### E.3. Calidad y continuidad del servicio. Este apartado puntuará hasta 30 puntos.

El solicitante podrá aportar a su propuesta los planes y proyectos que ejecutará y con los que garantizará la calidad y continuidad del servicio, mediante la suscripción de compromisos, que serán valorado conforme a los siguientes apartados.

- a) Aportación de un compromiso en declaración responsable en la que se detalle el uso de sistemas alternativos de emergencia de suministro de energía a los equipos que procuren la continuidad de las emisiones en caso de falta de suministro eléctrico ordinario. Se puntuará con 6 puntos.
- b) Aportación de un compromiso en declaración responsable en la que se detalle el uso de un servicio de atención de averías, con descripción del mismo. Se puntuará con 6 puntos.

- c) Aportación de un compromiso en declaración responsable en la que se detalle el uso de procedimientos de reenvío de alarmas en caso de averías. Se puntuará con 6 puntos.
- d) Aportación de un compromiso en declaración responsable en la que se detalle el uso de un plan de mantenimiento de las instalaciones, tanto de carácter preventivo como correctivo. Se puntuará con 6 puntos.
- e) Aportación de un compromiso en declaración responsable en la que se detalle el uso de un plan de seguridad de las instalaciones en el que se especifiquen los mecanismos y medios a emplear para dotar de tal servicio al estudio de producción y a los equipos que garantizan la continuidad y calidad del servicio. Se puntuará con 6 puntos.

La falta de aportación de los compromisos se valorará con 0 puntos para cada uno de los apartados anteriores.

El punto E.3 tendrá la puntuación total del sumatorio de los apartados a) al e).

E.4. Difusión de la señal. Este apartado puntuará con hasta 35 puntos. La aportación de la documentación relativa al presente apartado se considera elemento esencial del concurso.

Sin perjuicio de las competencias que pudiera ostentar la Administración General del Estado respecto a la aprobación de los proyectos técnicos de la estación/es contenidas en la propuesta del interesado, será necesario incorporar informe con las características técnicas de las estaciones con las que pretende prestar el servicio de comunicación audiovisual radiofónico digital con la cobertura mínima de la población de la demarcación correspondiente que se compromete a cubrir, y que habrá de contener, al menos, las coordenadas del centro emisor, la altura de la antena, tipo y azimut de la antena transmisora, parámetros técnicos del transmisor y potencia del mismo, así como la línea de transmisión para justificar las coberturas poblacionales.

Igualmente, se habrá de aportar, en relación a las características técnicas y parámetros técnicos de diseño de la/s estación/es contenida/s en la propuesta, un mapa con la cobertura poblacional asociado a esas características técnicas, con indicación expresa de las características de simulación y el método de estudio empleados, así como los porcentajes de población cubierta con respecto a la totalidad de la demarcación objeto de la licencia.

En la información adicional que acompañe a la memoria deberán acreditarse los extremos contenidos en el presente apartado en la que se incluirá una tabla, en el que se detallen las entidades de población cubiertas, la población de las mismas de acuerdo con el último Nomenclátor INE publicado, el porcentaje de población de la entidad que resultará cubierto y el código INE extendido (11 dígitos) que identifica a cada una de ellas.

La cobertura mínima a alcanzar por el servicio de radio digital local en cada demarcación será del 20 por ciento de la población. Cuando la cuota de audiencia de la radiodifusión sonora digital terrestre supere el 10 por ciento de la audiencia radiofónica global en sus respectivos ámbitos territoriales, se deberá alcanzar, en el plazo de doce meses, una cobertura mínima del 50 por ciento de la población de sus respectivos ámbitos territoriales.

En todo caso, se deberán alcanzar las siguientes coberturas:

- Al inicio de las emisiones: la totalidad de los municipios identificados en la demarcación correspondiente del Anexo IV.

Además, si la propuesta contiene declaración responsable que contenga un compromiso de cobertura de la totalidad de la zona de servicio, con entre el 20 y el 50 por ciento de la población de la demarcación desde el inicio de las emisiones se puntuará con 15 puntos. Se puntuará con 35 puntos si la cobertura alcanza un porcentaje superior al 50 y hasta el 100 por ciento de la población de la demarcación desde el inicio de las emisiones.

La falta de aportación de cualquier dato expuesto en el presente apartado relativo a la difusión de la señal o la aportación de aquellos que no justifiquen adecuadamente la cobertura a la que se compromete el interesado al primer año se puntuará con 0 puntos.

E.5. Compartición de infraestructuras preexistentes. Este apartado puntuará hasta 25 puntos.

El interesado aportará declaración responsable en la que se determine el uso de las infraestructuras que se pretende realizar en su propuesta, de modo que se asignarán 25 puntos a las propuestas que consignen un compromiso de compartición de infraestructuras preexistentes. Si la propuesta no es de compartición de infraestructuras se puntuará con 10 puntos. Una indeterminación clara de la forma de utilización de las infraestructuras puntuará 0 puntos.



E.6. Plan de ejecución de las obras e instalaciones. Este apartado puntuará hasta 25 puntos.

El solicitante deberá adjuntar un plan de ejecución de obras e instalaciones con cronograma indicando los plazos previstos para la ejecución de las distintas fases del proyecto (desde el otorgamiento de la licencia hasta la prestación efectiva del servicio) para el pleno funcionamiento del servicio de comunicación audiovisual radiofónico objeto de la licencia, al que se adjuntará un cronograma sintético de hitos, que en ningún caso podrá superar el plazo legal máximo de ejecución de obras e instalaciones (9 meses), que será motivo de exclusión del concurso.

Este plan de despliegue del servicio concretará las distintas fases y los plazos previstos, para llevar a cabo las infraestructuras necesarias, la ejecución de obras, los acuerdos con prestadores de distribución, la presentación de proyectos técnicos, entre otros, hasta el inicio de las emisiones y explotación efectiva de la licencia.

La aportación de una declaración responsable que incluya un cronograma que suponga una reducción de los plazos máximos legalmente establecidos en al menos 3 meses se puntuará con 25 puntos. El resto de propuestas obtendrán 0 puntos.

La aportación de la documentación relativa al presente apartado se considera elemento esencial del concurso.

E.7. Protección del medio ambiente y del patrimonio. Se valorará con hasta 15 puntos.

En este apartado, el solicitante podrá proporcionar la información siguiente:

- a) Aportación de Plan de impacto medioambiental con respecto a la implantación de la estación transmisora, especialmente en lo referido a las infraestructuras. Se valorará con 5 puntos cuando el Plan sea elaborado por técnico titulado con Licenciatura o Grado competente y certifique su contenido. En caso contrario se puntuará con 0 puntos.
- b) Aportación de Plan de preservación del patrimonio natural e histórico del entorno. Se valorará con 5 puntos cuando el Plan sea elaborado por técnico titulado con Licenciatura o Grado competente y certifique su contenido. En caso contrario se puntuará con 0 puntos.



- c) Aportación de Plan de empleo de energías renovables, si se tuviera planeado ejecutarlo en los estudios de producción. Se valorará con 5 puntos cuando el Plan sea elaborado por técnico titulado con Licenciatura o Grado competente y certifique su contenido. En caso contrario se puntuará con 0 puntos.

F) Compromisos de no transmitir o arrendar la licencia (hasta 25 puntos):

Las propuestas que presenten compromisos escritos para no celebrar negocios jurídicos con la licencia que se les pudiera otorgar durante los quince años de vigencia de la misma recibirán 25 puntos.

Los compromisos relativos a un mínimo de 10 años sin realizar tales negocios jurídicos recibirán 15 puntos y los relativos a un mínimo de 5 años 10 puntos (con exclusión del cómputo de los dos años iniciales que establece el artículo 29.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual).

G) Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar. (Hasta 75 puntos)

1. La propuesta del interesado podrá contener una declaración responsable con compromiso de cumplimiento respecto a los servicios que el licenciario ofrecerá a sus trabajadores y las acciones que el mismo ejecutará para llevar a efecto la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, y que podrá abarcar las siguientes opciones:

G.1. Disponer, de manera efectiva para los trabajadores de la plantilla, de plazas en centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, para la atención y cuidado de los menores que residan en el domicilio de los mismos, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo. Se habrá de aportar documento de acuerdo con los centros o establecimientos con los que se haya convenido la medida, que habrá de estar disponible durante la vigencia de la licencia. Se puntuará con 15 puntos.

G.2. Disponer, de manera efectiva para los trabajadores de la plantilla, de servicios de atención domiciliaria para atender a menores, mayores, personas con discapacidad o en situación de dependencia que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo. Se habrá de aportar documento de acuerdo con los centros o establecimientos con los que se haya convenido la medida, que habrá de estar disponible durante la vigencia de la licencia. Se puntuará con 15 puntos.

- G.3. Disponer, de manera efectiva para los trabajadores de la plantilla, de servicios de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia, que residan en el domicilio de los trabajadores, en centros de día o centros especializados, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo. Se habrá de aportar documento de acuerdo con los centros o establecimientos con los que se haya convenido la medida, que habrá de estar disponible durante la vigencia de la licencia. Se puntuará con 15 puntos.
- G.4. Disponer, de manera efectiva para los trabajadores de la plantilla, de una bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores y de carácter retribuido, que les permita disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso. Se puntuará con 15 puntos.
- G.5. Disponer, de manera efectiva para los trabajadores de la plantilla, de mejoras u opciones, destinadas a potenciar la flexibilización, adaptación o reasignación de las funciones del puesto de trabajo y horario de los trabajadores, atendiendo a las circunstancias o necesidades particulares de cada uno, en aras de la conciliación familiar. Se puntuará con hasta 20 puntos el conjunto total de medidas. Se puntuará con 5 puntos cada medida concreta y detallada, que habrá de estar disponible durante la vigencia de la licencia.

Si la propuesta presentada por el interesado no contuviera las medidas indicadas en las condiciones expuestas puntuará con 0 puntos.

H) Calidad en la presentación de la propuesta. Se valorará con hasta 70 puntos.

Las propuestas que sigan las siguientes indicaciones obtendrán la puntuación a continuación especificada y conforme a los siguientes criterios:

H.1) Paginación y formato.

Si la propuesta contiene el proyecto paginado y presentado en formato A4, incluso planos, diagramas, fotografías, etc. con número máximo de páginas de 300, en formato de presentación PDF, con resolución mínima de 300 ppp se puntuará con 25 puntos.

H.2) Tipografía y maquetación.

Si la propuesta contiene el proyecto con tipografía de letra utilizada en los párrafos de al menos 11 puntos y máximo 12 puntos, siendo los títulos y subtítulos de libre configuración, con interlineado sencillo y márgenes de página, superior e inferior 2 cm y laterales 2.5 cm, se puntuará con 25 puntos.

### H.3) Índice hipervinculado.

Si la propuesta contiene el proyecto con un índice inicial hipervinculado a cada uno de los apartados a los que se haga referencia en el cuerpo del proyecto, se puntuará con 20 puntos.

Las declaraciones responsables quedarán excluidas de las limitaciones expuestas anteriormente.

### 11.9. Puntuación mínima exigible.

Las propuestas habrán de obtener más de 35 puntos en el apartado B; más de 90 puntos en el apartado C; y más de 45 en el apartado E. No superar las puntuaciones indicadas será causa de exclusión de la propuesta por falta de calidad técnica.

### 11.10. Criterios de desempate.

11.10.A. En los casos que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más propuestas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate.

Su aplicación se efectuará de manera ordenada y sucesiva hasta que la situación de empate se resuelva. Una vez resuelta la situación de empate no serán de aplicación los restantes apartados pendientes de aplicar. De este modo, los criterios de desempate se referirán a:

- a) Propositiones presentadas por aquellas personas interesadas que, a la fecha de la convocatoria, tengan en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad reconocida legalmente.

En este supuesto, tendrá preferencia en la adjudicación de la licencia el licitador que disponga del mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- b) Propositiones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En este supuesto, tendrá preferencia en la adjudicación de la licencia el licitador que presente la calificación de empresa de inserción en los términos de la ley indicada.

- c) Propositiones presentadas por interesados que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, presente mayor puntuación en el apartado G de manera efectiva, es decir, tendrán preferencia los que ya cuenten con las medidas implantadas, y subsidiariamente aquellas propuestas que mayor número de compromisos adquieran en caso de ser adjudicatarias de licencia. La acreditación de tales extremos se efectuará mediante declaración responsable.



11.10.B. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

11.10.C. En caso de persistencia del empate entre las propuestas presentadas por cada demarcación, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada interesado.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada interesado.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A continuación, se presenta una tabla resumen de los criterios de valoración y su puntuación:

<b>Criterio</b>	<b>Subcriterios</b>	<b>Puntuación Máxima por apartados</b>	<b>Puntuación Máxima por Criterio</b>
A			100
	A.1	70	
	A.2	30	
B	Puntuación Mínima exigida 35 puntos		65
	B.1	25	
	B.2	10	
	B.3	10	
	B.4	10	
	B.5	10	



<b>Criterio</b>	<b>Subcriterios</b>	<b>Puntuación Máxima por apartados</b>	<b>Puntuación Máxima por Criterio</b>
C	Puntuación Mínima exigida 90 puntos		255
	C.1	45	
	C.2	45	
	C.3	50	
	C.4	45	
	C.5	25	
	C.6	15	
	C.7	30	
D			50
	D.1	25	
	D.2	25	
E	Puntuación Mínima exigida 45 puntos		235
	E.1	70	
	E.2	35	
	E.3	30	
	E.4	35	
	E.5	25	
	E.6	25	
	E.7	15	
F			25
G			75
	G.1	15	
	G.2	15	
	G.3	15	
	G.4	15	
	G.5	15	



Criterio	Subcriterios	Puntuación Máxima por apartados	Puntuación Máxima por Criterio
H			70
	H.1	25	
	H.2	25	
	H.3	20	
TOTAL	.....		875

**Base Décimo Segunda. Mesa de Evaluación.**

- 12.1. Corresponde a la Mesa de Evaluación la evaluación de las solicitudes y formular una propuesta de resolución de adjudicación de las licencias.
- 12.2. Se registrará, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa sobre patrimonio, comunicación audiovisual y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 12.3. En el lugar, día y hora previstos en la convocatoria se constituirá la Mesa de Evaluación para valorar las solicitudes y formular una propuesta de adjudicación de licencias.
- 12.4. La Mesa de Evaluación podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la asistencia de asesores externos, los cuales podrá asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones, así como recabar los informes técnicos que considere convenientes con el fin de formular la propuesta de resolución.
- 12.5. La Mesa examinará la documentación y en caso de observar defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los interesados podrá conceder un plazo de 10 días para subsanaciones. Tratándose de defectos que no sean subsanables la Mesa resolverá el rechazo de la propuesta correspondiente.
- 12.6. La Mesa de Evaluación, además de valorar y calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los interesados en su caso, elevará la propuesta de adjudicación al Consejo de Gobierno.
- 12.7. Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de Evaluación serán motivadas, y a su vez, si el Consejo de Gobierno se aparta de la propuesta de la Mesa de Evaluación habrá de motivar igualmente su decisión.



12.8. La Mesa de Evaluación estará integrada por miembros nombrados por el titular del órgano directivo competente en materia de Comunicación Audiovisual, de los cuales uno actuará como Presidente, y otro como Secretario, con voz y voto, formando necesariamente parte de la misma un Letrado de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y un representante de la Intervención General de la Junta de Extremadura, propuestos por los titulares de los órganos a los que estén adscritos.

12.9. La composición de la mesa será la siguiente:

- a. Como Presidente, el/la titular del Servicio con competencias en materia de Comunicación Audiovisual. Como suplente, el/la titular de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.
- b. Como Secretario, el/la titular de la Jefatura de Sección de Tramitación Administrativa del Servicio de Comunicación Audiovisual (Secretaría General de Administración Digital) de la Junta de Extremadura. Como suplente, el/la titular de la Jefatura de Negociado de Comunicaciones (Secretaría General de Administración Digital) de la Junta de Extremadura.
- c. Como vocales:
  - Un funcionario/a adscrito al Servicio de Comunicación Audiovisual (Secretaría General de Administración Digital) de la Junta de Extremadura, perteneciente al grupo A1 – especialidad: jurídica. Como suplente, un funcionario/a adscrito a la Secretaría General de Administración Digital de la Junta de Extremadura, perteneciente al grupo A1 – especialidad: jurídica.
  - El/la titular de la Jefatura de Sección Técnica e Inspección del Servicio de Comunicación Audiovisual (Secretaría General de Administración Digital) de la Junta de Extremadura. Como suplente, un funcionario/a (técnico en telecomunicaciones) adscrito al Servicio de Comunicación Audiovisual.
  - Un/a representante de la Intervención General de la Junta de Extremadura. Como suplente, otro/a funcionario/a designado al efecto por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
  - Un/a Letrado/a designado por la Abogacía General de la Junta de Extremadura. Como suplente, otro/a Letrado/a designado al efecto por la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

**Base Décimo Tercera. Procedimiento de Valoración.**

- 13.1. Calificación de la documentación presentada: Constituida previamente la Mesa de Evaluación, el Presidente ordenará el descriptado del Sobre-Archivo1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figure en el mismo. La Mesa de Evaluación constatará la existencia y calificará el contenido de las declaraciones responsables y de la restante documentación.
- 13.2. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLCSF, concediéndose un plazo de diez días, desde el envío de la notificación al interesado, para que pueda corregir o subsanar a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del interesado si no procede conforme al requerimiento. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.
- 13.3. Las correcciones o subsanaciones habrán de referirse a la situación del interesado, a hechos o circunstancias que acrediten su estado con fecha previa a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Si para proceder a la corrección o subsanación se aportara o justificara una situación, circunstancia o documento de fecha posterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones no será admitida.
- 13.4. De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse en cada sesión, y, en todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, la Mesa de Evaluación podrá requerir a los interesados para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario de la licencia en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación.
- 13.5. Si la Mesa de Evaluación verificase que la documentación presentada por todos los interesados en el Sobre-Archivo 1 no adolece de defectos u omisiones subsanables, procederá en la misma sesión a la apertura del Sobre-Archivo 2 en las mismas condiciones que se exigen para la apertura del Sobre-Archivo 1.
- 13.6. La Mesa de Evaluación publicará los acuerdos en el Perfil de contratante, efectuando comunicación a los interesados por medio de la PLCSF, con el objeto de dar transparencia al resultado de la apertura de los Sobres-Archivo.
- 13.7. Apertura de Proposiciones. Concluido el examen de la documentación administrativa y acordada la relación de propuestas, en el lugar, día y hora fijados por la Mesa de Evaluación, tendrá lugar acto en el que se procederá a manifestar el resultado sobre la admisión y exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión.



13.8. Una vez calificada la documentación del Sobre-Archivo1, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar los interesados que se ajustan a los criterios de selección referidos en las presentes Bases, se procederá a la apertura de las proposiciones admitidas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en la documentación, o existiese reconocimiento por parte del interesado de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

13.9. La apertura del Sobre-Archivo 2 se celebrará tras, si lo hubiere, trámite de subsanación de errores o aclaraciones en la documentación presentada por los interesados, con arreglo al siguiente proceso.

- a) Se procederá al descryptado de los ficheros electrónicos, dejándose constancia documental de todo lo actuado.
- b) El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada en el Sobre-Archivo1, con expresión de los interesados admitidos, de los rechazados y causa o causas de inadmisión de estos últimos, y comunicará el resultado de la calificación.
- c) A continuación se procederá a la apertura del Sobre-Archivo2 de los interesados a los efectos de efectuar su valoración y/o calificación por la Mesa de Evaluación. El contenido y valoración de las proposiciones se dará a conocer a los interesados por medio de la PLCSP.

13.10. La Mesa de Evaluación podrá requerir a los interesados las aclaraciones que considere oportunas en relación al contenido aportado y el requerido dispondrá de un plazo de diez días para materializar dicha aclaración. Transcurrido este plazo, la mesa determinará qué solicitantes reúnen las condiciones de aptitud necesarias para ser titulares de licencias de comunicación audiovisual. La valoración de las propuestas se efectuará conforme al contenido del artículo 20 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

13.11. Culminado el proceso de valoración, la Mesa de Evaluación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación que se han señalado en el presente pliego de Bases.

- 13.12. El Presidente de la Mesa dará lectura de las puntuaciones obtenidas por cada interesado y para cada licencia, y, en su caso, las propuestas y/o criterios admitidos o rechazados y causa o causas de inadmisión o exclusión de éstos, conteniéndose en el acta correspondiente levantada al efecto, que se publicará en la PLCSP. A su vez, del resultado obtenido la Mesa de Evaluación elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que será motivada, y, además, antes de formular su propuesta, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto de la licencia.
- 13.13. Cuando ninguna de las ofertas técnicas recibidas garantice la satisfacción de las necesidades del servicio, conforme a los criterios de valoración previstos, la Mesa de Evaluación propondrá al Consejo de Gobierno dejar sin adjudicación las licencias correspondientes. En este sentido, se entenderá que una oferta técnica no garantiza la satisfacción de las necesidades del servicio cuando no alcance la puntuación mínima determinada en las bases, si las hubiere, no se aportare documentación calificada como esencial, o la propuesta sea técnica o económicamente inviable de manera manifiesta.
- 13.14. La falta de otorgamiento de licencias para las que haya habido concurrencia de interesados habrá de estar necesariamente motivada.
- 13.15. La valoración técnica de las solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- a) Las proposiciones que no contengan declaración responsable o propuesta ni información ninguna respecto a un determinado criterio de valoración serán valoradas, en relación a dicho criterio, con una puntuación de 0 puntos, salvo las declaradas de carácter esencial, que causarán la exclusión de la propuesta del concurso.
  - b) Obtenida la puntuación de todas las proposiciones respecto a cada uno de los criterios, se determinará la puntuación total alcanzada por cada una de ellas, agrupando las solicitudes por orden de puntuación para cada demarcación y proponiendo el otorgamiento de licencia para la mejor oferta o mejores ofertas en función de la disponibilidad de licencias de cada demarcación, siempre y cuando alcance los mínimos establecidos.
  - c) Si un mismo solicitante resulta propuesto como adjudicatario de varias licencias, y del análisis de la documentación anterior resulta que, con dicha adjudicación, supera el porcentaje de control de licencias que establece el artículo 37 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, a fin de promover el pluralismo del mercado audiovisual, se le adjudicará aquella o aquellas licencias de las que pueda ser titular atendiendo al orden de preferencia consignado por el mismo en su solicitud, excluyéndole de las restantes.

**Base Décimo Cuarta. Propuesta de adjudicación.**

- 14.1. Efectuada la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de adjudicación establecidos en estas bases, y seguido el procedimiento de valoración descrito, la Mesa de Evaluación formulará la propuesta de adjudicación de cada una de las licencias, que no creará derecho alguno a favor de los adjudicatarios propuestos.
- 14.2. Cuando las ofertas técnicas presentadas no garanticen la satisfacción de las necesidades del servicio de comunicación audiovisual conforme a los criterios de valoración previstos o se detecte defecto técnico o formal que impida la satisfacción de las necesidades descritas, la Mesa de Evaluación podrá proponer declarar desierto el otorgamiento de la/s licencia/s correspondiente/s.
- 14.3. Se entenderá que una oferta técnica no garantiza la satisfacción de las necesidades del servicio cuando no alcance puntuaciones mínimas establecidas en las presente bases, o exista causa técnica o económica que determine la inviabilidad objetiva de la propuesta formulada por el interesado correspondiente.

**Base Décimo Quinta. Documentación a aportar con carácter previo al otorgamiento de la licencia.**

- 15.1. Formulada la propuesta de adjudicación, y antes de elevarla al Consejo de Gobierno, la Mesa de Evaluación requerirá mediante comunicación electrónica a través de la PLCSP a los interesados propuestos para adjudicación de licencia, para que, dentro del plazo de 15 días hábiles aporten la siguiente documentación:

- a) Autorización de la persona o entidad solicitante a la Secretaría General competente en materia de comunicación audiovisual para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Dirección General de Tributos de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de sus obligaciones con estos organismos y de su situación general en el I.A.E.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga la autorización indicada, deberá presentar dichos certificados en el referido plazo. Asimismo, deberá aportar declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, salvo que esté exento.

- b) Actualización de los datos relativos al capital social, su distribución y composición de los órganos de administración, mediante la presentación de las escrituras de inscripción o modificación, en su caso, con certificación del Registro Mercantil actualizada, así como la documentación recogida en la base décima que hubiere podido haberse modificado en el tiempo desde su presentación inicial.

- c) Declaración responsable, en caso de ser ya licenciario de algún servicio de comunicación audiovisual, manifestando que no ha sido sancionado con su revocación o con la privación de sus efectos mediante resolución administrativa firme y que está al corriente de las obligaciones resultantes de dicha/s licencia/s.
- d) Declaración responsable actualizada de las licencias del servicio de comunicación audiovisual cuya titularidad ostenta o controla directa o indirectamente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ámbito estatal. A estos efectos, se entenderá que se da esta circunstancia cuando en los titulares de dichas licencias se de los supuestos a los que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio.
- 15.2. Transcurrido el plazo sin que los interesados hayan aportado la documentación requerida, o en el caso de que de dicha documentación resulte que el solicitante propuesto no reúne los requisitos para ser titular de la licencia, se podrá efectuar una nueva propuesta a favor del solicitante siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus solicitudes, siempre que ello fuese posible y que el nuevo candidato haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de quince días para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.
- 15.3. Si el licitador está inscrito en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que sea accesible de modo gratuito para los órganos de contratación, será eximido, a tenor de lo de en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, de tener que acreditar documentalmente todas aquellas circunstancias inscritas en los referidos sitios. En estos casos, deberá aportarse certificación de inscripción en el Registro o base de datos, que deberá ir acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia, siempre referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- 15.4. La inscripción en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual o en el ROLECSP será suficiente para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.
- 15.5. Si el interesado no está inscrito en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector

Público (en adelante ROLECSP) o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que sea accesible de modo gratuito para los órganos de tramitación o, de estar inscrito, respecto de las circunstancias que no obren en los mencionados sitios, deberá aportar aquella documentación aportada al procedimiento de adjudicación de licencias y referenciada en las presentes bases. En caso de omitir la aportación de documentación ante el correspondiente requerimiento por parte de la Mesa de Evaluación o cualquier otro órgano de la administración en relación al proceso de adjudicación será motivo suficiente de exclusión del mismo, con la pérdida de la garantía aportada y sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir.

### TITULO III. Régimen de licencia.

#### **Base Décimo Sexta. Otorgamiento de licencias e inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual de Extremadura. Plazo Máximo para Resolver la licitación.**

- 16.1. Recibida la propuesta de adjudicación de licencias, el Consejo de Gobierno acordará la adjudicación de las licencias de cada una de las demarcaciones, condicionado al cumplimiento de los trámites preceptivos para la puesta en funcionamiento de los servicios, debiendo éste motivar su decisión en caso de separarse de la propuesta formulada por la Mesa de Evaluación.
- 16.2. El acto por el que se resuelva el concurso será notificado a las personas interesadas y publicado en el Diario Oficial de Extremadura. Además de contener la relación de los solicitantes a los que se concede la licencia, concretará la zona de cobertura territorial de servicio y las características técnicas asignadas, como frecuencia, múltiple asignado en su caso, fecha de comienzo de las emisiones, así como las condiciones que presenten los caracteres de esenciales. En todo caso se considerará condición de carácter esencial de una licencia el cumplimiento de las siguientes características técnicas de la misma: localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados.
- 16.3. La resolución el Consejo de Gobierno hará constar de manera expresa la desestimación de las solicitudes a las que no se haya adjudicado licencia.
- 16.4. Los compromisos asumidos por el solicitante en su oferta técnica serán de obligado cumplimiento para el prestador de los servicios de comunicación audiovisual radiofónicos digitales, junto con el resto de obligaciones establecidas en las presentes Bases y normativa vigente en cada momento.
- 16.5. La resolución del Consejo de Gobierno tiene carácter inmediatamente ejecutivo y pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse potestativa-

mente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Extremadura.

- 16.6. Adjudicada la licencia y tras la autorización de puesta en funcionamiento se practicará de oficio la correspondiente inscripción en el Registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Extremadura.

#### **Base Décimo Séptima. Formalización en documento administrativo.**

- 17.1. Una vez otorgada la licencia, y en un plazo de 30 días naturales siguientes a la recepción de la notificación de aprobación por la Administración General del Estado del proyecto técnico, previa acreditación de haberse abonado las tasas e impuestos correspondientes, así como los gastos de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se procederá a su formalización en documento administrativo que contendrá los compromisos asumidos por el adjudicatario en su propuesta, en todo caso de obligado cumplimiento para el mismo, así como una copia de las presentes bases con determinación de las condiciones esenciales y no esenciales de la licencia para la prestación del servicio.
- 17.2. Cuando resulte adjudicataria una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la formalización en documento administrativo, deberá aportarse escritura pública de su constitución.
- 17.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la licencia dentro de los plazos indicados en las presentes bases, se le incautará y ejecutará la garantía provisional en concepto de penalidad.
- 17.4. En el caso de que el titular solicite la modificación del proyecto técnico de estudios aprobado, esto no modificará el plazo de ejecución de las obras de doce meses, que se contará a partir de la aprobación del proyecto técnico inicial.
- 17.5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a los interesados de los daños y perjuicios que la demora les pudiera ocasionar.
- 17.6. La formalización de la licencia se publicará, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento de la misma, en el Perfil de contratante.

#### **Base Décimo Octava. Uso del dominio público radioeléctrico.**

- 18.1. La licencia del uso privativo del dominio público radioeléctrico aparejado a la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual se otorgará en los términos establecidos por la legislación básica del Estado por el órgano competente de la Admi-

nistración General, una vez efectuada comunicación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativa a los títulos habilitantes otorgados para la prestación de servicios de comunicación audiovisual, incluyendo las posibles condiciones asociadas a los mismos, así como los datos de los titulares de cada una de las licencias adjudicadas, y previa solicitud de éstos.

18.2. Una vez siendo adjudicatario de la correspondiente licencia, el titular deberá presentar ante el órgano competente de la Administración General del Estado, en el plazo de cuatro meses a contar desde el otorgamiento, el oportuno proyecto técnico de la estación o estaciones a instalar expuestas en su propuesta.

18.3. La titularidad de la licencia de dominio público radioeléctrico, aneja a la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico digital privado, será compartida entre los sujetos licenciatarios que presten el servicio a través del mismo canal múltiple.

#### **Base Décimo Novena. Condiciones de la prestación del servicio.**

19.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento fiel y exacto de los términos de estas bases, la licencia y la propuesta técnica y de contenidos que proponga para el otorgamiento de la misma, con pleno respeto a los derechos y libertades reconocidos en la Constitución y la legislación vigente en cada momento. En particular, será obligación del adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones generales previstas en el artículo 11 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y además a:

- a) Prestar directamente el servicio de comunicación audiovisual respetando las características técnicas de la licencia (localización, potencia, frecuencia y demás requisitos técnicos autorizados), así como mantener y perfeccionar la calidad técnica de los equipos, efectuar la emisión de contenidos y programación con continuidad y con calidad adecuada, de manera directa y sin perjuicio de la posibilidad de celebrar negocios jurídicos sobre la misma en los términos fijados legalmente.
- b) Mantener las características técnicas de la licencia, relativas a localización, potencia, frecuencia y cualesquiera otros requisitos técnicos establecidos por la normativa vigente que guarden relación con el régimen de prestación del servicio; y la calidad técnica de los equipos, de acuerdo con los criterios del Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), así como mantener y perfeccionar la calidad técnica de los equipos.
- c) Acatar y cumplir las resoluciones que se dicten por los órganos competentes sobre cambios de frecuencia y potencia con posterioridad a la adjudicación de la licencia.

El órgano competente en materia de comunicación audiovisual de la Junta de Extremadura podrá modificar las condiciones de la licencia cuando, por razones del servicio debidamente justificadas o como consecuencia de la aprobación de un nuevo plan técnico nacional, la Administración General del Estado varíe las características técnicas de la emisora correspondiente a aquella licencia. Si resultara necesaria la supresión o el traslado de alguna emisora, el titular de la licencia podrá optar, en su caso, entre dicha supresión o el traslado de la emisora, previa resolución del órgano competente de la Administración General del Estado, a una nueva localización donde fuera posible su continuidad.

- d) Garantizar la prestación continuada del servicio con sujeción a las condiciones y compromisos asumidos en su solicitud de participación en el concurso y que sirvieran de base para el otorgamiento de la licencia. Esta prestación no podrá interrumpirse salvo en el caso de fuerza mayor, sin la previa autorización del órgano competente en materia de comunicación audiovisual de la Junta de Extremadura. El horario de emisión no podrá ser nunca inferior al establecido en la normativa vigente.
- e) Garantizar la prestación del servicio en la totalidad del territorio de la demarcación correspondiente.
- f) Grabar todas sus emisiones en soporte que permita la efectiva puesta a disposición de la autoridad competente que legalmente pueda requerirlo cuando proceda. A tal fin, las emisiones íntegras se deberán archivar durante al menos un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su primera publicación, incluidas las comunicaciones comerciales, así como registrar los datos relativos a la programación emitida.
- g) Facilitar las comprobaciones que tenga que llevar a cabo la Administración a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la prestación del servicio. Asimismo, proporcionar la información necesaria para asegurar el adecuado desarrollo de las competencias de la Junta de Extremadura en materia de supervisión y control de los contenidos emitidos, y poner a su disposición cualquier información que se le solicite en relación con dicha prestación.
- h) Proceder al pago en tiempo y forma de los cánones y tasas que legalmente puedan establecerse.
- i) Difundir gratuitamente, citando su procedencia, los comunicados, notas o avisos de interés público que les sean remitidos por el gobierno regional en situaciones de urgencia o emergencia.
- j) Disponer de un sitio web en el que haga constar, como mínimo, los siguientes extremos:
  - El nombre o denominación social.

- Su dirección de establecimiento, correo electrónico y otros medios para establecer una comunicación directa y rápida.
- Los datos relativos a la licencia y al órgano competente que la otorgó.
- La identificación de los demás servicios vinculados al sector de la comunicación que controla o de los que es propietario.
- Una mención a la Consejería competente en materia de servicios de comunicación audiovisual y un enlace al apartado correspondiente de la página web corporativa de la Administración autonómica.

Todo ello a los efectos de transparencia exigidos por el artículo 6 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual.

- k) Solicitar la autorización ministerial de puesta en servicio de las instalaciones y aportar toda la documentación exigida por la Administración General Estado para su obtención sin que se produzca paralización del procedimiento administrativo, en cuyo caso, transcurridos 3 meses sin que se atienda a los requerimientos de la Administración, se entenderá concurrente el desistimiento del adjudicatario o la caducidad del expediente administrativo, con los efectos resolutivos correspondientes en su caso.

No cabrá excusar la paralización del procedimiento en causas económicas, organizativas, técnicas o de análoga naturaleza, toda vez que el proyecto técnico correspondiente incluido en la solicitud predetermina la viabilidad y ejecución del mismo.

- l) Explotar de manera efectiva la licencia, por medio de emisión de contenidos incluidos en la propuesta, sin perjuicio de la posibilidad de celebrar negocios jurídicos sobre la misma con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Audiovisual.
- m) Los licenciatarios deberán presentar, ante requerimiento del órgano competente en materia audiovisual de la Junta de Extremadura, la documentación acreditativa del cumplimiento de los compromisos asumidos en sus propuestas.
- n) Las modificaciones de la programación deberán respetar las líneas básicas de la parrilla tipo y los compromisos adquiridos en el presente concurso.
- ñ) Asociarse con los demás titulares de licencia para emitir por el canal múltiple asignado a cada demarcación y cumplir con las obligaciones económicas y técnicas derivadas de la gestión compartida del múltiplex.

Sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran imponerse, el incumplimiento de las condiciones esenciales y, en particular, de los compromisos asumidos por la persona interesada en su solicitud y que sirvieron de base para el otorgamiento de la licencia, constituye causa de revocación de la licencia, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

- 19.2. Los adjudicatarios de licencias deberán cumplir con una cobertura del servicio de comunicación audiovisual radiofónica mínima, de al menos los márgenes marcados por el Plan Técnico Nacional vigente en cada momento para DAB, y en todo caso, a aquellas coberturas comprometidas en su propuesta.
- 19.3. Los adjudicatarios de licencias deberán garantizar la posibilidad de acceder al servicio a la totalidad de los ciudadanos residentes en el territorio de la demarcación.
- 19.4. El titular de la licencia estará sujeto, además de a las obligaciones generales, al cumplimiento de las siguientes específicas:
  - a) Someterse a la legislación general y la específica en materia de telecomunicaciones y comunicación audiovisual, pero también al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y cuantas puedan ser de aplicación en ejercicio de la actividad de la prestación de servicios. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del licenciatario no implicará responsabilidad alguna para el órgano licitante.
  - b) Establecer de común acuerdo con todos los licenciatarios del mismo canal múltiple la mejor gestión de todo lo que afecte al mismo en su conjunto y las reglas para esa finalidad.
  - c) El titular de la licencia estará sujeto al cumplimiento de un horario mínimo de emisión de 8 horas diarias y 56 horas semanales, pudiendo ofertarse en la propuesta del interesado una ampliación del número de horas de emisión. En todo caso, el mínimo de programación se deberá llevar a cabo dentro de una franja horaria comprendida entre las 8 horas y las 24 horas de un mismo día. No se considerarán programas las emisiones meramente repetitivas o, en su caso, las consistentes en imágenes fijas, ni los tiempos dedicados a publicidad, televenta y a juegos y concursos promocionales, incluidas las emisiones consistentes en consultas de futuro y juegos a distancia en directo.
  - d) Comunicar al órgano competente en materia de comunicación audiovisual de la Junta de Extremadura el nombramiento del Director del servicio de comunicación audiovisual y de quien le sustituya o haga sus veces para los supuestos de ausencia,

vacante o enfermedad, o cualquier otra modificación en el domicilio social o dato que deba ser incluido en el Registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Extremadura.

e) Obtener, a su cargo, todas las autorizaciones y licencias, contratos o documentos de naturaleza pública o privada que se requieran para la prestación del servicio. Será obligación del licenciatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

f) Satisfacer los siguientes gastos:

f.1. Los derivados de todos los anuncios que se publiquen tanto en los boletines y diarios oficiales como en los medios de comunicación para la obtención de la licencia, prorrateándose entre todos los adjudicatarios en la misma proporción.

f.2. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o la emisión de informes que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.

f.3. Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la prestación del servicio.

g) Cualquier otra que se determine expresamente en la licencia.

19.5. Tendrán la consideración de condiciones esenciales de la licencia las obligaciones impuestas en las letras a), b), c), e), y f) del apartado 4, así como las establecidas en las letras del apartado 1, ambos referidos a la presente Base, así como lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, referido al pluralismo en el mercado audiovisual radiofónico, y todos los compromisos objeto de valoración que los interesados presenten en su proposición.

19.6. El incumplimiento de las condiciones esenciales tendrá el carácter de infracción muy grave conforme a lo previsto en el Título VI de la Ley 7/2010, de 31 de marzo. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran imponerse, el incumplimiento de las condiciones esenciales y, en particular, de los compromisos asumidos por la persona interesada en su solicitud y que sirvieron de base para el otorgamiento de la licencia, constituye causa de revocación de la licencia, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

- 19.7. Las características técnicas del servicio se ajustarán a lo establecido en el Plan Técnico Nacional de DAB local vigente en cada momento.
- 19.8. Las personas licenciatarias vendrán obligadas a prestar el servicio de manera que pueda ser recibido y visualizado en los equipos terminales de DAB y/o DAB+ que dispongan de interfaces abiertos, compatibles y que permitan la interoperabilidad.
- 19.9. La persona titular de una licencia de servicio de comunicación audiovisual comunitaria sin finalidad comercial deberá cumplir las obligaciones establecidas anteriormente y su carácter esencial, y además le serán de aplicación también las siguientes obligaciones y condiciones que se considerarán condiciones esenciales:
- a) No perder su carácter original de servicio de comunicación audiovisual comunitario sin ánimo de lucro, a prestar por una persona jurídica sin ánimo de lucro.
  - b) Cumplir los compromisos adquiridos en la solicitud para atender las necesidades sociales, educativas, culturales y de comunicación específicas de comunidades y grupos sociales, así como para fomentar la participación ciudadana y la vertebración del tejido asociativo.
  - c) Todos los contenidos se emitirán en abierto y sin ningún tipo de comunicación audiovisual comercial.
  - d) Deberá justificar la procedencia de sus fondos en los términos y plazos contenidos en el artículo 29 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - e) Salvo autorización previa expresa del órgano competente de la Junta de Extremadura en materia de comunicación audiovisual, los gastos de explotación anuales no podrán superar los 100.000 euros.
  - f) Las licencias de servicio de comunicación comunitario sin ánimo de lucro únicamente podrán ser objeto de negocios jurídicos entre entidades privadas que tenga la consideración legal de entidad sin ánimo de lucro.

#### **Base Vigésima. Trámites previos al inicio de la prestación del Servicio.**

- 20.1. Las personas licenciatarios que accedan al aprovechamiento de licencias de DAB dentro de un mismo canal múltiple, sin perjuicio del derecho exclusivo a su explotación, establecerán, de común acuerdo la mejor gestión de todo lo que afecta al canal múltiple en su conjunto o las reglas para esta finalidad (Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la radiodifusión sonora digital terrenal),

Los conflictos o controversias que pudieran surgir entre las mismas deberán someterse al arbitrio de la Consejería competente en materia de Comunicación Audiovisual, en aras de posibilitar que se alcance el debido consenso entre las partes, y sin perjuicio de su planteamiento ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

- 20.2. En aquellas demarcaciones en las que ya esté constituido el órgano interno al que se refiere el apartado anterior, la persona licenciataria deberá negociar su adhesión a dicho órgano, así como el resto de acuerdos que éste haya adoptado con anterioridad, sin perjuicio de la posibilidad de que se negocien y pacten nuevas condiciones ulteriores, las cuales deberán ser comunicadas a la autoridad audiovisual competente a los efectos procedentes.
- 20.3. La persona licenciataria queda exenta de los trámites administrativos que ya hayan sido llevados a cabo por el órgano interno de gestión al que se haya adherido.

#### **Base Vigésimo Primera. Efectos de las declaraciones responsables.**

21. De conformidad con lo previsto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

#### **Base Vigésimo Segunda. Régimen de Infracciones y Sanciones.**

22. Los incumplimientos de la persona licenciataria que constituyan infracciones muy graves, graves o leves conforme a lo establecido en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, así como en el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que las sustituyan, determinarán, en su caso, la aplicación del régimen sancionador previsto en dichas norma

#### **Base Vigésimo Tercera. Régimen de Protección de Datos.**

23. Los datos de carácter personal recogidos con motivo de la presente convocatoria serán incorporados y tratados en el fichero "DAB LOCAL Y AUTONÓMICA", cuya finalidad es la de recoger los datos correspondientes a los interesados para la prestación del servicio público de comunicación pública y radio digital terrestre local y autonómica, y sólo se cederán



a terceros en los casos y con las condiciones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Servicio de Comunicación Audiovisual de la Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, modificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Servicio de Comunicación Audiovisual de la Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, Edif. III Milenio Módulo 1, 4ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



**ANEXO I**

**SOLICITUD**

Don ....., de profesión .....  
 ....., con D.N.I núm. ...., con domicilio a efectos  
 de notificaciones en .....,  
 tlf. ...., email .....,  
 provincia de ....., calle .....  
 ....., número ....., CP .....  
 en nombre propio o en representación de .....  
 .....  
 según poder otorgado ante el notario D. ....  
 ....., enterado de la convocatoria del CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO  
 DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN  
 LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA publicada en el Diario Oficial de Extremadura  
 número ..... , del día .....

EXPONE que conoce y acepta el contenido de las bases que rigen el otorgamiento de las li-  
 cencias y que reúne todos los requisitos exigidos para ser adjudicatario/a de una licencia para  
 la prestación de servicios de comunicación audiovisual, a tal efecto, FORMULA la presente  
 proposición relativa a la/s licencia/s siguiente/s:

CÓDIGO	DEMARCACIÓN

(Ver Tablas de la Base Primera para su cumplimentación)

En caso de solicitar más de una licencia, FORMULA el siguiente orden de preferencia, en re-  
 lación a todas sus proposiciones:

PREFERENCIA	CÓDIGO	DEMARCACIÓN
1		
2		
3		
4		
(...)		



Fecha y firma del solicitante:

Servicio de Comunicación Audiovisual  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Junta de Extremadura  
Edificio III Milenio. Módulo 1 – 4ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "DAB LOCAL Y AUTONÓMICA", cuya finalidad es la de recoger los datos correspondientes a los interesados en el servicio público de comunicación audiovisual y radio digital terrestre local y autonómica, y sólo se cederán a terceros en los casos y con las condiciones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Servicio de Comunicación Audiovisual de la Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, modificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Servicio de Comunicación Audiovisual de la Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, Edif. III Milenio Módulo 2, 4ª Planta. CP06800 Mérida (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE GENERAL**

D. ...., con D.N.I. n.º ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., provincia de ..... calle ..... n.º ....., CP ..... , en nombre propio o en representación de ....., según poder otorgado ante el notario D..... DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, por sí mismo o mediante representante legal acreditada mediante documentación anexa al presente escrito, a efectos del CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DAB Local EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, y en relación a la DEMARCACIÓN de .....

- Que las facultades de representación que tengo de la sociedad ..... son suficientes y están vigentes.
- Que reúne todas y cada una de los requisitos exigidos en las Bases del concurso público para ser titular de una licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual y, en especial, los requisitos previstos en Base Décima la legislación estatal y autonómica de comunicación audiovisual.
- Que la persona solicitante o sus órganos de representación y de administración, en el caso de las personas jurídicas, no está incurso en las limitaciones por razones de orden público audiovisual establecidas en las Bases del concurso y la legislación estatal y autonómica de comunicación audiovisual.
- Que la persona solicitante cumple los requisitos establecidos en las Bases del concurso y en la legislación estatal y autonómica de comunicación audiovisual, en relación al pluralismo audiovisual en el mercado audiovisual radiofónico, sobre concentración de medios.
- Que la persona solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria del Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que la persona solicitante está inscrita en la Seguridad Social en el régimen o regímenes correspondientes y está al corriente de sus obligaciones con dicho Organismo.



- Que la persona solicitante está dada de alta en la Agencia Tributaria y al corriente de sus obligaciones con dicho organismo, incluso en el pago del impuesto sobre actividades económicas en la categoría correspondiente al objeto de esta licencia.
- Que la persona solicitante está dada de alta e incluida en algún supuesto de exención recogido en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fecha y firma del declarante.

Servicio de Comunicación Audiovisual  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Junta de Extremadura  
Edificio III Milenio. Módulo 1 – 4ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "DAB LOCAL Y AUTONÓMICA", cuya finalidad es la de recoger los datos correspondientes a los interesados en el servicio público de comunicación audiovisual y radio digital terrestre local y autonómica, y sólo se cederán a terceros en los casos y con las condiciones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Servicio de Comunicación Audiovisual de la Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, modificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Servicio de Comunicación Audiovisual de la Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, Edif. III Milenio Módulo 2, 4ª Planta. CP06800 Mérida (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARTICULAR

D. ...., con D.N.I. n.º ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., provincia de ....., calle ....., n.º ....., CP ....., en nombre propio o en representación de ..... según poder otorgado ante el notario D ..... DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, por sí mismo o mediante representante legal acreditada mediante documentación anexa al presente escrito, a efectos del CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DAB Local EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, y en relación a la DEMARCACIÓN de .....

PRIMERO.

SEGUNDO.

TERCERO.

(.....).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

firma del declarante.

Servicio de Comunicación Audiovisual  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Junta de Extremadura  
Edificio III Milenio. Módulo 1 – 4ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "DAB LOCAL Y AUTONÓMICA", cuya finalidad es la de recoger los datos correspondientes a los interesados en el servicio público de comunicación audiovisual y radio digital terrestre local y autonómica, y sólo se cederán a terceros en los casos y con las condiciones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Servicio de Comunicación Audiovisual de la Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, modificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Servicio de Comunicación Audiovisual de la Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, Edif. III Milenio Módulo 2, 4ª Planta. CP06800 Mérida (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD**

D. ...., con D.N.I. n.º....., en representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... localización ..... provincia de ..... C.P. .... y C.I.F. ...., en su calidad de ..... CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a las que se refieren la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, para lo cual adjunta al presente escrito Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la sociedad acreditativa de tales extremos.

Y para que así conste, se expide la presente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y sello

Nombre:

Cargo:

Servicio de Comunicación Audiovisual  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Junta de Extremadura  
Edificio III Milenio. Módulo 1 – 4ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "DAB LOCAL Y AUTONÓMICA", cuya finalidad es la de recoger los datos correspondientes a los interesados en el servicio público de comunicación audiovisual y radio digital terrestre local y autonómica, y sólo se cederán a terceros en los casos y con las condiciones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Servicio de Comunicación Audiovisual de la Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, modificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Servicio de Comunicación Audiovisual de la Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, Edif. III Milenio Módulo 2, 4ª Planta. CP06800 Mérida (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**ANEXO IV****DEMARCACIONES Y LICENCIAS DISPONIBLES**

<b>Código</b>	<b>N.º de Lote</b>	<b>Licencias disponibles</b>	<b>Demarcación</b>	<b>Potencia radiada aparente máxima</b>	<b>Bloque de Frecuencia</b>	<b>Ámbito</b>
CL01BA	1	6	BADAJOS	1 kW	8A	Badajoz, Olivenza, Talavera la Real
CL02BA	2	6	MÉRIDA	1 kW	11C	Mérida, Montijo, Calamonte, Puebla de la Calzada, Arroyo de San Serván.
CL03BA	3	6	DON BENITO	1 kW	10A	Don Benito, Villanueva de la Serena, Castuera, Campanario, Quintana de la Serena, Zalamea de la Serena, Santa Amalia, Medellín.
CL04BA	4	6	ALMENDRALEJO	1 kW	9A	Almendralejo, Zafra, Villafranca de los Barros, Los Santos de Maimona, Fuente del Maestre, Aceuchal, Santa Marta, Hornachos, Burguillos del Cerro, Ribera del Fresno, Puebla de Sancho Pérez.
CL05BA	5	6	LLERENA	1 kW	11D	Azuaga, Llerena, Berlanga, Granja de Torrehermosa
CL06BA	6	6	FREGENAL DE LA SIERRA	500W	9C	Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Fregenal de la Sierra, Monesterio, Fuente de Cantos, Zahínos, Fuentes de León, Higuera la Real, Segura de León.
CL07BA	7	6	HERRERA DEL DUQUE	100W	10D	Navalvillar de Pela, Talarrubias, Casas de don Pedro y Puebla de Alcocer
CL08BA	8	6	ALBURQUERQUE	100W	9B	San Vicente de Alcántara, Alburquerque
CL01CC	9	6	CÁCERES	1kW	9A	Cáceres, Arroyo de la Luz, Casar de Cáceres, Malpartida de Cáceres
CL02CC	10	6	PLASENCIA	500W	10A	Plasencia, Malpartida de Plasencia, Hervás, Cabezuela del Valle, Navaconcejo
CL03CC	11	6	NAVALMORAL DE LA MATA	500W	9B	Navalmoral de la Mata, Talayuela, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Aldeanueva de la Vera
CL04CC	12	6	CORIA	250W	8D	Coria, Moraleja, Montehermoso
CL05CC	13	6	MIAJADAS	250W	10D	Miajadas, Trujillo, Madroñera



1. Según el artículo 4 redactado por el apartado uno del artículo único del R.D. 802/2011, de 10 de junio, por el que se modifica el Plan técnico nacional de la radiodifusión sonora digital terrestre, relativo a las especificaciones técnicas de los transmisores, habrán de ser objeto de acuerdo entre todas las entidades habilitadas de este servicio, y deberán ser conformes a normas europeas aprobadas por el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación (ETSI), de modo que en caso de falta de acuerdo, las especificaciones técnicas de los transmisores de las estaciones de radiodifusión sonora digital terrestre serán conformes a la norma de telecomunicaciones EN 300 401 del Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación (ETSI).
2. Características técnicas de las estaciones: Conforme a lo indicado en el artículo 5 del Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la radiodifusión sonora digital terrenal, las características técnicas de las estaciones de radio digital terrestre en cada emplazamiento serán las establecidas por la Secretaría de Estado competente en la materia, en las resoluciones de aprobación de los proyectos técnicos de las mismas.
3. Los adjudicatarios de las licencias habrán de adaptar sus emisiones, estaciones y transmisores a las especificaciones técnicas que se establezcan por el Plan Técnico Nacional de la Radio Digital Terrestre que en cada momento se encuentre vigente.
4. Los datos de densidad de población por demarcación habrán de ser tenidos en cuenta conforme a lo indicado en el Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2018, o aquel otro que le sustituya.

Servicio de Comunicación Audiovisual  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Junta de Extremadura  
Edificio III Milenio. Módulo 1 – 4ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "DAB LOCAL Y AUTONÓMICA", cuya finalidad es la de recoger los datos correspondientes a los interesados en el servicio público de comunicación audiovisual y radio digital terrestre local y autonómica, y sólo se cederán a terceros en los casos y con las condiciones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Servicio de Comunicación Audiovisual de la Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, modificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Servicio de Comunicación Audiovisual de la Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, Edif. III Milenio Módulo 2, 4ª Planta. CP06800 Mérida (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad y con DNI/NIE n.º ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con domicilio social en ....., y CIF n.º....., en calidad de ....., bajo su personal responsabilidad.

D./D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad y con DNI/NIE n.º ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con domicilio social en ....., y CIF n.º....., en calidad de ....., bajo su personal responsabilidad.

(.....)

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios a efectos de participar en el concurso público, en régimen de concurrencia, con el fin de adjudicar licencias para la prestación del servicio privado de comunicación audiovisual RADIOFÓNICA DIGITAL de carácter comercial y de ámbito local, mediante ondas hertzianas terrestres (DAB Local), en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión.

La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX%. \_\_\_\_\_ XX%.

\_\_\_\_\_ XX%. \_\_\_\_\_ XX%.

(.....)

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)

Firma y sello de cada participante



Servicio de Comunicación Audiovisual  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Junta de Extremadura  
Edificio III Milenio. Módulo 1 – 4ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "DAB LOCAL Y AUTONÓMICA", cuya finalidad es la de recoger los datos correspondientes a los interesados en el servicio público de comunicación audiovisual y radio digital terrestre local y autonómica, y sólo se cederán a terceros en los casos y con las condiciones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Servicio de Comunicación Audiovisual de la Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, modificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Servicio de Comunicación Audiovisual de la Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, Edif. III Milenio Módulo 2, 4ª Planta. CP06800 Mérida (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**ANEXO VI****DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN**

D. ...., con D.N.I. n.º ..... , en representación de la empresa ..... , con domicilio social en ..... , localidad ..... , provincia de ..... C.P. .... y C.I.F. .... , en su calidad de ..... efectúa la siguiente propuesta de programación para la explotación de la licencia en la demarcación ..... , con código ..... , a cuyo cumplimiento, mediante la presente, se compromete:

PROGRAMACIÓN SEMANAL						
Programa. Descripción de parámetros <sup>(1)</sup>	Producción Propia/ Ajena <sup>(2)</sup>	Horas de emisión	Horas producción propia	Horas Semanales de Repetición/ Redifusión del Programa	Horas contenido sobre Extremadura y sus valores	Coste de Producción/ Difusión/ Redifusión/ Sindicación por semana
.....	Propia/Ajena	.....h.	.....h.	.....h.	.....h.	.... Euros
.....	Propia/Ajena	.....h.	.....h.	.....h.	.....h.	.... Euros
.....	Propia/Ajena	.....h.	.....h.	.....h.	.....h.	.... Euros
.....	Propia/Ajena	.....h.	.....h.	.....h.	.....h.	.... Euros
.....	Propia/Ajena	.....h.	.....h.	.....h.	.....h.	.... Euros
		<b>Horas totales de emisión Diaria</b>	<b>Horas totales semanales de Producción Propia</b>	<b>Horas totales semanales de Repetición/ Redifusión</b>	<b>Horas totales semanales de contenido sobre la C.A. Extremadura y sus valores</b>	<b>Coste Medio Total de producción, difusión, redifusión o sindicación de programación semanal</b>
		.... h.	.... h.	.... h.	.... h.	.... Euros

<sup>(1)</sup> Ha de tenerse en cuenta que no se considerarán programas radiofónicos las emisiones consistentes en sonidos fijos ni los tiempos destinados a la publicidad, televenta y juegos y concursos promocionales, incluidas las emisiones consistentes en chats, consultas y juegos a distancia en directo con participación de los oyentes.

<sup>(2)</sup> Se entiende por producción propia aquella en la que el interesado posea el 100% de los derechos de explotación, con independencia de que los medios de producción sean internos o externos.



El compromiso alcanza a una emisión de contenidos relacionados con el esoterismo y las paraciencias, la televenta, los concursos telefónicos y chats de contactos o programas dedicados a juegos de azar y/o apuestas, conforme al siguiente cuadro:

Descripción del programa	Horas dedicadas semanales
Programas relacionados con esoterismo y paraciencias	..... h.
Programas relacionados con la televenta	..... h.
Programas relacionados con concursos telefónicos y chats de contactos	..... h.
Programas relacionados con juegos de azar y/o apuestas	..... h.

Servicios adicionales que el interesado se compromete a implantar desde el inicio de la explotación de la licencia:

	Tipo de Servicio	Descripción del servicio
1.	....	....
2.	....	....
3.	....	....
...	....	....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y sello de cada participante

Servicio de Comunicación Audiovisual  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Junta de Extremadura  
Edificio III Milenio. Módulo 1 – 4ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "DAB LOCAL Y AUTONÓMICA", cuya finalidad es la de recoger los datos correspondientes a los interesados en el servicio público de comunicación audiovisual y radio digital terrestre local y autonómica, y sólo se cederán a terceros en los casos y con las condiciones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Servicio de Comunicación Audiovisual de la Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, modificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Servicio de Comunicación Audiovisual de la Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, Edif. III Milenio Módulo 2, 4ª Planta. CP06800 Mérida (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



**ANEXO VII**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D. ...., con DNI ....., actuando en nombre propio/ en representación de ..... según escritura ....., en el procedimiento de licitación para OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TDTL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. ante el órgano de tramitación administrativa expone que .....(el interesado) se compromete a adscribir a la ejecución de la propuesta ofertada los medios personales y materiales siguientes, que habrán de estar disponibles y hábiles durante la vigencia de la licencia, o ser sustituidos por otros de similares características o perfil profesional o de tecnología más avanzada.

MEDIOS PERSONALES:

- (...)
- (...)
- (...)
- (...)

MEDIOS MATERIALES:

- (...)
- (...)
- (...)
- (...)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y sello de cada participante



PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "DAB LOCAL Y AUTONÓMICA", cuya finalidad es la de recoger los datos correspondientes a los interesados en el servicio público de comunicación audiovisual y radio digital terrestre local y autonómica, y sólo se cederán a terceros en los casos y con las condiciones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Servicio de Comunicación Audiovisual de la Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, modificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Servicio de Comunicación Audiovisual de la Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, Edif. III Milenio Módulo 2, 4ª Planta. CP06800 Mérida (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Dirección General para el Avance Digital
Finalidad	Recoger los datos necesarios para el otorgamiento de treinta y seis licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica de titularidad privada de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Legitimación	Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación. Audiovisual. de 1 de abril de 2010  Decreto 134/2013, de 30 de julio, de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Destinatarios	Diario Oficial de Extremadura y la cesión de datos al Ministerio competente en materia de comunicación audiovisual para dar el cumplimiento legal oportuno.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.  Derecho a reclamar. Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>
Información adicional	Responsable del tratamiento de sus datos  Identidad: Servicio de Comunicación Audiovisual de la Secretaría General de Administración Digital de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.  Tiempo de conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación

• • •



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022. (2022060043)*

Advertido error en apartado decimoquinto.2 de la Resolución de 15 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022, publicado en el DOE n.º 2, de 4 de enero de 2022, se procede a su rectificación:

Donde dice: "2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Debe decir: "2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

• • •





## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2022. (2021063962)*

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dictó el Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 28 de 11 de febrero). Esta disposición se estructura en dos Títulos: el primero que regula las disposiciones generales y el segundo Título, Disposiciones específicas, subdividido sistemáticamente en cuatro Capítulos, conteniéndose en el Capítulo I las subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19. Las circunstancias extraordinarias que concurren en este caso constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para sus derechos. Su rápida propagación, ha motivado la necesidad de reaccionar, a nivel nacional e internacional, de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto global de esta crisis sin precedentes.

El artículo 24.1 del Decreto 5/2019 de 5 de febrero, establece el objeto de estas ayudas sin perjuicio de su concreción en las respectivas convocatorias, por lo que, en este contexto, en consonancia con los esfuerzos nacionales que se han ido realizando desde que se declaró esta pandemia y con el llamamiento de los organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas para contener y enfrentar la crisis provocada el COVID-19, será objeto de esta



convocatoria para el año 2022, como ya ocurriera con las convocatorias tanto del año 2020 como del 2021, la financiación de proyectos que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano y sostenible basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los Derechos Humanos, con especial atención a la situación sanitaria, de acceso a derechos sociales básicos, así como a la situación económica o de seguridad alimentaria y otras situaciones de vulneración de Derechos Humanos, provocadas por la pandemia del COVID-19 en los países socios de la cooperación extremeña.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 3 de diciembre 2021,

#### RESUELVO:

##### **Primero. Objeto.**

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria periódica para la concesión de subvenciones, en régimen ordinario de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en el Título I (Disposiciones Generales) y en el Capítulo I (Subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo) del Título II (Disposiciones Específicas) del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE núm. 28, de 11 de febrero).
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 del Decreto 5/2019 de 5 de febrero, el objeto de estas ayudas es la financiación de proyectos que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano y sostenible basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los Derechos Humanos de la población de los países socios, sin perjuicio de su concreción en las respectivas convocatorias.
3. En previsión de dicha concreción, en consonancia con los esfuerzos nacionales e internacionales y con el llamamiento de los organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas para contener y enfrentar la crisis provocada por el COVID-19, será objeto de esta convocatoria para el año 2022, la financiación de proyectos que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano y sostenible basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los Derechos Humanos, con especial atención a la situación sanitaria, de acceso a derechos sociales básicos, así como a la situación económica o de seguridad alimentaria y otras situaciones de vulneración de Derechos Humanos, provocadas por la pandemia del COVID-19, en los países socios de la cooperación extremeña.

4. Los proyectos que se presenten en el marco de esta convocatoria se implementarán conforme a las modalidades de cooperación indirecta, prevista en el artículo 3.3 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
5. El ámbito geográfico de actuación de estos proyectos se circunscribirá a países socios y zonas geográficas receptoras de ayuda oficial al desarrollo.

### **Segundo. Entidades Beneficiarias.**

Podrán tener acceso a la condición de entidades beneficiarias de esta línea de subvenciones, cumpliendo con los requisitos establecidos en artículo 4 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo:

1. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea, así como sus agrupaciones sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Solo a efectos interpretativos y con independencia de su naturaleza jurídica formal, no se considerarán entidades privadas ni Organizaciones no Gubernamentales aquellas entidades privadas que integren socios que tengan ánimo de lucro en el tráfico jurídico mercantil.

Las entidades mencionadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en su caso, haber cumplido con la obligación de solicitar la inscripción de hechos que supongan modificación de los datos inscrito, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 36/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se entenderá por delegación aquella que cuente en Extremadura, permanentemente, con personal de la organización, voluntario o contratado.
- c) Contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica.



2. Las Administraciones Públicas de los países socios y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los mismos, así como sus agrupaciones sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades mencionadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y estar legalmente constituidas.
  - b) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.
  - c) Las entidades privadas habrán de contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.
  - d) Las entidades privadas que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia.
3. En todo caso, las agrupaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Salvo para las agrupaciones de entidades públicas o privadas de los países socios, reunir por sí mismas, cada una de las ONGD o entidades que componen la agrupación, los requisitos exigidos para su concurrencia a título individual previstos en el punto primero de este apartado.
  - b) Las agrupaciones de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro residentes en los países socios sin personalidad jurídica, reunir por sí mismas, los requisitos previstos, para cada una de ellas, en el punto segundo del presente apartado.
  - c) Determinar una entidad coordinadora, que deberá cumplir con todos los requisitos generales y específicos para ser beneficiaria y ser única y plenamente responsable de la agrupación ante la AEXCID, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación, tal y como se establecen los artículos 10, 46 y 58 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - d) Nombrar un representante único, persona física expresamente elegida por todos los miembros, que deberá ostentar poderes bastantes para cumplir las obligaciones de representación legal de la agrupación, de lo que quedará constancia en la solicitud y en la resolución de concesión.



- e) Identificar, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias.
- f) Suscribir acuerdo de colaboración, mediante modelo normalizado (Anexo IV) para la realización conjunta de la actividad subvencionada, en el que constarán al menos, entre otras, las siguientes estipulaciones:
- La voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria.
  - La identificación del representante legal.
  - Declaración individual de todas y cada una de las ONGD o entidades integrantes del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria y de no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - El nombre de la ONGD o entidad coordinadora.
  - Los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las ONGD o entidad de la agrupación, así como el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de ellas, que tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias.
  - El compromiso de todas las ONGD o entidades participantes, de mantener el acuerdo de colaboración hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción de cuatro años previstos en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercero. Requisitos de los proyectos.**

1. Podrán ser subvencionados los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tratándose de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo u otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea, así como sus agrupaciones sin personalidad jurídica:
- Acreditar la existencia de un compromiso con, al menos, un socio o contraparte local sin ánimo de lucro, pública o privada, que esté legalmente constituida y/o inscrita

como entidad nacional en los correspondientes Registros oficiales del país o países en el que se desarrolle la intervención, mediante presentación de acuerdo escrito con el/ los socio/s o contraparte/s local/es, que incluya la indicación del título del proyecto y que tenga vigencia a lo largo del periodo de implementación del mismo. El acuerdo deberá estar suscrito por la representación legal de el/los socio/s o contraparte/s local/es y la representación legal de la entidad o, en su caso, la persona que ejerza la representación de la entidad en el país de ejecución del proyecto.

- Incluir declaración responsable de la persona responsable del proyecto, con el visto bueno de la representación legal de la entidad, adscrita a la sede o delegación de Extremadura conforme al modelo normalizado. Anexo III
  - Incluir declaración responsable de la representación legal de la entidad que se integrará dentro del Anexo I, en la que consten los extremos indicados en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Incluir declaración responsable de la representación legal de la entidad, que se integrará dentro del Anexo I, de que todo el personal al que corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menor.
  - En el caso de proyectos presentados por agrupaciones de entidades, acreditación de la existencia de un acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades que deberá recoger lo establecido en el apartado segundo punto 3.f de la presente resolución y que deberá realizarse conforme al modelo normalizado Anexo IV.
- b. Tratándose de Administraciones Públicas de los países socios y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los mismos, así como sus agrupaciones sin personalidad jurídica:
- Incluir declaración responsable de la representación legal de la entidad, que se integrará dentro del anexo I, de que todo el personal al que corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menor.
  - En el caso de proyectos presentados por agrupaciones de entidades, acreditación de la existencia de un acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades que deberá recoger lo establecido en el apartado segundo punto 3.f de la presente resolución y que deberá realizarse conforme al modelo normalizado. Anexo IV.

2. Los proyectos deberán presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.



3. Prever gastos indirectos no superiores al 10% del total de la subvención.
4. Teniendo en cuenta las circunstancias que se han producido por la irrupción de la pandemia ocasionada por el COVID 19 en todo el mundo en los años 2020 y 2021 y su duración y consecuencias a lo largo del año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.4 in fine del Decreto 5/2019 de 5 de febrero, la duración máxima prevista no podrá ser superior a 12 meses.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6.2 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, los proyectos deberán contener la indicación de las fechas previstas de inicio y fin de la ejecución. La fecha de inicio prevista deberá estar comprendida, en todo caso, dentro del año correspondiente a la convocatoria.
6. En esta convocatoria sólo se financiarán proyectos de una duración máxima de 12 meses. El importe máximo a financiar será de 250.000 euros para las entidades solicitantes de manera individual y de 260.000 euros para las agrupaciones de entidades.
7. Las subvenciones concedidas por la AEXCID podrán alcanzar el 100% del coste total del proyecto, siempre que el total de la subvención solicitada no supere la cantidad de 180.000 euros.
8. Para la solicitud de subvenciones superiores a lo indicado en el apartado anterior será necesaria la aportación del 5% sobre el importe de la subvención, que deberá ser sufragado con aportación de fondos propios, con un mínimo del 1%, o procedentes de otros financiadores. En todo caso, estas aportaciones serán siempre dinerarias y se aplicarán íntegramente a la financiación de gastos directos.

**Cuarto. Plazo, forma de presentación de solicitudes y documentación administrativa.**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 25 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, del que se dará traslado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. Cada entidad podrá presentar una solicitud actuando en solitario y una más cuando forme parte de una agrupación de entidades.
3. La falta de presentación de la solicitud en el plazo establecido en el punto 1 de este apartado impedirá la participación en la convocatoria y tendrá carácter insubsanable.
4. Todas las entidades participantes deberán aportar modelo de solicitud normalizado (Anexo I) que incluirá el documento de formulación de proyecto, la matriz de planificación, en el cual se cumplimentaran las declaraciones responsables:



a) Para el caso de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea, así como sus agrupaciones.

- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Disponer de Sede Social o Delegación Permanente en Extremadura conforme a lo exigido en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de Cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que todo el personal al que corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores (cuándo por la naturaleza de los proyectos se prevea realizar dichas tareas), cumple con lo dispuesto en el artículo 13. 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

b) Para las Entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en el territorio español, así como sus agrupaciones.

- No tener obligaciones pendientes con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social del Estado Español ni con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impida obtener la condición de entidad beneficiaria (Sólo para Entidades que no tengan residencia fiscal en España).
- Que todo el personal al que corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores (cuándo por la naturaleza de los proyectos se prevea realizar dichas tareas), cumple con lo dispuesto en el artículo 13. 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación administrativa:

a) Para el caso de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea, así como sus agrupaciones.

- Acuerdo con el socio local o socios locales, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a.1 del Decreto 5/2019, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
- En su caso, Documentación acreditativa de que el socio o socios locales están legalmente constituidas y/o inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país o países donde se desarrolle la intervención, salvo que se tratara de una Administración Pública en cuyo caso no sería necesario.



- Declaración de la persona responsable del proyecto, con el visto bueno de la representación legal de la entidad, adscrita a la sede o delegación de Extremadura que acredite dicha función conforme a modelo normalizado, Anexo III.
- b) Para las Entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en el territorio español, así como sus agrupaciones.
- En su caso, estatutos de la entidad, salvo que la documentación exigida obre en poder de la AEXCID y no haya sufrido modificación alguna desde su presentación.
  - En su caso, certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente.
  - Documentación que acredite estructura, experiencia y capacidad operativa para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.
6. En el caso de solicitudes de agrupaciones de entidades, se deberá presentar acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades conforme a modelo normalizado. Anexo IV.
7. No será necesaria la aportación de aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificación alguna. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
8. A tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el órgano instructor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda regional, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de las entidades solicitantes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano instructor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria si consta la autorización expresa de las entidades solicitantes.

Las entidades que formen parte de una agrupación por su parte deberán expresar mediante modelo normalizado (Anexo VIII) su autorización para recabar de oficio dichos extremos.

En el caso de que las entidades solicitantes, o las entidades que formen parte de una agrupación, no autoricen o se opongan a las consultas referidas en los párrafos anteriores,



deberán aportar junto con la solicitud, certificación administrativa, expedida por el organismo correspondiente, acreditativa de estar al corriente.

9. La solicitud y el resto de la documentación complementaria que lo precise serán firmados por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad e irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la AEXCID. En el supuesto de agrupaciones de entidades, la solicitud será firmada por la representación legal de la agrupación y se acompañará de la documentación prevista en el artículo 4.2 del decreto de bases reguladoras. La solicitud, así como los formularios vinculados al procedimiento estarán disponibles para su descarga en el siguiente enlace: <http://www.juntaex.es/aexcid/> y deberán presentarse en papel acompañados de su respectiva copia en formato digital en los formatos que corresponda a cada tipo de archivo (pdf.doc o similar y hoja de cálculo para los cuadros presupuestarios).
10. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en la Oficina de Asistencia Virtual o en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..
11. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.
12. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley citada.

#### **Quinto. Ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas será la Gerencia de la AEXCID que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.



2. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación integrada por:
  - a) Presidencia: la persona titular de la Gerencia de la AEXCID.
  - b) Vocalías: una Jefatura de Sección de Cooperación Internacional para el Desarrollo y una Jefatura de Sección de Gestión de Cooperación adscritas a la AEXCID o personal funcionario del grupo A1 o A2 adscritos a la AEXCID que les sustituyan, uno/a de los cuales actuará como Secretario.
3. La función de esta Comisión consistirá en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en esta resolución y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 30 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.
4. El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los órganos colegiados.
5. Esta Comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesoría técnica o personas expertas con conocimientos y experiencia profesional acreditada en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo técnico especializado. Cualquier participante en dicha Comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.
6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y Evaluación formulará propuesta de resolución provisional que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
7. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la solicitud reformulada deberá contener una subvención por parte de la AEXCID que no supere el importe contenido en la propuesta de resolución pro-

visional ni los límites establecidos en el artículo 9 y 26 del Decreto 5/2019 de 5 de febrero, sin perjuicio, mantener el objetivo general y específico del proyecto original y respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

8. Una vez analizadas las reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración y Evaluación.
9. La composición de la Comisión de Valoración y Evaluación se publicará en la página web de la AEXCID con anterioridad a la celebración de cada sesión de la misma.

#### **Sexto. Resolución del procedimiento de concesión.**

1. Instruido el procedimiento administrativo conforme a lo previsto en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección de la AEXCID, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la resolución sobre las solicitudes presentadas. Transcurrido el plazo indicado sin que hubiera recaído resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada.
2. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo anteriormente mencionado, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución incluirá la relación ordenada de las solicitudes que, reuniendo las condiciones necesarias para ser beneficiarias, hayan sido desestimadas por superarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en la fase de valoración. En este supuesto, si alguna entidad beneficiaria renunciara a la subvención, se concederá a la entidad solicitante que corresponda por orden de puntuación previa aceptación de éste, atendiendo, no obstante, a las limitaciones presupuestarias para cada anualidad.
4. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada entidad beneficiaria en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, ésta comprenderá, entidad beneficiaria, en su caso, sus socias en agrupación, a la que se concede la subvención, actividad subvencionada, importe concedido, obligaciones o condiciones impuestas, plazo de ejecución, forma de pago, plazo y forma de justificación y las menciones de identificación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se motivará con referencia al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. Serán anotadas en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

### **Séptimo. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.**

Los proyectos presentados, que cumplan los requisitos administrativos previstos en el Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relaciona:

- a. Contenido y relevancia del proyecto: Formulación y coherencia interna del proyecto (45 puntos).
  - a.1. Claridad y concreción en la definición de los distintos apartados del documento de proyecto (0-4 puntos).
    - Existe claridad y concreción en la definición de todos los apartados (4 puntos).
    - La mitad o más de la mitad de los apartados se definen con claridad y concreción (1-3 puntos).
    - Más de la mitad de los apartados no se definen de forma clara o concreta (0 puntos).
  - a.2. El objetivo y los resultados son concretos (0-4 puntos).
    - Existe concreción en el objetivo y los resultados (4 puntos).
    - El objetivo o los resultados no están definidos de manera concreta (1-3 puntos).
    - No se define con concreción ni el objetivo ni los resultados (0 puntos).
  - a.3. Los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria (0-4 puntos).



- Todos los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria (4 puntos).
  - La mitad o más de la mitad de los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria (1-3 puntos, según la proporción).
  - Más de la mitad de los indicadores no son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y población destinataria (0 puntos).
- a.4. Las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (0-4 puntos).
- Todas las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (4 puntos).
  - La mitad o más de la mitad de las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (1-3 puntos).
  - Más de la mitad de las fuentes de verificación no son imparciales y objetivas (0 puntos).
- a.5. Las actividades previstas en el proyecto son suficientes para conseguir los resultados previstos (0- 4 puntos).
- Todas las actividades previstas en el proyecto contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos (4 puntos).
  - La mitad o más de la mitad de las actividades contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos (1-3 puntos).
  - Más de la mitad de las actividades no contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos (0 puntos).
- a.6. Coherencia interna (0- 4 puntos).
- Existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (4 puntos).
  - Alguno de los apartados (resultados, actividades o presupuesto) no tiene una relación coherente con el objetivo (1-3 puntos).
  - No existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0 puntos).



a.7. Concreción y detalle del presupuesto (0-4 puntos).

- Presupuesto claro y desglosado en todas sus partidas (4 puntos).
- La mitad o más de la mitad del presupuesto es claro y está desglosado en algunas de sus partidas (1-3 puntos, según la proporción del presupuesto total).
- Más de la mitad del presupuesto no es claro o no está desglosado en sus partidas (0 puntos).

a.8. Adecuación de personal, servicios técnicos y equipos y materiales a las actividades previstas (0-7 puntos).

- Todo el personal, servicios técnicos y equipos y materiales se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (7 puntos).
- La mitad o más de la mitad del personal, servicios técnicos y equipos y materiales se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (1-6 puntos).
- Más de la mitad del personal, servicios técnicos y equipos y materiales no se adecuan a las actividades y exceden de lo estrictamente necesario (0 puntos).

a.9. Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos destinados para su implementación (0-10 puntos).

- Presupuesto adecuado a todas las actividades y a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (10 puntos).
- Presupuesto no adecuado a todas las actividades o a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (1-9 puntos según la parte de presupuesto inadecuado).
- Presupuesto no adecuado a ninguna de las actividades ni a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (0 puntos).

b. Capacidad y coherencia institucional de la entidad solicitante (0-12 puntos).

b.1. Experiencia en proyectos de desarrollo (0-8 puntos). En el caso de agrupaciones de entidades, se tendrá en cuenta la experiencia de la entidad coordinadora y sus socias en agrupación.

- La entidad solicitante y, en su caso, sus socias en agrupación tienen experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de desarrollo financiados por Admi-

nistraciones públicas europeas en los últimos 4 años (0-4 puntos, 1 punto por proyecto hasta un máximo de 4).

- La entidad solicitante y, en su caso, sus socias en agrupación tienen experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de desarrollo en la zona de intervención financiados por Administraciones públicas europeas en los últimos 4 años (0-4 puntos, 1 punto por proyecto hasta un máximo de 4).

b.2 Compromiso de la entidad con la equidad de género (0-4 puntos). En el caso de agrupaciones, la puntuación se otorgará proporcionalmente a las entidades que cumplan y acrediten lo siguiente:

- La entidad solicitante y, en su caso, sus socias en agrupación cuentan con un Plan de Igualdad en vigor y/o una Política de Género y se acredita (2 puntos).
- La entidad solicitante y, en su caso, sus socias en agrupación cuentan con, al menos, un 40% de mujeres en sus órganos de gobierno y se acredita (2 puntos).

c. Orientación estratégica de la Cooperación Extremeña (0-21 puntos).

c.1. Ámbito estratégico al que se orienta el proyecto (0-4 puntos).

- El proyecto se orienta hacia alguno de los ámbitos estratégicos que recoge el Plan General de la Cooperación Extremeña (4 puntos).
- El proyecto no se orienta hacia ninguno de los ámbitos estratégicos que recoge el Plan General de la Cooperación Extremeña (0 puntos).

c.2. Adecuación geográfica (0-10 puntos).

- Adecuación al área regional de asociación prioritaria para la Cooperación Extremeña (5 puntos).
- Adecuación al país de asociación prioritario para la Cooperación Extremeña (5 puntos)
- Adecuación al país de asociación preferente para la Cooperación Extremeña (3 puntos)
- Resto de regiones y países (0 puntos).

c.3. La integración de la perspectiva de género en desarrollo es transversal a todo el proyecto (0-7 puntos).

- El proyecto cuenta con un análisis previo sobre las relaciones de género en el lugar de intervención, desde una mirada interseccional, que repercute en la acción del proyecto reflejándose en todos sus apartados, la matriz cuenta con resultados e indicadores de género bien definidos y además ofrece datos desagregados por sexos en todos sus apartados (7 puntos).
- El proyecto cuenta con un análisis previo sobre las relaciones de género, desde una mirada interseccional, que repercute en la acción del proyecto reflejándose en algunos de sus apartados, la matriz cuenta con resultados e indicadores de género poco definidos y además ofrece datos desagregados por sexos en algunos de sus apartados (1-6 puntos).
- El proyecto no contiene elementos relacionados con el género suficientes para considerar integrada la perspectiva de género (0 puntos).

d. Pertinencia, coordinación y sostenibilidad (0-22 puntos).

d.1 Compromiso y grado de participación de la población destinataria y las instituciones locales (0-7 puntos).

- La entidad acredita que se ha realizado un diagnóstico participativo con la población destinataria y las instituciones locales necesarias para la identificación de las necesidades y el diseño del proyecto (7 puntos).
- La entidad acredita compromisos de participación y/o financiación por parte de la población destinataria y/o las instituciones locales pero no realiza ningún diagnóstico participativo (1- 6 puntos).
- La entidad no acredita compromisos de participación y/o financiación por parte de la población destinataria y/o las instituciones locales (0 puntos).

d.2. Coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por actores de cooperación que operen en el mismo país, región y/o zona y su inserción en el marco de políticas públicas de la zona (0-5 puntos).

- Existe y se acredita coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región y zona y el proyecto se inserta en el marco de políticas públicas de la zona (5 puntos).

- Existe y se acredita coordinación o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región o zona o el proyecto se inserta en el marco de políticas públicas de la zona (1-4 puntos).
- No existe y no se acredita coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región y zona y el proyecto no se inserta en el marco de políticas públicas de la zona (0 puntos).

d.3. Sostenibilidad de la propuesta de desarrollo (7 puntos): Los impactos de la actuación prevista tienen una continuidad más allá de la ayuda externa y las actuaciones están diseñadas para promover resultados que se puedan autoalimentar.

- El proyecto cuenta con medidas y recursos suficientes para garantizar, desde un enfoque de género, la continuidad de los procesos y beneficios generados por la intervención (7 puntos).
- El proyecto cuenta con algunas medidas y recursos para garantizar, desde un enfoque de género, la continuidad de los procesos y beneficios generados por la intervención (1- 6 puntos).
- El proyecto no cuenta con medidas y recursos para garantizar, desde un enfoque de género, la continuidad de los procesos y beneficios generados por la intervención (0 puntos).

d.4. Comunicación y transparencia del proyecto (0-3 puntos):

- El proyecto contempla un plan de comunicación y socialización de los resultados en Extremadura (3 puntos).
- El proyecto incluye acciones de comunicación y socialización de los resultados en Extremadura pero no forman parte de ningún plan (1-2 puntos).
- El proyecto no contempla acciones de comunicación y socialización de los resultados en Extremadura (0 puntos).

El límite máximo de la valoración se establece en 100 puntos. El límite inferior por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de cooperación para el desarrollo se fija en 70 puntos.

Además, para que un proyecto sea subvencionable, será requisito indispensable que, por la aplicación del criterio a., se obtengan, al menos, 28 puntos y que para ninguno de los subcriterios del criterio a. se obtengan 0 puntos.

**Octavo. Financiación.**

1. El crédito total destinado a la convocatoria asciende a 5.140.000,00 €, con cargo al proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo" con el siguiente desglose presupuestario:

CENTRO GESTOR	APLIC. PRESUPUESTARIA	FONDO	AÑO 2022
170030000	G/252C/48900	CAG0000001	4.639.800,00 €
170030000	G/252C/49000	CAG0000001	100 €
170030000	G/252C/78900	CAG0000001	500.000,00 €
170030000	G/252C/79000	CAG0000001	100,00 €
TOTAL			5.140.000,00 €

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. Los supuestos previstos en el apartado anterior, así como la distribución distinta entre los proyectos y las aplicaciones presupuestarias determinadas en las convocatorias, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que se establezca de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de las convocatorias distribuidos por proyectos y por aplicaciones presupuestarias.
4. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2022.

**Noveno. Régimen jurídico.**

En lo no previsto en la presente resolución de convocatoria regirá lo dispuesto en el 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

**Decimo. Efectos.**

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

**Undécimo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 16 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,  
ANTONIA GÓMEZ POLO



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Igualdad y Cooperación  
 para el Desarrollo

Agencia Extremeña de Cooperación  
 Internacional para el Desarrollo

Código de Identificación: A11027462

## ANEXO I *Solicitud de subvención*

<p><b>PROYECTOS DE          COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL          DESARROLLO</b></p> <p><b>CONCURRENCIA COMPETITIVA</b></p>
--

1. INFORMACIÓN GENERAL ENTIDAD SOLICITANTE (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN)				
<b>Datos de la entidad solicitante</b>	Denominación	Siglas (Si las tuviere)		
	Domicilio a efectos de notificaciones			
	C.P.	Localidad	Provincia	
	Teléfono		Email a efectos de notificaciones	
	Web		NIF	Nº Registro ONGD de Extremadura
	Naturaleza Jurídica	<input type="checkbox"/> Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/> Otras		Otras (especificar)
	Fecha de constitución dd/mm/aaaa			
	Representante legal		DNI	
	Cargo			
	<b>Responsable del proyecto en Extremadura</b>			
	Cargo:		Teléfono:	Email:
	Cuenta bancaria- IBAN <small>para abono de la subvención dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura (no la exclusiva del proyecto)</small>			



1.1. INFORMACIÓN GENERAL ENTIDADES AGRUPADAS (AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN)				
<b>Datos de la entidad agrupada</b>	Denominación		Siglas (Si las tuviere)	
	Domicilio a efectos de notificaciones			
	C.P.	Localidad	Provincia	
	Teléfono		Email a efectos de notificaciones	
	Web		NIF	Nº Registro ONGD de Extremadura
	Naturaleza Jurídica	<input type="checkbox"/> Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/> Otras	Otras (especificar)	
	Fecha de constitución dd/mm/aaaa			
	Representante legal		DNI	
	Cargo			
	<b>Responsable del proyecto en Extremadura</b>			
	Cargo:		Teléfono:	Email:

1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL SOCIO LOCAL (AÑADIR TANTOS COMO SOCIOS LOCALES TENGA EL PROYECTO)			
<b>Datos del socio local</b>	Denominación		Siglas (Si las tuviere)
	Domicilio		
	Localidad		Provincia
	Departamento, o similar		País
	Número de identificación fiscal	Teléfono	Email a efectos de notificaciones
	Web		Fecha de constitución dd/mm/aaaa
	Naturaleza Jurídica	<input type="checkbox"/> Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/> Otras	Administración pública Cooperativa Otras (especificar)
	Representante legal		Documento o Cédula de Identidad
	Cargo		
	Responsable del proyecto		Cargo Experiencia

**A. DECLARACIONES RESPONSABLES <sup>1</sup>****Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea**

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra inmersa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria.

Declaro que la entidad a la que represento cumple con los requisitos exigidos por el artículo 17.2 de la Ley 1/2003 de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por tanto cuenta con:

**SEDE SOCIAL**

**DELEGACIÓN PERMANENTE <sup>2</sup>**

en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que la misma está dotada con medios humanos y materiales suficientes para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, entre los que consta la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.

Declaro que todo el personal que va a desarrollar el proyecto objeto de subvención, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

**Entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en el territorio español**

Declaro que la entidad a la que represento no tiene obligaciones pendientes con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social del Estado Español ni con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impidan obtener la condición de entidad beneficiaria.

Declaro que todo el personal que va a desarrollar el proyecto objeto de subvención, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

<sup>1</sup> En el caso de agrupaciones de entidades, cada entidad deberá reunir por sí misma los requisitos exigidos.

<sup>2</sup> Se entiende por delegación permanente aquella que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario o contratado.

**B. CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE****1. CERTIFICADO DE HALLARSE AL CORRIENTE CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

**Autorizo** al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:

Hacienda Estatal

En el caso de no autorizar la comprobación de oficio del certificado anterior, deberá aportar certificación administrativa del mismo expedida por el organismo correspondiente.

**2. CERTIFICADO DE HALLARSE AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA HACIENDA PÚBLICA AUTONÓMICA.**

El órgano gestor recabará de oficio los certificados emitidos, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, no obstante el solicitante podrá oponerse expresamente al consentimiento, debiendo aportar en este caso los mencionados certificados.

**Me Opongo** a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:

Seguridad Social por lo que aporte junto a la solicitud certificación administrativa expedida por el órgano correspondiente.

Hacienda Pública Autónoma por lo que aporte junto a la solicitud certificación administrativa expedida por el organismo correspondiente.



<b>C. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>		
<b>Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea</b>		
	<b>SE APORTA</b>	<b>NO PROCEDE *</b>
a) Acuerdo con el socio local o socios locales firmado entre las partes conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a.1 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Declaración de la persona responsable del proyecto adscrita a la sede o delegación en Extremadura que acredite dicha función (Anexo III).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Documentación acreditativa del socio local conforme a lo establecido en el artículo 28.2.b del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades conforme a lo establecido en el artículo 4.2.f del Decreto 5/2019, de 5 de febrero (Anexo IV).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en el territorio español</b>		
a) Estatutos de la entidad conforme a lo establecido en el artículo 28.3.a del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia conforme a lo establecido en el artículo 28.3.b del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Documentación que acredite estructura, experiencia y capacidad operativa conforme a lo establecido en el artículo 28.3.c del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades conforme a lo establecido en el artículo 4.2.f del Decreto 5/2019, de 5 de febrero (Anexo IV).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<b>D. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE A EFECTOS DE VALORACIÓN</b>		
	<b>SE APORTA</b>	<b>NO PROCEDE *</b>
a) Currículum de la persona responsable del proyecto de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Currículum de la persona responsable del proyecto de la entidad social o socios locales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Acreditación, por parte de la representación legal, de la vinculación de los/as socios/as con la entidad solicitante así como su residencia en Extremadura, y en su caso, sus socios de agrupación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Certificado de la representación legal de la entidad, y en su caso, sus socios de agrupación, en el que aparezca la composición actual de los órganos de gobierno.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e) Plan de Igualdad en vigor y/o Política de género de la entidad y, en su caso, sus socios en agrupación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
f) Acreditación de la finalización y justificación de los proyectos de Cooperación para el desarrollo, financiados por una Administración Pública Europea <sup>3</sup> y, en su caso, sus socios en agrupación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
g) Cartas de apoyo / aval al proyecto <sup>4</sup> .	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
g.1)		

<sup>3</sup> Las acreditaciones de las acciones cofinanciadas por entidades públicas, serán emitidas por los entes públicos cofinanciadores de los proyectos.

<sup>4</sup> Solo se admitirán aquellas fechadas dentro de los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Se considerará que las cartas / avales describan el apoyo concreto al proyecto de la entidad firmante.

**E. DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA AEXCID O CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN**

Relación de la documentación que obra en poder de la AEXCID o de cualquier otra Administración y que no ha sufrido modificación alguna desde su presentación:

Identificación del documento	Lugar de presentación	Órgano o dependencia de presentación	Nº expediente	Fecha de presentación
				dd/mm/aaaa

Declaro que la documentación exigida y no aportada ya obra en poder de la AEXCID o de cualquier otra Administración, y no ha sufrido modificación alguna desde su presentación.

**F. DOCUMENTACIÓN APORTADA VOLUNTARIAMENTE POR LA ENTIDAD (ESTA DOCUMENTACIÓN PODRÁ PRESENTARSE EN FORMATO DIGITAL)**

Relación de documentación aportada voluntariamente por la entidad:

\* ACLARACIÓN SOBRE LAS CASILLAS MARCADAS COMO "NO PROCEDE":

**2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL SOCIO LOCAL****A. ENTIDAD SOLICITANTE** (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN)

1. Fecha de constitución, en su caso, fecha de apertura de sede o delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización (2.000 caracteres como máximo).

2. Personal remunerado	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
Extremadura				
Ámbito estatal				
País(es) destinatario(s) (indicar país(es))				

3. Personal voluntario	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
Extremadura				
Ámbito estatal				
País(es) destinatario(s) (indicar país(es))				

4. Número de socios/as	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
Residentes en Extremadura*				
Ámbito estatal				
País(es) destinatario(s) (indicar país(es))				

\* incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores/as, socios/as, colaboradores/as o equivalentes.

5. Experiencia de trabajo en la zona y en el sector de intervención (2.000 caracteres como máximo).

6. Relacione los proyectos de cooperación para el desarrollo financiados por una Administración Pública Europea, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud <sup>5</sup>.

TÍTULO DEL PROYECTO	Nº de expediente del proyecto	Administración financiadora	Año	País de intervención	Sector	Cuantía de la subvención	Documento que acredita la justificación	Fecha del documento

<sup>5</sup> Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de proyectos finalizados y justificados emitidas por la administración financiadora. Los proyectos relacionados que hayan sido financiados por AEXCID serán comprobados de oficio.



**C. ENTIDAD SOCIA LOCAL** (AÑADIR TANTAS COMO SOCIAS LOCALES TENGA EL PROYECTO)

1. Fecha de constitución, misión de la entidad socia local y relación con la entidad solicitante (2000 caracteres como máximo).

	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
2. Personal remunerado				
3. Personal no remunerado				
4. Número de socios/as				

5. Experiencia en gestión de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y sectores en los que trabaja (2000 caracteres como máximo).

6. Relación con la población destinataria y las autoridades locales (2000 caracteres como máximo).

7. Proyectos anteriores de la entidad socia local.

TÍTULO DEL PROYECTO / Nº DE EXPEDIENTE DEL PROYECTO	COFINANCIADORES <sup>6</sup>	AÑO	ZONA DE INTERVENCIÓN	SECTOR	IMPORTE

<sup>6</sup> Se deberá aportar certificación de la Administración Pública, en el caso de que ésta haya cofinanciado.



<b>3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>							
<b>3.1. Datos generales del proyecto.</b>							
Título del proyecto:							
<table border="0"> <tr> <td><b>País(es) de intervención:</b></td> <td><b>Zona específica de intervención:</b></td> <td><b>Área geográfica:</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>...</td> </tr> </table>		<b>País(es) de intervención:</b>	<b>Zona específica de intervención:</b>	<b>Área geográfica:</b>			...
<b>País(es) de intervención:</b>	<b>Zona específica de intervención:</b>	<b>Área geográfica:</b>					
		...					
<b>Sector y Subsector Comité de Ayuda al Desarrollo.</b>							
Código y Descripción Sector Principal del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo (incluya solo uno):							
...							
Código y Descripción CRS Sector Principal del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo:							
...							
Código y Descripción Sector Secundario del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo (incluya solo uno):							
...							
Código y Descripción CRS Sector Secundario del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo:							
...							
<b>Orientación estratégica de la Cooperación Extremeña</b>							
<b>Ámbito estratégico principal al que se orienta la intervención presentada:</b> <input type="text"/>	<b>Ámbito/s estratégico/s secundario/s al/los que se orienta la intervención presentada:</b> <input type="text"/> <input type="text"/>						
<b>Objetivos de Desarrollo Sostenible.</b>							
<b>Objetivo de Desarrollo Sostenible principal al que contribuye el proyecto:</b> <input type="text"/>	<b>Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible secundario al que contribuye el proyecto:</b> <input type="text"/> <input type="text"/>						
<b>Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible principal:</b> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>						
<b>Fecha inicialmente prevista de inicio del proyecto</b> <input type="text"/> *	<b>Fecha inicialmente prevista de finalización del proyecto</b> (dd/mm/aaaa) <input type="text"/>						
*(La fecha de inicio prevista deberá estar dentro del año al que se refiere la convocatoria).							
<b>3.2. Personas y entidades titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades.</b>							
<b>a. Titulares de derechos:</b> <input type="text"/>							
<b>b. Titulares de obligaciones y/o responsabilidades.</b> (máx. 2.000 car.)							
<b>c. Descripción y criterios de selección de las personas y entidades titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades.</b> (2.000 caracteres como máximo).							

**d. Estimación del número de personas titulares de derechos participantes del proyecto:**

Nº de Mujeres:		Nº de Hombres:		Otras opciones o no binario:		Total:	
----------------	--	----------------	--	------------------------------	--	--------	--

**e. Estimación del número de personas titulares de obligaciones y/o responsabilidades participantes del proyecto:**

Nº de Mujeres:		Nº de Hombres:		Otras opciones o no binario:		Total:	
----------------	--	----------------	--	------------------------------	--	--------	--

**f. Estimación de población destinataria indirecta del proyecto:**

Nº de Mujeres:		Nº de Hombres:		Otras opciones o no binario:		Total:	
----------------	--	----------------	--	------------------------------	--	--------	--

**g. Estimación de la población total de la zona:**

Nº de Mujeres:		Nº de Hombres:		Otras opciones o no binario:		Total:	
----------------	--	----------------	--	------------------------------	--	--------	--

**h. Posibles grupos de población perjudicados por el proyecto:****3.3. Coste del Proyecto (debe coincidir con el presupuesto):**

€

FINANCIADOR	PÚBLICO/ PRIVADO	CUANTÍA	%	PERSONA FÍSICA/JURÍDICA	SEDE LEGAL/DOMICILIO
AEXCID					
<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO</b>					

**3.4. Breve descripción del proyecto (3.000 caracteres como máximo).****3.5. Contexto y justificación del proyecto (6.000 caracteres como máximo).**

a. **¿A qué cambios y/o procesos en las personas titulares de derechos y/o en la problemática abordada se pretende contribuir a través del objetivo del proyecto?**

b. **Motive la decisión de implementar el proyecto en la zona referenciada.**

c. **Explique la lógica de intervención de la matriz de planificación.**



**3.6. Ámbito estratégico al que se orienta el proyecto. Describa cómo la intervención presentada se orienta hacia alguno de los ámbitos estratégicos establecidos en el actual Plan General de la Cooperación Extremeña (2.000 caracteres como máximo).**

**3.7. Equidad de género (4.000 caracteres como máximo).**

- a. **Análisis previo sobre las relaciones de género.**
  
- b. **Describa de qué manera se contribuirá a la igualdad de género y/o al cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres considerando el análisis previo descrito anteriormente.**

**3.8. Pertinencia, apropiación, alineamiento (4.000 caracteres como máximo).**

- a. **Detalle la participación, en la identificación y diseño del proyecto, de las personas y entidades protagonistas, especialmente de las personas titulares de derechos. En su caso, acredite la realización de un diagnóstico participativo<sup>7</sup>.**
  
- b. **Alineación con políticas públicas de desarrollo de la zona y vinculación con el proyecto que se presenta.**
  
- c. **¿Existe en la zona de intervención algún plan o estrategia por parte de alguna Administración Pública del país de intervención que tenga como objetivo alguno relacionado con el objetivo específico del proyecto? En caso de respuesta afirmativa, acredite dicha actuación.**

**3.9. Coordinación y complementariedad (3.000 caracteres como máximo).**

- a. **Describa los mecanismos de coordinación previstos con los diferentes agentes que trabajen en la zona.**
  
- b. **Relacione otras actuaciones de cooperación internacional, específicamente de la cooperación extremeña y/o la cooperación española, que se estén desarrollando en la misma zona, región y/o país y explique su complementariedad con la propuesta presentada a la AEXCID.**

**3.10. Sostenibilidad y viabilidad.**

- a. **Indique las medidas y recursos previstos para la continuidad de los procesos y beneficios generados por la intervención, en condiciones de equidad para hombres y mujeres, tras la finalización del proyecto financiado (4.000 caracteres como máximo).**
  
- b. **Señale de qué manera el proyecto prevé contribuir al aumento de las capacidades o acceso de oportunidades de las personas titulares de derechos.**



c. **Disponibilidad de recursos humanos, logísticos, materiales — aquellos necesarios para el proyecto no incluidos en el presupuesto—, financieros con los que cuenta la entidad solicitante y/o la entidad social local (2.000 caracteres como máximo).**

d. **Indique si existe compromiso o avales de otras entidades, públicas y/o privadas que garanticen el desarrollo del proyecto o si existen medidas en el proyecto dirigidas a potenciar su desarrollo (2.000 caracteres como máximo).**

e. **Viabilidad medioambiental: Impacto medioambiental (1.000 caracteres como máximo).**

f. **Viabilidad jurídica (2.000 caracteres como máximo).**

- **Cuestiones legales: Tenencias de las tierras, acceso a créditos, expropiaciones (si procede).**
  
- **¿Quién adquiere la propiedad de los bienes inmuebles del proyecto durante el mismo y al finalizar éste?**
  
- **¿Quién adquiere la propiedad de los bienes inventariables con un valor de mercado superior a 300 € adquiridos con cargo a la subvención?**

**3.11. Comunicación y transparencia del proyecto. Indique si el proyecto contempla un plan de comunicación y socialización de resultados o incluye acciones de comunicación y socialización dirigidas a la ciudadanía extremeña. (3.000 caracteres como máximo).**

<sup>7</sup> Solo se admitirá el diagnóstico participativo cuando se haya realizado dentro de los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.



4. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN			
OBJETIVO GENERAL			
OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	RIESGOS / HIPÓTESIS
<b>RESULTADOS</b>	<b>INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)</b>	<b>FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)</b>	<b>RIESGOS / HIPÓTESIS</b>
R.1	I1R1	FV1R1	

Resultados	Actividades(A)	Coste
<b>IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (EN CASO DE QUE SE IMPUTEN COSTES AL PROYECTO)</b>		
RE. 1		
A1.1		

COSTE TOTAL POR ACTIVIDADES (Debe coincidir con el coste total del proyecto)



<b>5. ACTIVIDADES</b> (Enumerar y describir lo más concreto posible las actividades a realizar para cada uno de los resultados)	
<b>IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (RELLENAR SÓLO EN EL CASO EN QUE SE PREVEA IMPUTAR COSTES AL PROYECTO)</b>	
Relacione los anexos de identificación y formulación. En el caso de que se solicite la financiación de estos gastos, deberán acompañarse como anexos a la solicitud los documentos resultantes de la identificación. Sólo se admitirán aquellos documentos elaborados dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.	
Fecha inicio identificación y formulación:	dd/mm/aaaa
Fecha fin identificación y formulación:	dd/mm/aaaa
<b>Actividades para el resultado 1</b>	<i>(4.000 caracteres como máximo por actividad)</i>
Actividad 1.1 -	Denominación:
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)	



**7. PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.****7.1. Personal y servicios técnicos profesionales.****7.1.1. Titulación y/o perfil profesional del personal del proyecto así como criterios de selección.**

*Aporte el curriculum de todo el personal siempre que el mismo se encuentre identificado en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especifique el perfil profesional requerido.*

**a. Personal local:**

*Personal contratado por la entidad beneficiaria, sus socias en agrupación o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención.*

**b. Personal en sede en Extremadura:**

*Personal contratado por la entidad beneficiaria y sus socias en agrupación sometido a la legislación laboral española y que realiza su trabajo de forma permanente en Extremadura*

**c. Personal expatriado:**

*Personal de la entidad beneficiaria y sus socias en agrupación sometido a la legislación laboral española, que presta sus servicios en el país donde se ejecuta la intervención*

**d. Personal voluntario:**

*Sus acuerdos de incorporación deberán cumplir con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y ser presentados en la AEXCID.*

**e. Personal becado:**

*Personal con relación contractual con la entidad beneficiaria o socio local.*

**f. Personal incluido en costes indirectos:**

*Personal incluido en el apartado de costes indirectos del presupuesto.*

**7.1.2. Funciones del personal del proyecto.**

*Indicar las funciones del personal contratado y voluntario previsto en el proyecto.*

**a. Personal local:**

*Personal contratado por la entidad beneficiaria, sus socias en agrupación o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención.*

**b. Personal en sede en Extremadura:**

Personal contratado por la entidad beneficiaria y sus socias en agrupación sometido a la legislación laboral española y que realiza su trabajo de forma permanente en Extremadura

**c. Personal expatriado:**

Personal de la entidad beneficiaria y sus socias en agrupación sometido a la legislación laboral española, que presta sus servicios en el país donde se ejecuta la intervención

**d. Personal voluntario:**

Sus acuerdos de incorporación deberán cumplir con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y ser presentados en la AEXCID.

**e. Personal becado:**

Personal con relación contractual con la entidad beneficiaria o socio local.

**f. Personal incluido en costes indirectos:**

Personal incluido en el apartado de costes indirectos del presupuesto.

**7.1.3. Tipo de contrato y dedicación.**

Se deberán especificar el tipo de contrato (a tiempo completo o a tiempo parcial), indicando las horas semanales del contrato y las horas semanales que cada trabajador/a identificado/a dedicará al proyecto. Deberán quedar reflejadas todas las personas que han sido identificadas en los dos apartados anteriores (7.1.1 y 7.1.2)

Personal	Tipo de contrato (tiempo completo / parcial)	Horas semanales del contrato	Horas semanales jornada completa entidad <sup>11</sup>	Horas semanales de dedicación al proyecto	% jornada dedicación al proyecto

<sup>11</sup> Indique el número de horas semanales correspondientes a una jornada completa según entidad.

**7.1.4. Servicios técnicos y profesionales.**

- a. **En su caso, relacione los diferentes servicios técnicos y profesionales, salvo servicios menores como mensajería, impresión o reparaciones de equipos, previstos en la partida de Servicios técnicos y profesionales. Indique su perfil profesional así como los criterios de selección de los mismos.**

Aporte el currículum siempre que se encuentre identificado en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especifique el perfil profesional requerido.

Servicio técnico	Perfil profesional	Criterios de selección



b. **En su caso, señale funciones a realizar por parte de los servicios técnicos y profesionales a contratar**

Servicio técnico	Funciones

**7.2. Recursos materiales.**

**7.2.1. Equipos y materiales necesarios para la intervención, sólo aquellos incluidos en el presupuesto, motivando brevemente su necesidad.**

**8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** *(máximo 3.000 caracteres).*

8.1. Indique el plan y metodología prevista para el seguimiento del proyecto, las funciones de los diferentes actores y las medidas de control que permitan ir identificando posibles situaciones que puedan perjudicar la consecución de resultados y objetivo previsto.

8.2. Si se incluyen gastos de auditoría, ésta debe ser externa y someterse a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.

8.3. Si se incluyen gastos de evaluación final, ésta debe ser externa y someterse a lo previsto en el artículo 15.3 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.

**9. Indique los aspectos que considere más relevantes del proyecto, así como cualquier comentario de interés que desee realizar** *(máximo 3.000 caracteres).*

**10. PRESUPUESTOS.**

TODOS LOS PRESUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ESTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEXCID: [www.juntaex.es/aexcid](http://www.juntaex.es/aexcid)

**DOCUMENTACIÓN PARA PROYECTOS DE DURACIÓN INFERIOR O IGUAL A 12 MESES.**

**A.1. PRESUPUESTO RESUMEN EN EUROS:** indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora <sup>13</sup>

**A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO:** Se presentará el desglose presupuestario detallando los conceptos, cantidades y costes que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).

**A.3. (SI PROCEDE) RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS RELATIVOS A LA DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN.**

**A.4. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL:** Se presentará desglose presupuestario del personal previsto en el apartado 7.1. Los importes totales deben ser coincidente con los totales previstos para el personal, recogidos en el presupuesto resumen y en el desglose presupuestario.

**DOCUMENTACIÓN PARA PROYECTOS DE DURACIÓN SUPERIOR A 12 MESES.**

**A.1. PRESUPUESTO RESUMEN TOTAL EN EUROS:** indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora<sup>12</sup>. Se presentarán tres cuadros presupuestarios de este mismo modelo, uno con el coste total del proyecto, otro con el coste total previsto para la primera anualidad del proyecto y un tercero con el coste total previsto para la segunda anualidad del proyecto.

**A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO:** Se presentará el desglose presupuestario detallando los conceptos, cantidades y costes que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos). Se presentarán tres cuadros presupuestarios de este mismo modelo, uno con el desglose presupuestario total del proyecto, otro con el desglose presupuestario previsto para la primera anualidad del proyecto y un tercero con el desglose presupuestario previsto para la segunda anualidad del proyecto.

**A.3. (SI PROCEDE) RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS RELATIVOS A LA DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN.**

**A.4. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL:** Se presentará desglose presupuestario del personal previsto en el apartado 7.1. Los importes totales deben ser coincidente con los totales previstos para el personal, recogidos en el presupuesto resumen y en el desglose presupuestario. Se presentarán tres cuadros presupuestarios de este mismo modelo, uno con el desglose presupuestario de personal total del proyecto, otro con el desglose presupuestario de personal previsto para la primera anualidad del proyecto y un tercero con el desglose presupuestario de personal para la segunda anualidad del proyecto.

<sup>12</sup> Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto, así como la cantidad que, en su caso, aporten.

<sup>13</sup> Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto, así como la cantidad que, en su caso, aporten.

**AYÚDANOS A MEJORAR**

Como habéis podido observar, se han introducido algunos cambios en el formulario de solicitud, respecto al año anterior, teniendo en cuenta aportaciones realizadas por las entidades, con el ánimo de facilitar la formulación.

En este apartado agradeceríamos que nos hicierais llegar vuestra opinión, comentarios o sugerencias respecto a la presentación y al contenido del formulario, así como cualquier otro aspecto relacionado con el proceso de convocatorias que consideréis de interés.

Gracias por la colaboración.



En relación a la actualización de datos, declaro:

Mi compromiso a comunicar por escrito a la AEXCID, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.

**FIRMA DE LA SOLICITUD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I: \_\_\_\_\_  
CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.:

*(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante y sello de la entidad)*

Firma digital

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El responsable del mismo será la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Calle Cárdenas 11 06800 Mérida) o correo electrónico dirigido a [aexcid@juntaex.es](mailto:aexcid@juntaex.es). Los datos aportados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Estos datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo está legitimada para el tratamiento de estos datos de conformidad con lo establecido en el RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: art. 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento conforme al Decreto 5/2019 de 5 de febrero.



## I. Datos Generales

**INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO O FINAL**

Nº Expediente:

**I. Datos Generales**

<b>Título del proyecto:</b>			
<b>Entidad beneficiaria/ agrupación:</b>			
<b>País:</b>			
<b>Provincia/Municipio:</b>			
<b>Otras entidades participantes:</b>			
<b>Coste total del Proyecto:</b>			
<b>Subvención de la AEXCID:</b>			
<b>Aportación de la ONGD o Agrupación:</b>			
<b>Otras aportaciones:</b>	<b>Nombre de la entidad</b>	<b>Cuantía en €</b>	
<b>Fecha de inicio del Proyecto:</b>			
<b>Duración (en meses):</b>			
<b>Modificaciones autorizadas por AEXCID:</b>	<b>Clasificación (Art.13.2 del Decreto 5/2019). Ej. Temporal, presupuestaria...</b>	<b>Sustancial o no sustancial</b>	<b>Día, mes y año de las modificaciones autorizadas por la AEXCID</b>
<b>Fecha elaboración Informe Seguimiento</b>		<b>Fecha elaboración Informe Final</b>	
<b>Fecha cierre período informado en de Seguimiento o Final</b>			
<b>Persona responsable del informe:</b>			
<b>Firma:</b>			



## II. Matriz Planificación

INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO O FINAL					
Nº Expediente:					
<b>II. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS</b>					
Título del proyecto:					
Entidad beneficiaria:					
Fecha de inicio:		Fecha fin:			
Duración:					
OBJETIVO GENERAL:					
OBJETIVO ESPECÍFICO	Indicadores Objetivamente Verificables	Indicadores alcanzados al final del proyecto(1)	Comentarios	Fuente de verificación	Comentarios AEXCID
RIESGOS/HIPÓTESIS (1)		Comentarios último periodo		Comentarios AEXCID	
RESULTADO 1					
RESULTADO 1	Indicadores Objetivamente Verificables	Indicadores alcanzados al final del proyecto(1)	Comentarios	Fuente de verificación	Comentarios AEXCID
RIESGOS/HIPÓTESIS (1)		Comentarios último periodo		Comentarios AEXCID	
ACTIVIDADES DEL R1 (1)					
ACTIVIDADES DEL R1 (1)	Cambios destacables	Realizadas último periodo	Comentarios		Comentarios AEXCID
RESULTADO 2					
RESULTADO 2	Indicadores Objetivamente Verificables	Indicadores alcanzados al final del proyecto(1)	Comentarios	Fuente de verificación	Comentarios AEXCID
RIESGOS/HIPÓTESIS (1)		Comentarios último periodo		Comentarios AEXCID	



II. Matriz Planificación

ACTIVIDADES DEL R2 (1)	Cambios destacables	Realizadas último periodo	Comentarios		Comentarios AEXCID
<b>RESULTADO 3</b>	<b>Indicadores Objetivamente Verificables</b>	<b>Indicadores alcanzados al final del proyecto(1)</b>	<b>Comentarios</b>	<b>Fuente de verificación</b>	<b>Comentarios AEXCID</b>
<b>RIESGOS/HIPÓTESIS (1)</b>		<b>Comentarios último periodo</b>	<b>Comentarios AEXCID</b>		
<b>RESULTADO 4</b>	<b>Indicadores Objetivamente Verificables</b>	<b>Indicadores alcanzados al final del proyecto(1)</b>	<b>Comentarios</b>	<b>Fuente de verificación</b>	<b>Comentarios AEXCID</b>
<b>RIESGOS/HIPÓTESIS (1)</b>		<b>Comentarios último periodo</b>	<b>Comentarios AEXCID</b>		
<b>Comentarios de la entidad sobre algún aspecto de la matriz:</b>					
<small>(1) Incluir los datos tal y como se proporcionaron en la matriz presentada en la formulación</small>					



III. Incidencias no previstas

<b>INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO O FINAL</b>		
		<b>AEXCID</b> <small>COOPERACIÓN EXTREMEÑA            JUNTA DE EXTREMADURA</small>
		Nº Expediente: <input style="width: 100px;" type="text"/>
<b>IV. Incidencias no previstas en la ejecución del proyecto</b>		
<p>En este apartado se trata de señalar los cambios más relevantes que han tenido lugar en cada periodo, diferenciando las modificaciones sustanciales y no sustanciales. Se trata de ir reflejando las dificultades que van surgiendo en la ejecución del proyecto. Asimismo, se reflejarán las que previsiblemente puedan surgir en un futuro y que darán lugar a modificaciones sustanciales o no sustanciales.</p> <p>Se incluirán también las actividades que no hayan podido ejecutarse, o las que hayan sido ejecutadas sin haber sido previstas inicialmente.</p> <p>Se intertarán tantas líneas como sea necesario para cada apartado.</p>		
<b>a) Modificaciones sustanciales</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Motivación</b>	<b>Aspectos que se vieron afectados</b>
<b>b) Modificaciones no sustanciales</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Motivación</b>	<b>Aspectos que se vieron afectados</b>
<b>c) Actividades previstas y no ejecutadas</b>		
<b>d) Nuevas actividades no previstas inicialmente</b>		





### V. Informe Final

INFORME TÉCNICO FINAL										
 <p>La información correspondiente a este apartado sólo se aportará una vez finalice el proyecto</p>										
PERSONAS Y ENTIDADES TITULARES DE DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES										
DESCRIPCIÓN										
Titulares de derechos										
Titulares de obligaciones										
Titulares de responsabilidades										
PARTICIPACIÓN										
PREVISTA										
REAL										
Nº DE MUJERES		Nº DE HOMBRES		NO BINARIO						
Nº DE MUJERES		Nº DE HOMBRES		NO BINARIO						
TOTAL										
EFICACIA Y TRANSFORMACIÓN										
Enumere los procesos de cambio en valores, actitudes, capacidades, conocimientos y/o comportamientos que se han producido en las personas titulares de derechos:										
1.-										
2.-										
3.-										
Señale brevemente qué mejoras en las dimensiones de derechos humanos incidirán sobre las personas titulares de derechos:										
Enumere, si procede, los cambios legislativos y/o en políticas públicas que se hayan producido:										
1.-										
2.-										
Enumere, si procede, los cambios legislativos y/o en políticas públicas en materia de derechos humanos de las mujeres que se hayan producido:										
1.-										
2.-										
EFICIENCIA										
ACTIVIDADES	COSTE			TIEMPO			PERSONAL IMPLICADO		MATERIALES Y EQUIPOS UTILIZADOS	
	Estimado (E)	Real (R)	E/R	Estimado (E)	Real (R)	E/R	Estimado (E)	Real (R)	Estimado (E)	Real (R)
A1.										
A2.										
A3.										
¿Considera que los recursos asignados (tiempo, RRHH y presupuesto) para la ejecución de las actividades, el seguimiento y la evaluación han sido suficientes?										
En caso de que la respuesta sea "no", explíquelo brevemente:										
PERTINENCIA										
¿En qué medida la lógica de la intervención (objetivos, resultados, actividades) ha sido adecuada en relación con la vulneración de los derechos humanos, desigualdades de género identificadas y/o problemática abordada en las que se pretendía incidir?										
Argumente brevemente su respuesta:										
IMPACTO Y SOSTENIBILIDAD										
CAMBIOS Y EFECTOS	POSITIVOS			NEGATIVOS			SOSTENIBILIDAD TRAS LA INTERVENCIÓN			
PREVISTOS										
NO PREVISTOS										
MEDIOAMBIENTALES										
¿Cómo se ha contribuido al aumento de capacidades de las personas titulares de derechos?										
¿Cuáles son los factores clave (internos y/o externos al proyecto) que pueden favorecer o poner en riesgo su sostenibilidad?										
1.-										
2.-										
3.-										
PERSPECTIVA DE GÉNERO										
Explique de qué manera se ha contribuido a la igualdad de género y/o al cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres:										
¿Qué mecanismos y/o espacios (previstos y no previstos) han favorecido la participación de las mujeres en cada una de las fases del proyecto?										
1.-										
2.-										
3.-										
¿Qué dificultades o barreras (previstas y no previstas) han surgido para la plena participación de las mujeres en cada una de las fases del proyecto?										
1.-										
2.-										
3.-										



V. Informe Final

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	
Señale brevemente de qué manera se han seguido los principios de derechos humanos en las diferentes fases del proyecto:	
Igualdad y no discriminación:	
Participación en inclusión:	
Rendición de cuentas:	

VISIBILIDAD Y COMUNICACIÓN					
Señale la información requerida sobre las actuaciones de comunicación que se han llevado a cabo para dar a conocer la intervención y sus resultados:					
ACTUACIONES	CANALES UTILIZADOS	AUDIENCIA DEL MENSAJE	REPERCUSIÓN OBTENIDA	FUENTE DE VERIFICACIÓN	Nº ANEXO

VALORACIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
Enumere los 3 logros más relevantes:
1.-
2.-
3.-
Enumere 3 aspectos de mejora:
1.-
2.-
3.-
¿Qué acción innovadora se ha desarrollado en el marco del proyecto? (nombre sólo una)



## VI. Informe económico

 <b>INFORME ECONÓMICO FINAL</b> La información correspondiente a este apartado sólo se aportará una vez finalice el proyecto	
	Indique fechas y datos solicitados
<b>a) Fecha de percepción de los fondos</b> Es necesario adjuntar el original o copia auténtica del abono de la transferencia de la subvención, así como de la transferencia a la cuenta exclusiva del proyecto en el caso de que ésta última sea diferente a la del abono	
<b>b) Fecha de inicio real</b> (Entre el 1 de enero del año al que se refiere la convocatoria y el mes siguiente a la fecha de recepción de los fondos)	
<b>c) Fecha de finalización</b> del periodo de ejecución cubierto por el informe	
<b>d) Coste del proyecto</b> (AEXCID + cofinanciamientos)	
<b>e) Importe de la subvención otorgada por la AEXCID (€)</b>	
<b>f) Total ejecutado de la financiación de la AEXCID (€)</b>	
<b>g) % Ejecutado/Concedido</b>	
<b>h) Empresa auditoría (si procede)</b>	
<b>i) Otras fuentes de cofinanciación del proyecto</b>	(entidad cofinanciadora) ... €
	(entidad cofinanciadora) ... €

**TODOS LOS CUADROS ECONÓMICOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ÉSTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEXCID:**  
<http://www.juntaex.es/aexcid/>

**C.1. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS:** información de las distintas operaciones de cambio (sólo en el caso de proyectos que tengan que transferir fondos al exterior necesarios para la ejecución de actividades previstas en éste).

**C.2. RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN:** información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos por partidas presupuestarias.

**C.3. BALANCE GLOBAL DEL PROYECTO:** indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

**C.4. RELACIÓN DE GASTOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO:** indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.



C.1.

**C.1. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS**  
 Solo en el caso de proyectos que tengan que transferir fondos al exterior necesarios para la ejecución de actividades previstas en éste.

**Resumen cambiario de los fondos transferidos correspondiente al periodo cubierto del que se informa.**

Se adjuntarán los documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten los envíos al socio local de los fondos, así como los tipos de cambio aplicados en la/s transferencia/s bancaria/s (relativos al C.1.b)

También son necesarios, para su correcta justificación, los documentos acreditativos de todos los cambios realizados (relativos al C.1.b)

**Cuadro C.1.a Resumen cambiario de los fondos transferidos al proyecto:**

FECHA	IMPORTE ENVIADO (Euros)	IMPORTE EQUIVALENTE (Divisa)	T/C OBTENIDO (Euros/Divisa)
<b>TOTAL</b>	<b>(a)</b>	<b>(b)</b>	<b>(c)</b>

Gastos Bancarios..... Euros

(c) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (a) / (b)

**Cuadro C.1.b. Resumen cambiario de los fondos recibidos por el proyecto:**

FECHA	IMPORTE DIVISA (Recibida y cambiada)	IMPORTE EQUIVALENTE (Moneda local)	T/C OBTENIDO (Local/Divisa)	T/C OBTENIDO (Euros/Moneda local)
<b>TOTAL</b>	<b>(d)</b>	<b>(e)</b>	<b>(f)</b>	<b>(g)</b>

Gastos Bancarios..... Divisa/Local

(f) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (e) / (d)

(g) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (c) / (f)



C.2.

**2. RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN**  
 Información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos por partidas presupuestarias.  
 Se reflejarán en el cuadro C2: los gastos acumulados en periodos anteriores, los gastos realizados en este periodo (al que se refiere el presente informe) y los gastos totales del proyecto (suma de los dos anteriores) hasta el momento de la presente justificación.

PARTIDAS	SUBVENCIÓN APROBADA EUROS[1]	PERIODOS ANTERIORES ACUMULADOS	PERIODO CUBIERTO DESDE _____ HASTA _____					GASTOS ACUMULADOS DESDE INICIO DEL PROYECTO		
			Total (euros) equivalentes[2]	Gastos Realizados [3]				Total (euros) equivalentes [4]	Total (euros) equivalentes [5]	% Consumido[6]
				En Extremadura (Euros)	Resto de España (Euros)	Moneda Intermedia	Otros países Moneda Local			
<b>A. TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>										
A.1.- Identificación y formulación										
A.2.- Terrenos e inmuebles										
A.2.b.- Alquiler de terrenos / inmuebles										
A.4.- Equipos, materiales y suministros										
A.4.a.- Adquisición de inventariable										
A.4.b.- Alquiler de inventariable										
A.4.c.- Consumibles										
A.5.- Personal										
A.5.b.- Personal en Sede en Extremadura										
A.5.d.- Personal Voluntario										
A.5.- Personal Becado										
A.6.- Viajes, alojamientos y dietas										
A.7.- Servicios técnicos y profesionales										
A.10.- Auditoría y Evaluación										
A.10.a.- Auditoría										
A.10.b.- Evaluación										
A.11.- Gastos financieros, notariales, registrales y de garantía bancaria										
A.12.- Imprevistos										
A.13.- Otros gastos										
<b>B. TOTAL GASTOS INDIRECTOS[7]</b>										
<b>TOTAL GENERAL</b>										
<b>PORCENTAJE SOBRE TOTALES</b>										

[1] h = Reflejar el importe de la subvención concedida por la AEXCID.  
 [2] j = Total acumulado del último informe de seguimiento aprobado.  
 [3] Según artículo 42 del decreto 59/2016, de 10 de mayo, no se admitirán gastos fuera del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura que supongan más del 10% de la subvención.  
 [4] n = j + k + (l x c) + (m x g) (las letras "c", "y", "g", se refieren al cuadro C1 Resumen cambiario de los fondos correspondientes al periodo cubierto del que se informa).  
 [5] o = n + i  
 [6] p = (oh) x 100  
 [7] Los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10% del importe de la subvención concedida por la AEXCID.



C.3.

**C.3. BALANCE GLOBAL DEL PROYECTO**  
Indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora

PARTIDAS	Aportaciones dinerarias			Cotes Total del Proyecto
	AEXCID	Entidad Beneficiaria	Otros (especificar)	
<b>A.- TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>				
<b>A.1.- Identificación y formulación</b>				
<b>A.2.- Terrenos e inmuebles</b>				
A.2.b.- Alquiler de terrenos / inmuebles				
<b>A.4.- Equipos, materiales y suministros</b>				
A.4.a.- Adquisición de inventariable				
A.4.b.- Alquiler de inventariable				
A.4.c.- Consumibles				
<b>A.5.- Personal</b>				
A.5.b.- Personal en Sede en Extremadura				
A.5.d.- Personal Voluntario				
A.5.- Personal Becado				
<b>A.6.- Viajes, alojamientos y dietas</b>				
<b>A.7.- Servicios técnicos y profesionales</b>				
<b>A.10.- Auditoría y Evaluación</b>				
A.10.a.- Auditoría				
A.10.b.- Evaluación				
<b>A.11.- Gastos financieros, notariales, registrales y de garantía bancaria</b>				
<b>A.12.- Imprevistos</b>				
<b>A.13.- Otros gastos</b>				
<b>B.- TOTAL GASTOS INDIRECTOS [1]</b>				
<b>TOTAL GENERAL</b>				
<b>PORCENTAJE SOBRE TOTALES</b>				

[1] Los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10% del importe de la subvención concedida por la AEXCID.







**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Igualdad y Cooperación  
para el Desarrollo

**Agencia Extremeña de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo**  
Código de Identificación: A11027462

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO**

(Solo para ONGD y otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1.a.2 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, D/Dª ..... , con DNI.....

**DECLARA**

1. Que se encuentra adscrito/a a la sede social o delegación permanente en Extremadura de la entidad.....
2. Que ha participado en la redacción del proyecto “.....” presentado por dicha entidad al amparo de la Resolución de .....de .....de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía, por la que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2022, y que, en el caso de ser estimada la solicitud de subvención, participará en el seguimiento y justificación del mismo.
3. Que, en el caso en que la solicitud de subvención del proyecto mencionado sea estimada, cada vez que sea requerido para tal efecto, suministrará a la AEXCID de la Junta de Extremadura información actualizada sobre la ejecución del proyecto.
4. Que acepta someterse a las actuaciones que la Junta de Extremadura, en su caso, ponga en marcha para la comprobación de la veracidad del contenido de esta declaración.

En.....a.....de ..... de 20....

Fdo.: El/La responsable del proyecto

V. ° B. °: Representante legal de la entidad

D/Dª.....

D/Dª.....

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**  
Calle Cárdenas, nº 11  
06800 MÉRIDA  
Código de Identificación A11027462

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Igualdad y Cooperación  
para el DesarrolloAgencia Extremeña de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo

Código de Identificación: A11027462

**ANEXO IV****MODELO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES  
SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**REUNIDOS/AS**De una parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en representación de  
\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_De una parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en representación de  
\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_De una parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en representación de  
\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_*(Añadir tantas como entidades tenga la agrupación)*

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto;

**EXPONEN**

1.- Que el objetivo del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiario de las ayudas convocadas mediante Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, así como las convocatorias de ayudas para el año 2022, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Cooperación para el desarrollo mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.
- Educación para la ciudadanía global mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.
- Cooperación para el desarrollo, investigación, sensibilización y formación mediante procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta.
- Acción humanitaria mediante procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta



2.- Que el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que cuando expresamente se prevea en las bases reguladoras podrán obtener la condición de beneficiario, entre otras, las agrupaciones de personas jurídicas que careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3.- Que las entidades representadas por los firmantes que tienen la condición de ONGD o entidad sin ánimo de lucro, pretenden llevar a cabo el proyecto de cooperación para el desarrollo: “.....”.

**ACUERDAN**

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto identificado en el expositivo tercero de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el expositivo primero.

**Segunda.-** Las partes identifican como representante legal de la agrupación a.....

**Tercera.-** Con la firma del presente acuerdo los/las representantes de las entidades declaran individualmente y bajo su responsabilidad que dichas entidades cumplen a título individual todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto de Bases Reguladoras. En especial, declaran no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarta.-** La entidad coordinadora responsable de la agrupación ante la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo será .....

La responsabilidad de dicha entidad se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las entidades que integran la presente agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro en relación a la actividad subvencionada. Así mismo dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

**Quinta.-** Se nombra como representante con poder suficiente para cumplir con las obligaciones que como beneficiario de la subvención corresponda a la agrupación.....

**Sexta.-** Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes de la subvención y porcentajes por entidad que se detallan seguidamente:

- 
- 
- ...

**Séptima.-** Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a depositar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el proyecto, salvo en el caso de lo dispuesto en el artículo 6.12 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.



**Octava.-** Las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de la firma hasta transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En                      a              de                      de 20....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA ENTIDAD

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA ENTIDAD

Fdo.: .....

Fdo.: .....

*(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)*

*(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)*

*\*El documento debe firmarse por los/as representantes de todas las entidades en todas sus páginas.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Igualdad y Cooperación  
para el DesarrolloAgencia Extremeña de Cooperación Inter-  
nacional para el Desarrollo

Código de Identificación: A11027462

**ANEXO V  
COMUNICACIÓN DE INICIO y CUENTA EXCLUSIVA**

<p><b>PROYECTOS DE:</b></p> <p><input type="checkbox"/> COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO</p> <p><input type="checkbox"/> EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL</p> <p><input type="checkbox"/> INVESTIGACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> ACCIÓN HUMANITARIA</p> <p><b>PROCEDIMIENTO DE:</b></p> <p><input type="checkbox"/> CONCURRENCIA COMPETITIVA</p> <p><input type="checkbox"/> CONCESIÓN DIRECTA</p>	<p><i>REGISTRO DE ENTRADA</i></p>
--	-----------------------------------

Entidad beneficiaria:

Nombre del proyecto:

Nº de expediente administrativo:

De acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, la entidad beneficiaria tiene la obligación de notificar la fecha real de inicio de las actividades subvencionadas.

La presente comunicación cumplimentada debe ser remitida al órgano gestor dentro del plazo indicado en la correspondiente resolución individual de concesión de la ayuda.

Fecha de recepción de la subvención:

Fecha real de inicio del proyecto subvencionado:

Fecha de fin del proyecto subvencionado:

Salvo los casos previstos en el artículo 6.12 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, la entidad beneficiaria deberá depositar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para cada proyecto.



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Igualdad y Cooperación  
para el Desarrollo

Indique en el siguiente recuadro el número de cuenta bancaria exclusiva abierta para el proyecto subvencionado:

C.C.C. de la cuenta exclusiva del proyecto:
---

En....., a.....de.....de 20....

Representante legal de la entidad beneficiaria

Fdo.:.....  
(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante)

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**  
Calle Cárdenas, nº 11 06800 MÉRIDA  
Código identificación A11027462

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Igualdad y Cooperación  
para el DesarrolloAgencia Extremeña de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo

Código de Identificación: A11027462

**ANEXO VI  
SOLICITUD DE CONFORMIDAD**

<b>CONTRATACIÓN PARA EVALUACIÓN FINAL EXTERNA</b>	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
<b>PROYECTOS FINANCIADOS POR LA AEXCID</b>	

Año convocatoria:

Decreto 5/2019, de 5 de febrero.

<b>1</b>	<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA</b>

<b>2</b>	<b>DATOS GENERALES DEL PROYECTO</b>		
Título:		N.º de expediente:	

<b>3</b>	<b>DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE EVALUACIÓN</b>	
Nombre de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación:		
Coste propuesto de la evaluación:		

<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	
En cumplimiento del artículo 15.3 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero la entidad aporta:		
Declaración expresa responsable de la entidad beneficiaria sobre: la puesta a disposición de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de cuanta información sea precisa para garantizar la prestación del servicio; de que la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación no ha mantenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de prestación de servicios.		<input type="checkbox"/>
Currículum vitae de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación, en el que aparezcan destacadas las evaluaciones realizadas, resaltando las de los dos años previos a la solicitud de conformidad.		<input type="checkbox"/>
Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de no haber mantenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de		<input type="checkbox"/>



prestación de servicios, sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas y sobre su compromiso de confidencialidad, comportamiento ético y respeto a la diversidad cultural y equidad de género en el desarrollo de su trabajo.	
Términos de referencia de la prestación de servicio.	<input type="checkbox"/>
Otra documentación aportada voluntariamente por la entidad	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>

<b>5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I.:....., con domicilio en.....</p> <p><b>SOLICITA:</b></p> <p>le sea autorizada la contratación de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación final</p> <p style="text-align: center;">En.....a..... de..... de 20...</p> <p style="text-align: center;"><b>EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b></p> <p style="text-align: right;">Fdo.:.....</p> <p style="text-align: center;"><i>(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante y sello de la entidad)</i></p>

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El responsable del mismo será la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Calle Cárdenas 11 06800 Mérida) o correo electrónico dirigido a aexcid@juntaex.es. Los datos aportados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Estos datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo está legitimada para el tratamiento de estos datos de conformidad con lo establecido en el RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: art. 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento conforme al Decreto 5/2019 de 5 de febrero.

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**  
 Calle Cárdenas, nº 11 06800 MÉRIDA  
 Código identificación A11027462

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Igualdad y Cooperación  
para el DesarrolloAgencia Extremeña de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo

Código de Identificación: A11027462

**ANEXO VII****MODELO DE ESTRUCTURA PARA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA  
EVALUACIONES FINALES****CONTENIDO****II. INTRODUCCIÓN****II.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN FINAL****II.2. BREVE RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN****III. ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS****IV. PREGUNTAS Y NIVELES DE ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN****V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN****VI. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO****VII. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA****VII.1. ESTRUCTURA****VII.2. ESTÁNDARES DE CALIDAD****VIII. EQUIPO EVALUADOR****IX. PREMISAS DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN****X. PRESUPUESTOS Y PLAZOS PREVISTOS**



## TERMINOS DE REFERENCIA PARA EVALUACIONES FINALES DE LA AEXCID

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO			
Título del Proyecto		Nº Expediente	
Entidad Beneficiaria NIF			
Contraparte Local			
Modalidad de concesión de la subvención			
Lugar de ejecución		País	
Fecha de resolución concesión		Fecha inicio proyecto:	
		Fecha fin proyecto:	
Subvención AEXCID concedida		Coste total del proyecto	

### II. INTRODUCCIÓN

#### II.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN FINAL

El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo. Debe proporcionar información creíble y útil, que permita incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones de beneficiarios y donantes<sup>1</sup>.

Deben incluirse los objetivos específicos de la evaluación (preguntas de evaluación). Así mismo, la evaluación debe posibilitar la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación al proyecto evaluado y de los objetivos y ámbitos estratégicos del Plan General 2018-2021 de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo.

#### II.2. BREVE RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN

Incluye lógica de la intervención, periodo de ejecución, presupuesto, colectivo beneficiario, contraparte y breve referencia al contexto institucional y socio-económico de la intervención.

### III. ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS

- Toda evaluación final debe ser externa y debe solicitarse la conformidad de la AEXCID sobre la persona física o jurídica propuesta para la realización de la evaluación.
- Se incluirán las dimensiones de la intervención: geográficas, institucionales, temporales, sociales y temáticas o sectoriales.

<sup>1</sup> OCDE/CAD (2002), Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados, OCDE, París.



- Deben participar todas las entidades implicadas en la intervención, incluidas las personas titulares de derechos, responsabiio. Debe especificarse el papel desempeñado por cada una de las partes implicadas en la evaluación y el uso que se espera del resultado de la evaluación para cada uno de ellos.
- Debe incluirse una matriz de documentación. Recopilación de documentos e información disponible para la evaluación.
  - Matriz de Planificación.
  - Informe de seguimiento e informe final.
  - Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas.
  - Normativa relativa al país en el que se lleva a cabo.
  - Toda documentación de interés para la realización de la evaluación.

#### **IV. PREGUNTAS Y NIVELES DE ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN**

- Preguntas clave y objetivos específicos de la evaluación.
- Niveles del estudio que comprenden:
  - Análisis del diseño/formulación del proyecto.
  - Implementación del proyecto.
  - Resultados del proyecto.

Se desarrollarán los temas y áreas en las que se centrará el estudio, especificando, si precisa, los sub-temas que se consideren sean relevantes para que la evaluación los analice (preguntas sobre el diseño, procesos o resultados).

#### **V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Los criterios que deben ser contemplados en las evaluaciones poseen un valor agregado y responden a las distintas dimensiones de las intervenciones. Toda evaluación debe contener al menos los siguientes criterios:

- Pertinencia.
  - Apropiación.
  - Alineamiento.
  - Armonización-Complementariedad.
  - Coherencia interna y política.
- Eficacia.
- Eficiencia.
- Género.
- Impacto.
- Sostenibilidad.

#### **VI. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO**

- Las técnicas metodológicas cualitativas y participativas que servirán para la realización de la evaluación serán al menos:



- Estudio de gabinete: el análisis documental.
- Trabajo de campo: las entrevistas, observación (discreta, indiscreta y/o participativa) y grupos de discusión (se podrán incorporar otras técnicas participativas).
- La persona física o jurídica encargada de la evaluación elaborará y presentará el Plan de Trabajo.
- Las fases y los plazos previstos para la realización de la Evaluación son los siguientes:

Fases de la Evaluación		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Productos
Estudio de Evaluación	Establecimiento del Plan de trabajo							Plan de trabajo definitivo
	Estudio de Gabinete							Informe preliminar
	Trabajo de Campo							Memoria de campo
	Informe de Evaluación							Informe borrador e Informe Final
Comunicación de resultados	Difusión de los resultados							Materiales divulgativos, audiovisuales

**VII. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

La elaboración del Informe de Evaluación será realizada por parte del equipo evaluador. Seguirá la estructura propuesta y contemplará los criterios de calidad detallados.

**VII.1. ESTRUCTURA**

Todo Informe de Evaluación debe contener al menos los siguientes apartados:

1. Datos generales del proyecto (según cuadro presentado en apartado 1).
2. Resumen ejecutivo que incluye:
  - Descripción breve del proyecto.
  - Contexto y propósito de la evaluación.
  - Resumen de las conclusiones, recomendaciones y lecciones aprendidas.
3. Introducción (con los antecedentes, datos generales y objetivos de la evaluación).
4. Descripción del objeto de evaluación y su contexto.
5. Enfoque metodológico y técnicas usadas (preguntas y criterios de evaluación; metodología y técnicas aplicadas; y condicionantes de la evaluación realizada).
6. Análisis e interpretación de la información recopilada y resultados de la evaluación.



7. Análisis del impacto de género de la intervención evaluada.
8. Conclusiones de la evaluación en relación con los criterios de evaluación.
9. Recomendaciones de la evaluación.
10. Lecciones aprendidas.
11. Acciones emprendidas para la difusión de la evaluación.
12. Anexos:

TdR.  
Itinerario.  
Lista de personas entrevistadas.  
Resumen de visitas de campo.  
Lista o matriz de documentos revisados.  
Cuestionario utilizado y resumen de resultados.  
Formato de Acuerdo del Consultor de la Evaluación.

El Informe Final de Evaluación no excederá de 30 páginas en total (anexos aparte), debe estar redactado en castellano y se entregará a la AEXCID una copia en versión papel y otra en versión electrónica.

## **VII.2. ESTÁNDARES DE CALIDAD**

Todo Informe de Evaluación debe cumplir los siguientes estándares de calidad:

- Idoneidad del análisis del contexto.
- Oportunidad del enfoque metodológico y las técnicas utilizadas.
- Fiabilidad de las fuentes de información.
- Suficiencia en el examen de las preguntas y criterios de evaluación.
- Validez de los resultados y las conclusiones y utilidad de las recomendaciones.
- Calidad de la participación en la evaluación de las entidades implicadas y personas titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades.
- Credibilidad, ética e imparcialidad del proceso de evaluación.
- Adecuación del plan de comunicación de la evaluación.

## **VIII. EQUIPO EVALUADOR**

Los requisitos de la persona física o jurídica prestadora de los servicios de evaluación son:

- No haya tenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de prestación de servicios.
- Experiencia mínima de dos años en evaluación de políticas públicas, especialmente en el ámbito de la cooperación.

## IX. PREMISAS DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN

- El equipo evaluador debe poseer un comportamiento ético y profesional que se caracterice por: mantener el anonimato y la confidencialidad, responsabilidad, integridad, independencia y respeto a la diversidad cultural y equidad de género en el desarrollo de su trabajo.
- La titularidad de los Informes de Evaluación corresponde a la AEXCID, pudiendo difundir y divulgar, en todo o parte, su contenido mediante cualquier medio que estime oportuno.
- La posible aparición de problemas durante el desarrollo de la evaluación que comprometa cualquier aspecto del Informe de Evaluación Final debe ser comunicado inmediatamente a la AEXCID, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al año de aprobación del proyecto evaluado. En caso contrario, este hecho no podrá justificar el incumplimiento de los resultados establecidos en el presente documento.
- Junto a la solicitud de conformidad debe aportarse:
  - Declaración expresa responsable de la entidad beneficiaria sobre: la puesta a disposición de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de cuanta información sea precisa para garantizar la prestación del servicio; de que la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación no ha mantenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de prestación de servicios.
  - Currículum vitae de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación, en el que aparezcan destacadas las evaluaciones realizadas, resaltando las de los dos años previos a la solicitud de conformidad.
  - Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de no haber mantenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de prestación de servicios, sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas y sobre su compromiso de confidencialidad, comportamiento ético y respeto a la diversidad cultural y equidad de género en el desarrollo de su trabajo.
  - Plan de trabajo que respete estos TdR.
- Los elementos para la baremación de las solicitudes presentadas por personas físicas o jurídicas por parte de la entidad beneficiaria serán:
  - Cualificación y experiencia de la persona física o jurídica.
  - Oferta económica.
- En todo caso, la AEXCID se reserva el derecho a dirigir la evaluación y a decidir sobre cualquiera de sus componentes.

**X. PRESUPUESTOS Y PLAZOS PREVISTOS**

Establecer:

- Plazo para la presentación de solicitudes para la realización de la evaluación.
- Plazo para la adjudicación de la evaluación.
- Presupuesto máximo de adjudicación.

Código identificación A11027462

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Igualdad y Cooperación  
para el DesarrolloAgencia Extremeña de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo

Código de Identificación: A11027462

**ANEXO VIII****MODELO DE AUTORIZACIÓN / CERTIFICADOS DE HALLARSE AL CORRIENTE**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ como entidad integrante de la agrupación sin personalidad jurídica formada a fin de obtener la condición de beneficiario de las ayudas conforme a lo establecido en el Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, así como las convocatorias de ayudas de cooperación para el desarrollo mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva para el año 2022.

**AUTORIZO** al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:

- Hacienda Estatal
- Seguridad Social
- Hacienda Pública Autonómica

\*\*\*En el caso de no autorizar la comprobación de oficio de cualquiera de los certificados anteriores, deberá aportar certificación administrativa del mismo expedida por el organismo correspondiente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA ENTIDAD

Fdo.: .....

*(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de entidad)*



*EXTRACTO de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2022. (2022060027)*

BDNS(Identif.): 604939

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán tener acceso a la condición de beneficiario de esta línea de subvenciones, cumpliendo con los requisitos establecidos en artículo 4 del Decreto 5/2019 de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 28 de 11 de febrero):

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea, así como sus agrupaciones sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las Administraciones Públicas de los países socios y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los mismos, así como sus agrupaciones sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Segundo. Objeto.**

El objeto de estas ayudas es la financiación de proyectos que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano y sostenible basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los Derechos Humanos, con especial atención a la situación sanitaria, de acceso a derechos sociales básicos, así como a la situación económica o de seguridad alimentaria y otras situaciones de vulneración de Derechos Humanos, provocadas por la pandemia del COVID-19 en los países socios de la cooperación extremeña.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 5/2019 de 5 de febrero, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 28, de 11 de febrero de 2019).

**Cuarto. Cuantía.**

En esta convocatoria sólo se financiarán proyectos de una duración máxima de 12 meses. El importe máximo a financiar será de 250.000 euros para las entidades solicitantes de manera individual y de 260.000 euros para las agrupaciones de entidades.

Las subvenciones concedidas por la AEXCID podrán alcanzar el 100% del coste total del proyecto, siempre que el total de la subvención solicitada no supere la cantidad de 180.000 euros.

Para la solicitud de subvenciones superiores a lo indicado en el apartado anterior será necesaria la aportación del 5% sobre el importe de la subvención, que deberá ser sufragado con aportación de fondos propios, con un mínimo del 1%, o procedentes de otros financiadores. En todo caso, estas aportaciones serán siempre dinerarias y se aplicarán íntegramente a la financiación de gastos directos.

Cada entidad solicitante o agrupación de entidades solo podrá presentar una solicitud.

El presupuesto destinado a la convocatoria, que se financiará con fondos de la Comunidad Autónoma (Fondo: CAG0000001), es de 5.140.000,00 € imputándose con cargo al proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la cooperación internacional para el desarrollo" y Centro Gestor 170030000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 y con el siguiente desglose presupuestario:

Aplicación Presupuestaria G/252C/48900: 4.639.800,00 €

Aplicación Presupuestaria G/252C/49000: 100,00 €

Aplicación Presupuestaria G/252C/78900: 500.000,00 €

Aplicación Presupuestaria G/252C/79000: 100,00 €.

La convocatoria que sigue el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de subvenciones, previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, queda sometida a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

EL plazo de presentación de solicitudes será de 25 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y el presente extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente DOE junto con la convocatoria. También estarán disponibles para su descarga por los interesados en el siguiente enlace: <http://www.juntaex.es/aexcid/19>

Mérida, 16 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,  
ANTONIA POLO GÓMEZ





*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2022.* (2021063965)

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

La situación provocada por la COVID-19, declarada pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud, ha derivado en una crisis multidimensional —sanitaria, social, económica y de acceso a derechos básicos—, que está afectando a todos los países pero con consecuencias muy graves en aquellas poblaciones que ya vivían en situaciones más vulnerables. Esto ha supuesto una amenaza al avance de la Agenda 2030 y al principio de no dejar a nadie atrás, por lo que se hace más necesaria la generación de políticas públicas que contribuyan decididamente al conocimiento de la realidad mundial y sus interdependencias, así como al debate sobre el acceso a derechos básicos de las poblaciones más vulnerables del planeta dentro y fuera de nuestras fronteras, a lo que contribuye el objeto de esta convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dictó el Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 28, de 11 de febrero). Esta disposición se estructura en dos títulos: el primero que regula las disposiciones generales y el segundo título, disposiciones específicas, subdividido sistemáticamente en cuatro capítulos, conteniéndose en el capítulo II las subvenciones a proyectos de educación para la ciudadanía global, tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2021,

**RESUELVO:****Primero. Objeto.**

1. El objeto de la presente resolución es aprobar, la convocatoria periódica para la concesión de subvenciones, en régimen ordinario de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos educativos que contribuyan a la generación de una ciudadanía extremeña global con conciencia crítica sobre la realidad mundial, comprometida con la paz y los derechos humanos, generando herramientas para la participación y la transformación social en claves de justicia social y solidaridad internacional desde un enfoque feminista e intercultural, de acuerdo con lo dispuesto en el Título I (Disposiciones Generales) y en el Capítulo II (Subvenciones a proyectos de educación para la ciudadanía global) del Título II (Disposiciones Específicas) del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 28 de 11 de febrero).
2. Los proyectos que se presenten en el marco de esta resolución se implementarán conforme a las modalidades de cooperación indirecta, prevista en el artículo 3.3 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 del apartado tercero de la presente resolución, los proyectos se desarrollarán íntegramente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Entidades Beneficiarias.**

Podrán tener acceso a esta línea de subvenciones, cuando cumplan con los términos previstos en el artículo 4 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero:

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea así como sus agrupaciones sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Solo a efectos interpretativos de esta norma y con independencia de su naturaleza jurídica formal, no se considerarán entidades privadas sin ánimo de lucro ni Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo aquellas entidades privadas que integren socios que tengan ánimo de lucro en el tráfico jurídico mercantil.

**Tercero. Requisitos de los proyectos.**

1. Podrán ser subvencionados los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.



- b) Prever gastos indirectos no superiores al 10% del total de la subvención solicitada.
  - c) Incluir declaración responsable de la persona responsable del proyecto, con el visto bueno de la representación legal de la entidad, adscrita a la sede o delegación de Extremadura conforme al modelo normalizado (Anexo III).
  - d) Incluir declaración responsable de la representación legal de la entidad que se integrará dentro del Anexo I de solicitud, en la que consten los extremos indicados en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - e) Incluir declaración responsable de la representación legal de la entidad, que se integrará dentro del Anexo I de solicitud, de que todo el personal al que corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menor.
  - f) En el caso de proyectos presentados por agrupaciones de entidades, acreditación de la existencia de un acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades que deberá recoger lo establecido en el apartado segundo punto 2.e de la presente resolución y que deberá realizarse conforme a modelo normalizado ( Anexo IV) .
2. Los proyectos se desarrollarán íntegramente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no obstante, podrán considerar actividades fuera de Extremadura (resto de España y países relacionados con el objeto del proyecto) siempre que los gastos de éstas estén vinculados a alguno de los resultados del proyecto y cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que no supongan un gasto de más del 10% de la subvención.
  - b) Que no se destinen a gastos de personal.
  - c) Que no se destinen a la identificación y formulación de intervenciones.
3. Para aquellos proyectos que tengan actividades que se realicen en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (centros de educación infantil, primaria, secundaria, Institutos, Universidad de Extremadura), será necesario presentar ante el órgano gestor escrito firmado por una persona del equipo directivo del centro en el que se impartan dichas actividades. En dicho escrito, que se remitirá con copia a la Secretaría General de Educación de la Junta de Extremadura, constará, como mínimo, que las actividades a impartirse en el centro han sido subvencionadas por la AEXCID, examinadas por el equipo directivo y que éste valora favorablemente su celebración. El plazo para presentar el escrito será de 2 meses, a contar:
- Para aquellas entidades que hubieran iniciado el proyecto con carácter previo a la notificación de la resolución, a partir de la fecha de recepción de la resolución.



- Para aquellas entidades que, en el momento de recibir la notificación de la resolución, no hubieran iniciado la ejecución del proyecto, a partir de la fecha real de inicio del mismo.
4. Teniendo en cuenta las circunstancias que se han producido por la irrupción de la pandemia ocasionada por el COVID 19 en todo el mundo en los años 2020 y 2021 y su duración y consecuencias a lo largo del año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 in fine del Decreto 5/2019 de 5 de febrero, la duración máxima prevista no podrá ser superior a 12 meses.
  5. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6.2 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, los proyectos deberán contener la indicación de las fechas previstas de inicio y fin de la ejecución. La fecha de inicio prevista deberá estar comprendida, en todo caso, dentro del año correspondiente a la convocatoria.
  6. En esta convocatoria sólo se financiarán proyectos de una duración máxima de 12 meses. El importe máximo a financiar será de 40.000 euros para las entidades solicitantes de manera individual y de 50.000 euros para las agrupaciones de entidades. Respetando estos límites la cuantía de la subvención podrá ser del 100 % del coste total del proyecto.

#### **Cuarto. Plazo, forma de presentación de solicitudes y documentación administrativa.**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, del que se dará traslado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. Cada entidad podrá presentar una solicitud actuando en solitario y una más cuando forme parte de una agrupación de entidades.
3. La falta de presentación de la solicitud en el plazo indicado en el punto primero de este apartado impedirá la participación en la convocatoria y tendrá carácter insubsanable.
4. Todas las entidades participantes deberán presentar modelo de solicitud normalizado (Anexo I) debidamente cumplimentado que incluirá el documento de formulación de proyecto y en el que se cumplimentarán las declaraciones responsables de:
  - No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Disponer de Sede Social o Delegación Permanente en Extremadura conforme a lo exigido en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003 de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- No tener obligaciones pendientes con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social del Estado Español ni con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impida obtener la condición de entidad beneficiaria (Sólo para Entidades que no tengan residencia fiscal en España)
- Que todo el personal al que corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores (cuándo por la naturaleza de los proyectos se prevea realizar dichas tareas), cumple con lo dispuesto en el artículo 13. 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación administrativa:

- Declaración de la persona responsable del proyecto, con el visto bueno de la representación legal de la entidad, adscrita a la sede o delegación de Extremadura que acredite dicha función conforme a modelo normalizado (Anexo III).
- En el caso de solicitudes de agrupaciones de entidades, se deberá presentar acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades conforme a modelo normalizado (Anexo IV).

2. No será necesaria la aportación de aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificación alguna. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

3. A tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el órgano instructor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda regional, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de las entidades solicitantes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano instructor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria si consta la autorización expresa de las entidades solicitantes.

Las entidades que formen parte de una agrupación por su parte deberán expresar mediante modelo normalizado (Anexo VIII) su autorización para recabar de oficio dichos extremos.



En el caso de que las entidades solicitantes, o las entidades que formen parte de una agrupación, no autoricen o se opongan a las consultas referidas en los párrafos anteriores, deberán aportar junto con la solicitud, certificación administrativa, expedida por el organismo correspondiente, acreditativa de estar al corriente.

4. La solicitud y el resto de la documentación complementaria que lo precise serán firmados por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad e irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la AEXCID. En el supuesto de agrupaciones de entidades, la solicitud será firmada por la representación legal de la agrupación y se acompañará de la documentación prevista en el artículo 4.2 del decreto de bases reguladoras. La solicitud, así como los formularios vinculados al procedimiento estarán disponibles para su descarga en el siguiente enlace: <http://www.juntaex.es/aexcid/> y deberán presentarse en papel acompañados de su respectiva copia en formato digital en los formatos que corresponda a cada tipo de archivo (.pdf.doc o similar y hoja de cálculo para los cuadros presupuestarios).
5. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en la Oficina de Asistencia Virtual o en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

#### **Quinto. Gastos subvencionables.**

En los proyectos que se financien con cargo a esta convocatoria, serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 19 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se esta-

blecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, a excepción de:

- Adquisición de terrenos e inmuebles.
- Construcción y reformas.
- Todo tipo de gasto inventariable cuyo valor de mercado sea igual o superior a 300 euros.
- Gastos de personal local y expatriado.
- Funcionamiento.
- Fondo rotatorio.
- Gastos indirectos de cualquier delegación de la entidad beneficiaria o sus socias de agrupación que se realicen fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Sexto. Ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas será la Gerencia de la AEXCID que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación integrada por:
  - a) Presidencia: la persona titular de la Gerencia de la AEXCID
  - b) Vocalías: una Jefatura de Sección de Cooperación Internacional para el Desarrollo y una Jefatura de Sección de Gestión de Cooperación adscritas a la AEXCID o personal funcionario del grupo A1 o A2 adscritos a la AEXCID que les sustituyan, uno/a de los cuales actuará como Secretario.
3. La función de esta Comisión consistirá en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en este decreto y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 39 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.
4. El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del

Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los órganos colegiados.

5. Esta Comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesoría técnica o personas expertas con conocimientos y experiencia profesional acreditada en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo y la educación para la ciudadanía global o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo técnico especializado. Cualquier participante en dicha Comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.
6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y Evaluación formulará propuesta de resolución provisional que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en esta materia.
7. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración y Evaluación, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la solicitud reformulada deberá contener una subvención por parte de la AEXCID que no supere el importe contenido en la propuesta de resolución provisional ni los límites establecidos en el artículo 9 y 35 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, mantener el objetivo general y específico del proyecto original y respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
8. Una vez analizadas las reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en esta materia, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración y Evaluación.
9. La composición de la Comisión de Valoración y Evaluación se publicará en la página web de la AEXCID con anterioridad a la celebración de cada sesión de la misma.

#### **Séptimo. Resolución del procedimiento de concesión.**

1. Instruido el procedimiento administrativo conforme a lo previsto en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección de la AEXCID, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la resolución sobre las solicitudes presentadas. Transcurrido el plazo indicado sin que hubiera recaído resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada.



2. La resolución incluirá la relación ordenada de las solicitudes que, reuniendo las condiciones necesarias para ser entidades beneficiarias, hayan sido desestimadas por superarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en la fase de valoración. En este supuesto, si alguna entidad beneficiaria renunciara a la subvención, se concederá al solicitante que corresponda por orden de puntuación previa aceptación de éste, atendiendo, no obstante, a las limitaciones presupuestarias para cada anualidad.
3. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada entidad beneficiaria en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, ésta comprenderá, entidad beneficiaria, en su caso, sus socios en agrupación, a la que se concede la subvención, actividad subvencionada, importe concedido, obligaciones o condiciones impuestas, plazo de ejecución, forma de pago, plazo y forma de justificación y las menciones de identificación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se motivará con referencia al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
4. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. Serán anotadas en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

#### **Octavo. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.**

Los proyectos presentados, que cumplan los requisitos administrativos previstos en el Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relaciona:

- a. Calidad del proyecto (0-40 puntos):
  - a.1. Ámbito del proyecto (0-4 puntos):
    - Ámbito regional: 3 puntos.



- Ámbito supralocal: 2 puntos.
- Ámbito local: 1 punto.
- Ámbito rural: 1 punto sumado a la puntuación obtenida por alguno de los ámbitos anteriores (siendo rural poblaciones iguales o menores a 3.500 habitantes).

a.2. Formulación del proyecto (0-36 puntos):

a.2.1. Claridad y concreción en la definición de los distintos apartados del documento de proyecto (0-4 puntos).

- Existe claridad y concreción en la definición de todos los apartados (4 puntos).
- La mitad o más de la mitad de los apartados se define con claridad y concreción (1-3 puntos, según la proporción de apartados no definidos concretamente).
- Más de la mitad de los apartados no se definen con claridad ni concreción (0 puntos).

a.2.2. El objetivo y los resultados son concretos 0-4 puntos).

- Existe concreción en el objetivo y los resultados (4 puntos).
- El objetivo o los resultados no están definidos de manera concreta (1-3 puntos).
- No se define con concreción ni el objetivo ni los resultados (0 puntos).

a.2.3. Los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (0-4 puntos).

- Todos los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (4 puntos).
- La mitad o más de la mitad de los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (1-3 puntos, según la proporción de indicadores objetivos y verificables).
- Más de la mitad de los indicadores no son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (0 puntos).

a.2.4. Las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (0-4 puntos).

- Todas las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (4 puntos).



- La mitad o más de la mitad de las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (1-3 puntos, según la proporción de fuentes de verificación imparciales).

- Más de la mitad de las fuentes de verificación no son imparciales ni objetivas (0 puntos).

a.2.5. Las actividades planeadas en el proyecto son suficientes para conseguir los resultados previstos (0-4 puntos).

- Todas las actividades previstas en el proyecto contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos (4 puntos).

- Hay actividades que no contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos o bien faltan actividades necesarias para alcanzar los resultados previstos o bien no son estrictamente necesarias para el alcance de los resultados (1-3 puntos según la proporción).

- Más de la mitad de las actividades no contribuyen sustancialmente al alcance de los resultados previstos o bien son innecesarias para la consecución de los mismos (0 puntos).

a.2.6. Relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0- 4 puntos).

- Existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (4 puntos).

- Alguno de los apartados (resultados, actividades o presupuesto) no tiene una relación coherente con el objetivo (1-3 puntos).

- No existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0 puntos).

a.2.7. Concreción y detalle del presupuesto (0-3 puntos).

- Presupuesto claro y desglosado en todas sus partidas (3 puntos).

- La mitad o más de la mitad del presupuesto es claro y está desglosado en algunas de sus partidas (1-2 puntos, según la proporción del presupuesto total).

- Más de la mitad del presupuesto no es claro o no se encuentra desglosado en sus partidas (0 puntos).

a.2.8. Adecuación de personal, servicios técnicos y equipos y materiales a las actividades previstas (0-4 puntos).

- Todo el personal, servicios técnicos y equipos y materiales se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (4 puntos).
- La mitad o más de la mitad del personal, servicios técnicos y equipos y materiales se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (1-3 puntos).
- Más de la mitad del personal, servicios técnicos y equipos y materiales no se adecuan a las actividades y exceden de lo estrictamente necesario (0 puntos).

a.2.9. Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos destinados para su implementación (0-5 puntos).

- Presupuesto adecuado a todas las actividades y a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (5 puntos).
- Presupuesto no adecuado a todas las actividades o a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (1-4 puntos según la parte de presupuesto inadecuado).
- Presupuesto no adecuado a ninguna de las actividades ni a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (0 puntos).

b. Orientación estratégica de la Cooperación Extremeña (0-13 puntos):

b.1. Ámbito estratégico al que se orienta el proyecto (0-4 puntos).

- El proyecto se orienta hacia alguno de los ámbitos estratégicos que recoge el Plan General de la Cooperación Extremeña (4 puntos).
- El proyecto no se orienta hacia ninguno de los ámbitos estratégicos que recoge el Plan General de la Cooperación Extremeña (0 puntos).

b.2. La integración de la perspectiva de género en desarrollo es transversal a todo el proyecto (0-9 puntos).

- El proyecto cuenta con un análisis previo sobre las relaciones de género en el lugar de intervención, desde una mirada interseccional, que repercute en la acción del proyecto reflejándose en todos sus apartados, la matriz cuenta con resultados e indicadores de género bien definidos y además ofrece datos desagregados por sexos en todos sus apartados (7-9 puntos).



- El proyecto cuenta con un análisis previo sobre las relaciones de género, desde una mirada interseccional, que repercuta en la acción del proyecto reflejándose en algunos de sus apartados, la matriz cuenta con resultados e indicadores de género poco definidos y además ofrece datos desagregados por sexos en algunos de sus apartados (1-6 puntos).
- El proyecto no contiene elementos relacionados con el género suficientes para considerar integrada la perspectiva de género (0 puntos)

c. Capacidad y coherencia institucional (0-10 puntos).

c.1. Experiencia en Educación para la Ciudadanía Global (0-6 puntos). En el caso de agrupaciones de entidades, se tendrá en cuenta la experiencia de la entidad coordinadora y sus socias en agrupación.

- Existencia de un departamento o persona responsable de EpCG dentro de la entidad (1 punto) y dispone de un programa o estrategia más amplia por parte de la entidad en materia de EpCG en la que se enmarque este proyecto (1 punto).
- La entidad solicitante, y en su caso, sus socias en agrupación tiene experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de Educación para la Ciudadanía Global desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los últimos 4 años (0-4 puntos, 1 punto por proyecto hasta un máximo de 4).

c.2. Compromiso de la entidad con la equidad de género (0-4 puntos). En el caso de agrupaciones, la puntuación se otorgará proporcionalmente a las entidades que cumplan y acrediten lo siguiente:

- La entidad solicitante y, en su caso, sus socias en agrupación cuentan con un Plan de Igualdad en vigor y/o una Política de Género y se acredita (2 puntos).
- La entidad solicitante y, en su caso, sus socias en agrupación cuentan con, al menos, un 40% de mujeres en sus órganos de gobierno y se acredita (2 puntos).

d. Pertinencia, coordinación y sostenibilidad (0-20 puntos).

d.1. Compromiso y grado de participación de la población destinataria y las instituciones (0-6 puntos):

- La entidad acredita que se ha realizado un diagnóstico participativo con la población destinataria y las instituciones necesarias para la identificación de las necesidades y el diseño del proyecto (6 puntos).

- La entidad acredita compromisos de participación por parte de la población destinataria y/o las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención pero no realiza ningún diagnóstico participativo (1-5 puntos).
  - La entidad no acredita compromisos de participación por parte de la población destinataria ni de las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención (0 puntos).
- d.2. Coordinación: coordinación y/o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial (municipio/s) y/o en el mismo ámbito sectorial (0-5 puntos):
- Existe coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial y se acredita (5 puntos).
  - Existe coordinación o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial y se acredita (1-4 puntos).
  - No existe coordinación ni complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial o no se acredita (0 puntos).
- d.3 Sostenibilidad del proyecto (0-6 puntos).
- El proyecto incluye una estrategia de continuidad que asegura la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo participante. (6 puntos).
  - El proyecto incluye medidas que aseguran una sostenibilidad parcial de los impactos (1-5 puntos).
  - El proyecto no incluye una estrategia de continuidad que asegura la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo participante. (0 puntos).
- d.4. Comunicación y transparencia del proyecto (0-3 puntos).
- El proyecto contempla un plan de comunicación y socialización de los resultados en Extremadura (3 puntos)
  - El proyecto incluye acciones de comunicación y socialización de los resultados en Extremadura pero no forman parte de ningún plan (1-2 puntos)

- El proyecto no contempla acciones de comunicación y socialización de los resultados en Extremadura (0 puntos).

e. Enfoques transversales (0-17) puntos:

e.1. Dimensión sociopolítica de la intervención (0-4 puntos):

- La intervención cuenta con la participación del tejido social local (entidades sociales y/o movimientos sociales) en las acciones planteadas por el proyecto (0-3 puntos).
- La intervención cuenta con acciones para la promoción de la coherencia de políticas en el ámbito regional/local en el marco de sus competencias (1 punto).
- No existen acciones destinadas a la promoción de la coherencia de políticas ni a la participación del tejido social local (0 puntos).

e.2. Integración del enfoque basado en derechos humanos (0-4 puntos):

- Se integra un enfoque basado en Derechos Humanos de forma transversal a todo el proyecto (4 puntos).
- Se tienen en cuenta aspectos relacionados con los Derechos Humanos pero no se aplica un enfoque basado en Derechos Humanos a todo el proyecto (1-3 puntos).
- El proyecto no integra ningún aspecto relacionado con el enfoque basado en Derechos Humanos (0 puntos).

e.3. Integración de la sostenibilidad ambiental (0-3 puntos):

- Se integran estrategias que promueven modelos más sostenibles con el medio ambiente, usando tecnología apropiada, con eficiencia en los recursos y consumo eficiente (3 puntos).
- Se realizan acciones que promueven respeto con el medio ambiente, uso de tecnología apropiada, eficiencia en los recursos y consumo eficiente (1-2 puntos).
- No se integra ningún aspecto relacionado con la sostenibilidad ambiental (0 puntos).

e.4. Comunicación para el desarrollo (0-3 puntos):

- La intervención cuenta con acciones de comunicación para el desarrollo, con criterios de comunicación inclusiva, en espacios de televisión, radio, prensa escrita, blogs, sitios webs o redes sociales (1-3 puntos).

- No existen acciones de comunicación para el desarrollo (0 puntos).

e.5. Interculturalidad (0-3 puntos).

- Se promueve la participación y el diálogo entre los diferentes grupos culturales y étnicos presentes en el lugar de ejecución (1-3 puntos).
- No se integra ningún aspecto relacionado con la interculturalidad (0 puntos).

El límite máximo se establece en 100 puntos, mientras que el límite inferior, por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de educación para la ciudadanía global, se fija en 70 puntos.

No serán subvencionados aquellos proyectos que, en el criterio a. obtengan una puntuación inferior a 25 puntos o que, en cualquiera de los subcriterios del subcriterio a.2 obtengan una puntuación igual a cero.

#### **Noveno. Financiación.**

1. El crédito total de la convocatoria, que se financiará con fondos de la Comunidad Autónoma, es de 1.080.000,00 €, con cargo proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la cooperación internacional para el desarrollo" con el siguiente desglose presupuestario:

<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>APLIC.PRESUPUESTARIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>AÑO 2022</b>
170030000	G/252C/48900	CAG0000001	1.080.000,00 €

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. Los supuestos previstos en el apartado anterior, así como la distribución distinta entre los proyectos y las aplicaciones presupuestarias determinadas en las convocatorias, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la



convocatoria, en el que se establezca de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de las convocatorias distribuidos por proyectos y por aplicaciones presupuestarias.

4. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2022.

#### **Décimo. Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en la presente resolución de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 5/2019, de 5 de febrero, (DOE n.º 28 de 11 de febrero) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

#### **Undécimo. Efectos.**

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Duodécimo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente

Mérida, 16 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,  
ANTONIA POLO GÓMEZ



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Igualdad y Cooperación  
 para el Desarrollo

Agencia Extremeña de Cooperación  
 Internacional para el Desarrollo

Código de Identificación: A11027462

## ANEXO I *Solicitud de subvención*

<p><b>PROYECTOS DE          EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL          CONCURRENCIA COMPETITIVA</b></p>
---

1. INFORMACIÓN GENERAL ENTIDAD SOLICITANTE (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN)				
<b>Datos de la entidad solicitante</b>	Denominación		Siglas (Si las tuviere)	
	Domicilio a efectos de notificaciones			
	C.P.	Localidad	Provincia	
	Teléfono		Email a efectos de notificaciones	
	Web		NIF	Nº Registro ONGD de Extremadura
	Naturaleza Jurídica	<input type="checkbox"/> Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/> Otras		Otras (especificar)
	Fecha de constitución dd/mm/aaaa			
	Representante legal		DNI	
	Cargo			
	<b>Responsable del proyecto en Extremadura</b>			
	Cargo:		Teléfono:	Email:
	Cuenta bancaria- IBAN <small>para abono de la subvención dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura (no la exclusiva del proyecto)</small>			



1.1. INFORMACIÓN GENERAL ENTIDADES AGRUPADAS (AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN)				
<b>Datos de la entidad agrupada</b>	Denominación		Siglas (Si las tuviere)	
	Domicilio a efectos de notificaciones			
	C.P.	Localidad	Provincia	
	Teléfono		Email a efectos de notificaciones	
	Web		NIF	Nº Registro ONGD de Extremadura
	Naturaleza Jurídica	<input type="checkbox"/> Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/> Otras	Otras (especificar)	
	Fecha de constitución dd/mm/aaaa			
	Representante legal		DNI	
	Cargo			
	<b>Responsable del proyecto en Extremadura</b>			
	Cargo:		Teléfono:	Email:

**A. DECLARACIONES RESPONSABLES <sup>1</sup>****Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea**

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria.

Declaro que la entidad a la que represento cumple con los requisitos exigidos por el artículo 17.2 de la Ley 1/2003 de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por tanto cuenta con:

**SEDE SOCIAL**

**DELEGACIÓN PERMANENTE <sup>2</sup>**

en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que la misma está dotada con medios humanos y materiales suficientes para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, entre los que consta la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.

Declaro que todo el personal que va a desarrollar el proyecto objeto de subvención, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

**Entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en el territorio español**

Declaro que la entidad a la que represento no tiene obligaciones pendientes con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social del Estado Español ni con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impidan obtener la condición de entidad beneficiaria.

<sup>1</sup> En el caso de agrupaciones de entidades, cada entidad deberá reunir por sí misma los requisitos exigidos.

<sup>2</sup> Se entiende por delegación permanente aquella que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario o contratado.

**B. CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE****1. CERTIFICADO DE HALLARSE AL CORRIENTE CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

**Autorizo** al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:

Hacienda Estatal

En el caso de no autorizar la comprobación de oficio del certificado anterior, deberá aportar certificación administrativa del mismo expedida por el organismo correspondiente.

**2. CERTIFICADOS DE HALLARSE AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA HACIENDA PÚBLICA AUTONÓMICA.**

El órgano gestor recabará de oficio los certificados emitidos, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, no obstante el solicitante podrá oponerse expresamente al consentimiento, debiendo aportar en este caso los mencionados certificados.

**Me Opongo** a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:

Seguridad Social por lo que aporte junto a la solicitud certificación administrativa expedida por el organismo correspondiente.

Hacienda Pública Autónoma por lo que aporte junto a la solicitud certificación administrativa expedida por el organismo correspondiente.



<b>C. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>		
<b>Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea</b>		
	<b>SE APORTA</b>	<b>NO PROCEDE *</b>
a) Declaración de la persona responsable del proyecto adscrita a la sede o delegación en Extremadura que acredite dicha función (Anexo III).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Acuerdo de colaboración para agrupaciones de entidades conforme a lo establecido en el artículo 4.2.f del Decreto 5/2019, de 5 de febrero (Anexo IV).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<b>D. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE A EFECTOS DE VALORACIÓN</b>		
	<b>SE APORTA</b>	<b>NO PROCEDE *</b>
a) Currículum de la persona responsable del proyecto de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Acreditación de la vinculación de los socios/as con la entidad solicitante, y en su caso, sus socias de agrupación, así como su residencia en Extremadura.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Acreditación de la existencia de un departamento o persona responsable de Educación para la Ciudadanía Global dentro de la entidad, y en su caso, sus socias de agrupación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Certificado de la representación legal de la entidad en el que aparezca la composición actual de los órganos de gobierno, y en su caso, sus socias de agrupación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e) Plan de Igualdad y/o Política de género de la entidad en vigor y, en su caso, sus socias de agrupación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
f) Acreditación de las acciones de Educación para la Ciudadanía Global realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y relacionadas en esta solicitud <sup>3</sup> , y en su caso, sus socias de agrupación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
g) Cartas de apoyo / aval al proyecto <sup>4</sup> .	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
g.1)		

<sup>3</sup> Las acreditaciones de las acciones cofinanciadas por entidades públicas, serán emitidas por los entes públicos cofinanciadores de los proyectos.

<sup>4</sup> Solo se admitirán aquellas fechadas dentro de los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Se considerará que las cartas / avales describan el apoyo concreto al proyecto de la entidad firmante.

<b>E. DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA AEXCID O CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN</b>				
Relación de la documentación que obra en poder de la AEXCID o de cualquier otra Administración y que no ha sufrido modificación alguna desde su presentación:				
<b>Identificación del documento</b>	<b>Lugar de presentación</b>	<b>Órgano o dependencia de presentación</b>	<b>Nº expediente</b>	<b>Fecha de presentación</b>
				dd/mm/aaaa
<input type="checkbox"/> Declaro que la documentación exigida y no aportada ya obra en poder de la AEXCID o de cualquier otra Administración, y no ha sufrido modificación alguna desde su presentación.				



**F. DOCUMENTACIÓN APORTADA VOLUNTARIAMENTE POR LA ENTIDAD (ESTA DOCUMENTACIÓN PODRÁ PRESENTARSE EN FORMATO DIGITAL)**

Relación de documentación aportada voluntariamente por la entidad:

**\* ACLARACIÓN SOBRE LAS CASILLAS MARCADAS COMO "NO PROCEDE":**

**2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****A. ENTIDAD SOLICITANTE (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN)**

1. **Fecha de constitución, fecha de apertura de sede o delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización (2.000 caracteres como máximo).**

2. Personal remunerado	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
Extremadura				
Ámbito estatal				
País(es) destinatario(s) (indicar país(es))				

3. Personal voluntario	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
Extremadura				
Ámbito estatal				
País(es) destinatario(s) (indicar país(es))				

4. Número de socios/as	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
Residentes en Extremadura*				
Ámbito estatal				
País(es) destinatario(s) (indicar país(es))				

\* incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores/as, socios/as, colaboradores/as o equivalentes.

5. **Experiencia de trabajo en Educación para la Ciudadanía Global en la localización del proyecto (1.000 caracteres como máximo).**

6. **Explique si su entidad tiene elaborada una estrategia/programa de Educación para la Ciudadanía Global. ¿Cuenta con un departamento especializado en EpCG y/o con alguna persona responsable de EpCG en su entidad? (1.000 caracteres como máximo). Deberán acreditarse estas circunstancias.**

7. **Relacione los proyectos en Educación para la Ciudadanía Global desarrollados en Extremadura, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.<sup>5</sup>**

TÍTULO DEL PROYECTO	Nº de expediente del proyecto	Cofinanciadores	Año	Lugar de ejecución	Importe	Documento que acredita la justificación	Fecha del documento

<sup>5</sup> En el caso de proyectos cofinanciados por administraciones públicas, sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de proyectos finalizados y justificados emitidas por éstas. Los proyectos relacionados que hayan sido financiados por AEXCID serán comprobados de oficio.

**B. ENTIDAD AGRUPADA** (AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN)

1. Fecha de constitución, fecha de apertura de sede o delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización (2.000 caracteres como máximo).

2. Personal remunerado	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
Extremadura				
Ámbito estatal				
País(es) destinatario(s) (indicar país(es))				

3. Personal voluntario	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
Extremadura				
Ámbito estatal				
País(es) destinatario(s) (indicar país(es))				

4. Número de socios/as	Mujeres	Hombres	Otras opciones o no binario	Total
Residentes en Extremadura*				
Ámbito estatal				
País(es) destinatario(s) (indicar país(es))				

\* incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores/as, socios/as, colaboradores/as o equivalentes.

5. Experiencia de trabajo en Educación para el Desarrollo en la localización del proyecto (1.000 caracteres como máximo).

6. Explique si su entidad tiene elaborada una estrategia/ programa de Educación para la Ciudadanía Global. ¿Cuenta con un departamento especializado en EpCG y/o con alguna persona responsable de EpCG en su entidad? (1.000 caracteres como máximo). Deberán acreditarse estas circunstancias.

7. Relacione los proyectos en Educación para la Ciudadanía Global desarrollados en Extremadura, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.<sup>6</sup>

TÍTULO DEL PROYECTO	Nº de expediente del proyecto	Cofinanciadores	Año	Lugar de ejecución	Importe	Documento que acredita la justificación	Fecha del documento

<sup>6</sup> En el caso de proyectos cofinanciados por administraciones públicas, sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de proyectos finalizados y justificados emitidas por éstas. Los proyectos relacionados que hayan sido financiados por AEXCID serán comprobados de oficio.



<b>3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>		
<b>3.1. Datos generales del proyecto.</b>		
Título del proyecto:		
Localización geográfica de la intervención (indicando localidades):	Ámbito geográfico del proyecto:	Marcar en el caso de ámbito rural (poblaciones iguales o menores a 3.500 habitantes)
		<input type="checkbox"/>
<b>Sector y Subsector Comité de Ayuda al Desarrollo.</b>		
Código y Descripción Sector Principal del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo (incluya solo uno):		
998 Sin asignar/sin especificar		
Código y Descripción CRS Sector Principal del proyecto Comité Ayuda al Desarrollo:		
99820 Sensibilización sobre los problemas relacionados con el desarrollo (no asignable por sector)		
Dimensión Educación para la Ciudadanía Global:	Ámbito de actuación:	Temática principal del proyecto (incluya sólo una):
	En el caso de indicar ámbito formal o mixta, incluir la relación de Colegios, Institutos, CPR o Facultades participantes	Temática secundaria del proyecto (incluya sólo una):
<b>Orientación estratégica de la Cooperación Extremeña</b>		
Ámbito estratégico principal al que se orienta la intervención presentada:	Ámbito/s estratégico/s secundario/s al/los que se orienta la intervención presentada:	
<b>Objetivos de Desarrollo Sostenible.</b>		
Objetivo de Desarrollo Sostenible principal al que contribuye el proyecto:	Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible secundario al que contribuye el proyecto:	
Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible principal:		
Fecha inicialmente prevista de inicio del proyecto	Fecha inicialmente prevista de finalización del proyecto	
dd/mm/aaaa *	dd/mm/aaaa	
*(La fecha de inicio prevista deberá estar dentro del año al que se refiere la convocatoria).		
<b>3.2. Personas y entidades titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades.</b>		
a. Titulares de derechos:		
b. Titulares de obligaciones y/o responsabilidades. (máx. 2.000 car.)		



c. **Descripción y criterios de selección de las personas y entidades titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades.** (máx. 2.000 car.)

d. **Estimación del número de personas titulares de derechos participantes del proyecto:**

Nº de Mujeres:		Nº de Hombres:		Otras opciones o no binario:		Total:	
----------------	--	----------------	--	------------------------------	--	--------	--

e. **Estimación del número de personas titulares de obligaciones y/o responsabilidades participantes del proyecto:**

Nº de Mujeres:		Nº de Hombres:		Otras opciones o no binario:		Total:	
----------------	--	----------------	--	------------------------------	--	--------	--

f. **Estimación de población destinataria indirecta del proyecto:**

Nº de Mujeres:		Nº de Hombres:		Otras opciones o no binario:		Total:	
----------------	--	----------------	--	------------------------------	--	--------	--

g. **Estimación de la población total de la zona:**

Nº de Mujeres:		Nº de Hombres:		Otras opciones o no binario:		Total:	
----------------	--	----------------	--	------------------------------	--	--------	--

3.3. **Coste del Proyecto (debe coincidir con el presupuesto):**

€

FINANCIADOR	PÚBLICO/ PRIVADO	CUANTÍA	%	PERSONA FÍSICA/JURÍDICA	SEDE LEGAL/DOMICILIO
AEXCID					
<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO</b>					

3.4. **Breve descripción del proyecto (3.000 caracteres como máximo).**

3.5. **Contexto y justificación de la intervención (3.000 caracteres como máximo).**

3.6. **Ámbito estratégico al que se orienta el proyecto. Describa cómo la intervención presentada se orienta hacia alguno de los ámbitos estratégicos establecidos en el actual Plan General de la Cooperación Extremeña (2.000 caracteres como máximo).**

3.7. **Metodología que se va a utilizar en la implementación del proyecto (2.000 caracteres como máximo).**



**3.8. Equidad de género** (5.000 caracteres como máximo).

**a. Análisis previo sobre las relaciones de género.**

**b. Describa cómo se integra la perspectiva de género en desarrollo en las actuaciones previstas considerando el análisis previo.**

**3.9. Pertinencia, apropiación, alineamiento** (3.000 caracteres como máximo).

**a. Detalle la participación, en la identificación y diseño del proyecto, de las personas y entidades protagonistas, especialmente de las personas titulares de derechos. En su caso, acredite la realización de un diagnóstico participativo**<sup>7</sup>.

**b. ¿Conoce otras actividades/proyectos/programas que se estén desarrollando en la misma zona? En caso afirmativo, relaciónelos y describa resumidamente en qué consisten.**

**3.10. Coordinación y complementariedad** (2.500 caracteres como máximo).

**a. Describa los mecanismos de coordinación previstos con los diferentes agentes que trabajen en la misma zona de implementación, particularmente otras ONGD.**

**b. Relacione otras actuaciones de Educación para la Ciudadanía Global que se estén desarrollando en la misma zona y explique su complementariedad con la propuesta presentada a la AEXCID.**

**3.11. Análisis de impacto del proyecto.**

**a. Explique la lógica de intervención de la matriz de planificación** (2.000 caracteres como máximo).

**b. ¿Incluye el proyecto una estrategia de continuidad que asegure la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de las personas titulares de derechos? Detalle las medidas a tomar al respecto y la previsión de sostenibilidad** (3.000 caracteres como máximo).

**3.12. Comunicación y transparencia del proyecto.** Indique si el proyecto contempla un plan de comunicación y socialización de resultados o incluye acciones de comunicación y socialización dirigidas a la ciudadanía extremeña. (3.000 caracteres como máximo).

**3.13. Líneas transversales.****a. Dimensión sociopolítica del proyecto (2.000 caracteres como máximo).**

*Describe cómo se integra el tejido social en la intervención. En su caso, acciones destinadas a la promoción de la coherencia de políticas.*

**b. Derechos humanos (2.000 caracteres como máximo).**

*Describe cómo se integra el enfoque basado en derechos humanos en las actuaciones previstas.*

**c. Sostenibilidad ambiental (1.500 caracteres como máximo).**

*Describe las estrategias o acciones para la integración de la sostenibilidad ambiental en el proyecto.*

**d. Comunicación (1.500 caracteres como máximo).**

*Describe las acciones de comunicación previstas en el proyecto.*

**e. Interculturalidad (1.500 caracteres como máximo).**

*Describe cómo se promoverá la participación y el diálogo entre los diferentes grupos culturales y étnicos.*

<sup>7</sup> Sólo se admitirá el diagnóstico participativo cuando se haya realizado dentro de los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la convocatoria.



4. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN			
OBJETIVO GENERAL			
OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	RIESGOS / HIPÓTESIS
RESULTADOS	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	RIESGOS / HIPÓTESIS
R.1	I1R1	FV1R1	

Resultados	Actividades(A)	Coste
	<b>IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (EN CASO DE QUE SE IMPUTEN COSTES AL PROYECTO)</b>	
RE. 1		
A1.1		

COSTE TOTAL POR ACTIVIDADES (Debe coincidir con el coste total del proyecto)	
--	--



<b>5. ACTIVIDADES</b> (Enumerar y describir lo más concreto posible las actividades a realizar para cada uno de los resultados)	
<b>IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (RELLENAR SÓLO EN EL CASO EN QUE SE PREVEA IMPUTAR COSTES AL PROYECTO)</b>	
Relacione los anexos de identificación y formulación. En el caso de que se solicite la financiación de estos gastos, deberán acompañarse como anexos a la solicitud los documentos resultantes de la identificación. Sólo se admitirán aquellos documentos elaborados dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.	
Fecha inicio identificación y formulación:	dd/mm/aaaa
Fecha fin identificación y formulación:	dd/mm/aaaa
<b>Actividades para el resultado 1</b>	<i>(3.000 caracteres como máximo por actividad)</i>
<b>Actividad 1.1 -</b> Denominación:	
(Describa detalladamente en qué consiste esta actividad)	



6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES <sup>8</sup>

IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (rellenar sólo en el caso de que se incluya total o parcialmente gastos en el presupuesto)						
	1	2	3	4	5	6
	<input type="checkbox"/>					

PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS <sup>9</sup>	PERIODO DE INTERVENCIÓN I												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
<b>RESULTADO 1</b>													
Actividad 1.1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS <sup>10</sup>	PERIODO DE INTERVENCIÓN II (a cumplimentar en caso de proyectos de duración superior a 12 meses)												
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
<b>RESULTADO 1</b>													
Actividad 1.1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<sup>8</sup> Es conveniente que, en la medida en que se desarrollen las diferentes actividades, se recojan los documentos, soportes u otros materiales que acrediten la realización de las mismas y que se presentarán en la justificación del proyecto.

<sup>9</sup> Añadir y/o quitar resultados y actividades de acuerdo con el proyecto

<sup>10</sup> Añadir y/o quitar resultados y actividades de acuerdo con el proyecto

**7. PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.****7.1. Personal.****7.1.1. Titulación y/o perfil profesional del personal del proyecto así como criterios de selección.**

*Aporte el curriculum de todo el personal siempre que el mismo se encuentre identificado en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especifique el perfil profesional requerido.*

**a. Personal en sede en Extremadura:**

*Personal contratado por la entidad beneficiaria y sus socias en agrupación sometido a la legislación laboral española y que realiza su trabajo de forma permanente en Extremadura*

**b. Personal voluntario:**

*Sus acuerdos de incorporación deberán cumplir con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y ser presentados en la AEXCID.*

**c. Personal becado:**

*Personal con relación contractual con la entidad beneficiaria.*

**d. Personal incluido en costes indirectos:**

*Personal incluido en el apartado de costes indirectos del presupuesto.*

**7.1.2. Funciones del personal del proyecto.**

*Indique las funciones del personal contratado y voluntario previsto en el proyecto.*

**a. Personal en sede en Extremadura:**

*Personal contratado por la entidad beneficiaria y sus socias en agrupación sometido a la legislación laboral española y que realiza su trabajo de forma permanente en Extremadura*

**b. Personal voluntario:**

*Sus acuerdos de incorporación deberán cumplir con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y ser presentados en la AEXCID.*

**c. Personal becado:**

*Personal con relación contractual con la entidad beneficiaria.*

**d. Personal incluido en costes indirectos:**

*Personal incluido en el apartado de costes indirectos del presupuesto.*

**7.1.3. Tipo de contrato y dedicación.**

*Se deberán especificar el tipo de contrato (a tiempo completo o a tiempo parcial), indicando las horas semanales del contrato y las horas semanales que cada trabajador/a identificado/a dedicará al proyecto. Deberán quedar reflejadas todas las personas que han sido identificadas en los dos apartados anteriores (7.1.1 y 7.1.2)*

Personal	Tipo de contrato (tiempo completo / parcial)	Horas semanales del contrato	Horas semanales jornada completa entidad <sup>11</sup>	Horas semanales de dedicación al proyecto	% jornada dedicación al proyecto

<sup>11</sup> Indique el número de horas semanales correspondientes a una jornada completa según entidad.

**7.1.4. Servicios técnicos y profesionales.**

- a. En su caso, relacione los diferentes servicios técnicos y profesionales, salvo servicios menores como mensajería, impresión o reparaciones de equipos, previstos en la partida de Servicios técnicos y profesionales. Indique su perfil profesional, así como los criterios de selección.**

*Aporte el currículum siempre que se encuentre identificado en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especifique el perfil profesional requerido.*

Servicio técnico	Perfil profesional	Criterios de selección

- b. En su caso, funciones a realizar por parte de los servicios técnicos y profesionales a contratar**

Servicio técnico	Funciones

**7.2. Recursos materiales.**

**7.2.1. Equipos y materiales necesarios para la intervención, sólo aquellos incluidos en el presupuesto, motivando brevemente su necesidad.**

**7.2.2. En caso de que el proyecto contemple la creación de materiales educativos, de difusión del proyecto o de cualquier otro tipo que tengan que ver con la intervención, aporte un guión o esquema del diseño, si lo tuviere, y su adecuación al proyecto.**

**7.2.3. En caso de que el proyecto contemple la utilización de materiales educativos editados con anterioridad, de difusión del proyecto o de cualquier otro tipo que tengan que ver con la intervención, aporte información sobre éstos y su adecuación al proyecto.**

**8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

8.1. Indique el plan y metodología prevista para el seguimiento del proyecto, las funciones de los diferentes actores y las medidas de control que permitan ir identificando posibles situaciones que puedan perjudicar la consecución de resultados y objetivo previsto (3.000 caracteres como máximo).

8.2. Si se incluyen gastos de auditoría, ésta debe ser externa y someterse a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.

8.3. Si se incluyen gastos de evaluación final, ésta debe ser externa y someterse a lo previsto en el artículo 15.3 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.

9. Indique los aspectos del proyecto que considere más relevantes, así como cualquier comentario de interés que desee realizar (máximo 3.000 caracteres).

**10. PRESUPUESTOS.**

TODOS LOS PRESUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ESTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEXCID: [juntaex.es/aexcid](http://juntaex.es/aexcid)

**DOCUMENTACIÓN PARA PROYECTOS DE DURACIÓN INFERIOR O IGUAL A 12 MESES.**

**A.1. PRESUPUESTO RESUMEN EN EUROS:** indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

**A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO:** Se presentará el desglose presupuestario detallando los conceptos, cantidades y costes que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).

**A.3. (SI PROCEDE) RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS RELATIVOS A LA DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN.**

**A.4. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL:** Se presentará desglose presupuestario del personal previsto en el apartado 7.1. Los importes totales deben ser coincidente con los totales previstos para el personal, recogidos en el presupuesto resumen y en el desglose presupuestario.

**DOCUMENTACIÓN PARA PROYECTOS DE DURACIÓN SUPERIOR A 12 MESES.**

**A.1. PRESUPUESTO RESUMEN TOTAL EN EUROS:** indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora<sup>12</sup>. Se presentarán tres cuadros presupuestarios de este mismo modelo, uno con el coste total del proyecto, otro con el coste total previsto para la primera anualidad del proyecto y un tercero con el coste total previsto para la segunda anualidad del proyecto.

**A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO:** Se presentará el desglose presupuestario detallando los conceptos, cantidades y costes que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos). Se presentarán tres cuadros presupuestarios de este mismo modelo, uno con el desglose presupuestario total del proyecto, otro con el desglose presupuestario previsto para la primera anualidad del proyecto y un tercero con el desglose presupuestario previsto para la segunda anualidad del proyecto.

**A.3. (SI PROCEDE) RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS RELATIVOS A LA DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN.**

**A.4. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL:** Se presentará desglose presupuestario del personal previsto en el apartado 7.1. Los importes totales deben ser coincidente con los totales previstos para el personal, recogidos en el presupuesto resumen y en el desglose presupuestario. Se presentarán tres cuadros presupuestarios de este mismo modelo, uno con el desglose presupuestario de personal total del proyecto, otro con el desglose presupuestario de personal previsto para la primera anualidad del proyecto y un tercero con el desglose presupuestario de personal para la segunda anualidad del proyecto.

<sup>12</sup>Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto, así como la cantidad que, en su caso, aporten.

**AYÚDANOS A MEJORAR**

Como habéis podido observar, se han introducido algunos cambios en el formulario de solicitud, respecto al año anterior, teniendo en cuenta aportaciones realizadas por las entidades, con el ánimo de facilitar la formulación.

En este apartado agradeceríamos que nos hicierais llegar vuestra opinión, comentarios o sugerencias respecto a la presentación y al contenido del formulario, así como cualquier otro aspecto relacionado con el proceso de convocatorias que consideréis de interés.

Gracias por la colaboración.





## I. Datos Generales

INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO O FINAL			
			
Nº Expediente:			
<b>I. Datos Generales</b>			
Título del proyecto:			
Entidad beneficiaria/ agrupación:			
País:			
Provincia/Municipio:			
Otras entidades participantes:			
Coste total del Proyecto:			
Subvención de la AEXCID:			
Aportación de la ONGD o Agrupación:			
Otras aportaciones:	Nombre de la entidad	Cuantía en €	
Fecha de inicio del Proyecto:			
Duración (en meses):			
Modificaciones autorizadas por AEXCID:	Clasificación (Art.13.2 del Decreto 5/2019). Ej. Temporal, presupuestaria...	Sustancial o no sustancial	Día, mes y año de las modificaciones autorizadas por la AEXCID
Fecha elaboración Informe Seguimiento		Fecha elaboración Informe Final	
Fecha cierre período informado en de Seguimiento o Final			
Persona responsable del informe:			
Firma:			



II. Matriz Planificación

INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO O FINAL						
Nº Expediente:						
II. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS						
Título del proyecto:						
Entidad beneficiaria:						
Fecha de inicio:		Fecha fin:				
Duración:						
OBJETIVO GENERAL:						
OBJETIVO ESPECÍFICO	Indicadores Objetivamente Verificables	Indicadores alcanzados al final del proyecto(1)	Comentarios	Fuente de verificación	Comentarios AEXCID	
RIESGOS/HIPÓTESIS (1)		Comentarios último periodo		Comentarios AEXCID		
RESULTADO 1	Indicadores Objetivamente Verificables	Indicadores alcanzados al final del proyecto(1)	Comentarios	Fuente de verificación	Comentarios AEXCID	
RIESGOS/HIPÓTESIS (1)		Comentarios último periodo		Comentarios AEXCID		
ACTIVIDADES DEL R1 (1)	Cambios destacables	Realizadas último periodo	Comentarios	Comentarios AEXCID		
RESULTADO 2	Indicadores Objetivamente Verificables	Indicadores alcanzados al final del proyecto(1)	Comentarios	Fuente de verificación	Comentarios AEXCID	
RIESGOS/HIPÓTESIS (1)		Comentarios último periodo		Comentarios AEXCID		





III. Incidencias no previstas

INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO O FINAL		
		 <b>AEXCID</b> <small>COOPERACIÓN EXTREMEÑA</small> <small>JUNTA DE EXTREMADURA</small>
		Nº Expediente: <input style="width: 150px;" type="text"/>
<b>IV. Incidencias no previstas en la ejecución del proyecto</b>		
<p>En este apartado se trata de señalar los cambios más relevantes que han tenido lugar en cada periodo, diferenciando las modificaciones sustanciales y no sustanciales. Se trata de ir reflejando las dificultades que van surgiendo en la ejecución del proyecto. Asimismo, se reflejarán las que previsiblemente puedan surgir en un futuro y que darán lugar a modificaciones sustanciales o no sustanciales.</p> <p>Se incluirán también las actividades que no hayan podido ejecutarse, o las que hayan sido ejecutadas sin haber sido previstas inicialmente.</p> <p>Se intertarán tantas líneas como sea necesario para cada apartado.</p>		
<b>a) Modificaciones sustanciales</b>		
Fecha	Motivación	Aspectos que se vieron afectados
<b>b) Modificaciones no sustanciales</b>		
Fecha	Motivación	Aspectos que se vieron afectados
<b>c) Actividades previstas y no ejecutadas</b>		
<b>d) Nuevas actividades no previstas inicialmente</b>		





V. Informe Final

PERSONAS Y ENTIDADES TITULARES DE DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES						
DESCRIPCIÓN						
Titulares de derechos						
Titulares de obligaciones						
Titulares de responsabilidades						
PARTICIPACIÓN						
	PREVISTA			REAL		
	Nº DE MUJERES	Nº DE HOMBRES	NO BINARIO	Nº DE MUJERES	Nº DE HOMBRES	NO BINARIO
TOTAL						

EFICACIA Y TRANSFORMACIÓN										
Enumere los procesos de cambio en valores, actitudes, capacidades, conocimientos y/o comportamientos que se han producido en las personas titulares de derechos:										
1.-										
2.-										
3.-										
Señale brevemente qué mejoras en las dimensiones de derechos humanos incidirán sobre las personas titulares de derechos:										
Enumere, si procede, los cambios legislativos y/o en políticas públicas que se hayan producido:										
1.-										
2.-										
Enumere, si procede, los cambios legislativos y/o en políticas públicas en materia de derechos humanos de las mujeres que se hayan producido:										
1.-										
2.-										

EFICIENCIA										
ACTIVIDADES	COSTE			TIEMPO			PERSONAL IMPLICADO		MATERIALES Y EQUIPOS UTILIZADOS	
	Estimado (E)	Real (R)	E/R	Estimado (E)	Real (R)	E/R	Estimado (E)	Real (R)	Estimado (E)	Real (R)
A1.										
A2.										
A3.										

¿Considera que los recursos asignados (tiempo, RRHH y presupuesto) para la ejecución de las actividades, el seguimiento y la evaluación han sido suficientes?										
En caso de que la respuesta sea "no", explíquelo brevemente:										

PERTINENCIA										
¿En qué medida la lógica de la intervención (objetivos, resultados, actividades) ha sido adecuada en relación con la vulneración de los derechos humanos, desigualdades de género identificadas y/o problemática abordada en las que se pretendía incidir?										
Argumente brevemente su respuesta:										

IMPACTO Y SOSTENIBILIDAD			
CAMBIOS Y EFECTOS	POSITIVOS	NEGATIVOS	SOSTENIBILIDAD TRAS LA INTERVENCIÓN
PREVISTOS			
NO PREVISTOS			
MEDIOAMBIENTALES			

¿Cómo se ha contribuido al aumento de capacidades de las personas titulares de derechos?										
¿Cuáles son los factores clave (internos y/o externos al proyecto) que pueden favorecer o poner en riesgo su sostenibilidad?										
1.-										
2.-										
3.-										

PERPECTIVA DE GÉNERO										
Explique de qué manera se ha contribuido a la igualdad de género y/o al cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres:										
¿Qué mecanismos y/o espacios (previstos y no previstos) han favorecido la participación de las mujeres en cada una de las fases del proyecto?										
1.-										
2.-										
3.-										
¿Qué dificultades o barreras (previstas y no previstas) han surgido para la plena participación de las mujeres en cada una de las fases del proyecto?										
1.-										
2.-										
3.-										



V. Informe Final

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS			
<b>Señale brevemente de qué manera se han seguido los principios de derechos humanos en las diferentes fases del proyecto:</b>			
Igualdad y no discriminación:			
Participación en inclusión:			
Rendición de cuentas:			

VISIBILIDAD Y COMUNICACIÓN			
<b>Señale la información requerida sobre las actuaciones de comunicación que se han llevado a cabo para dar a conocer la intervención y sus resultados:</b>			
ACTUACIONES	CANALES UTILIZADOS	AUDIENCIA DEL MENSAJE	REPERCUSION OBTENIDA
			FUENTE DE VERIFICACIÓN
			Nº ANEXO

VALORACIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
<b>Enumere los 3 logros más relevantes:</b>
1.-
2.-
3.-
<b>Enumere 3 aspectos de mejora:</b>
1.-
2.-
3.-
<b>¿Qué acción innovadora se ha desarrollado en el marco del proyecto? (nombre sólo una)</b>



## VI. Informe económico

 <b>INFORME ECONÓMICO FINAL</b> La información correspondiente a este apartado sólo se aportará una vez finalice el proyecto	
Indique fechas y datos solicitados	
<b>a) Fecha de percepción de los fondos</b> Es necesario adjuntar el original o copia auténtica del abono de la transferencia de la subvención, así como de la transferencia a la cuenta exclusiva del proyecto en el caso de que ésta última sea diferente a la del abono	
<b>b) Fecha de inicio real</b> (Entre el 1 de enero del año al que se refiere la convocatoria y el mes siguiente a la fecha de recepción de los fondos)	
<b>c) Fecha de finalización</b> del periodo de ejecución cubierto por el informe	
<b>d) Coste del proyecto</b> (AEXCID + cofinanciamientos)	
<b>e) Importe de la subvención otorgada por la AEXCID (€)</b>	
<b>f) Total ejecutado de la financiación de la AEXCID (€)</b>	
<b>g) % Ejecutado/Concedido</b>	
<b>h) Empresa auditoría (si procede)</b>	
<b>i) Otras fuentes de cofinanciación del proyecto</b>	<i>(entidad cofinanciadora)</i> ... €
	<i>(entidad cofinanciadora)</i> ... €

<b>TODOS LOS CUADROS ECONÓMICOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ÉSTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEXCID:</b> <a href="http://www.juntaex.es/aeaxcid/">http://www.juntaex.es/aeaxcid/</a>
<b>C.1. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS:</b> información de las distintas operaciones de cambio (sólo en el caso de proyectos que tengan que transferir fondos al exterior necesarios para la ejecución de actividades previstas en éste).
<b>C.2. RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN:</b> información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos por partidas presupuestarias.
<b>C.3. BALANCE GLOBAL DEL PROYECTO:</b> indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.
<b>C.4. RELACIÓN DE GASTOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO:</b> indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.



C.1.

<b>C.1. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS</b>				
Solo en el caso de proyectos que tengan que transferir fondos al exterior necesarios para la ejecución de actividades previstas en éste.				
<b>Resumen cambiario de los fondos transferidos correspondiente al periodo cubierto del que se informa.</b>				
Se adjuntarán los documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten los envíos al socio local de los fondos, así como los tipos de cambio aplicados en la/s transferencia/s bancaria/s (relativos al C.1.b)				
También son necesarios, para su correcta justificación, los documentos acreditativos de todos los cambios realizados (relativos al C.1.b)				
<b>Cuadro C.1.a Resumen cambiario de los fondos transferidos al proyecto:</b>				
FECHA	IMPORTE ENVIADO (Euros)	IMPORTE EQUIVALENTE (Divisa)	T/C OBTENIDO (Euros/Divisa)	
<b>TOTAL</b>	<b>(a)</b>	<b>(b)</b>	<b>(c)</b>	
Gastos Bancarios..... Euros				
(c) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (a) / (b)				
<b>Cuadro C.1.b. Resumen cambiario de los fondos recibidos por el proyecto:</b>				
FECHA	IMPORTE DIVISA (Recibida y cambiada)	IMPORTE EQUIVALENTE (Moneda local)	T/C OBTENIDO (Local/Divisa)	T/C OBTENIDO (Euros/Moneda local)
<b>TOTAL</b>	<b>(d)</b>	<b>(e)</b>	<b>(f)</b>	<b>(g)</b>
Gastos Bancarios..... Divisa/Local				
(f) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (e) / (d)				
(g) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (c) / (f)				

C.2.

PARTIDAS	SUBVENCIÓN APROBADA EUROS[1]	PERIODOS ANTERIORES ACUMULADOS	PERIODO CUBIERTO DESDE _____ HASTA _____				GASTOS ACUMULADOS DESDE INICIO DEL PROYECTO			
			Total (euros) equivalentes[2]	Gastos Realizados [3]			Total (euros) equivalentes [4]	Total (euros) equivalentes [5]	% Consumido[6]	
				En Extremadura (Euros)	Resto de España (Euros)	Otros países				Moneda Intermedia
<b>A. TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>										
A.1.- Identificación y formulación										
A.2.- Terrenos e inmuebles										
A.2.b.- Alquiler de terrenos / inmuebles										
A.4.- Equipos, materiales y suministros										
A.4.a.- Adquisición de inventariable										
A.4.b.- Alquiler de inventariable										
A.4.c.- Consumibles										
<b>A.5.- Personal</b>										
A.5.b.- Personal en Sede en Extremadura										
A.5.d.- Personal Voluntario										
A.5.- Personal Becado										
<b>A.6.- Viajes, alojamientos y dietas</b>										
<b>A.7.- Servicios técnicos y profesionales</b>										
<b>A.10.- Auditoría y Evaluación</b>										
A.10.a.- Auditoría										
A.10.b.- Evaluación										
<b>A.11.- Gastos financieros, notariales, registrales y de garantía bancaria</b>										
<b>A.12.- Imprevistos</b>										
<b>A.13.- Otros gastos</b>										
<b>B. TOTAL GASTOS INDIRECTOS[7]</b>										
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>h</b>	<b>i</b>	<b>j</b>	<b>k</b>	<b>l</b>	<b>m</b>	<b>n</b>	<b>o</b>	<b>p</b>	
<b>PORCENTAJE SOBRE TOTALES</b>										

[1] h = Reflejar el importe de la subvención concedida por la AEXCID.

[2] i = Total acumulado del último informe de seguimiento aprobado.

[3] Según artículo 42 del decreto 59/2016, de 10 de mayo, no se admitirán gastos fuera del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura que supongan más del 10% de la subvención

[4] n = j + k + (l x c) + (m x g) (las letras "c" y "g" se refieren al cuadro C1 Resumen cambio de los fondos correspondientes al periodo cubierto del que se informa).

[5] o = nH

[6] p = (oH) x 100

[7] Los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10% del importe de la subvención concedida por la AEXCID.



C.3.

**C.3. BALANCE GLOBAL DEL PROYECTO**  
Indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora

PARTIDAS	Aportaciones dinerarias			Cotes Total del Proyecto
	AEXCID	Entidad Beneficiaria	Otros (especificar)	
<b>A.- TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>				
<b>A.1.- Identificación y formulación</b>				
<b>A.2.- Terrenos e inmuebles</b>				
A.2.b.- Alquiler de terrenos / inmuebles				
<b>A.4.- Equipos, materiales y suministros</b>				
A.4.a.- Adquisición de inventariable				
A.4.b.- Alquiler de inventariable				
A.4.c.- Consumibles				
<b>A.5.- Personal</b>				
A.5.b.- Personal en Sede en Extremadura				
A.5.d.- Personal Voluntario				
A.5.- Personal Becado				
<b>A.6.- Viajes, alojamientos y dietas</b>				
<b>A.7.- Servicios técnicos y profesionales</b>				
<b>A.10.- Auditoría y Evaluación</b>				
A.10.a.- Auditoría				
A.10.b.- Evaluación				
<b>A.11.- Gastos financieros, notariales, registrales y de garantía bancaria</b>				
<b>A.12.- Imprevistos</b>				
<b>A.13.- Otros gastos</b>				
<b>B.- TOTAL GASTOS INDIRECTOS [1]</b>				
<b>TOTAL GENERAL</b>				
<b>PORCENTAJE SOBRE TOTALES</b>				

[1] Los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10% del importe de la subvención concedida por la AEXCID.







**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Igualdad y Cooperación  
para el Desarrollo

Agencia Extremeña de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo

Código de Identificación: A11027462

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO**

(Solo para ONGD y otras entidades sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.c del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, D/Dª ....., con DNI:.....

**DECLARA**

1. Que se encuentra adscrito/a a la sede social o delegación permanente en Extremadura de la entidad.....
2. Que ha participado en la redacción del proyecto “.....” presentado por dicha entidad al amparo de la Resolución de .....de .....de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía, por la que se convocan subvenciones a proyectos de educación para la ciudadanía global por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2022, y que, en el caso de ser estimada la solicitud de subvención, participará en el seguimiento y justificación del mismo.
3. Que, en el caso en que la solicitud de subvención del proyecto mencionado sea estimada, cada vez que sea requerido para tal efecto, suministrará a la AEXCID de la Junta de Extremadura información actualizada sobre la ejecución del proyecto.
4. Que acepta someterse a las actuaciones que la Junta de Extremadura, en su caso, ponga en marcha para la comprobación de la veracidad del contenido de esta declaración.

En.....a.....de ..... de 20....

Fdo.: El/La responsable del proyecto

V. ° B. °: Representante legal de la entidad

D/Dª.....

D/Dª.....

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Igualdad y Cooperación  
para el Desarrollo**Agencia Extremeña de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo  
Código de identificación: A11027462****ANEXO IV****MODELO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES  
SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

**REUNIDOS/AS**De una parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en representación de  
\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_De una parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en representación de  
\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_De una parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en representación de  
\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_De una parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en representación de  
\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_*(Añadir tantas como entidades tenga la agrupación)*

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto;

**EXPONEN**

1.- Que el objetivo del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiario de las ayudas convocadas mediante Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, así como las convocatorias de ayudas para el año 2022, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Cooperación para el desarrollo mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.
- Educación para la ciudadanía global mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.



- Cooperación para el desarrollo, investigación, sensibilización y formación mediante procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta.
  
- Acción humanitaria mediante procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta.

2.- Que el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que cuando expresamente se prevea en las bases reguladoras podrán obtener la condición de beneficiario, entre otras, las agrupaciones de personas jurídicas que careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3.- Que las entidades representadas por los firmantes que tienen la condición de ONGD o entidad sin ánimo de lucro, pretenden llevar a cabo el proyecto de cooperación para el desarrollo: “.....”.

**ACUERDAN**

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto identificado en el expositivo tercero de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el expositivo primero.

**Segunda.-** Las partes identifican como representante legal de la agrupación a.....

**Tercera.-** Con la firma del presente acuerdo los/las representantes de las entidades declaran individualmente y bajo su responsabilidad que dichas entidades cumplen a título individual todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto de Bases Reguladoras. En especial, declaran no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarta.-** La entidad coordinadora responsable de la agrupación ante la Agencia Extremeña de Cooperación para el Desarrollo será .....

La responsabilidad de dicha entidad se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las entidades que integran la presente agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro en relación a la actividad subvencionada. Así mismo dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

**Quinta.-** Se nombra como representante con poder suficiente para cumplir con las obligaciones que como beneficiario de la subvención corresponda a la agrupación.....

**Sexta.-** Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes de la subvención y porcentajes por entidad que se detallan seguidamente:



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Igualdad y Cooperación  
para el Desarrollo**Agencia Extremeña de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo  
Código de identificación: A11027462****ANEXO V  
COMUNICACIÓN DE INICIO y CUENTA EXCLUSIVA**

<p><b>PROYECTOS DE:</b></p> <p><input type="checkbox"/> COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO</p> <p><input type="checkbox"/> EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL</p> <p><input type="checkbox"/> INVESTIGACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> ACCIÓN HUMANITARIA</p> <p><b>PROCEDIMIENTO DE:</b></p> <p><input type="checkbox"/> CONCURRENCIA COMPETITIVA</p> <p><input type="checkbox"/> CONCESIÓN DIRECTA</p>	<p><i>REGISTRO DE ENTRADA</i></p>
--	-----------------------------------

Entidad beneficiaria:

Nombre del proyecto:

Nº de expediente administrativo:

De acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, la entidad beneficiaria tiene la obligación de notificar la fecha real de inicio de las actividades subvencionadas.

La presente comunicación cumplimentada debe ser remitida al órgano gestor dentro del plazo indicado en la correspondiente resolución individual de concesión de la ayuda.

Fecha de recepción de la subvención:

Fecha real de inicio del proyecto subvencionado:

Fecha de fin del proyecto subvencionado:

Salvo los casos previstos en el artículo 6.12 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, la entidad beneficiaria deberá depositar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para cada proyecto.



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Igualdad y Cooperación  
para el Desarrollo

Indique en el siguiente recuadro el número de cuenta bancaria exclusiva abierta para el proyecto subvencionado:

C.C.C. de la cuenta exclusiva del proyecto:

En....., a.....de.....de 20....

Representante legal de la entidad beneficiaria

Fdo.:.....

*(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante)*

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

Calle Cárdenas, nº 11 06800 MÉRIDA  
Código de Identificación A11027462

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Igualdad y Cooperación  
para el Desarrollo

<b>Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo</b> <b>Código de identificación: A11027462</b>
--

**ANEXO VI  
SOLICITUD DE CONFORMIDAD**

<b>CONTRATACIÓN PARA EVALUACIÓN FINAL EXTERNA</b>  <b>PROYECTOS FINANCIADOS POR LA AEXCID</b>	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
---	----------------------------

Año convocatoria:
-------------------

Decreto 5/2019, de 5 de febrero.

<b>1</b>	<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA</b>

<b>2</b>	<b>DATOS GENERALES DEL PROYECTO</b>		
Título:		N.º de expediente:	

<b>3</b>	<b>DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE EVALUACIÓN</b>	
Nombre de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación:		
Coste propuesto de la evaluación:		

<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	
En cumplimiento del artículo 15.3 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero la entidad aporta:		
Declaración expresa responsable de la entidad beneficiaria sobre: la puesta a disposición de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de cuanta información sea precisa para garantizar la prestación del servicio; de que la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación no ha mantenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de prestación de servicios.		<input type="checkbox"/>
Currículum vitae de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación, en el que aparezcan destacadas las evaluaciones realizadas, resaltando las de los dos años previos a la solicitud de conformidad.		<input type="checkbox"/>
Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de no haber mantenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de prestación de servicios, sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas y sobre su compromiso de confidencialidad, comportamiento ético y respeto a la diversidad cultural y equidad de género en el desarrollo de su trabajo.		<input type="checkbox"/>



Términos de referencia de la prestación de servicio.	<input type="checkbox"/>
Otra documentación aportada voluntariamente por la entidad ..... .....	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

<b>5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
D/D <sup>a</sup> ....., con D.N.I.:....., con domicilio en..... <b>SOLICITA:</b> le sea autorizada la contratación de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación final En.....a..... de..... de 20... <b>EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>  Fdo.:..... <i>(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante y sello de la entidad)</i>

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El responsable del mismo será la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Calle Cárdenas 11 06800 Mérida) o correo electrónico dirigido a aexcid@juntaex.es. Los datos aportados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Estos datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo está legitimada para el tratamiento de estos datos de conformidad con lo establecido en el RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: art. 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento conforme al Decreto 5/2019 de 5 de febrero.

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**  
Calle Cárdenas, nº 11 06800 MÉRIDA  
Código de Identificación A11027462

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Igualdad y Cooperación  
para el Desarrollo**ANEXO VII****MODELO DE ESTRUCTURA PARA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA  
EVALUACIONES FINALES****CONTENIDO****II. INTRODUCCIÓN****II.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN FINAL****II.2. BREVE RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN****III. ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS****IV. PREGUNTAS Y NIVELES DE ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN****V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN****VI. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO****VII. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA****VII.1. ESTRUCTURA****VII.2. ESTÁNDARES DE CALIDAD****VIII. EQUIPO EVALUADOR****IX. PREMISAS DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN****X. PRESUPUESTOS Y PLAZOS PREVISTOS**



## TERMINOS DE REFERENCIA PARA EVALUACIONES FINALES DE LA AEXCID

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO			
Título del Proyecto		Nº Expediente	
Entidad Beneficiaria NIF			
Contraparte Local			
Modalidad de concesión de la subvención			
Lugar de ejecución		País	
Fecha de resolución concesión		Fecha inicio proyecto:	
		Fecha fin proyecto:	
Subvención AEXCID concedida		Coste total del proyecto	

II. INTRODUCCIÓN
<b>II.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN FINAL</b>
<p>El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo. Debe proporcionar información creíble y útil, que permita incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones de beneficiarios y donantes<sup>1</sup>.</p> <p>Deben incluirse los objetivos específicos de la evaluación (preguntas de evaluación). Así mismo, la evaluación debe posibilitar la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación al proyecto evaluado y de los objetivos y ámbitos estratégicos del Plan General 2018-2021 de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo.</p>
<b>II.2. BREVE RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN</b>
<p>Incluye lógica de la intervención, periodo de ejecución, presupuesto, colectivo beneficiario, contraparte y breve referencia al contexto institucional y socio-económico de la intervención.</p>

III. ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS
<ul style="list-style-type: none"><li>• Toda evaluación final debe ser externa y debe solicitarse la conformidad de la AEXCID sobre la persona física o jurídica propuesta para la realización de la evaluación.</li><li>• Se incluirán las dimensiones de la intervención: geográficas, institucionales, temporales, sociales y temáticas o sectoriales.</li></ul>

<sup>1</sup> OCDE/CAD (2002), Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados, OCDE, París.



- Deben participar todas las entidades implicadas en la intervención, incluidas las personas titulares de derechos, responsabilidades y obligaciones. Debe especificarse el papel desempeñado por cada una de las partes implicadas en la evaluación y el uso que se espera del resultado de la evaluación para cada uno de ellos.
- Debe incluirse una matriz de documentación. Recopilación de documentos e información disponible para la evaluación.
  - Matriz de Planificación.
  - Informe de seguimiento e informe final.
  - Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas.
  - Normativa relativa al país en el que se lleva a cabo.
  - Toda documentación de interés para la realización de la evaluación.

#### **IV. PREGUNTAS Y NIVELES DE ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN**

- Preguntas clave y objetivos específicos de la evaluación.
- Niveles del estudio que comprenden:
  - Análisis del diseño/formulación del proyecto.
  - Implementación del proyecto.
  - Resultados del proyecto.

Se desarrollarán los temas y áreas en las que se centrará el estudio, especificando, si precisa, los sub-temas que se consideren sean relevantes para que la evaluación los analice (preguntas sobre el diseño, procesos o resultados).

#### **V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Los criterios que deben ser contemplados en las evaluaciones poseen un valor agregado y responden a las distintas dimensiones de las intervenciones. Toda evaluación debe contener al menos los siguientes criterios:

- Pertinencia.
  - Apropiación.
  - Alineamiento.
  - Armonización-Complementariedad.
  - Coherencia interna y política.
- Eficacia.
- Eficiencia.
- Género.
- Impacto.
- Sostenibilidad.

#### **VI. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO**

- Las técnicas metodológicas cualitativas y participativas que servirán para la realización de la evaluación serán al menos:
  - Estudio de gabinete: el análisis documental.



- Trabajo de campo: las entrevistas, observación (discreta, indiscreta y/o participativa) y grupos de discusión (se podrán incorporar otras técnicas participativas).
- La persona física o jurídica encargada de la evaluación elaborará y presentará el Plan de Trabajo.
- Las fases y los plazos previstos para la realización de la Evaluación son los siguientes:

Fases de la Evaluación		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Productos
Estudio de Evaluación	Establecimiento del Plan de trabajo							Plan de trabajo definitivo
	Estudio de Gabinete							Informe preliminar
	Trabajo de Campo							Memoria de campo
	Informe de Evaluación							Informe borrador e Informe Final
Comunicación de resultados	Difusión de los resultados							Materiales divulgativos, audiovisuales

## VII. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La elaboración del Informe de Evaluación será realizada por parte del equipo evaluador. Seguirá la estructura propuesta y contemplará los criterios de calidad detallados.

### VII.1. ESTRUCTURA

Todo Informe de Evaluación debe contener al menos los siguientes apartados:

1. Datos generales del proyecto (según cuadro presentado en apartado 1).
2. Resumen ejecutivo que incluye:
  - Descripción breve del proyecto.
  - Contexto y propósito de la evaluación.
  - Resumen de las conclusiones, recomendaciones y lecciones aprendidas.
3. Introducción (con los antecedentes, datos generales y objetivos de la evaluación).
4. Descripción del objeto de evaluación y su contexto.
5. Enfoque metodológico y técnicas usadas (preguntas y criterios de evaluación; metodología y técnicas aplicadas; y condicionantes de la evaluación realizada).
6. Análisis e interpretación de la información recopilada y resultados de la evaluación.
7. Análisis del impacto de género de la intervención evaluada.



8. Conclusiones de la evaluación en relación con los criterios de evaluación.
9. Recomendaciones de la evaluación.
10. Lecciones aprendidas.
11. Acciones emprendidas para la difusión de la evaluación.
12. Anexos:
  - TdR.
  - Itinerario.
  - Lista de personas entrevistadas.
  - Resumen de visitas de campo.
  - Lista o matriz de documentos revisados.
  - Cuestionario utilizado y resumen de resultados.
  - Formato de Acuerdo del Consultor de la Evaluación.

El Informe Final de Evaluación no excederá de 30 páginas en total (anexos aparte), debe estar redactado en castellano y se entregará a la AEXCID una copia en versión papel y otra en versión electrónica.

## **VII.2. ESTÁNDARES DE CALIDAD**

Todo Informe de Evaluación debe cumplir los siguientes estándares de calidad:

- Idoneidad del análisis del contexto.
- Oportunidad del enfoque metodológico y las técnicas utilizadas.
- Fiabilidad de las fuentes de información.
- Suficiencia en el examen de las preguntas y criterios de evaluación.
- Validez de los resultados y las conclusiones y utilidad de las recomendaciones.
- Calidad de la participación en la evaluación de las entidades implicadas y personas titulares de derechos, responsabilidades y obligaciones.
- Credibilidad, ética e imparcialidad del proceso de evaluación.
- Adecuación del plan de comunicación de la evaluación.

## **VIII. EQUIPO EVALUADOR**

Los requisitos de la persona física o jurídica prestadora de los servicios de evaluación son:

- No haya tenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de prestación de servicios.
- Experiencia mínima de dos años en evaluación de políticas públicas, especialmente en el ámbito de la cooperación.

## **IX. PREMISAS DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN**

- El equipo evaluador debe poseer un comportamiento ético y profesional que se caracterice por: mantener el anonimato y la confidencialidad, responsabilidad, integridad, independencia y respeto a la diversidad cultural y equidad de género en el desarrollo de su trabajo.
- La titularidad de los Informes de Evaluación corresponde a la AEXCID, pudiendo difundir y divulgar, en todo o parte, su contenido mediante cualquier medio que estime oportuno.



- La posible aparición de problemas durante el desarrollo de la evaluación que comprometa cualquier aspecto del Informe de Evaluación Final debe ser comunicado inmediatamente a la AEXCID, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al año de aprobación del proyecto evaluado. En caso contrario, este hecho no podrá justificar el incumplimiento de los resultados establecidos en el presente documento.
- Junto a la solicitud de conformidad debe aportarse:
  - Declaración expresa responsable de la entidad beneficiaria sobre: la puesta a disposición de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de cuanta información sea precisa para garantizar la prestación del servicio; de que la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación no ha mantenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de prestación de servicios.
  - Currículum vitae de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación, en el que aparezcan destacadas las evaluaciones realizadas, resaltando las de los dos años previos a la solicitud de conformidad.
  - Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de no haber mantenido relación con el proyecto evaluado, ya sea de tipo laboral o de prestación de servicios, sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas y sobre su compromiso de confidencialidad, comportamiento ético y respeto a la diversidad cultural y equidad de género en el desarrollo de su trabajo.
  - Plan de trabajo que respete estos TdR.
- Los elementos para la baremación de las solicitudes presentadas por personas físicas o jurídicas por parte de la entidad beneficiaria serán:
  - Cualificación y experiencia de la persona física o jurídica.
  - Oferta económica.
- En todo caso, la AEXCID se reserva el derecho a dirigir la evaluación y a decidir sobre cualquiera de sus componentes.

## **X. PRESUPUESTOS Y PLAZOS PREVISTOS**

Establecer:

- Plazo para la presentación de solicitudes para la realización de la evaluación.
- Plazo para la adjudicación de la evaluación.
- Presupuesto máximo de adjudicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Igualdad y Cooperación  
para el Desarrollo**Agencia Extremeña de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo  
Código de identificación: A11027462****ANEXO VIII****MODELO DE AUTORIZACIÓN / CERTIFICADOS DE HALLARSE AL CORRIENTE**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en representación de  
\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

como entidad integrante de la agrupación sin personalidad jurídica formada a fin de obtener la condición de beneficiario de las ayudas, conforme a lo establecido en el Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y en la convocatoria de ayudas de educación para la ciudadanía global mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, para el año 2022.

**AUTORIZO** al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:

- Hacienda Estatal
- Seguridad Social
- Hacienda Pública Autonómica

\*\*\*En el caso de no autorizar la comprobación de oficio de cualquiera de los certificados anteriores, deberá aportar certificación administrativa del mismo expedida por el organismo correspondiente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA ENTIDAD

Fdo.: .....

*(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de entidad)*

**DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

Calle Cárdenas, nº 11 06800 MÉRIDA

Código de Identificación A11027462



*EXTRACTO de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2022. (2022060028)*

BDNS(Identif.): 604940

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán tener acceso a estas subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea así como las agrupaciones de las mismas, sin personalidad jurídica, con las obligaciones y requisitos previstos por el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura.

### **Segundo. Objeto.**

El objeto de estas ayudas es la financiación de proyectos educativos que contribuyan a la generación de una ciudadanía extremeña global con conciencia crítica sobre la realidad mundial, comprometida con la paz y los derechos humanos, generando herramientas para la participación y la transformación social en claves de justicia social y solidaridad internacional desde un enfoque feminista e intercultural.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 5/2019, de 5 de febrero de 2019, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 28 de 11 de febrero).

### **Cuarto. Cuantía.**

En esta convocatoria financiará proyectos de una duración máxima de 12 meses. El importe máximo a financiar será de 40.000 euros para las entidades solicitantes de manera individual y de 50.000 euros para las agrupaciones de entidades.

El presupuesto destinado a la convocatoria, que se financiará con fondos de la Comunidad Autónoma (Fondo: CAG0000001), es de 1.080.000,00 €, con cargo al proyecto de gas-



to 20090027 "Acciones para la cooperación internacional para el desarrollo", Centro Gestor 170030000 y aplicación presupuestaria G/252C/48900 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

La convocatoria que sigue el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de subvenciones, previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, quedará sometida a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y el presente extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente DOE junto con la convocatoria. También estarán disponibles para su descarga en el siguiente enlace: <http://www.juntaex.es/aexcid/19>

Mérida, 16 de diciembre de 2021.

La Secretaría General,  
ANTONIA POLO GÓMEZ

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Mejora y modernización de las redes principales de riego de la Comunidad de Regantes del Borbollón y Rivera de Gata", cuyo promotor es la Comunidad de Regantes de Borbollón y Rivera de Gata. Expte.: IA21/0750. (2022060013)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Mejora y Modernización de las redes principales de riego de la Comunidad de Regantes del Borbollón y Rivera de Gata", a ejecutar en los términos municipales de Moraleja, Vegaviana y Huélagá (Cáceres), se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es la Comunidad de Regantes de Borbollón y Rivera de Gata, con CIF Q1067001F y con domicilio social en C/ Brocense, 35, 10840 de Moraleja (Cáceres).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo de las diferentes actuaciones contempladas consiste en dotar a la Comunidad de Regantes de Borbollón y Rivera de Gata de los medios e infraestructuras necesarias para llevar a cabo la irrigación de forma efectiva y eficiente. La red presenta, en general, importantes deterioros, debido fundamentalmente a la antigüedad y la falta de mantenimiento periódicos, que se traducen en menores volúmenes disponibles para los cultivos.

Las obras que se propone llevar a cabo tienen por objeto conseguir una optimización de los consumos de agua entre un 10-15% del gasto actual. Se pretende alcanzar una optimización, tanto de los recursos hidráulicos como de los recursos económicos empleados, así como del consumo energético. Se trata fundamentalmente de mejorar la eficiencia del riego, dirigiendo estas obras a los siguientes aspectos fundamentales:

- Reducir pérdidas de agua en la red de riego.
- Ahorros significativos de agua y energía.
- Mejorar las condiciones medioambientales y condiciones de riegos para los regantes

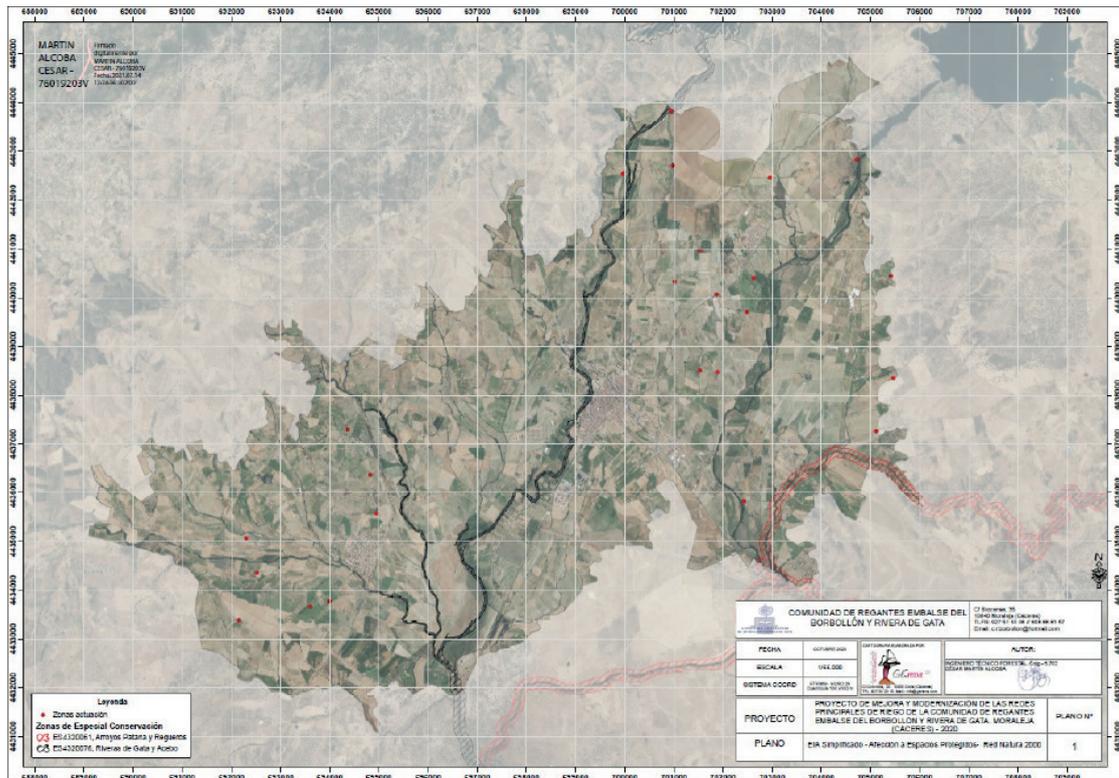
Las actuaciones a realizar se localizan de forma concreta allí donde el estado de la infraestructura lo requiere, distribuyéndose por toda la superficie de riego perteneciente a la Comunidad de Regantes del Embalse de Borbollón y Rivera de Gata. Se han venido realizando, por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo (titular de las infraestructuras), mejoras puntuales en algunas acequias, pero en su mayor parte presentan un estado de conservación malo. Se han determinado como prioritarios una serie de tramos de diferentes acequias cuyo deterioro requiere actuaciones inmediatas:

<b>ACEQUIA</b>	<b>LONGITUD (ml)</b>
<b>A-I-A-4</b>	<b>258,47</b>
<b>A-II-A-13</b>	<b>749,51</b>
<b>A-II-A-15</b>	<b>457,93</b>
<b>A-II-A-17</b>	<b>118,00</b>
<b>A-II-A-9</b>	<b>490,70</b>
<b>A-III-A-55</b>	<b>635,14</b>
<b>C-I-B</b>	<b>1101,96</b>
<b>C-II-A</b>	<b>2.883,25</b>
<b>C-III-B</b>	<b>2.053,73</b>
<b>Longitud total:</b>	<b>8.728,70</b>

Fuente: Documento Ambiental

Las actuaciones de mejora consisten en reparaciones, fundamentalmente impermeabilización de las acequias, con limpieza previa de cauces y del propio canal, e instalaciones de quitallimos de agua en canal abierto. En concreto se actuará sobre unos 6.018 metros lineales de canales y acequias de diferentes secciones y desarrollos, de los 93.879 metros de canales y 252.963 metros de acequias que presenta la comunidad de regantes.

El proyecto se va a ejecutar en los T.M. de Moraleja, Vegaviana y Huélagá (Cáceres), en diferentes localizaciones, ya que las mejoras son puntuales.



Fuente: Documento Ambiental

## 2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 7 de junio de 2021, el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, como órgano sustantivo del procedimiento de ayudas a consolidación y modernización de los regadíos de Extremadura, reguladas por el Decreto 33/2019, de 9 de abril, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 26 de agosto de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D. G. de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	
Ayuntamiento de Huélagá	
Ayuntamiento de Moraleja	X
Ayuntamiento de Vegaviana	
Agente del Medio Natural	
Ecologistas en Acción	
Adenex	
Ecologistas Extremadura	
Fundación Naturaleza y Hombre	
SEO-Bird/Life	

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, informa que el proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000 o Espacio Natural Protegido, y que su ejecución no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas que indican y que se incorporan al cuerpo del presente informe.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe, con fecha 25 de octubre de 2021, en el que concluye que las actuaciones no suponen una alteración sustancial del relieve natural de terreno, un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas ni son causa para la degradación o deterioro de la masa de agua, del ecosistema acuático o del dominio público hidráulico.

- El Servicio de Infraestructuras Rurales emite informe con fecha 13 de septiembre de 2019 en el que determina que, atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Moraleja aprobado por Orden Ministerial 14/01/1969 (BOE 20/01/1969), el proyecto consistente en Mejora y Modernización de las redes principales en la Comunidad de Regantes del Borbollón y Rivera de Gata, afecta a vías pecuarias, por lo que cualquier actuación en estos terrenos deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural.
- El Servicio de Ordenación del Territorio emite informe con fecha 22 de septiembre de 2021, en el que afirma que el proyecto no presenta afección sobre la ordenación territorial.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe con fecha 21 de octubre de 2021 en el que informa favorablemente la ejecución del proyecto siempre que se cumplan una serie de condicionantes que se añaden a este informe.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable el 27 de septiembre de 2021 condicionado al cumplimiento de las medidas que se incorporan a este informe.
- El Ayuntamiento de Moraleja emite informe en el que traslada que no considera oportuno formular alegaciones u observaciones sobre los posibles efectos que sobre el medio ambiente pueda implicar la ejecución del proyecto.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características de proyecto.

El objetivo de las diferentes actuaciones contempladas consiste en dotar a la Comunidad de Regantes de Borbollón y Rivera de Gata de los medios e infraestructuras necesarias para llevar a cabo la irrigación de forma efectiva y eficiente. La mayoría de las redes principales de la Comunidad de Regantes muestran deficiencias como consecuencia del uso y paso del tiempo. Por esta razón, se encuentran zonas donde se producen elevadas pérdidas de agua, provocando problemas de encharcamientos, malas hierbas, etc., con el consecuente aumento del gasto de agua para el riego y dificultades para realizar un correcto reparto del recurso entre los usuarios de la comunidad.

La actuación a acometer tratará de reparar una serie de tramos de diferentes acequias que presentan un estado de deterioro que requiere de intervención inmediata. Con ello se pretende mejorar la eficiencia hidráulica de las conducciones abiertas. Las actuaciones concretas que se pretenden llevar a cabo son:

- Limpieza de cauces y márgenes: retirada de material vegetal, refino de taludes y limpieza de obras de fábrica.
- Limpieza de las canalizaciones con chorro de agua a presión.
- Reparación de la canalización, consistente en:
  - Instalación perfil colaminado
  - Manta antipunzante
  - Lámina polipropileno
  - Placa hectométrica
- Instalación de quitajimos de agua en canal abierto.

Y se van a ejecutar en los siguientes tramos:

ACEQUIA	TRAMO	LONGITUD (m) POR TRAMO	LONGITUD (m) POR ACEQUIA
A-I-A-4	Tramo 1	258,47	258,47
A-II-A-13	Tramo 1	253,42	749,51
	Tramo 2	496,09	
A-II-A-15	Tramo 1	181,92	457,93
	Tramo 2	276,01	
A-II-A-17	Tramo 1	118,00	118,00
A-II-A-9	Tramo 1	138,19	490,70
	Tramo 2	352,51	
A-III-A-55	Tramo 1	635,14	635,14
C-I-B	Tramo 1	394,71	1.101,96
	Tramo 2	328,10	
	Tramo 3	379,15	
C-II-A	Tramo 1	177,70	2.863,25
	Tramo 2	55,32	
	Tramo 3	147,00	
	Tramo 4	60,56	
	Tramo 5	500,84	
	Tramo 6	1884,34	
	Tramo 7	30,97	
	Tramo 8	26,52	
C-III-B	Tramo 1	99,78	2.033,73
	Tramo 2	195,74	
	Tramo 3	116,71	
	Tramo 4	157,82	
	Tramo 5	59,62	
	Tramo 6	159,77	
	Tramo 7	602,65	
		Longitud total:	8.087,07 m

### 3.2 Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación pertenece a la comarca de Gata, caracterizada por la sierra de la que toma el nombre y bañada por los ríos Alagón y Eljas. Se ubica en la zona noroeste de la provincia de Cáceres.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos. Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Sostenibilidad, se nos informa que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Esta zona se explota agronómicamente en regadío, tratándose de zonas muy antropizadas, donde las especies vegetales existentes son cultivadas casi en su totalidad debido a las buenas características agrológicas que presentan los suelos (pendientes, orientaciones, composición, profundidad, etc.) y a la disponibilidad de agua.

#### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental expone dos alternativas además de la 0 o de no actuación:

Alternativa 1: Sustitución de las infraestructuras existentes de redes principales de canal abierto a conducciones cerradas, mediante la sustitución de toda la red de canales y acequias por tubería, convirtiendo la red abierta en red cerrada desde el contra embalse de Borbollón, presa de Rivera de Gata y azud de Moraleja. Esto supondría la sustitución de 346 Km de canal y acequias abiertas.

Alternativa 2: Conservar las infraestructuras existentes a canal abierto, reparando los canales y acequias existentes. Mejorando dichas infraestructuras existentes, evitando la pérdida de aguas por deterioro e incrementando la eficiencia en el transporte y distribución de la red de riego abierta. Para de este modo suplir la demanda y calidad del servicio de riego. En la actualidad ya se han reparado multitud de tramos de canales y acequias, marcando la prioridad de actuación según el mal estado y deterioro de las mismas con el paso del tiempo.

Se ha optado por la opción 2 por las siguientes razones:

- A pesar de que la opción ideal sería la sustitución total de los canales y acequias abiertos por conducciones cerradas, lo que permitiría incluso presurizarla, la

envergadura de esta obra (más de 300 km de conducciones de gran diámetro y elevados movimientos de tierra en cabecera debido a la necesidad de grandes caudales) sería tal, que su acometida no es realista con las circunstancias actuales.

- Disminución de las pérdidas de agua.
- Aumento de la eficiencia hídrica.
- Imposibilidad de realizar una sustitución de las acequias actuales por tuberías. Su elevada superficie de riego cubierta, así como la baja pendiente que muestran algunos tramos, obligaría a diseñar redes de distribución con diámetros muy elevados, lo que conllevaría a un gasto inasumible por la comunidad de regantes actualmente.
- Con el presupuesto actual, y teniendo en cuenta el elevado grado de deterioro generalizado en la red principal de distribución, es prioritario realizar actuaciones puntuales en toda la comunidad, por lo que la única opción viable para ello pasa por mejorar las infraestructuras existentes.

### 3.3 Características del potencial impacto.

- Red Natura y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos, pero presenta los siguientes valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Mancha de Hábitat de majadales (6220) y retamares (5330) próximos a algunas de las zonas en las que se va a actuar, si bien no se prevé afección sobre los mismo, dada las características de actuaciones previstas.

Con las medidas reflejadas en este informe, no se prevé que el proyecto puede tener repercusiones significativas sobre las áreas protegidas, sobre todo si tenemos en cuenta que la mayor parte de las obras ya se ejecutaron en su día, por lo que no se prevé que su puesta en marcha pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a lugares de la Red Natura 2000.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Las actuaciones de mejora y modernización de las redes de regadíos deben seguir las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua que conducen a un uso más sostenible de la misma, la mejora de su cantidad y calidad, la protección de las masas de agua y ecosistemas acuáticos y los relacionados con ellos.

Por tanto, en cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso más eficiente de este recurso.

— Suelos.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

Las acciones que pueden causar mayor impacto se producirán en la fase de construcción, debido al acopio de materiales y el trasiego de maquinaria pesada.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, al ser una zona fuertemente antropizada.

— Vegetación.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierra arable.

No existe afección a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo, teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo. Se trata de una Zona Regable donde predominan las praderas y el maíz.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se ge-

nerará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según informa la Sección de Patrimonio Histórico-Artístico, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, a pesar de lo cual se establecen medidas correctoras de cara a la protección de aquel patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera sí pudiera verse implicado.

En relación a las vías pecuarias, existe afección a las mismas, puesto que la actuación es colindante con la Cañada Real de Gata, deslinde aprobado mediante Orden de 30 de agosto de 2004 de la Consejería de Desarrollo Rural (DOE 21/09/04), amojonamiento aprobado por resolución de 29 de junio del 2011 de La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE 20/07/2011). Por tanto, cualquier actuación en estos terrenos colindantes deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003(DOE 03/07/2003) por la que se modifica la anterior.

No se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.

– Consumo de recursos y cambio climático.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego, y por lo tanto el ahorro de agua, así como de energía utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas recogidas en la concesión otorgada por el organismo de cuenca.

Por tanto, en cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso más eficiente de ambos recursos.

– Medio socioeconómico

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Efectivamente, una hectárea promedio de secano emplea sólo 0,037 unidades de trabajo agrario (UTA, equivalente al trabajo generado por una persona en un año), mientras que una hectárea de regadío necesita 0,141 UTA. Por tanto, se contri-

buirá a asentar la población e incrementar la renta media. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.

– Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aporta un estudio de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves y catástrofes de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, realizado mediante un análisis comparativo clasificatorio según la probabilidad de ocurrencia y sus consecuencias, que concluye con la siguiente tabla:

Nº ORDEN	DE	RIESGO	IP	IG	IR	NIVEL
1		Riesgo Geológico: movimiento laderas	1	1	1	BAJO
2		Riesgo Climático y Meteorológico: olas de frío, heladas, nieves	2	1	2	BAJO
3		Riesgo Climático y Meteorológico: tormentas y vientos huracanados	2	1	2	BAJO
4		Riesgo Climático y Meteorológico: nieblas	4	1	4	BAJO
5		Inundaciones	2	3	6	MEDIO
6		Riesgo Sísmico	1	1	1	BAJO
7		Riesgo Industrial	1	1	1	BAJO
8		Riesgo de contaminación: Residuos procedentes de obra.	3	1	3	BAJO
9		Aglomeraciones	1	1	1	BAJO
10		Incendios Forestales	3	3	9	MEDIO

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

A. Condiciones de carácter general.

– Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se producirá aumento de superficie regable ni de la dotación máxima autorizada recogida en la preceptiva concesión del organismo de cuenca.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
- En relación a los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

#### B. Medidas en fase de construcción.

- En las superficies declaradas como forestales que resulten afectadas, será de aplicación la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura y el

Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, que regula determinadas actuaciones forestales, así como las medidas preventivas recogidas en el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX)

- Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas, como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos. No se efectuará ninguna actuación fuera de las zonas delimitadas previamente.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente. Se eliminarán los elementos vegetales imprescindibles para la ejecución de la obra; los necesarios que resulten directamente afectados por la superficie de ocupación. Se pondrá especial cuidado en no dañar las especies arbóreas autóctonas mediterráneas y de ribera (encinas, alcornoques, robles, coscojas, quejigos, enebros, alisos, fresnos, chopos, tamujos, adelfas, etc.) y de monte noble (madroños, durillos, cornicabras, piruéтанos, etc.). Se actuará básicamente sobre matorral serial de la plataforma y márgenes del camino y desagües (jaras, brezos, escobas y zarzas).
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se disminuirá la intensidad de la actuación en las vaguadas muy pronunciadas, zonas pedregosas, laderas de elevada pendiente, y en las proximidades de nidos o madrigueras de especies protegidas, así como en las márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos (respetando 5 metros como mínimo). Los sobrantes de tierra vegetal procedentes de la excavación para la conducción serán esparcidos en las inmediaciones del trazado de las tuberías y se irá rellenando y restaurando a medida que avance la obra. Se restaurarán las zonas alteradas por movimientos de tierra restituyendo morfológicamente los terrenos afectados.
- No podrán verse afectados los elementos naturales (lagunas y encharcamientos naturales) ni los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afectación y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.
- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza y /o desbroce de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestre.



- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados, y especialmente anfibios y reptiles que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar, así como en cualquier infraestructura de riego asociada (desagües, sifones, arquetas). En el caso de detectarse cualquier punto negro potencialmente peligroso para la fauna (arquetas, desagües, sifones, etc.), se estudiarán y aplicarán medidas para impedir la caída en el interior de estas infraestructuras y/o medidas que permitan su salida del interior, como rampas rugosas con pendiente inferior a 45°.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente. Todos los residuos y materiales generados a resultas de la demolición y sobrantes de los elementos de riego serán gestionados según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra, procediéndose a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Es recomendable proceder a la limpieza y retirada periódica de todos los restos o residuos generados durante la ejecución de los trabajos (trozos de tubería, restos de cemento, etc.), eliminándolos debidamente o transportándolos a escombrera o vertedero autorizado.
- Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- La maquinaria a utilizar deberá estar en perfectas condiciones, destinándose un lugar adecuado para el mantenimiento y reparaciones precisas.
- Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.



- Durante el proceso de transporte de vertidos en camiones, se procederá a la protección de sus cargas con objeto de evitar emisiones de polvo.
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. En ningún caso se autorizarán dentro del mismo la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- Si durante la ejecución de una obra se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Patrimonio.

#### C. Medidas en fase de explotación.

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. Se mantendrá un diámetro de protección de las encinas de 7 m y como mínimo 1 m adicional a la proyección de la copa.
- Se cuidará del suelo para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados, tal y como viene descrito en el proyecto.

- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Todos los trabajos de mantenimiento de las infraestructuras de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, quedando restringido el uso de herbicidas.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

#### D. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### E. Otras disposiciones.

- Se atenderá a las indicaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el ámbito de sus competencias relativas a zonas inundables, afección a cauces, zonas de servidumbre y zona de policía e infraestructuras gestionadas por este Organismo de cuenca.
- En relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Mejora y Modernización de las redes principales de riego de la Comunidad de Regantes del Borbollón y Rivera de Gata" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaria de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Legalización de casa rural y núcleo zoológico" cuyo promotor es D. Juan Carlos Rey Martínez, en el término municipal de Casas del Castañar. Expte.: IA20/0095. (2022060014)*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Legalización de Casa Rural y Núcleo Zoológico" en paraje "El Coladillo", a ejecutar en el término municipal de Casas de Castañar, es encuadrable en el apartado l) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Durante la tramitación del expediente administrativo de evaluación de impacto ambiental, el Órgano Ambiental ha tenido constancia de que las actuaciones proyectadas ya se encuentran ejecutadas. A este respecto, la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, modificó la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dando nueva redacción a su artículo 9.1 que establece que "No se realizará la evaluación de impacto ambiental regulada en el título II de los proyectos incluidos en el artículo 7 de esta ley que se encuentren parcial o totalmente ejecutados sin haberse sometido previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental". La Ley 9/2018, de 5 de diciembre, entró en vigor el 7 de diciembre del año 2018, resultando de aplicación las modificaciones operadas por la misma a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental iniciados en fecha posterior a dicha entrada en vigor, y por tanto, las previsiones del artículo 9.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, serán de aplicación a los proyectos total o parcialmente ejecutados sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, por disponerlo así la legislación estatal básica o la legislación autonómica. En este sentido, en el Órgano Ambiental se tiene constancia de la ejecución del proyecto desde el año 2010, efectuada la consulta en los Sistemas de Información Geográfica de la Junta de Extremadura. Por lo tanto, al ejecutarse el proyecto con una fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, no serán de aplicación las modificaciones operadas por la misma a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, procediendo legalmente la realización de la evaluación de impacto ambiental.

La presente resolución analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el documento ambiental y de las consultas efectuadas.

El promotor del proyecto es Juan Carlos Rey Martínez, con DNI XXXXX279D

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El objeto del proyecto es la legalización de una edificación como casa rural y núcleo zoológico en el Paraje El Coladillo, ubicado en el polígono 8, parcela 168 del término municipal de Casas del Castañar. Se trata de una finca rural dedicada actualmente a la explotación turística por medio de una edificación de dos plantas sobre rasante y que además cuenta con una explotación agraria formado por un huerto hortofrutícola, con frutales típicos de la zona, verduras y hortalizas.

La parcela para la que se proyecta la actividad de turismo rural se encuentra en el paraje de "El Coladillo" y presenta una superficie de suelo de 5.760,00 m<sup>2</sup> y la edificación construida en ella ocupa una superficie total de 231,00 m<sup>2</sup> y la superficie construida total es de 360 m<sup>2</sup> en el total de sus plantas y edificaciones. Se trata de una finca rural situada en la umbría de la parte inferior del Valle del Jerte, al margen izquierdo de la carretera C-86 que une la N-110 con la localidad de Casas del Castañar, a unos 0,5 km aproximadamente en línea recta del casco urbano de Casas del Castañar.

La edificación incluida en el proyecto está integrada en el paisaje y presenta una estética de cubiertas a base de teja árabe o curva, roja y fachadas con revestimiento de piedra. Se plantea siguiendo las líneas de la arquitectura popular sin alterar la estética de la zona. Cuenta con una capacidad de 10 huéspedes.

A la finca se accede por un camino público denominado "Camino de los Carros" que es una calleja que sale de la carretera que va desde la N-110 hasta la localidad de Casas del Castañar. La finca dispone de un cerramiento de mampostería de piedra granítica irregular hasta una altura de unos 50 cm y una alambrada coronando el cerramiento con una altura total de

unos 120 cm, a lo largo de todo el perímetro, además cabe decir que sí está delimitada por mojones que separan unas fincas de otras.

La casa rural se encuentra conectada a la red general de distribución y suministro eléctricos en baja tensión que da servicio al resto de edificaciones que existen en la zona. El abastecimiento de agua potable se realiza mediante pozo de agua autorizado dentro de la propia finca. La red de saneamiento se realiza con una fosa séptica con filtros biológicos con un trazado enterrado.



Fuente: Documento ambiental

## 2. Tramitación y Consultas

Con fecha 21 de septiembre de 2020, el promotor del proyecto presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 26 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Casas del Castañar	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	
Agente del Medio Natural UTV-2	

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios emite informe en el que comunica que la parcela 168 del polígono 8 el término municipal de Casas del Castañar se encuentra íntegramente en la Zona de Alto Riesgo Ambroz-Jerte. También comunica que en la parcela donde se localiza el proyecto no hay registro de incendio en los últimos 30 años. Además, informa de la normativa específica de incendios forestales y en base a ella establece una serie de medidas incluidas en el presente informe.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que la parcela se encuentra afectada por la declaración del Valle del Jerte como paisaje Pintoresco (Decreto 3360/1973, de 14 de diciembre, BOE 16/1/1974) con consideración de BIC de acuerdo a la posición adicional primera de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. La Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico. No se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia. El hecho de tratarse de una construcción ejecutada en su totalidad impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que comunica que el cauce más cercano se encuentra a más de 150 metros. Por lo tanto, se entiende que la actividad no tendrá ningún tipo de interferencia con aguas superficiales (ni dominio público hidráulico ni zonas de policía). En cuanto a los espacios protegidos, la actividad se desarrolla dentro de la Zona sensible de las áreas de captación "Embalse de Jerte-Plasencia" y de la Zona de Influencia de Vida Piscícola recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021.

En la documentación aportada por el promotor se indica que "el abastecimiento de agua potable se realiza actualmente mediante pozo de agua autorizado dentro de la propia finca". Dado que se indica que se va a llevar a cabo el abastecimiento mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico mediante un sondeo existente en la finca, deberán contar con la correspondiente concesión administrativa. Finaliza realizando una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias que han sido recogidas en el presente informe.

### 3. Análisis de expediente

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### 3.1. Características de proyecto.

La ejecución del proyecto de Legalización de Casa Rural y Núcleo Zoológico en "Paraje El Coladillo", en el polígono 8, parcela 168 en Casas del Castañar tiene por objeto implantar la actividad de turismo rural en una edificación que ya se encuentra construida. La parcela para la que se proyecta la actividad de turismo rural cuenta con una superficie de 5.756 m<sup>2</sup> y la edificación construida en ella ocupa una superficie total de 231 m<sup>2</sup>, y la superficie construida total es de 360 m<sup>2</sup>, en el total de sus plantas y edificaciones. En la actualidad, existe una Casa Rural como alojamiento para 10 inquilinos que debe alquilarse como alojamiento completo. La edificación prevista en el proyecto está integrada en el paisaje y presenta una estética de cubiertas a base de teja árabe o curva, roja y fachadas con revestimiento de piedra. Se plantea así una ejecución con una arquitectura popular sin alterar la estética de la zona quedando en un marcado carácter rústico y tradicional. Por su parte, los nuevos materiales para la obra de restauración están autorizados por las normativas urbanas y las condiciones constructivas, para garantizar así la calidad de los mismos.

A la finca se accede por un camino público denominado "Camino de los Carros" que es una calleja que sale de la carretera que va desde la N-110 hasta la localidad de Casas del Castañar. La finca dispone de un cerramiento de mampostería de piedra granítica irregular

hasta una altura de unos 50 cm y una alambrada coronando el cerramiento con una altura total de unos 120 cm, a lo largo de todo el perímetro, además cabe decir que sí está delimitada por mojones que separan unas fincas de otras.

La casa rural se encuentra conectada a la red general de distribución y suministro eléctricos en baja tensión que da servicio al resto de edificaciones que existen en la zona. El abastecimiento de agua potable se realiza mediante pozo de agua autorizado dentro de la propia finca. La red de saneamiento se realiza con una fosa séptica con filtros biológicos con un trazado enterrado.

La instalación para los animales alberga en la actualidad 10 perros y cuenta con una superficie construida de 75 m<sup>2</sup>.

En cuanto a los efectos acumulativos de este proyecto con otros proyectos o actividades próximas, se ha realizado un análisis de la zona donde se localiza, y se desprende que se trata de una zona dedicada a la agricultura (olivar y frutal) y en la que encontramos otros alojamientos turísticos de similares características al del objeto del proyecto, ya que se trata de una zona con una fuerte demanda de este servicio turístico.

La utilización de recursos naturales que este proyecto tendrá se deberá a la ocupación del suelo por las edificaciones y resto de instalaciones, otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de la casa rural, limpieza de ésta. Esta agua provendrá de un pozo de sondeo. El desarrollo de la actividad conllevará una producción de residuos asimilables a urbanos y aguas residuales. En cuanto a los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes que pudieran afectar al proyecto se encuentran los incendios forestales, inundaciones, erosión y deslizamientos.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se localiza en una finca rural situada en la umbría de la parte inferior del Valle del Jerte, al margen izquierdo de la Carretera C-86 que une la N-110 con la localidad de Casas del Castañar a unos 0,5 km aproximadamente en línea recta del casco urbano de Casas del Castañar. El predio como ya se ha explicado antes, cuenta con 5.756,00 m<sup>2</sup> de superficie, destinados a la explotación agraria hortofrutícola, incluyendo además una edificación destinada actualmente al turismo rural.

La ubicación de la finca, en una zona bastante inclinada, pero que se resuelve el problema como plataformas en gavias, le confiere una morfología regular, con una altitud mínima entre un rango de 640 a 660 m sobre el nivel del mar y una pendiente pronunciada que varía en entre el 0% y el 22%. Antiguamente en la finca existía un aprovechamiento agrícola de labor de secano y, en la actualidad, según la licencia agraria, la totalidad de la parcela presenta una superficie agrícola con uso de cultivo olivarero y de frutales. El cauce más

cercano se ubica a 150 metros. El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

Por la localización del proyecto no discurre ninguna vía pecuaria, y en lo que a patrimonio cultural se refiere, no hay constancia de patrimonio cultural conocido en sus inmediaciones.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura y Áreas Protegidas. el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. El cauce más cercano se encuentra a más de 150 metros. Por lo tanto, se entiende que la actividad no tendrá ningún tipo de interferencia con aguas superficiales (ni dominio público hidráulico ni zonas de policía). En cuanto a los espacios protegidos, la actividad se desarrolla dentro de la Zona sensible de las áreas de captación "Embalse de Jerte-Plasencia" y de la Zona de Influencia de Vida Piscícola recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021. El abastecimiento de agua potable se realiza mediante pozo de agua autorizado dentro de la propia finca. La red de saneamiento se realiza con una fosa séptica con filtros biológicos con un trazado enterrado, por lo que se entiende que el proyecto no generará ningún tipo de impacto negativo en el Dominio Público Hidráulico ni en los ecosistemas fluviales.
- Suelo. Teniendo en cuenta que las construcciones ya se encuentran ejecutadas, los impactos producidos sobre el suelo se producirán en la fase de funcionamiento. Éstos serán la ocupación del mismo por las edificaciones, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas estas afecciones no deberían ser significativas.
- Fauna. No se esperan impactos significativos sobre la fauna salvaje durante la fase de funcionamiento más allá de los relacionados con la actividad de los residentes del turismo rural, lo cual no supone un volumen de tránsito humano elevado, por lo que los efectos serían poco significativos.
- Vegetación. En la ubicación del proyecto no hay hábitats de interés comunitario catalogados. La vegetación existente en la parcela está compuesta por frutales en su mayor parte, y en la parte norte de la parcela varios pies de encina. Con la actividad de alojamiento rural no se prevé que pueda causar una afección significativa a la vegetación existente.
- Paisaje. El paisaje ya se encuentra alterado por la presencia de las edificaciones. Durante la fase de funcionamiento de la instalación no se verá afectado el paisaje.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección cuando la casa rural tenga huéspedes. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.
- Patrimonio arqueológico y dominio público: la Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico. No se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia. El hecho de tratarse de una construcción ejecutada en su totalidad impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.
- Consumo de recursos y cambio climático: los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo y el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y la limpieza de ésta. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que la casa rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. Lo mismo sucede con el consumo de electricidad que se limitará al periodo en el que la instalación se encuentre ocupada.
- Medio socioeconómico: El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de alojamiento en la comarca aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.
- Sinergias. Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente

##### a) Condiciones de carácter general

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Se informará a todo el personal implicado en el funcionamiento de la instalación del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar las actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen las actividades.
- Cualquier modificación del proyecto original, incluido el cambio de uso de las construcciones, deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que este órgano no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores. También se estará a lo dispuesto en las Órdenes anuales por las que se declaran las épocas de peligro de incendios forestales del Plan Infoex.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base a lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX) (DOE n.º 211, de 3 de noviembre de 2016), por la que se establecen las medidas de autoprotección o autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Protección, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación. En cuanto a las medidas de accesibilidad de los medios de extinción frente a incendios forestales, se deberá disponer de porteras y vallados, formas o soluciones que faciliten el acceso rodado, también se conservarán los caminos existentes en condiciones aptas para el tránsito de vehículos todo terreno. Cuando sean caminos de salida, se dispondrá de volvederos o ensanchamientos que permitan maniobrar la vuelta. También se deberá facilitar la recarga directa de agua para los vehículos con autobomba y no interponer obstáculos para la recarga de agua de los helicópteros.
- En lo referente a la protección del Dominio Público Hidráulico, las captaciones de aguas ya sean superficiales o subterráneas para el abastecimiento deberán disponer de las

correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y el agente del Medio Natural de la zona, previa comunicación de tal circunstancia.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Casas del Castañar las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

#### b) Medidas en la fase operativa

##### Instalación turística:

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Gestión de aguas residuales. Para la gestión de las aguas residuales, la fosa séptica estanca (que deberá contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente), deberá estar debidamente dimensionada para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de su capacidad. Se realizarán las

tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de las fosas sépticas serán gestionadas por gestor de residuos autorizado.

- Las aguas pluviales procedentes de las cubiertas de los edificios verterán directamente al terreno. Se evitará que las aguas pluviales entren en contacto con cualquier elemento que las pueda contaminar. Así como también se deberá evitar que las aguas pluviales provoquen efectos erosivos en el terreno (cárcavas).
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- El alumbrado exterior de las instalaciones será el mínimo imprescindible, ya que la construcción se encuentra inmersa en un entorno de alta naturalidad y oscuridad. En cualquier caso, el alumbrado exterior deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos, por lo que se usará iluminación blanca neutra o cálida, de baja intensidad en puntos bajos y dirigida hacia el suelo con apantallado completamente horizontal, u otras fórmulas que garanticen la discreción paisajística nocturna. Se recomienda contar con reguladores automáticos de encendido, apagado o regulación de la intensidad en función del uso de la casa rural.
- El plan de mantenimiento de la casa rural deberá contemplar, al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en las parcelas no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- En cualquier caso, para las actuaciones sobre el arbolado existente se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

- Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- No se utilizarán herbicidas para el control o eliminación de la vegetación.

#### Núcleo zoológico:

- Tratamiento y gestión de residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Bajo ningún concepto se permitirá la quema de cualquier tipo de residuos ni de cadáveres en el núcleo zoológico.
- Medidas de protección. Con la periodicidad adecuada, se procederá a la retirada de las deyecciones de las instalaciones y patios de ejercicio. Estas deyecciones se depositarán en el estercolero y serán gestionadas por gestor autorizado de residuos. Se deberá impedir que las aguas de escorrentía produzcan el arrastre de deyecciones. Se prohíbe el uso de las deyecciones como abonado orgánico al objeto de evitar la dispersión de enfermedades y parásitos. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de las deyecciones a la red de saneamiento, a cauces públicos o al terreno.
- Si como consecuencia del manejo del núcleo zoológico se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

- Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

c) Medidas de integración paisajística

- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

d) Medidas a aplicar al final de la actividad

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

e) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Legalización de Casa Rural y Núcleo Zoológico en el Paraje El Coladillo" del término municipal de Casas del Castañar, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de enero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2022.* (2021063946)

La Orden de 4 de marzo de 2021 (DOE núm. 48, de 11 de marzo), establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 13 de dicha orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

En la presente convocatoria, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y a efectos de la presentación de solicitudes, se hace uso del plazo excepcional establecido en el artículo 17.3 de la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se habilita un plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la resolución de convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 1 de octubre de 2021 y el día de publicación de la presente resolución, de modo que ampare todas las contrataciones que, al día de finalizar la vigencia de la convocatoria anterior, realizada mediante resolución de 13 de abril de 2021 (DOE núm. 74, de 21 de abril de 2021), aún disponían de plazo para presentar la solicitud de ayuda.

En la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establece que las solicitudes de las ayudas se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, estando disponible el anexo de solicitud en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.



Según lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la forma establecida en los artículos 16 q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Mediante Resolución de 29 de octubre de 2020 (DOE n.º 214, de 5 noviembre) se delega en el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas y habiendo sido autorizada esta convocatoria por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO

##### **Primero. Objeto.**

Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022, reguladas por la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE num. 48, de 11 de marzo), mediante dos programas de subvenciones:

- Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.
- Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

##### **Segundo. Beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente resolución de convocatoria, las personas trabajadoras autónomas, profesionales colegiados, empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que, en su condición de empleadoras, y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, realicen contrataciones conforme a lo establecido en dicha orden.



Así mismo, podrán ser beneficiarias las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen contrataciones con carácter estable, sujetas a las condiciones establecidas en las bases reguladoras. En este caso, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de cumplimiento de las obligaciones que será asumidos por todos los miembros de la entidad en el porcentaje que les corresponda, teniendo, todos ellos, la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán beneficiarse de estas subvenciones:

a. Las empresas de trabajo temporal excepto en relación a las personas trabajadoras contratadas para prestar servicios bajo su dirección.

b. las empresas o entidades pertenecientes al sector público, salvo los colegios profesionales y las comunidades de regantes.

3. A los efectos de la presente resolución, se entiende por empresa cualquiera de las entidades que pueden ser beneficiarias conforme a lo establecido en este apartado.

### **Tercero. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

### **Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. La vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y finaliza el 30 de noviembre de 2022.

2. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de subvención.

No obstante lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el establecido en el artículo 17.3 de la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las

subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se habilita un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la presente resolución de convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas convocados para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 1 de octubre de 2021 y el día de publicación de la resolución de convocatoria.

3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Quinto. Forma de presentación de las solicitudes.**

1. El solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.
2. La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica del solicitante o su representante.
3. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por el solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.
4. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.
5. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Sexto. Solicitud y documentación.**

1. Se presentará una solicitud de ayuda por cada contratación realizada.
2. Las solicitudes de las ayudas convocadas en la presente resolución de convocatoria se presentarán obligatoriamente mediante el anexo de solicitud, debidamente cumplimentado y

que estará disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal de Ciudadano de la Junta de Extremadura.

3. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
  - a. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
  - b. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
  - c. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
  - d. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
  - e. En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
  - f. En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Uniones Temporales de Empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).



**Séptimo. Subsanación de solicitudes.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de sede electrónica <https://sede.gobex.es/SEDE/> con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 42 del mismo texto legal.

**Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, a través del Servicio de Fomento del Empleo, quienes podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.



4. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
5. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
6. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil, unión temporal de empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado las y los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo de solicitud de subvención.
7. La resolución de concesión se dictará teniendo en cuenta las características de la contratación existente en el momento de dictar la misma.

#### **Noveno. Financiación.**

1. El importe total de la convocatoria asciende a la cuantía de 22.000.000,00 euros, que a continuación se desglosa teniendo en cuenta la actividad económica de la entidad beneficiaria, diferenciando aquellas que se dedican a la actividad agrícola, las anualidades y las aplicaciones presupuestarias:

- a. Empresas no agrícolas (CONVO/2022/0000000008): 20.500.000,00 euros, con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio 2022:

— 10.500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264.

— 4.500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20160276.

Ejercicio 2023:

— 2.500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264.



- 3.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20160276.
- b. Empresas agrícolas (CONVO/2022/0000000009), 1.500.000,00 euros, con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:
  - Ejercicio 2022:
    - 1.200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264.
  - Ejercicio 2023:
    - 300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264.
- 2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
- 3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
- 4. El importe consignado en el proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida" podrá financiarse con fondos del Estado a través de los recursos procedentes de las órdenes anuales por las que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

#### **Décimo. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de la subvención dependerá de la base mínima mensual de cotización por contingencias comunes que le corresponda al grupo de cotización de la persona trabajadora objeto de subvención vigente al día de publicación de la convocatoria. Las bases diarias mínimas de cotización de los grupos 8, 9, 10 y 11 se multiplicarán por 30.
2. Para el Programa I, cuando se trate de contrataciones de personas trabajadoras que no hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada durante un período



do, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta según lo prevenido en el artículo 8.2 de la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías son las siguientes:

- a. 7,5 veces la base mínima de cotización para las mujeres.
- b. 7 veces la base mínima de cotización para los hombres que se encuentren en los siguientes grupos de población:
  - Menores de 30 años.
  - De 52 o más años.
  - Parados de larga duración.
  - Extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los dos años anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención.
  - Que hayan participado en los doce meses anteriores en políticas activas de empleo de la Junta de Extremadura gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo

A efectos de esta orden, la condición de hombres desempleados extremeños que retornen de la emigración será comprobado de oficio.

A los mismos efectos, se considerará persona parada de larga duración a aquella persona que haya carecido de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, ininterrumpidamente durante, al menos, los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de la contratación objeto de subvención.

- c. 5,5 veces la base mínima de cotización para los hombres de 30 a 51 años.
3. Para el Programa I, cuando se trate de contrataciones de personas trabajadoras que hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta según lo prevenido en el artículo 8.2 de la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías son las siguientes:
- a. 5,5 veces la base mínima de cotización para mujeres.

- b. 4 veces la base mínima de cotización para hombres.
4. En el programa II las cuantías son las siguientes:
- a. 5,5 veces la base mínima de cotización para mujeres.
  - b. 4 veces la base mínima de cotización para hombres.
5. Las cuantías establecidas en los apartados 2, 3 y 4 de este apartado se incrementarán en 1000 € cuando:
- a. El puesto de trabajo subvencionado se cree o transforme en localidades de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística, teniendo como referencia la fecha del contrato del trabajador objeto de solicitud de subvención.
  - b. Se trate de empresas en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, pese a no concurrir la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las empresas que soliciten la Cláusula de Responsabilidad Social deberán estar calificadas e inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulado en el Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresa socialmente responsable de Extremadura.

Las empresas que soliciten el incremento por el Plan de Igualdad en la empresa deberán contar con un Diagnóstico de Situación, un Plan de Igualdad definido, implantado y en vigor, una Comisión de Igualdad o de Seguimiento y Evaluación, y algunas de las medidas contenidas en el plan ya ejecutadas.

Tratándose de incrementos por el Plan de Igualdad o de la Cláusula de Responsabilidad Social, ésta cuantía se otorgará una única vez para cada empresa beneficiaria, independientemente de las subvenciones solicitadas y de las convocatorias a las que concurra. En caso de que la entidad haya sido beneficiaria de dicho incremento con ocasión de convocatorias anteriores a la entrada en vigor de la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la empresa no tendrá derecho al mismo.

**Undécimo. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución de convocatoria que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 17 de diciembre de 2021.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020,  
DOE núm. 214, de 5 de noviembre de 2020).  
El Secretario General del Servicio Extremeño  
Público de Empleo,  
VICTOR GARCÍA VEGA

**CÓDIGO CIP  
P5138****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE  
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN  
LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE  
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

NIF/NIE	Primer Apellido / Razón social	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Domicilio</b>			
País	Provincia	Municipio	Cód. postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pta.	Complemento domicilio / Domicilio extranjero		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

**1.1. DATOS DE CONTACTO**

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**2. DATOS DE NOTIFICACIÓN** Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

\* Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

<input type="text"/>			
País	Provincia	Municipio	Cód. postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pta.	Complemento domicilio / Domicilio		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

**3. REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

**4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Actividad
<input type="text"/>
Epígrafe I.A.E.
<input type="text"/>

(\*) Aviso Importante: Las casillas anteriores deberán ser cumplimentadas conforme al formato indicado en el documento 'Codigos\_IAE.pdf' que se encuentra disponible en Portal Ciudadano (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5138>), en la pestaña más información.



**CÓDIGO CIP  
P5138**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE  
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN  
LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

**5. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

Representación Mancomunada:  Sí  No

**5.1. DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.





CÓDIGO CIP  
P5138

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA



11. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

2. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamentos (UE) 1407/2013 y 1408/2013, de 18 de diciembre):

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

Table with 4 columns: ORGANISMO, TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE, IMPORTE, ESTADO TRAMITACIÓN (1). The table contains 5 empty rows for data entry.

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA



**CÓDIGO CIP  
P5138****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE  
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****12. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. (Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la C.A. de Extremadura)**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

**DECLARA**

- a. Que las contrataciones o transformaciones por las que se solicita subvención no se derivan de actuaciones de inspección por parte de la Autoridad Laboral.
- b. Que la entidad no ha sido sancionada por infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción, aunque no hayan sido excluidas en el acta de infracción.
- c. Que las contrataciones o transformaciones por las que se solicita subvención no han sido efectuadas mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- d. Que las contrataciones por las que se solicita subvención no se han efectuado con infracción de la legislación laboral, así como que las transformaciones de contratos temporales en indefinidos por las que se solicita subvención no se han realizado con incumplimiento de los límites temporales previstos en los artículos 11 y 15 del Estatuto de los Trabajadores.
- e. Que la entidad, estando obligada según el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cumple con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa para trabajadores con discapacidad.
- f. Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma o análoga finalidad, percibidas de ésta u otras administraciones públicas, salvo bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social.
- g. Que el importe de la subvención no supera, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste salarial anual correspondiente al contrato cuya subvención se solicita.

**13. DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD.**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, Le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- a. Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
  - b. Mantener durante un período mínimo de dos años, a contar desde la fecha de inicio o transformación en indefinido del contrato subvencionado, el número de personas trabajadoras indefinidas, en base a las reglas establecidas en las bases reguladoras.
  - c. Mantener el grupo de cotización de la persona trabajadora subvencionada, durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido, siempre que ello pudiera suponer una disminución de la base mínima de cotización.
  - d. Mantener la jornada laboral a tiempo completo durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido.
  - e. Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido.
  - f. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
  - g. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
  - h. Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en la presente norma como en la resolución de concesión.
  - i. Comunicar, en un plazo de quince días a contar desde la comunicación o publicación de su otorgamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien, total o parcialmente, la contratación subvencionada.
  - j. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.
  - k. Adoptar las normas de información y publicidad que les sean de aplicación, establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto las entidades beneficiarias, habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, del 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CÓDIGO CIP  
P5138****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE  
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN  
LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****14. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)****14.1. VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**14.2. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS ( SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Calidad en el Empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos del trabajador por el que se solicita subvención, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el contrato del trabajador por el que se solicita subvención.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la documentación acreditativa de empresa socialmente responsable, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la documentación acreditativa de empresa socialmente responsable.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la documentación acreditativa de la condición de persona extremeña retornada, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la documentación acreditativa de la condición de persona extremeña retornada.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Se opone a que el SEXPE se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando certificado que acredita que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**14.3. AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS. SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)**

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- No Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y Aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

**CÓDIGO CIP  
P5138****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE  
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****15. DATOS DEL TRABAJADOR**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<b>Domicilio</b>					
País	Provincia	Municipio	Cód. postal		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal.núm.	
<input type="text"/>					
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio / Domicilio extranjero
<input type="text"/>					

**15.1. DATOS DE CONTACTO**

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**15.2. DATOS DEL CONTRATO**

Código del contrato temporal	Fecha del contrato temporal	Fecha del contrato objeto de la subvención
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**15.3. OTROS DATOS DEL TRABAJADOR**

Fecha de nacimiento

MUJER  
 HOMBRE

Menor de 30 años.       De 52 o más años.       Hombres que no se encuentren en los anteriores grupos de población.

Parado de larga duración.

Extremeño retornado de la emigración en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Que haya finalizado en los doce meses anteriores su participación en Políticas Activas de Empleo de la Junta de Extremadura, gestionados por el SEXPE.

**15.4. INDICADORES FONDO SOCIAL EUROPEO ANEXO I REGLAMENTO (UE) 1304/2013 (A fecha de realización de la contratación indefinida)****Grupos vulnerables:**

- Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani).
- Otras personas desfavorecidas (Personas preceptoras de rentas mínimas o salarios sociales, Solicitantes de asilo, Víctimas de violencia de género, Personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico orientación sexual e identidad de género, Personas con problemas de adicción, personas reclusas y ex reclusas).
- Discapacitada.
- No perteneciente a grupos vulnerables.

**Hogar:**

- Vive en hogar sin empleo.
- Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo.
- Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo.
- Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda.
- Otros hogares.
- No deseo facilitar la información sobre pertenencia a grupos vulnerables ni los datos sobre el hogar.

**Nivel educativo:**

- Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2). Enseñanza primaria y primer ciclo de enseñanza secundaria (1º, 2º y 3º de la ESO).
- Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4). Segundo ciclo de enseñanza secundaria (4º de la ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado medio y bachillerato). Enseñanza post secundaria no terciaria.
- Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8). Enseñanza superior: Universidad o FP grado superior.
- Otros niveles educativos.

**CÓDIGO CIP  
P5138****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE  
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****16. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL AUTÓNOMA/O O PROFESIONAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:**

La persona que suscribe esta solicitud, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA que el trabajador contratado, y cuyos datos identificativos se señalan en la presente solicitud:

- a) Conocen y han recibido información de que su contratación indefinida ha sido objeto de solicitud de subvención.
- b) Presta su autorización para que el órgano gestor de la ayuda solicite informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones.

**17. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE del Tratamiento	El titular de la Consejería de Educación y Empleo.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DERECHOS de las personas interesadas	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
Información adicional: Disponible en el Portal del Ciudadano ( <a href="https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5138">https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5138</a> ), en la pestaña 'Más información'.	

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO - (SEXPE)****DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO****Código identificación DIR3: A11029834****(SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO)**



*EXTRACTO de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2022. (2022060002)*

BDNS(Identif.):603872

BDNS(Identif.):603873

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Objeto.**

Se convocan las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022.

### **Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones personas trabajadoras autónomas, profesionales colegiados, empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

Así mismo, podrán ser beneficiarias las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen contrataciones con carácter estable, sujetas a las condiciones establecidas en las bases reguladoras

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 4 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura

### **Cuarto. Cuantía.**

El importe total de la convocatoria asciende a la cuantía de 22.000.000,00 euros, que a continuación se desglosa teniendo en cuenta la actividad económica de la entidad beneficiaria, diferenciando aquellas que se dedican a la actividad agrícola, las anualidades y las aplicaciones presupuestarias:

- A) Empresas no agrícolas (CONVO/2022/0000000008): 20.500.000,00 euros, con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:



Ejercicio 2022:

- 10.500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264.
- 4.500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20160276.

Ejercicio 2023:

- 2.500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264.
- 3.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20160276.

B) Empresas agrícolas (CONVO/2022/0000000009), 1.500.000,00 euros, con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio 2022:

- 1.200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242<sup>a</sup>/47000/CAG0000001/20080264.

Ejercicio 2023:

- 300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264.

La cuantía de la subvención dependerá de la base mínima mensual de cotización por contingencias comunes que le corresponda al grupo de cotización de la persona trabajadora objeto de subvención vigente al día de publicación de la convocatoria. Las bases diarias mínimas de cotización de los grupos 8, 9, 10 y 11 se multiplicarán por 30.

Para el Programa I, cuando se trate de contrataciones de personas trabajadoras que no hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta según lo prevenido en el artículo 8.2 de la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías son las siguientes:

- a) 7,5 veces la base mínima de cotización para las mujeres.



b) 7 veces la base mínima de cotización para los hombres que se encuentren en los siguientes grupos de población:

- Menores de 30 años.
- De 52 o más años.
- Parados de larga duración.
- Extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los dos años anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención.
- Que hayan participado en los doce meses anteriores en políticas activas de empleo de la Junta de Extremadura gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

c) 5,5 veces la base mínima de cotización para los hombres de 30 a 51 años.

Para el Programa I, cuando se trate de contrataciones de personas trabajadoras que hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta según lo prevenido en el artículo 8.2 de la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías son las siguientes:

- a) 5,5 veces la base mínima de cotización para mujeres.
- b) 4 veces la base mínima de cotización para hombres.

En el Programa II las cuantías son las siguientes:

- a) 5,5 veces la base mínima de cotización para mujeres.
- b) 4 veces la base mínima de cotización para hombres.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Durante la vigencia de la convocatoria, que será desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria y del extracto en el DOE hasta el 30 de noviembre de 2022, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de subvención.



Se habilita un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la resolución de convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas convocados para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 1 de octubre de 2021 y el día de publicación de la resolución de convocatoria

**Sexto. Otros datos.**

El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tendrán la consideración de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en el sector agrícola y su modificación por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

Mérida, 17 de diciembre de 2021.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
(P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020,  
DOE núm. 214 de 5 de noviembre de 2020).  
El Secretario General del Servicio Extremeño  
Público de Empleo,  
VÍCTOR GARCÍA VEGA



*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura. (2021063958)*

Por la Orden de 26 de noviembre de 2020 se han aprobado las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación del Programa "Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura", incluyéndose entre ellas las subvenciones a las entidades promotoras de los proyectos.

El Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo tiene entre sus objetivos mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al mercado laboral de cada territorio, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, para la mejora de la empleabilidad de las personas participantes, a través de la profesionalización, el acompañamiento y la adquisición de experiencia, que permitan su inserción laboral y deberán contar con el compromiso de contratación por empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura del 40 % de las personas participantes en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del proyecto según se establece en la citada orden.

En la sección tercera del capítulo II de la referida orden se establecen las disposiciones sobre las subvenciones a entidades promotoras de las escuelas profesionales duales de empleo, recogiendo que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, mediante convocatoria periódica y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La competencia para convocar subvenciones ha sido delegada por Resolución de 29 de octubre de 2020 en la Secretaría General del SEXPE (DOE núm. 214, de 5 de noviembre).

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 15 de diciembre de 2021,



## RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

Se aprueba la convocatoria de la "Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura" para el ejercicio 2022 previstas en el capítulo I y la sección tercera del capítulo II de la Orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura (publicada en el DOE n.º 231, de 30 de noviembre de 2020).

**Segundo. Importe de la convocatoria.**

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa "Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura" es de 33.900.000 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

	Aplicación Presupuestaria	Importe
Año 2022	130080000G/242B/46000TE2400100220080252	10.448.000 €.
	130080000G/242B/46010TE2400100220080252	175.000 €.
	130080000G/242B/46100TE2400100220080252	5.814.000 €.
	130080000G/242B/46900TE2400100220080252	513.000 €.

	Aplicación Presupuestaria	Importe
Año 2023	130080000G/242B/46000TE2400100220080252	8.358.400 €.
	130080000G/242B/46010TE2400100220080252	140.000 €.
	130080000G/242B/46100TE2400100220080252	4.651.200 €.
	130080000G/242B/46900TE2400100220080252	410.400 €.

	Aplicación Presupuestaria	Importe
Año 2024	130080000G/242B/46000TE2400100220080252	2.089.600 €.
	130080000G/242B/46010TE2400100220080252	35.000 €.
	130080000G/242B/46100TE2400100220080252	1.162.800 €.
	130080000G/242B/46900TE2400100220080252	102.600 €.

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

### **Tercero. Entidades beneficiarias.**

Las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean competentes para la ejecución de actividades de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar un acuerdo, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellas. En dicho acuerdo se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Cuarto. Condiciones de los proyectos y solicitudes.**

1. En virtud de los artículos 10.5 y 26.5 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, cada entidad promotora, entendiéndose como la misma entidad, las entidades locales y sus organismos autónomos o entidades dependientes, no podrá presentar más de una solicitud y el número máximo de participantes por proyecto será, según la población a la que afecte el proyecto, el siguiente:

- 45 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de más de 20.000 habitantes.
- 30 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes.
- 15 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población igual o inferior a 10.000 habitantes.

Se tendrán en cuenta las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Cuando el itinerario formativo del proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados de profesionalidad, se deberá indicar en la solicitud de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la presente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 26 de noviembre de 2020.

**Quinto. Personas destinatarias finales.**

Los proyectos de la presente convocatoria irán destinados a las personas desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo mayores de 18 años que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 26 de noviembre de 2020.

Se considerarán personas mayores de 18 años las que cumplan o hayan cumplido dicha edad en la fecha de contratación por la entidad promotora. El resto de requisitos se deberán cumplir tanto en la fecha de realización del sondeo o la establecida para el fin de la captación de personas interesadas, así como en la fecha de contratación por la entidad promotora.

**Sexto. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden de 26 de noviembre de 2020 y demás normas concordantes, en particular el capítulo II, del título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, publicándose también la convocatoria en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto territorial y valoración que se indican en los resolivos siguientes. Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Séptimo. Criterios de reparto.**

1. De acuerdo con los criterios de reparto establecidos en el artículo 29 de la Orden de 26 de noviembre de 2020 teniendo en cuenta que se prevé que al amparo de la convocatoria se puedan formar a 1.485 participantes, se determina a continuación el número de participantes asignados a cada área territorial:

Asignación de 375 participantes a proyectos que afecten a localidades de más de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asignación de 225 participantes a proyectos que afecten a localidades de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asignación de 885 participantes a proyectos que afecten a localidades de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes.

En el supuesto de que en algunas áreas territoriales no se alcanzase el número inicialmente asignado, se redistribuirá el número de participantes resultante entre aquellas solicitudes de proyectos del resto de áreas que no hubieran sido inicialmente propuestas por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración del resuelto siguiente.

**Octavo. Criterios de valoración.**

Según el artículo 30 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, los siguientes criterios se aplicarán a las solicitudes de proyectos que sean considerados viables de conformidad con el artículo 18 de la misma orden, para cada una de las áreas territoriales que se distinguen en el resuelto anterior, teniendo en cuenta la distribución de participantes determinada en la convocatoria y de manera que al menos se apruebe dentro de la asignación prevista para el área territorial de las localidades de menos de 10.000 habitantes, siempre que exista alguna solicitud con proyecto viable, el número mínimo de participantes en un proyecto en cada ámbito territorial de las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

- a) Población, número y porcentaje de personas trabajadoras desempleadas objetivo de la convocatoria, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 20 puntos:
- Hasta 12 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas desempleadas objetivo de la convocatoria del proyecto existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.
  - 3 puntos si el porcentaje del colectivo objetivo de personas desempleadas de la convocatoria en el ámbito territorial del proyecto, en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial del proyecto, es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional.
  - Número de habitantes del ámbito territorial del proyecto: de 10.000 a 20.000 habitantes: 3 puntos; 20.001 a 50.000 habitantes: 4 puntos; más de 50.000 habitantes: 5 puntos.
- b) Prioridad de las especialidades formativas y carácter innovador del proyecto. Hasta 20 puntos. Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- b.1. Aquellas solicitudes de proyectos cuyo itinerario formativo incluya especialidades formativas prioritarias derivadas de las prospecciones de necesidades formativas del mercado de trabajo y de los estudios de inserción laboral de proyectos anteriores recogidas en el anexo IV de esta resolución con su grado de prioridad, puntuándose según el tipo de prioridad:
- Prioridad alta: 15 puntos.
  - Prioridad media: 10 puntos.
  - Prioridad baja: 5 puntos.

En solicitudes con más de una especialidad, se valorará la prioridad de cada especialidad, hallándose la media, y en caso de que no se pueda establecer relación con ninguna, dicha especialidad carecerá de puntuación (0 puntos).



- b.2. Además, los proyectos con especialidades del apartado anterior que sean novedosas o poco habituales en el ámbito territorial objeto del mismo en todas sus especialidades formativas, porque en los últimos cinco años no se haya desarrollado ningún proyecto de programa público de empleo-formación, se valorará con 5 puntos.
- c) Calidad del plan formativo. Hasta 10 puntos. Dentro de este criterio se valorarán los siguientes aspectos:
- 10 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 1 y 2, del mismo área y familia profesional.
  - 8 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 2.
  - 5 puntos a los proyectos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 1.
  - 3 puntos si el plan formativo va dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad completos de nivel 3.
- d) Compromisos de inserción laboral por empresas o entidades empleadoras del alumnado trabajador formado adicionales a los exigidos en el artículo 17 de la Orden de 26 de noviembre de 2020. Se valorará con una puntuación de hasta 20 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

<b>N.º compromisos de contratación</b>	<b>Hasta el 13,33 % del total participantes</b>	<b>Entre el 13,34 % y 33,33 % del total participantes</b>	<b>Entre el 33,34 % y 46,66 % del total participantes</b>	<b>Más del 46,67 % del total participantes</b>
<b>N.º puntos</b>	5 puntos	10 puntos	15 puntos	20 puntos

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el anexo III de la presente resolución.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.



La jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración del contrato será como mínimo de 6 meses.

e) Inserción neta conseguida en proyectos anteriores de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar gestionados por la misma entidad promotora y aprobados por la Consejería competente en materia de formación para el empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo en los últimos cinco años con datos consolidados. Hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Del 5 hasta el 10 % del alumnado formado: 1 punto.
- Del 10,01 % hasta el 20 % del alumnado formado: 3 puntos.
- Del 20,01 % hasta el 60 % del alumnado formado: 7 puntos.
- Más del 60 % del alumnado formado: 10 puntos.

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa en el año siguiente a la finalización de los proyectos.

f) Si el proyecto es continuación de otro proyecto de formación en alternancia con el empleo aprobado en programaciones anteriores, cuyo objeto fuese la rehabilitación de patrimonio o la revaloración de espacios públicos, siempre que se hubiesen cumplido los objetivos previstos en el proyecto aprobado previamente, se valorará con 5 puntos.

g) No haberse ejecutado o desarrollado en todo o en parte en el municipio, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, proyectos de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar derivados de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con independencia de su financiación. 5 puntos.

h) Zonificación del proyecto por agrupar a más de cinco localidades del ámbito territorial de cada Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura (no se cuentan pedanías) hasta 15 puntos según la graduación de la siguiente tabla:

<b>N.º Municipios</b>	<b>Puntuación</b>
De 5 a 6	5
De 7 a 8	10
Más de 8	15



En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: a), b), c), d), e), f), g), h), si persiste el empate, se efectuará el desempate en razón del mayor número de desempleados en el ámbito territorial afectado por el proyecto.

En los criterios de valoración en los que las variables a considerar se entiendan referidas al número de desempleados se tomarán en consideración los datos de paro registrado en el mes anterior a la convocatoria obtenidos por el Observatorio de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y en cuanto a la población a las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

#### **Noveno. Plazo de la solicitud, documentación e información acompañante.**

1. El plazo para presentar solicitudes será de 1 mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante el modelo normalizado que se establece como anexo I a la presente resolución, que estará disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal de Ciudadano de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación establecida en este artículo, se presentarán en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> y se dirigirán las solicitudes de la provincia de Badajoz a la Gerencia Provincial del SEXPE de Badajoz Código Unidad Administrativa de Destino: A11026438 y las de la provincia de Cáceres a la Gerencia Provincial del SEXPE de Cáceres Código Unidad Administrativa de Destino: A11032922.

La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social será sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad incluida en el modelo de solicitud, conforme al artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y la de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, podrá ser comprobada de oficio, si la entidad no se ha opuesto a su consulta o en su defecto mediante la aportación certificativa de estar al corriente con la misma.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pueden requerirse al interesado



documentos ya aportados anteriormente, por lo que a estos efectos deberá indicar en la solicitud, el documento del que se trata, en qué expediente lo aportó, así como el órgano y la fecha de presentación.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, así como cualquier otra documentación que la entidad considere necesaria para la concesión de la subvención:
  - a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis a la presente resolución, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados de profesionalidad, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
  - b. Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, cumplimentando el modelo recogido en el anexo II, que se establece en la presente resolución.
  - c. Compromiso/s de contratación adicional/es de empresas o entidades empleadoras para cumplir lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, para que sea objeto de valoración, cumplimentando el modelo recogido en el anexo III, que se establece en la presente resolución.
  - d. Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del titular de la Secretaría de la entidad.
  - e. Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del/la representante, en el caso de que se haya mostrado oposición en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.
  - f. Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 2.1 de la Orden de 26 de noviembre de 2020 se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
  - g. Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a las entidades locales y cuya titularidad correspondan íntegramente a las mismas.



- h. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
  - i. Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
  - j. Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
    - a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
    - b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico-sanitaria, patrimonio, aguas, etc).
    - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
    - d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
  - k. Alta en el Subsistema de Terceros, en el caso de que no figure aún en el Subsistema de Terceros.
  - l. Certificados expedidos por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que en la solicitud se haya opuesto a que el órgano gestor lo recabe de oficio.
4. Los impresos normalizados de los anexos I bis, II y III deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el apartado segundo de este resuelvo noveno y el resuelvo décimo.

#### **Décimo. Forma de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes serán presentadas de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo y el plazo que se establece en el artículo anterior.

Presentación de la solicitud de la ayuda:

- a. La entidad solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.

- b. La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica de la persona representante.
  - c. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.
2. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá a la interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica.
  3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Undécimo. Subsanación de solicitudes.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de la sede electrónica, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 42 del mismo texto legal.

#### **Duodécimo. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.**

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su

contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

#### **Decimotercero. Identificación y firma de las solicitantes.**

1. Las solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

#### **Decimocuarto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponderá a la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, a través del Servicio de Programas Innovadores de Empleo a quien competará realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- Presidente/a: titular de la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, o persona en quien delegue.
- Secretario/a: titular de la Jefatura de Servicio de Programas Innovadores de Empleo, o persona en quien delegue.
- Vocal: titular de la Jefatura de Sección del Servicio de Programas Innovadores de Empleo en Mérida.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares, serán sustituidas por las personas asignadas a estos efectos.

3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

#### **Decimoquinto. Notificación y publicación de la resolución de concesión.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente conforme a lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Transcurrido dicho plazo podrá entenderse desestimada la solicitud. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención y con las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa



comunitaria de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sin perjuicio de su inclusión en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como la convocatoria y las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Décimosexto. Protección de datos personales.**

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos ([dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

#### **Disposición final única. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 17 de diciembre de 2021.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
(P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020,  
DOE núm. 214, de 5 noviembre de 2020).  
El Secretario General del SEXPE,  
VICTOR MANUEL GARCIA VEGA

**CODIGO CIP  
P6000**

**ANEXO I  
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /  
SUBVENCIONES**  
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de  
los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de  
Empleo de Extremadura

**JUNTA DE  
EXTREMADURA****1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

**Domicilio**

Pais	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

**1.1. DATOS DE CONTACTO**

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

**2. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Pais	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

**3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

**4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA**

IBAN

--

Indique si la cuenta bancaria arriba indicada se encuentra dada de alta en el registro de altas de tercero de la Junta de Extremadura

SI

NO. Deberá aportar documento de "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado. O realizar el alta utilizando el trámite de alta de terceros disponible en esta sede electrónica

**CODIGO CIP  
P6000**

**ANEXO I  
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /  
SUBVENCIONES**  
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de  
los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de  
Empleo de Extremadura

**JUNTA DE  
EXTREMADURA****5. REPRESENTANTE LEGAL****DATOS LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

**6. SUBVENCIÓN SOLICITADA**

**SOLICITA**, de acuerdo con la Orden de 26 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, la concesión de la SUBVENCIÓN de la "Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura" por importe....., para el desarrollo del siguiente proyecto:

**7. DATOS DEL PROYECTO**

DENOMINACIÓN:				
FECHAS PREVISTAS:      INICIO:                      FIN:				
(1) ESPECIALIDADES FORMATIVAS:				Nº PARTICIPANTES
1.-				
2.-				
3.-				
TOTAL				
(2) CERTIFICADO/S DE PROFESIONALIDAD	ENTIDAD ACREDITADA		HA SOLICITADO ACREDITACIÓN	
	Sí	No	Sí	No
1.-				
2.-				
3.-				
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, o en el caso de no existir con la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de Especialidades o programa que autorice el SEXPE				
(2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.				

**CODIGO CIP  
P6000**

**ANEXO I  
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /  
SUBVENCIONES**  
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de  
los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de  
Empleo de Extremadura

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

**8. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA  
OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS  
POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

**DECLARA:**

1. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención. *(A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas justificarán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo).*
2. Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
3. Que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)
  - No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
  - Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	<i>Organismo</i>	<i>Normativa reguladora</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

4. Que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose

**CODIGO CIP  
P6000****ANEXO I  
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /  
SUBVENCIONES**  
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de  
los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de  
Empleo de Extremadura**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

**9. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN****9.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**9.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS  
(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA  
CONSULTA DE OFICIO)**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Calidad en el Empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando certificado que acredita que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CODIGO CIP  
P6000****ANEXO I  
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /  
SUBVENCIONES**  
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de  
los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de  
Empleo de Extremadura**JUNTA DE  
EXTREMADURA****10 DOCUMENTACIÓN**Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- a) Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 17 de la citada orden, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo II
- b) Compromiso/s de contratación de las empresas o entidades empleadoras para cumplir lo establecido en el artículo 30 de la citada orden, para que sea objeto de valoración, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo III.
- c) Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.
- d) En su caso, (agrupaciones de entidades), acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante, en el caso de que en la solicitud se haya mostrado oposición a que el órgano instructor consulte de oficio estos datos.
- f) En su caso, acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora.
- g) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:
  - No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.
  - La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.
- h) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objeto/s de actuación y de la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, copia autentica de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- i) Memoria/Proyecto, cumplimentado según el Anexo I-Bis. Acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

Memoria valorada  Proyecto básico  Proyecto de ejecución

Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones
- j) Documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos mediante la aportación de original o copia autentica:
  - 1.- Estudios técnicos obligatorios para la ejecución.
  - 2.- Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc.)
  - 3.- Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
  - 4.- Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
- k) Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

**CODIGO CIP  
P6000**

**ANEXO I  
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /  
SUBVENCIONES**  
Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de  
los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de  
Empleo de Extremadura

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

I) Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de hallarse al corriente de sus obligaciones con la misma, en el caso de que en la solicitud se haya opuesto a que el órgano gestor lo recabe de oficio.

**11. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE**

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Educación y Empleo-Servicio Extremeño Público de Empleo.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de subvenciones para entidades promotoras del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal Ciudadano correspondiente a este trámite ( <a href="https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/6000">https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/6000</a> ) dentro de la pestaña 'Más información', así como en el Anexo V a esta resolución.	



## ANEXO I-BIS

## MEMORIA/PROYECTO

## ● ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA

## 1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

1.1-DATOS ENTIDAD PROMOTORA							
DENOMINACIÓN:							N.I.F.
REPRESENTANTE:							N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:					Nº	C.P.
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			
Nº TELÉFONO:			Nº FAX:			CORREO @:	
PERSONA DE CONTACTO:				CARGO:			Nº TELÉFONO:
1.2-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO							
DENOMINACIÓN:							
LOCALIDAD	Nº HABITANTES		Nº DESEMPLEADOS		Nº PARTICIPANTES		
(1)ESPECIALIDADES FORMATIVAS:							Nº ALUMNOS/AS
1.-							
2.-							
3.-							
4.-							
PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD						SI	NO
(2) CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	ENTIDAD ACREDITADA	SI	NO	SOLICITADA ACREDITACIÓN	SI	NO	
CP:							
CP:							
CP:							
CP							
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, o de no existir con la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de Especialidades o programa formativo que autorice el SEXPE							
(2) Se rellenará cuando el proyecto tenga un itinerario formativo vinculado a la Obtención de certificados de profesionalidad							
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:							
1.-							
2.-							
3.-							
4.-							

## 1.3-PROYECTO SUPRA LOCAL

LOCALIDADES COPARTÍCIPES	Nº HABITANTES	Nº DESEMPLEADOS	Nº PARTICIPANTES
TOTALES			
LOCALIDADES COPARTÍCIPES	ENTORNOS AFECTADOS		



1.4-ÁREA TERRITORIAL	
ÁREA:	TERRITORIO MANCOMUNIDAD INTEGRAL:
NOTA: Las áreas territoriales que se tendrán en cuenta serán las que se distinguen en el artículo 29.1 de la orden (localidades de más de 20.000 habitantes, de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes y de menos de 10.000 habitantes y en este último caso, indicar a que ámbito territorial de Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura pertenece). El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes.	

1.5-PROYECTO CONTINUADOR DE PROYECTO APROBADO ANTERIORMENTE	
DENOMINACIÓN PROYECTO:	Nº EXPEDIENTE:
ESPECIALIDAD:	
OBRAS:	

**2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

2.1- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS FINALES DEL PROYECTO	
ESPECIALIDAD 1:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 2:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 3:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 4:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
Los requisitos de acceso estarán supeditados a lo establecido en los certificados de profesionalidad.	

2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR	
1  OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:
2  OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No



	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:

La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.  
Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

**3.- PLAN DE FORMACIÓN:**

<b>3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN</b>		
ESPECIALIDAD :		
FAMILIA PROFESIONAL:.....		
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).		
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).		
ESPECIALIDAD CATALOGO.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).		
OTROS:.....		
MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA).		
-		
-		
-		
La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de especialidades o el programa a autorizar por el SEXPE		

<b>3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES</b>		
ESPECIALIDAD :		FAMILIA PROFESIONAL:
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:		
MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		
UNIDAD FORMATIVA 1:	CÓDIGO:	HORAS
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:		
UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M <sup>2</sup> . USUARIOS)

Se desarrollarán para la ESPECIALIDAD. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no EXISTIR formación conducente a la



obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Catálogo de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

### 3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN

ACCIONES FORMATIVAS:	DIRIGIDO A LAS ESPECIALIDADES
1.- MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
2.- MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	
3.-COMPETENCIA DIGITAL	
4.- OTRA FORMACIÓN...	

### 3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
-	-
-	-
-	-

### 3.5- ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN

OBJETIVOS:	
ACTIVIDADES	HORAS:

#### 4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

#### 4.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL

-
-
-
-

#### 4.2- PLANES DE DESARROLLO QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN (LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, REGIONAL, ETC.)

DENOMINACIÓN:



ORGANISMO PROMOTOR:
ÁMBITO DE INFLUENCIA:
INVERSIONES PREVISTAS:
FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES:
PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN:
PRINCIPALES ACTIVIDADES:

### 5.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

<b>5.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO</b>
LOCALIZACIÓN DESPACHOS Y OFICINAS SALA DE REUNIONES ASEOS OTROS
Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas, en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

<b>5.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA</b>
ESPECIALIDAD 1: LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS
ESPECIALIDAD 2: LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS
Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

<b>5.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA ESPECIALIDAD (1)</b>		
ESPECIALIDAD 1:		DISPONIBLE (2)
ESPECIALIDAD 2:		DISPONIBLE (2)



- (1) A rellenar en el caso de Proyectos con itinerario formativo no conducente a la obtención de certificados de profesionalidad
- (2) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto

**5.4 TRANSPORTE: NECESARIO**  Sí  No

**Por la Dispersión de los Entornos de Actuación**

PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES

DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE

**Por la Dispersión del alumnado**

Plan de Actuación según NECESIDADES

DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE

**5.5- RECURSOS HUMANOS**

Desglosar los puestos del equipo directivo, técnico, docente y de apoyo, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación. Ver artículo 20 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa.

### 6.- COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL

**6.1 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL (40 % OBLIGATORIO DEL TOTAL DE PARTICIPANTES DE CADA ESPECIALIDAD)**

EMPRESA	NIF	Nº CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO

**6.2 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL (ADICIONAL A EFECTOS DE SU VALORACIÓN)**

EMPRESA O ENTIDAD	NIF	Nº CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO

**7.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:**

7.1- PRESUPUESTO DE GASTOS		
MÓDULO A	COSTES SALARIALES	
	DIRECCIÓN	
	PERSONAL DOCENTE	
	PERSONAL DE APOYO	
	PERSONAL TÉCNICO ACOMPAÑAMIENTO/COORDINACION	
	CUOTA PATRONAL S.S.	
	DIRECCIÓN	
	PERSONAL DOCENTE	
	PERSONAL DE APOYO	
	PERSONAL TÉCNICO ACOMPAÑAMIENTO/COORDINACIÓN	
	SUBTOTAL	
MÓDULO B	Medios didácticos, equipamiento, material de consumo, útiles y herramientas para la formación	
	Material de oficina	
	Alquiler de equipos	
	Viajes para la formación	
	Amortización de instalaciones equipos y mobiliario/alquiler (1)	
	Gastos generales	
	Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto	
SUBTOTAL		
ALUMNOS/AS TRABAJADORES/ AS	COSTES SALARIALES	
	CUOTA PATRONAL S.S.	
	SUBTOTAL	
(1) SEGÚN EL APARTADO 7.2		
<b>TOTAL</b>		

7.2- RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE SE APORTAN				
CONCEPTO	PERÍODO DE AMORTIZACIÓN	COEFICIENTE APLICADO	FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN
Sólo se cumplimentará si la entidad promotora aporta la documentación				
Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la agencia tributaria: Elementos comunes				
Justificar adjuntando facturas de compra				

7.3- PRESUPUESTO DE INGRESOS		
ENTIDAD FINANCIERA	TOTALES	
ENTIDAD PROMOTORA		
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO		
OTRAS ENTIDADES		
TOTALES		



SUBVENCIÓN SEXPE GASTOS DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO			
Nº PARTICIPANTES	MÓDULO A	MÓDULO B	TOTAL
SUBTOTAL			
SUBVENCIÓN SEXPE COSTES SALARIALES ALUMNADO TRABAJADOR			
MODALIDAD DE CONTRATO: FORMACIÓN Y APRENDIZAJE	Nº CONTRATOS	TOTALES	
COSTES SALARIALES			
CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL			
<b>TOTAL</b>			



ANEXO II

COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL

PROGRAMA DE "ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA"

La empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones, en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_, y Sede Social en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_, representada legalmente por \_\_\_\_\_ D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y actividad económica en el epígrafe \_\_\_\_\_ de conformidad con \_\_\_\_\_ (1).

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1.- Que conoce el proyecto del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura "...", a realizar por la entidad..., con N.I.F.:..., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por la precitada orden.
2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de... (3), mediante contrato... (4), y por una duración de al menos SEIS meses a jornada completa, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

El órgano gestor recabará de oficio los siguientes datos y documentos, salvo que el interesado se oponga a ello, marcando a continuación el apartado que proceda, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente

- ME OPONGO A QUE EL SEXPE compruebe mis datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, ni los datos de identificación fiscal de la empresa y, en consecuencia, aporto copias del NIF de la empresa y del NIF del representante legal.
ME OPONGO A QUE EL SEXPE solicite y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente compromiso y, en consecuencia, aporto copia de certificado de alta en IAE y de informe de vida laboral de la empresa .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:



Servicio Extremeño  
Público de Empleo

Consejería de Educación y Empleo

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo - Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

El/la Representante legal de la Entidad

(Firma y sello)

Fdo.:

#### DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE

- (1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- (2) Número de alumnos/as.
- (3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional
- (4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.).



Servicio Extremeño  
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

El/la Representante legal de la Entidad

(Firma y sello)

Fdo.:

#### DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

(2) Número de alumnos/as.

(3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional

(4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc)

**ANEXO IV**  
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS PRIORIZADAS**

COD. FAMILIA PROFESIONAL	FAMILIA PROFESIONAL	COD. ÁREA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	PRIORIDAD ÁREAS TERRITORIALES DE LOCALIDADES MAYORES DE 20.000 HABITANTES Y MENOS DE 10.000 HABITANTES	PRIORIDAD ÁREA TERRITORIAL DE LOCALIDADES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	MEDIA	ALTA
		AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	MEDIA	MEDIA
AGA	AGRARIA	AGAR	FORESTAL	-	ALTA
		AGAN	GANADERÍA	-	MEDIA
		AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	MEDIA	MEDIA
		AGAF	FRUTICULTURA	ALTA	ALTA
		AGAU	AGRICULTURA	MEDIA	MEDIA
		AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	BAJA	BAJA
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGP	PRE-IMPRESIÓN	BAJA	BAJA
		ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	ALTA	MEDIA
		ARGN	EDICIÓN	ALTA	ALTA
ART	ARTE Y ARTESANÍA	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	MEDIA	MEDIA
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMT	COMPRVENTA	ALTA	MEDIA
		COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	ALTA	MEDIA

	COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	ALTA	BAJA
ELE	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	BAJA	BAJA
	ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	ALTA	ALTA
	ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	MEDIA	MEDIA
	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	ALTA	ALTA
ENA	ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	ALTA	ALTA
	ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	ALTA	ALTA
	ENAL	ENERGÍA ELÉCTRICA	ALTA	ALTA
	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	ALTA	MEDIA
EOC	EOCX	ESPECIALIDAD SIN ÁREA DEFINIDA (TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA)	ALTA	ALTA
	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	ALTA	MEDIA
HOT	HOTR	RESTAURACIÓN	ALTA	ALTA
	HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	ALTA	MEDIA
	HOTU	AGROTURISMO	ALTA	ALTA
	INAK	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	ALTA	ALTA
INA	INAI	CÁRNICAS	MEDIA	BAJA
	INAK	ACEITES Y GRASAS	MEDIA	MEDIA
	INAF	PANADERÍA, PASTERERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	MEDIA	MEDIA
	INAV	CONSERVAS VEGETALES	ALTA	ALTA

IFC	IMA	MAM	SAN	SEA	SSC	TMV
IFC	IMA	MAM	SAN	SEA	SSC	TMV
INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	SANIDAD	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
IFCD	IMAI	MAMA	SANT	SEAG	SSCS	TMVG
DESARROLLO	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	TRANSFORMACIÓN DE MADERA Y CORCHO	ATENCIÓN SANITARIA	GESTIÓN AMBIENTAL	ASISTENCIA SOCIAL	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS
IFCT	MAMB	MAMR	SEAG	SSCB	SSCM	
SISTEMAS Y TELEMÁTICA	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	CARPINTERÍA Y MUEBLE	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	
ALTA	ALTA	BAJA	ALTA	BAJA	ALTA	ALTA
MEDIA	MEDIA	BAJA	MEDIA	MEDIA	MEDIA	BAJA

Las especialidades incluidas en esta relación se encuentran en el Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal. Se puede consultar en la página <https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>

## ANEXO V

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</b>	<i>Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Educación y Empleo 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: <a href="mailto:pdpsxpe@extremaduratrabaja.net">pdpsxpe@extremaduratrabaja.net</a> Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dbd@juntaex.es">dbd@juntaex.es</a></i>
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestión de la concesión de subvenciones para entidades promotoras del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.
<b>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO</b>	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS</b>	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b>	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS</b>	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".



	Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ).
<b>PROCEDENCIA DE LOS DATOS</b>	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.
<b>MÁS INFORMACIÓN</b>	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <a href="http://www.aepd.es">http://www.aepd.es</a> , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <a href="http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf">http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf</a>



*EXTRACTO de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura. (2021064083)*

BDNS (Identif.): 603526

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Entidades beneficiarias.**

Las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean competentes para la ejecución de actividades de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar un acuerdo, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellas. En dicho acuerdo se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Segundo. Objeto.**

Convocar subvenciones de la "Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura" para el ejercicio 2022 previstas en el capítulo I y la sección tercera del capítulo II de la Orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura (publicada en el DOE n.º 231, de 30 de noviembre de 2020).

**Tercero. Bases reguladoras.**

La Orden de 26 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura (DOE núm. 231, de 30 de noviembre de 2020).

**Cuarto. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden de 26 de noviembre de 2020 y demás normas concordantes, en particular el capítulo II, del título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, publicándose también la convocatoria en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto territorial y valoración que se indican en los resueltos de la resolución de convocatoria. Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Quinto. Importe de la convocatoria.**

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa "Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura" es de 33.900.000 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Año 2022

Aplicación presupuestaria	Importe
130080000G/242B/46000TE2400100220080252	10.448.000 €.
130080000G/242B/46010TE2400100220080252	175.000 €.
130080000G/242B/46100TE2400100220080252	5.814.000 €.
130080000G/242B/46900TE2400100220080252	513.000 €.



## Año 2023

Aplicación presupuestaria	Importe
130080000G/242B/46000TE2400100220080252	8.358.400 €.
130080000G/242B/46010TE2400100220080252	140.000 €.
130080000G/242B/46100TE2400100220080252	4.651.200 €.
130080000G/242B/46900TE2400100220080252	410.400 €.

## Año 2024

Aplicación presupuestaria	Importe
130080000G/242B/46000TE2400100220080252	2.089.600 €.
130080000G/242B/46010TE2400100220080252	35.000 €.
130080000G/242B/46100TE2400100220080252	1.162.800 €.
130080000G/242B/46900TE2400100220080252	102.600 €.

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de 1 mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Séptimo. Otros datos.**

Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante el modelo normalizado que se establece como anexo I a la presente resolución, que estará disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal de Ciudadano de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación establecida en este artículo, se presentarán en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> y se dirigirán las solicitudes de la provincia de Badajoz a la Gerencia Provincial del SEXPE de Badajoz Código Unidad Administrativa de Destino: A11026438 y las de la provincia de Cáceres a la Gerencia Provincial del SEXPE de Cáceres Código Unidad Administrativa de Destino: A11032922.

La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet:<http://ciudadano.juntaex.es>.

Los impresos normalizados de los Anexos I bis, II y III deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el con los párrafos anteriores.

Mérida, 17 de diciembre de 2021.

El Secretario General del SEXPE.  
(P.D. Res. de 29 de octubre de 2020.  
DOE núm. 214, de 5 de noviembre),  
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA



*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la contratación de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2022.* (2021064074)

El capítulo II de la Orden de 19 de noviembre de 2021 (DOE num. 228, de 26 de noviembre), establece las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 15 de dicha Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

La presente convocatoria se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Según lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la forma establecida en los artículos 16 q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Mediante Resolución de 29 de octubre de 2020 (DOE n.º 214, de 5 noviembre) se delega el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, y habiendo sido autorizada esta convocatoria por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



## RESUELVO

### **Uno. Objeto.**

Mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, mediante tramitación anticipada, de las subvenciones establecidas en el capítulo II de la Orden de 19 de noviembre de 2021 por la que se regula el programa de acompañamiento hacia el empleo estable de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a su financiación (DOE num. 228, de 26 de noviembre), destinadas a la contratación laboral de personas jóvenes, menores de 30 años, con titulación universitaria o de formación profesional, que hayan iniciado un itinerario personalizado de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo o en las entidades colaboradoras definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Orden de 19 de noviembre de 2021, todo ello conforme a lo establecido en capítulo I de dicha orden, que les proporcione un acompañamiento hacia un empleo estable.

### **Dos. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente resolución, empresas, personas trabajadoras autónomas, profesionales colegiados que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones conforme a lo establecido en esta norma.

Así mismo, podrán ser beneficiarias las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen contrataciones, sujetas a las condiciones establecidas en esta orden. En este caso, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de cumplimiento de las obligaciones que será asumidos por todos los miembros de la entidad en el porcentaje que les corresponda, teniendo, todos ellos, la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona como representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán beneficiarse de estas subvenciones:

- a. Las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.
- b. Las empresas de trabajo temporal excepto en relación a las personas trabajadoras contratadas para prestar servicios bajo su dirección.



- c. Las empresas o entidades pertenecientes al sector público, salvo las comunidades de regantes.
  - d. Los colegios profesionales.
3. A los efectos de la presente orden, se entiende por empresa cualquiera de las entidades que pueden ser beneficiarias conforme a lo establecido en este artículo.

### **Tres. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

### **Cuatro. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución. La resolución y el extracto de la misma, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación.
3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación establecida en el artículo 18 de la orden de bases reguladoras, se presentarán en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> y se dirigirán a la Consejería con competencias en materia de empleo.

La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.

### **Cinco. Forma de presentación de solicitudes.**

1. El solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.



2. La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica del solicitante o su representante.
3. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por el solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.
4. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.
5. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Seis. Solicitud y documentación.**

1. Se presentará una solicitud de ayuda por cada contratación realizada.
2. Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente orden se presentarán obligatoriamente mediante el anexo de solicitud, debidamente cumplimentado y que estará disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal de Ciudadano de la Junta de Extremadura.
3. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
  - a. En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.



- b. En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Uniones Temporales de Empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).
  - c. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención cuando se opongá expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
  - d. Comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando se opongá expresamente en el anexo de solicitud a que sean consultadas de oficio.
  - e. Título universitario o de formación profesional de la persona contratada objeto de subvención, cuando se opongá expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
  - f. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
  - g. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se opongá expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
  - h. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), cuando se opongá expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
4. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



5. En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no tendrán que aportar aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo cumplimentar el correspondiente apartado del formulario solicitud, indicando, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó tales documentos.

#### **Siete. Subsanación de solicitudes.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de la sede electrónica, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 42 del mismo texto legal.

#### **Ocho. Instrucción, resolución y pago.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Calidad en el Empleo, a través del Servicio de Fomento del Empleo, quienes podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta orden corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. Dentro de cada convocatoria el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de cuatro meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
5. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.



6. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil, Unión Temporal de Empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado las y los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo de solicitud de subvención.
7. La resolución de concesión se dictará teniendo en cuenta las características de la contratación existente en el momento de dictar la misma.

### **Nueve. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.**

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de la parte interesada, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.
3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. Las entidades solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

**Diez. Identificación y firma de las entidades solicitantes.**

1. Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La representación de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

**Once. Financiación.**

1. El importe de la convocatoria asciende a la cuantía de 14.000.000,00 euros, con cargo al ejercicio 2022 y a la aplicación 130080000/G/242A/47000/TE24007002/20220266, con el siguiente desglose según la actividad económica de la entidad beneficiaria, diferenciando aquellas que se dedican a la actividad agrícola:
  - a. Empresas no agrícolas (CONVO/2022/0000000022): 13.000.000,00 euros.
  - b. Empresas agrícolas (CONVO/2022/0000000023), 1.000.000,00 euros.
2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.



En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, en todo caso el encargo queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2022.

**Doce. Cuantía de las ayudas.**

1. Las cuantías se establecen en función del grupo de cotización en el que se encuadre la persona objeto de subvención.
2. Se establecen las siguientes cuantías:
  - a. 11.500 euros para las contrataciones que se encuadren en el grupo de cotización 1 de la Seguridad Social.
  - b. 9.500 euros para las contrataciones que se encuadren en el grupo de cotización 2 de la Seguridad Social.
  - c. 8.650 euros para las contrataciones que se encuadren en los restantes grupos de cotización de la Seguridad Social.

**Trece. Protección de datos personales.**

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden



presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)”.

**Catorce. Eficacia y recursos.**

1. La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la misma, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 22 de diciembre de 2021.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
(P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020,  
DOE núm. 214, de 5 de noviembre de 2020).  
El Secretario General del SEXPE,  
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA



**CÓDIGO CIP  
P6020**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE  
ACOMPañAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE  
PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

### 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer Apellido / Razón social	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

#### Domicilio

País	Provincia	Municipio	Cód. postal		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal.núm.	
<input type="text"/>					
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio / Domicilio extranjero
<input type="text"/>					

### 1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

### 2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

\* Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

País	Provincia	Municipio	Cód. postal		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal.núm.	
<input type="text"/>					
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio / Domicilio
<input type="text"/>					

### 3. REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer Apellido / Razón social	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

### 4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad

Epígrafe I.A.E.

(\*) Aviso Importante: Las casillas anteriores deberán ser cumplimentadas conforme al formato indicado en el documento 'Codigos\_IAE.pdf' que se encuentra disponible en Portal Ciudadano (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/6020>), en la pestaña más información.



**CÓDIGO CIP  
P6020**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE  
ACOMPAÑAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE  
PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

### 5. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

Representación Mancomunada:  Sí  No

#### 5.1. DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.



**CÓDIGO CIP  
P6020**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE  
ACOMPAÑAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE  
PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

**6. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

Nombre y apellidos o razón social	NIF	% participación en la empresa	Teléfono

**7. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS LA/S PERSONA/S POR LOS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Provincia	Municipio	Cód. postal	Tipo vía	
Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal.núm. Bloq.	
Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio

**8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA**

IBAN

Indique si la cuenta bancaria, arriba indicada, se encuentra dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura:

Sí.

NO. Deberá aportar documento de "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado. O realizar el alta utilizando el trámite alta de terceros disponible en esta Sede electrónica.



CÓDIGO CIP  
P6020

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE  
ACOMPAÑAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE  
PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

JUNTA DE  
EXTREMADURA

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

1. Que en aplicación de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.
- h) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

2. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamentos (UE) 1407/2013 y 1408/2013, de 18 de diciembre):

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**CÓDIGO CIP  
P6020****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE  
ACOMPANIAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE  
PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****10. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

**DECLARA QUE NO INCURRE EN NINGUNA DE LAS EXCLUSIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN QUE REGULA EL PROGRAMA DE ACOMPANIAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

- a.- Que no ha sido sancionada por infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción, aunque no hayan sido excluidas en el acta de infracción.
- b.- Que la contratación objeto de subvención no se ha realizado cometiendo alguna de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- c.- Que, tratándose de una entidad obligada según el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cumple con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa para trabajadores con discapacidad.
- d.- Que la persona por cuyo contrato se solicita subvención no ha mantenido relación laboral en los seis anteriores a la fecha de contratación en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación.
- e.- Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma o análoga finalidad, percibidas de ésta u otras administraciones públicas, salvo bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social.
- f.- Que el importe de la subvención no supera, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste salarial anual correspondiente al contrato cuya subvención se solicita.

**11. DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD.**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- 1.- Mantener la contratación objeto de subvención durante un periodo mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha de alta.
- 2.- Mantener la jornada laboral a tiempo completo durante un periodo mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha de alta.
- 3.- Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha de alta.
- 4.- Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
- 5.- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- 6.- Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en la presente norma como en la resolución de concesión.
- 7.- Comunicar, en un plazo de quince días a contar desde la comunicación o publicación de su otorgamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien, total o parcialmente, la contratación subvencionada.
- 8.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CÓDIGO CIP  
P6020****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE  
ACOMPAÑAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE  
PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****12. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN****12.1. VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**12.2. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Calidad en el Empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredite el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos del trabajador por el que se solicita subvención, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la comunicación del contrato del trabajador por el que se solicita subvención.

- Declara que la persona contratada Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones: (Especificar motivo a continuación)

Aportando informe de la vida laboral del trabajador por el que se solicita subvención.

- Declara que la persona contratada Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la información relativa al título universitario o de formación profesional: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el título universitario o de formación profesional.

- Se opone a que el SEXPE se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando certificado que acredita que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se opone a que el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe de otros organismos públicos los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, por los motivos derivados de su situación personal: (Explicar motivo a continuación)

Aportando certificados que acreditan que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma

- Se opone a que el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, por los motivos derivados de su situación personal: (Explicar motivo a continuación)

Aportando certificados que acreditan que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**CÓDIGO CIP  
P6020****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE  
ACOMPAÑAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE  
PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****12.3. AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)**

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- No Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. Aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- Autoriza a que desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- No autoriza a que desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. Aporta certificado expedido por la AEAT que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

**13. DATOS DEL TRABAJADOR**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Domicilio</b>			
País	Provincia	Municipio	Cód. postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pta.	Complemento domicilio / Domicilio extranjero		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

**13.1. DATOS DE CONTACTO**

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**13.2. DATOS DEL CONTRATO**

Fecha del contrato temporal	Código del contrato temporal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de inicio del itinerario personalizado de empleo	Fecha de presentación de la oferta de empleo
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**13.3. OTROS DATOS DEL TRABAJADOR**

Fecha de nacimiento	SEXO	TITULACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**14. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL AUTÓNOMO/A O PROFESIONAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:**

La persona que suscribe esta solicitud, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA que el trabajador contratado, y cuyos datos identificativos se señalan en la presente solicitud, conoce y ha recibido información de que su contratación temporal ha sido objeto de solicitud de subvención.

**CÓDIGO CIP  
P6020****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE  
ACOMPAÑAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE  
PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE del Tratamiento	El titular de la Consejería de Educación y Empleo.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para para la contratación de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal Ciudadano correspondiente a este trámite (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/6020>) dentro de la pestaña 'Más información'.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO - (SEXPE)  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO  
SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO**

Código identificación DIR3: A11032944



**ANEXO DE COMUNICACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES/AS  
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN EL ÁMBITO DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN**

Nº Expediente/RUE

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre si es persona física)

N.I.F.

Teléfono

Fax

Correo electrónico:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Provincia

**DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

Teléfono:

Apellidos:

Nombre:

N.I.F.:

Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:

**DATOS DEL TRABAJADOR/A SUSTITUIDO/A**

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

FECHA INICIO CONTRATO OBJETO DE  
SUBVENCIÓN

**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN**

**(SOLO MARCAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta esta solicitud

- Se opone** a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos del trabajador por el que se solicita subvención, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

**Aportando** la comunicación del contratos del trabajador por el que se solicita subvención.

- Declara que la persona la persona trabajadora sustituta, **Se opone** a que el SEXPE consulte su vida laboral, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

**Aportando** a vida laboral de la persona trabajadora sustituta por la que solicita subvención.

- Declara que la persona la persona trabajadora contratada se opone a que el SEXPE solicite y recabe la información relativa al título universitario o de Formación Profesional, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

**Aportando** el título universitario o de formación profesional de la persona trabajadora sustituta por la que solicita subvención



**DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA SUSTITUTA Y DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A SUS DATOS LABORALES**  
**PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN**

NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
CODIGO POSTAL	
TELEFONO MOVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	
NIF	
SEXO	<input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	
FECHA INICIO CONTRATO	
OBJETO DE SUBVENCIÓN	
CODIGO DE CONTRATO	
TITULACION	<input type="checkbox"/> TITULACION UNIVERSITARIA <input type="checkbox"/> TITULACION DE FORMACION PROFESIONAL
FECHA INICIO ITINERARIO PERSONALIZADO DE EMPLEO	
FECHA PRESENTACION OFERTA EMPLEO	

La persona que suscribe esta solicitud, haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la persona trabajadora contratada, y cuyos datos identificativos arriba señalados conoce y ha recibido información de que su contratación ha sido objeto de solicitud de subvención.

En....., a.....de.....de 20\_\_

EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD

Fdo.....

Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Educación y Empleo
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para para la contratación de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONA INTERESADAS	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal Ciudadano correspondiente a este trámite ( <a href="https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/6020">https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/6020</a> ) dentro de la pestaña 'Más información'.	



**ANEXO: COMUNICACIÓN DE SUCESIÓN EMPRESARIAL  
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO HACIA EL EMPLEO ESTABLE DE PERSONAS JÓVENES TITULADAS EN EL ÁMBITO DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A SU  
FINANCIACIÓN**

<b>Nº Expediente:</b>	<b>Estado:</b>	<input type="checkbox"/> Solicitado.
		<input type="checkbox"/> Concedido

<b>DATOS DE LA ENTIDAD CESIONARIA QUE COMUNICA LA SUCESIÓN EMPRESARIAL</b>			
Nombre o razón social			
N.I.F.		Teléfono	
Correo electrónico			
Domicilio Social			
C.P.	Localidad		Provincia
Representante Legal			DNI
Código seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal			
Domicilio a efectos de notificaciones			
C.P.	Localidad		Provincia
Teléfono		Correo Electrónico	
Actividad Económica			Epígrafe IAE
Domicilio del centro de trabajo de la persona trabajadora objeto de subvención			
C.P.	Localidad		Provincia

<b>ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO ENTIDAD CESIONARIA</b>				
Entidad bancaria que debe estar dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en caso contrario proceder a ello a través de la sede electrónica en el siguiente enlace: <a href="#">MODELO DE ALTA DE TERCEROS</a>				
Entidad Financiera:				
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número cuenta

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN (CEDENTE)</b>			
Nombre o razón social			
N.I.F.			
Representante legal			DNI

<b>VERIFICACION DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA</b>
La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales



**DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD CESIONARIA**

La entidad cesionaria **SOLICITA:**  
 Que, según lo establecido en la Orden por la que se regula el programa de acompañamiento hacia el empleo estable de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras, **LE SEA CONCEDIDO EL CAMBIO DE TITULARIDAD** de los expedientes arriba referenciados de la Entidad cedente, y a tal fin **DECLARA:**

1. Que está facultada para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas aquí solicitadas y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones y e incompatibilidades que establece dicha Orden.
3. Que conoce, acepta y asume los compromisos y obligaciones que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
4. Que todos los datos facilitados son ciertos y que se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, cumplir los requisitos de compromiso, aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.
5. Que, en caso de solicitar ayudas cofinanciadas por fondos de la Unión Europea, declara su compromiso pleno de sometimiento a las condiciones y requisitos contemplados por la normativa reguladora de dichos auxilios.
6. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre)
  - NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis.
  - Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimis que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA/COD EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Calidad en el Empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación del contrato del trabajador/a por los que se solicita subvención, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)  
Aportará en este caso el contrato del trabajador/a por los que se solicita subvención y su comunicación.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)  
Aportará en este caso los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)  
Aportará en este caso certificado que acredita que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la entidad solicitante del cambio de titularidad del expediente, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)
- Se opone a que el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe de otros organismos públicos los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación).  
Aportará en este caso los certificados que acreditan que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma
- Se opone a que el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, por los motivos derivados de su situación personal: (Explicar motivo a continuación)  
Aportará en este caso, los certificados que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social



**AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) ( SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- No Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- Autoriza a que, desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

**DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD CEDENTE**

La entidad titular del expediente **DECLARA** la voluntad de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo arriba referenciado a la nueva entidad beneficiaria de la subvención.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES**

- En caso de sociedad o entidad jurídica, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil, siempre que no se aporte el código seguro de verificación.
- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente.
- Documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, debidamente firmados por la entidad y las personas trabajadoras y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
- Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma, en el caso de que se oponga a su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente. El cambio de cuenta de cotización deberá producirse sin mediar días respecto a la fecha de baja en la empresa cedente.

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Los abajo firmantes **DECLARAN DE MANERA RESPONSABLE** que son ciertos los datos que figuran respecto de cada entidad, que disponen de la documentación que acredita los datos mencionados, que los documentos referidos son los adecuados y correctos para los fines que se pretenden y que cumplen todas las condiciones y requisitos que se establecen en la Orden por la que se regula el programa de acompañamiento hacia el empleo estable de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para ser beneficiarias de las subvenciones, debiendo asumir, la nueva titular del expediente, los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención, así como de la obligación particular del mantenimiento de los puestos de trabajo por los que se solicita subvención, en el expediente afectado por el cambio de titularidad, hasta que finalice el periodo señalado en la resolución de concesión.

En....., a.....de.....de 20\_\_

Fdo.....

Firma/s del/de los representante/s legal/es de la entidad cesionaria

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</b>	El titular de la Consejería de Educación y Empleo
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para para la contratación de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO</b>	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b>	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS DE LAS PERSONA INTERESADAS</b>	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal Ciudadano correspondiente a este trámite (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/6020>) dentro de la pestaña 'Más información'.



*EXTRACTO de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la contratación de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2022. (2022060003)*

BDNS(Identif.): 603947

BDNS(Identif.): 603949

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Objeto.**

Se convocan las subvenciones establecidas en el capítulo II de la Orden de 19 de noviembre de 2021(DOE num. 228, de 26 de noviembre), destinadas a la contratación laboral de personas jóvenes, menores de 30 años, con titulación universitaria o de formación profesional, que hayan iniciado un itinerario personalizado de empleo.

### **Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales colegiados. Así mismo, podrán ser beneficiarias las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen contrataciones con carácter estable, sujetas a las condiciones establecidas en las bases reguladoras

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 19 de noviembre de 2021 por la que se regula el programa de acompañamiento hacia el empleo estable de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a su financiación.

### **Cuarto. Cuantía.**

El importe de la convocatoria asciende a la cuantía de 14.000.000,00 euros, con cargo al ejercicio 2022 y a la aplicación 130080000/G/242A/47000/TE24007002/20220266, con el siguiente desglose según la actividad económica de la entidad beneficiaria, diferenciando aquellas que se dedican a la actividad agrícola:

- a) EMPRESAS NO AGRÍCOLAS (CONVO/2022/0000000022): 13.000.000,00 euros.



b) EMPRESAS AGRÍCOLAS (CONVO/2022/0000000023), 1.000.000,00 euros:

Las cuantías se establecen en función del grupo de cotización en el que se encuadre la persona objeto de subvención.

Se establecen las siguientes cuantías:

- 11.500 euros para las contrataciones que se encuadren en el grupo de cotización 1 de la Seguridad Social.
- 9.500 euros para las contrataciones que se encuadren en el grupo de cotización 2 de la Seguridad Social.
- 8.650 euros para las contrataciones que se encuadren en los restantes grupos de cotización de la Seguridad Social.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la presente resolución. La resolución y el extracto de la misma, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación.

#### **Sexto. Otros datos.**

El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

Mérida, 22 de diciembre de 2021.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
(P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020,  
DOE núm. 214 de 5 de noviembre de 2020).  
El Secretario General del Servicio Extremeño  
Público de Empleo,  
VÍCTOR GARCÍA VEGA

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 11 de enero de 2022 sobre corrección de errores en la composición del Diario Oficial de Extremadura número 2, de fecha 4 de enero de 2022.*  
(2022080024)

Habiéndose detectado la existencia de errores materiales en la composición del Diario Oficial de Extremadura núm. 2, de 4 de enero de 2022, ya que en las cabeceras de algunas de sus páginas aparece por error la fecha de 2 de enero de 2022, se procede a su oportuna corrección de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura.

Así, en las cabeceras de las páginas que componen el DOE núm. 2, de 4 de enero de 2022,

Donde dice:

“NÚMERO 2 Martes, 2 de enero de 2022”

Debe decir:

“NÚMERO 2 Martes, 4 de enero de 2022”

• • •



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 22 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Generación de nuevas masas resilientes en superficies afectadas por incendios forestales en el Monte Piornal" a realizar en el término municipal de Piornal (Cáceres) Expte.: IA21/0790. (2021081518)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Generación de nuevas masas resilientes en superficies afectadas por incendios forestales en el Monte Piornal", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el artículo 62. b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la reforestación con la intención de crear un bosque sobre terrenos que han sufrido incendios forestales y contribuir al banco de créditos de dióxido de carbono. Se actuará sobre 731,91 hectáreas de superficie poblada de matorral, se pretende sustituir este matorral esclerófilo por un bosque de coníferas y frondosas en el que se introducirán un total de 18 especies diferentes, entre las que se encuentran especies amenazadas con el tejo, al abedul, el sorbo, serbal de los cazadores y roble carballo. Con objeto de proteger las plantaciones se incluye en el proyecto la instalación de cerramientos perimetrales. La propiedad de los terrenos es municipal del Ayuntamiento de Piornal.



La zona de actuación se corresponde con las siguientes parcelas catastrales; polígono 2, parcelas 38 y 78, polígono 3, parcelas 544 y 550, polígono 4, parcelas 940, 941, 952 y 954 y polígono 5, parcela 214, todas ellas en el término municipal de Piornal (Cáceres).

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Piornal.

La autorización administrativa para la reforestación corresponde a la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 22 de noviembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 5 de enero de 2022 sobre notificación por publicación de la resolución de pago de la ayuda, la resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro y la resolución de pérdida total de derecho al cobro correspondiente a la convocatoria establecida en Resolución de 10 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022. (2022080008)*

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de pago de la ayuda (Anexo I), resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro (Anexo II) y la resolución de pérdida total de derecho al cobro (Anexo III.a y III.b), en el procedimiento de ayudas convocadas por Resolución de 10 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022.

En los anexos I, II y III.a y III.b se recoge la relación de interesados a los que se emite la resolución de pago de la ayuda, la resolución de pago parcial de la ayuda y la resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro y resolución de pérdida total de derecho al cobro respectivamente, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado del expediente.

Los interesados detallados en los anexo I, II y III.a y III.b podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación, ante el Sr. Director General de Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 5 de enero de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

**ANEXO I**

Listado de expedientes con resolución de pago de la ayuda en base a la Resolución de 10 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022.

<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF/CIF</b>
ADS20/0003	001187997R
ADS20/0006	E10210334
ADS20/0012	076049357H
ADS20/0014	E83529123
ADS20/0023	034773237C
ADS20/0027	076224738R
ADS20/0029	076232096E
ADS20/0030	079263464J
ADS20/0036	006970289R
ADS20/0039	B82469040
ADS20/0046	052968380R
ADS20/0048	J10144269
ADS20/0052	028948975W
ADS20/0053	008893108C
ADS20/0059	B88264825
ADS20/0061	006011185C
ADS20/0062	005390153B
ADS20/0066	052357966F
ADS20/0068	053268629P
ADS20/0074	J06019582



<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF/CIF</b>
ADS20/0075	079307152R
ADS20/0080	005833569X
ADS20/0078	B06308191
ADS20/0082	053268028M
ADS20/0083	075973692T
ADS20/0085	008881895P
ADS20/0086	033989778X
ADS20/0089	006898462A
ADS20/0092	002190008V
ADS20/0095	076236811E
ADS20/0098	050276947M
ADS20/0102	052357882S
ADS20/0107	E10314292
ADS20/0109	B91063529
ADS20/0112	052964448W
ADS20/0113	052355935T
ADS20/0118	009154883D
ADS20/0120	028951411T
ADS20/0123	007001165B
ADS20/0124	006985021J
ADS20/0128	006954200N
ADS20/0130	008880982S
ADS20/0139	028943919Y
ADS20/0144	002070098Y
ADS20/0147	B10474294



<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF/CIF</b>
ADS20/0150	030208246T
ADS20/0151	012170214V
ADS20/0154	E83182501
ADS20/0156	J10216992
ADS20/0157	006993430G
ADS20/0162	J10443836
ADS20/0163	E06155170
ADS20/0164	000990000B
ADS20/0166	079307417J
ADS20/0171	079306992W
ADS20/0172	051171439G
ADS20/0174	006512094N
ADS20/0175	076043211J
ADS20/0177	053576061E
ADS20/0178	003830456J
ADS20/0181	E10024735
ADS20/0182	B06317564
ADS20/0188	B79420329
ADS20/0191	050272989A
ADS20/0194	006735701J
ADS20/0201	076206297Y
ADS20/0204	008854552N
ADS20/0208	B10373108
ADS20/0213	070859386C
ADS20/0218	000803966R



<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF/CIF</b>
ADS20/0219	006992952D
ADS20/0221	B28916583
ADS20/0223	E06697361
ADS20/0233	028941718J
ADS20/0234	E10391951
ADS20/0235	080045713D
ADS20/0240	006956712V
ADS20/0245	E06717755
ADS20/0246	008881884C
ADS20/0253	076031311G
ADS20/0259	B06760649
ADS20/0261	076053822K
ADS20/0272	A06058838
ADS20/0276	B84216852
ADS20/0289	J10465672
ADS20/0293	B10241602
ADS20/0307	B06017503
ADS20/0321	B41773763
ADS20/0340	004107388W
ADS20/0347	045131099Q
ADS20/0350	008342604K
ADS20/0356	A28202141
ADS20/0358	G06026355
ADS20/0368	007429277R
ADS20/0372	006987371V

**ANEXO II**

Listado de expedientes con resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro en base a la Resolución de 10 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022.

<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
ADS20/0010	B10176394
ADS20/0011	053617863X
ADS20/0015	080062298B
ADS20/0016	007271497R
ADS20/0017	053986775W
ADS20/0019	B10021582
ADS20/0021	009186785X
ADS20/0022	076236742E
ADS20/0026	053578571W
ADS20/0028	080077107P
ADS20/0045	076004488E
ADS20/0070	B28322204
ADS20/0077	079306811M
ADS20/0084	B78513918
ADS20/0093	080058483Z
ADS20/0096	079306472B
ADS20/0097	007271496T
ADS20/0099	076235991F
ADS20/0100	033984681L
ADS20/0114	050841743J



<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
ADS20/0148	B80562879
ADS20/0152	079307119Z
ADS20/0158	A28388403
ADS20/0159	028672084P
ADS20/0165	B78594637
ADS20/0202	053265056T
ADS20/0203	052962406F
ADS20/0207	E06103691
ADS20/0211	051377384F
ADS20/0229	007048229V
ADS20/0231	B10405546
ADS20/0247	B05031398
ADS20/0256	B10374726
ADS20/0264	050308033H
ADS20/0266	B06682181
ADS20/0275	076033183J
ADS20/0288	006813436P
ADS20/0299	B06469597
ADS20/0304	006829002A
ADS20/0314	006731231M
ADS20/0316	050845928N
ADS20/0334	028958007H
ADS20/0336	B84030873
ADS20/0357	B81623274
ADS20/0377	008391899G

**ANEXO III.A**

Listado de expedientes con resolución de pérdida total de derecho al cobro en base a la Resolución de 10 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022.

<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
ADS20/0121	006733254G
ADS20/0322	053617399Y
ADS20/0360	050664926C

**ANEXO III.B**

Listado de expedientes con resolución de pérdida total de derecho al cobro por no presentación de Solicitud de pago en base a la Resolución de 10 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022.

<b>N.º Expediente</b>	<b>NIF</b>
ADS20/0094	079262892Q
ADS20/0142	044916210Q
ADS20/0169	033981778Z
ADS20/0196	006959101Z
ADS20/0284	B10281285
ADS20/0375	002649581G

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE**

*ANUNCIO de 30 de diciembre de 2021 sobre bases de la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de la Policía Local. (2022080015)*

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz número 248, de 30 de diciembre de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna (Oferta de empleo público 2019).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de esta Corporación, en la página web [www.fuentedelmaestre.es](http://www.fuentedelmaestre.es) y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Fuente del Maestre, 30 de diciembre de 2021. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA**

### *ANUNCIO de 27 de diciembre de 2021 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la UE-10. (2022080011)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el Pleno de esta corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el Programa de Ejecución de la UE-10 (por el sistema de ejecución pública, en forma de gestión directa, de cooperación).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa reguladora de referencia, se somete a información pública de dicho Programa de Ejecución y toda la documentación anexa, por un período de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica municipal (<https://guarena.sedelectronica.es>) y en el Diario "HOY" (último en que aparezca).

Durante dicho plazo cualquier persona tendrá derecho a consultar los referidos documentos en las dependencias municipales, en horario de atención al público, así como las actuaciones derivadas de la documentación depositada y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Guareña, 27 de diciembre de 2021. El Alcalde, ABEL GONZÁLEZ RAMIRO.



***ANUNCIO de 27 de diciembre de 2021 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de ordenación de la Unidad de Ejecución n.º 10.*** (2022080012)

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, se aprobó inicialmente el Plan Parcial de ordenación de la Unidad de Ejecución n.º 10, de suelo urbano, expediente n.º 1923/2021, promovido por esta Administración municipal. Se somete el expediente a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en la sede electrónica municipal (<https://guarena.sedelectronica.es>) (última inserción de este anuncio), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, por remisión del artículo 53.7 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y en aplicación de la disposición transitoria decimotercera de esta última.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones y sugerencias de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas del departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes.

Guareña, 27 de diciembre de 2021. El Alcalde, ABEL GONZÁLEZ RAMIRO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE MARCHAGAZ**

*ANUNCIO de 30 de diciembre de 2021 sobre aprobación inicial del expediente de modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano. (2022080009)*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano consistente en la reclasificación de Suelo no Urbanizable a Suelo Urbano de uso dotacional, se convoca, por plazo de 45 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Marchagaz, 30 de diciembre de 2021. El Alcalde, ANTONIO SANHEZ MOHEDANO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE SANCTI-SPIRITUS**

*ANUNCIO de 28 de diciembre de 2021 sobre modificación de aprobación provisional del Plan General Municipal. (2022080014)*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 23 de enero de 2020, acordó aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Sancti-Spiritus (Badajoz).

Con fecha 15-10-2021 la CUOTEX remite acuerdo a este Ayuntamiento dejando en suspenso el pronunciamiento sobre aprobación definitiva del PGM hasta completar, justificar y corregir el mismo conforme a las directrices marcadas por

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2021, acordó nuevamente aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Sancti-Spiritus (Badajoz) con los cambios indicados por la CUOTEX.

De conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura Aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete de nuevo a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, con publicación de los correspondientes anuncios en el BOP, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en un diario regional de Extremadura. Comenzará a contar el plazo el día siguiente a la última publicación que se efectúe, para la presentación de las alegaciones a las modificaciones que afecten a la ordenación estructural. Durante dicha exposición al público el proyecto del Plan se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sancti-Spiritus.

Sancti-Spiritus, 28 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente, MANUEL MORALO CASTRO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)